



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

- 12247 Orden de 24 de junio de 2010 por la que se nombra a doña Encarnación Zamora Navarro, como miembro del Consejo Social de la Universidad de Murcia. 37440
- 12248 Orden de 24 de junio de 2010 por la que se nombra a don Antonio Francisco Ferrández Nortes, como miembro del Consejo Social de la Universidad de Murcia. 37441

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación Universidad Politécnica de Cartagena

- 12249 Resolución R-406/10, de 17 de junio, del Rectorado de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se convoca, concurso público para la provisión de plazas de personal docente e investigador contratado. 37442
- 12250 Resolución R-407/10, de 17 de junio del Rectorado de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se convoca concurso para la contratación de Profesorado Contratado Doctor en la Universidad Politécnica de Cartagena. 37449

3. Otras disposiciones

Consejo de Gobierno

- 12251 Decreto n.º 177/2010, de 2 julio, de concesión directa de una subvención a la Universidad de Murcia (UMU), la Universidad Politécnica de Cartagena (UPCT) y el Centro de Edafología y Biología aplicada del Segura (CEBAS), para la investigación aplicada al Proyecto Agricultura Murciana como sumidero de CO2. 37462
- 12252 Decreto n.º 178/2010, de 2 de julio, por el que dispone la supresión del Colegio de Educación Infantil y Primaria "Antonio Arévalo", y se crea el Instituto de Educación Secundaria "Antonio Arévalo", ambos de Cartagena. 37469
- 12253 Decreto n.º 179/2010, de 2 de julio, de concesión directa de una subvención al Centro de Estudios Profesionales de Molina, S.A.L., dirigida a la impartición del ciclo formativo de Interpretación de la Lengua de Signos, para dos promociones a iniciar en el curso 2010/2011. 37471
- 12254 Decreto n.º 180/2010, de 2 de julio, de concesión directa de una subvención a la Federación Regional de Empresarios del Metal de Murcia (FREMM), titular del centro privado de formación profesional «Centro de Formación FREMM», para la impartición de los ciclos formativos de «joyería» y «desarrollo de proyectos de instalaciones de fluidos, térmicas y de manutención», para dos promociones a iniciar en el curso 2010/2011. 37477
- 12255 Decreto n.º 181/2010, de 2 de julio, de concesión directa de una subvención a D.ª Caridad Martínez Leal, titular del Centro de Educación Secundaria «Parra», para la impartición del ciclo formativo de Educación Infantil, para dos promociones a iniciar en el curso 2010/2011. 37484
- 12256 Decreto n.º 182/2010, de 2 de julio, de concesión directa de una subvención a la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED), para colaborar en la financiación del equipamiento, instalación e infraestructura necesaria, para la sustitución de unidad de climatización del centro asociado de Cartagena. 37489

BORM



Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas

12257 Corrección de errores a la orden de 10 de marzo de 2010 por la que se crean, modifican y suprimen ficheros con datos de carácter personal gestionados por la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas (BORM n.º 66, de 22 de marzo de 2010). 37493

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

12258 Acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno en fecha 4 de junio de 2010, relativo a la Modificación Puntual n.º 89 del PGOU de Murcia, UA-573 en El Palmar. Expte. 228/06 de Planeamiento. 37494

Consejería de Educación, Formación y Empleo

12259 Orden de 24 de junio de 2010, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se relacionan las áreas, materias y módulos para los que se podrán contratar profesores especialistas en el curso 2010-2011. 37498

12260 Resolución de 2 de junio de 2010 de la Directora General de Centros por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 1 de junio de 2010 por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado concertado de educación primaria "Sagrado Corazón" de San Javier. 37507

Consejería de Cultura y Turismo

12261 Orden de 24 de junio de 2010, de la Consejería de Cultura, y Turismo, por la que se aprueba la relación de deportistas de Alto Rendimiento de la Región de Murcia del año 2010. 37509

12262 Corrección de errores a la Orden de 11 de junio de 2010 de la Consejería de Cultura y Turismo, por la que se aprueba la convocatoria de ocho becas de catalogación del Patrimonio bibliográfico en la Biblioteca Regional. 37515

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

12263 Corrección de errores en la publicación de la Orden de 23 de marzo de 2010, por la que se autorizan nuevas tarifas del servicio de agua potable en Mula. 37516

12264 Orden de 21 de junio de 2010, por la que se autorizan nuevas tarifas del servicio de agua potable en Pliego. 37517

12265 Orden de 21 de junio de 2010, por la que se autorizan nuevas tarifas del servicio de agua potable en Puerto Lumbreras. 37519

12266 Orden de 21 de junio de 2010, por la que se autorizan nuevas tarifas del servicio de agua potable en Fortuna. 37521

12267 Orden de 21 de junio de 2010, por la que se autoriza una fórmula Polinómica de Revisión Automática de las Tarifas del servicio de agua Potable en Blanca. 37523

12268 Orden de 21 de junio de 2010, por la que se autorizan nuevas tarifas del servicio de agua potable en Los Alcázares. 37525

4. Anuncios**Consejería de Educación, Formación y Empleo**

12269 Edicto por el que se notifica a Fission S. Coop. la Orden del Excmo. Sr. Consejero de Educación, Formación y Empleo relativo al Recurso de Reposición interpuesto por la empresa Fission S. Coop. contra la Orden del Excmo. Sr. Consejero de Educación, Formación y Empleo recaída en el expediente 200999730201 sobre denegación de subvención. 37527

Consejería de Cultura y Turismo

12270 Edicto notificando a doña Encarnación Picón Vera y a cuantos interesados resulten desconocidos en el procedimiento la resolución de 14 de mayo de 2010, por la que se incoa expediente de declaración de bien inventariado, a favor del Yacimiento Finca del Breve de Mazarrón (Murcia). 37528

12271 Edicto notificando a don Andrés Carrilo y don Pedro Méndez Martínez y a cuantos interesados resulten desconocidos en el procedimiento la Resolución de 5 de abril de 2010, por la que se incoa expediente de declaración de bien catalogado, a favor del yacimiento Cabezo de la Mesa, de Fortuna (Murcia). 37529

Consejería de Cultura y Turismo

- 12272 Edicto notificando a los que figuran en la relación adjunta y a cuantos interesados resulten desconocidos en el procedimiento la resolución de 30 de abril de 2010, por la que se incoa expediente de declaración de bien inventariado, a favor del yacimiento Taller 32 de Fortuna (Murcia). 37530
- 12273 Edicto notificando a don Pedro Morales Martos, a don Agustín Contreras Vivancos y a cuantos interesados resulten desconocidos en el procedimiento la Resolución de 5 de abril de 2010, por la que se incoa expediente de declaración de bien catalogado por su relevancia cultural, a favor del yacimiento arqueológico Cabezo de la Pariera, en Mazarrón (Murcia). 37531
- 12274 Edicto notificando a don Evaristo Sánchez Mínguez y a cuantos interesados resulten desconocidos en el procedimiento la Resolución de 14 de mayo de 2010, por la que se incoa expediente de declaración de bien inventariado, a favor del yacimiento arqueológico Casa de la Venta IV en Lorca (Murcia). 37532
- 12275 Edicto notificando a la mercantil Inversiones Oriñon S.L. la apertura del trámite de Audiencia del Expediente 0987/2009, relativo a la declaración como bien catalogado por su relevancia cultural, a favor del Yacimiento Arqueológico Rambla del Beal en Cartagena (Murcia). 37533

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

- 12276 Notificación por edicto. 37534
- 12277 Edicto de notificación de Acuerdo de Incoación de expediente sancionador ordinario n.º 4I10SA0050. 37535
- 12278 Edicto de notificación de liquidación de expediente sancionador ordinario n.º 4I09SA0097. 37537

II. Administración General del Estado**2. Direcciones Provinciales de Ministerios****Ministerio de Trabajo e Inmigración
Instituto Nacional de la Seguridad Social
Dirección Provincial de Murcia**

- 12279 Edicto de notificación de resolución del Director Provincial relativo a expediente de recargo en las prestaciones de muerte y supervivencia por faltas de medidas de seguridad y salud laboral. 37539

**Ministerio de Trabajo e Inmigración
Tesorería General de la Seguridad Social
Dirección Provincial de Murcia**

- 12280 Notificación a interesados. 37540
- 12281 Edicto de notificación de la providencia de apremio a deudores no localizados. 37545

**Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino
Demarcación de Costas en Murcia**

- 12282 Notificación a interesado. 37559

III. Administración de Justicia**De lo Social número Uno de Cartagena**

- 12283 Autos 313/2010. 37560
- 12284 Autos 367/2010. 37562

Primera Instancia número Diez de Murcia

- 12285 Autos 728/2008. 37564

De lo Social número Cuatro de Murcia

- 12286 Autos 250/2010. 37566
- 12287 Autos 290/2010. 37567
- 12288 Autos 319/2010. 37568

BORM**De lo Social número Cuatro de Murcia**

12289	Autos 399/2010.	37569
12290	Autos 13/2010.	37570
12291	Autos 202/2010.	37571
12292	Autos 145/2010.	37573

De lo Social número Cinco de Murcia

12293	Autos 144/2010.	37574
12294	Autos 1.497/2009.	37591
12295	Autos 304/2010.	37592
12296	Autos 308/2010.	37595
12297	Autos 376/2010.	37598
12298	Autos 312/2010.	37599
12299	Autos 65/2010.	37602
12300	Autos 244/2010.	37604

De lo Social número Siete de Murcia

12301	Autos 7/2010.	37605
12302	Autos 711/2009.	37606
12303	Autos 239/2010.	37607
12304	Autos 239/2010.	37609

Plan de Refuerzo de los Juzgados de lo Social de Murcia

12305	Autos 588/2010.	37611
12306	Autos 588/2010.	37612
12307	Autos 576/2010.	37613
12308	Autos 572/2010.	37614
12309	Autos 621/2010.	37615

De lo Social número Tres de Logroño

12310	Autos 85/2010.	37616
-------	----------------	-------

IV. Administración Local**Águilas**

12311	Aprobación del padrón de entrada de vehículos a través de las aceras y reserva de espacios de la vía pública del ejercicio de 2010.	37617
-------	---	-------

Alhama de Murcia

12312	Aprobado definitivamente los respectivos Estatutos de las Juntas de Compensación de las UA-1 y UA-2.	37618
12313	Anuncio de adjudicación del contrato administrativo de la concesión demanial de un kiosco-bar en el Jardín del Palmeral de Alhama de Murcia.	37619

Caravaca de la Cruz

12314	Aprobación definitiva del Plan Especial "Complejo Turístico Rural" Umbría de la Serrata. 37620	
-------	--	--

Cartagena

12315	Anuncio de adjudicación definitiva. Construcción de Centro de Servicios Sociales y Culturales en Galifa.	37632
-------	--	-------

Ceuti

12316 Reducción salarial altos cargos, dietas y asistencias a Plenos. 37633

Jumilla

12317 Anuncio de adjudicación definitiva. Contrato administrativo de obras. "Reforma y ampliación de la Casa Municipal de Cultura D. José Yagüe". 37634

La Unión

12318 Anuncio exposición pública padrón del bimestre mayo-junio de 2010 de tasas, por suministro de agua, alcantarillado, recogida de basuras, e impuesto regional de saneamiento y depuración de aguas residuales. 37635

Las Torres de Cotillas

12319 Anuncio de licitación del contrato de servicios consistente en la "Actuación 1.1b: adecuación de software del Proyecto Las Torres Digital". 37636

Murcia

12320 Propuesta de Resolución de expedientes disciplinarios urbanísticos 1.816/09, 203/10 y 359/10-DU. 37638

12321 Decreto de imposibilidad de legalización de expedientes disciplinarios urbanísticos 1.816/09 y 359/10-DU. 37639

12322 Gerencia de Urbanismo. Decreto orden de ejecución de expedientes sancionadores urbanísticos 1.375/2010-DU (OE). 37640

12323 Gerencia de Urbanismo. Medida de restablecimiento de expediente sancionador urbanístico 139/2004-DU. 37641

12324 Resolución de procedimientos sancionadores urbanísticos 1.359/2009-DU. 37642

12325 Resolución de procedimientos sancionadores urbanísticos 725/2008-DU. 37645

12326 Anuncio de adjudicación definitiva de contrato de servicio. "Servicio de actividades sociosanitarias del Centro de Estancias Diurnas de Cabezo de Torres". Expte. 324/2010. 37647

12327 Anuncio de adjudicación definitiva de contrato de servicio. "Servicio de actividades sociosanitarias del Centro de Estancias Diurnas de Beniaján". Expte. 325/2010. 37648

12328 Anuncio de adjudicación definitiva de contrato de servicio. "Servicio de actividades sociosanitarias del Centro de Estancias Diurnas de Barriomar". Expte. 326/2010. 37649

San Javier

12329 Delegación de competencias. 37650

12330 Exposición pública del padrón por suministro de agua potable y saneamiento de La Manga del Mar Menor, término municipal de San Javier, relativo al tercer bimestre de 2010 y anuncio de cobranza. 37651

San Pedro del Pinatar

12331 Anuncio de adjudicación definitiva de contrato de gestión del servicio público de los Centros de Atención a la Infancia. 37652

12332 Aprobada la Modificación Puntual del Plan Parcial del Sector 5R, denominado "Puerto Pinatar". 37653

Torre Pacheco

12333 Edicto aprobación inicial Modificación Puntual n.º 1, del Plan Parcial Residencial AUR n.º 5 La Loma, de Roldán. 37654

V. Otras Disposiciones y Anuncios**Comunidad de Regantes de Águilas**

12334 Convocatoria a Asamblea General Extraordinaria. 37655

Comunidad de Regantes Fuente del Peral, Cieza

12335 Convocatoria a Asamblea General Ordinaria. 37656

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

12247 Orden de 24 de junio de 2010 por la que se nombra a doña Encarnación Zamora Navarro, como miembro del Consejo Social de la Universidad de Murcia.

El Consejo Social de las Universidades Públicas es el máximo órgano de representación de la sociedad en las mismas, cuya composición y funciones, para las Universidades públicas de la Región de Murcia, se regulan en la Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia (BORM de 11 de mayo de 2005).

A tenor del artículo 28.2 d) de la Ley 3/2005, uno de los miembros será designado por las organizaciones empresariales más representativas en el ámbito de la Comunidad Autónoma en representación de los intereses socioeconómicos de la Región de Murcia. Dicho representante, conforme a lo dispuesto en el artículo 28.3 de la Ley citada, se nombrará por Orden del Consejero de Universidades, Empresa e Investigación a propuesta de las instituciones, entidades o centros que representan.

En su virtud, habiendo sido designado por la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación, en sesión ordinaria de 20 de abril de 2010 de su Comité Ejecutivo a Dña. Encarnación Zamora Navarro como miembro del Consejo Social de la Universidad de Murcia, en sustitución de D. Francisco Ballesta López por expiración legal de su mandato; de conformidad con las atribuciones que me confiere el artículo 28.3 de la Ley 3/2005, de Universidades de la Región de Murcia

Dispongo

Artículo único.

Nombrar a doña Encarnación Zamora Navarro, como miembro del Consejo Social de la Universidad de Murcia, en representación de los intereses socioeconómicos de la Región de Murcia.

Murcia, 24 de junio de 2010.—El Consejero de Universidades, Empresa e Investigación, Salvador Marín Hernández.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

12248 Orden de 24 de junio de 2010 por la que se nombra a don Antonio Francisco Ferrández Nortes, como miembro del Consejo Social de la Universidad de Murcia.

El Consejo Social de las Universidades Públicas es el máximo órgano de representación de la sociedad en las mismas, cuya composición y funciones, para las Universidades públicas de la Región de Murcia, se regulan en la Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia (BORM de 11 de mayo de 2005).

A tenor del artículo 28.2 c) de la Ley 3/2005, tres de los miembros serán designado por las organizaciones sindicales más representativas en el ámbito de la Comunidad Autónoma en representación de los intereses socioeconómicos de la Región de Murcia. Dicho representante, conforme a lo dispuesto en el artículo 28.3 de la Ley citada, se nombrará por Orden del Consejero de Universidades, Empresa e Investigación a propuesta de las instituciones, entidades o centros que representan.

En su virtud, habiendo sido designados por la Unión General de Trabajadores de la Región de Murcia (UGT), en su sesión ordinaria de 12 de abril de 2010 a D. Antonio Francisco Ferrández Nortes, como miembros del Consejo Social de la Universidad de Murcia, en sustitución de D. Antonio Conchillo Jiménez por expiración legal de mandato; y de conformidad con las atribuciones que me confiere el artículo 28.3 de la Ley 3/2005, de Universidades de la Región de Murcia

Dispongo

Artículo único.

Nombrar a D. Antonio Francisco Ferrández Nortes, como miembro del Consejo Social de la Universidad de Murcia, en representación de los intereses socioeconómicos de la Región de Murcia.

Murcia, 24 de junio de 2010.—El Consejero de Universidades, Empresa e Investigación, Salvador Marín Hernández.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación
Universidad Politécnica de Cartagena

12249 Resolución R-406/10, de 17 de junio, del Rectorado de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se convoca, concurso público para la provisión de plazas de personal docente e investigador contratado.

En el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, así como por los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena aprobados por Decreto 111/2005, de 30 de septiembre, este Rectorado conforme al acuerdo de 14 de junio de 2010 del Consejo de Gobierno de esta Universidad,

RESUELVE

Convocar concurso público para la provisión de las plazas de personal docente e investigador contratado que se detallan en el anexo I que se adjunta a la presente Resolución, de acuerdo con las siguientes

BASES

Primera.- Normas generales.

Los concursos se regirán por lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, Decreto 150/2003, de 25 de julio, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sobre el régimen jurídico y retributivo del personal docente e investigador de las Universidades Públicas de la Región de Murcia, por el I Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Contratado Laboral de las Universidades Públicas por los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena y en lo no previsto, por la legislación vigente que le sea de aplicación. Con carácter general se tramitarán independientemente cada uno de los concursos convocados.

Segunda.- Requisitos generales y específicos.

1.- Requisitos generales comunes:

a) Ser español o nacional de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se haya definida en el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintinueve años o mayores de dicha edad dependientes.

Asimismo, podrán participar los extranjeros que no estando incluidos en los párrafos anteriores, tengan residencia legal en España, siendo titulares de los

documentos que les habilite para residir y a poder acceder sin limitaciones al mercado laboral.

b) Tener cumplidos dieciséis años y no superar la edad de jubilación.

c) No padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las funciones de las plazas convocadas.

d) Poseer un conocimiento adecuado del idioma español para el desempeño de la labor docente e investigadora asignada; en su caso, se podrá exigir la superación de una prueba que lo acredite. Quedarán eximidos de realizar la prueba quienes estén en posesión del diploma de español como lengua extranjera (nivel B2 o C2) regulado por el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, o del certificado de nivel avanzado o equivalente en español para extranjeros, expedido por la administración educativa competente. A tal efecto deberán aportar junto a la solicitud fotocopia compulsada de dicho diploma o del mencionado certificado.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

f) Estar en posesión de la titulación exigida en cada caso, pudiendo requerirse una titulación universitaria concreta si así se establece en la descripción de las plazas recogidas en el anexo I.

2.- Requisitos específicos:

Además de los requisitos generales comunes, los aspirantes a los concursos deberán reunir las condiciones académicas y/o profesionales específicas que se indican.

Para las plazas de Profesor Ayudante Doctor:

a) Estar en posesión del título de doctor.

b) Haber obtenido la acreditación para Profesor Ayudante Doctor por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (en adelante ANECA) o del órgano de evaluación externa que la Ley de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia determine.

Para las plazas de Profesor Asociado:

a) Estar en posesión del título de Arquitecto, Ingeniero, Licenciado, Arquitecto Técnico, Diplomado, Ingeniero Técnico o Graduado Universitario conforme a la nueva estructura de las enseñanzas universitarias establecida en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre.

b) Ejercer la actividad profesional fuera del ámbito académico universitario como especialista de reconocida competencia.

La actividad profesional será aquella para la que capacite el título académico exigido en las bases de la convocatoria.

El ejercicio de la actividad profesional deberá mantenerse a la fecha de inicio del contrato y durante todo el periodo de duración del mismo y su acreditación se llevará a cabo mediante la aportación de la siguiente documentación:

EMPLEADOS PÚBLICOS:

Hoja de servicios actualizada, expedida por el servicio de personal del organismo correspondiente.

ACTIVIDAD POR CUENTA AJENA:

Informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social, acompañada de copia de contrato del trabajo que está desempeñando en el momento

de participar en el proceso selectivo y certificado de la actividad o funciones que realiza expedido por el responsable de la empresa, centro o institución.

ACTIVIDAD POR CUENTA PROPIA:

Certificado actualizado de la vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, acompañado de una declaración jurada haciendo constar el tipo de actividad que realiza y aportando además cualquiera de los tres documentos que se indican a continuación:

- Certificado actualizado del Impuesto de Actividades Económicas (IAE).
- Certificación actualizada del último pago trimestral del IRPF.
- Certificaciones actualizadas de abono de IVA.

En el supuesto de que para la actividad profesional que se está ejerciendo no resulte obligatoria el alta en ninguno de los regímenes del sistema de la Seguridad Social, se deberá presentar certificación del colegio profesional correspondiente actualizada que acredite estar en activo en el ejercicio de la actividad profesional.

La fecha de expedición del documento acreditativo será como máximo de los tres meses anteriores al fin del plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria.

No podrá formalizar contrato como Profesor Asociado, el personal docente e investigador que preste servicios en cualquier Universidad.

La concurrencia de los requisitos generales y específicos deberá estar referida a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la firma del contrato.

Los documentos presentados que estén redactados en idioma diferente al castellano, deberán ir acompañados de la correspondiente traducción jurada.

Tercera.- Presentación de solicitudes.

1.- Los interesados que deseen participar en los concursos lo harán utilizando los modelos de solicitud y de instancia-curriculum, que podrán encontrar en el Registro General de la Universidad Politécnica de Cartagena y en la dirección electrónica <http://www.upct.es/convocatorias/actpdi/convocatorias.php>.

Presentarán un ejemplar de cada uno de los modelos por cada plaza solicitada. Si en la misma solicitud se incluyeran varias plazas, sólo se tendrá en cuenta la que figure en primer lugar, quedando anuladas las restantes.

2.- Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Universidad Politécnica de Cartagena, Plaza Cronista Isidoro Valverde, 30202 Cartagena, o por cualquiera de los procedimientos establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de correos, deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas antes de su certificación, tal y como señala el artículo 31 del Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regula la prestación de los servicios postales, en desarrollo de lo establecido en la Ley 24/1998, de 13 de julio, del Servicio Postal Universal y de Liberalización de los Servicios Postales.

3.- El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles, a partir del siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

4.- Junto con la solicitud se presentará la siguiente documentación:

a) Fotocopia del D.N.I. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar, deberán presentar fotocopia del documento que acredite su nacionalidad.

b) Fotocopia del título académico. En caso de haberse obtenido en el extranjero, deberá presentar credencial que acredite su homologación. En caso de encontrarse el título en trámite de expedición deberá presentarse, como documento sustitutorio, certificación de la Universidad correspondiente, que se ajustará al modelo establecido en la base novena de la Resolución de la Secretaría de Estado de Universidades de 26 de junio de 1989 (B.O.E. de 18 de julio). En las titulaciones extranjeras, deberá acreditarse la homologación correspondiente del Ministerio de Educación. Si se tratara de titulaciones expedidas en la Unión Europea se acreditará la homologación o se presentará la credencial del reconocimiento del título para ejercer la profesión de Profesor Universitario.

c) Las personas con discapacidad podrán presentar certificación de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social o Comunidad Autónoma, a los efectos previstos en el artículo 29.4 del I Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Contratado Laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

d) Fotocopia de la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos en el apartado b) punto 2, de la base segunda de esta convocatoria.

e) En su caso, fotocopia del documento acreditativo de estar habilitado.

La documentación acreditativa de los méritos alegados en el modelo oficial de instancia curriculum, se presentará dentro del plazo de presentación de solicitudes, la Comisión de Contratación no valorará aquellos méritos que siendo alegados en la solicitud no estén debidamente justificados.

Cuarta.- Listas de admitidos y excluidos.

1.- La relación provisional de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, se publicará en el tablón de anuncios del Rectorado y en la dirección electrónica indicada en la base tercera y se concederá un plazo de diez días hábiles a partir del siguiente a su publicación para la presentación de reclamaciones.

2.- Resueltas las reclamaciones presentadas, se dictará resolución con la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el lugar indicado en el punto anterior.

Contra la citada resolución, se podrá interponer recurso de reposición ante el Rector en el plazo de un mes.

Quinta.- Comisión de Contratación.

1.- Cada concurso será resuelto por una Comisión de Contratación nombrada por el Rector en la forma que establecen los artículos 104 y 105 de los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena.

2.- Las actuaciones de la Comisión de Contratación se someterán, en lo no previsto en la convocatoria, a las disposiciones contenidas para los órganos colegiados en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.- Los miembros de la Comisión de Contratación serán nombrados en la Resolución con la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a que se refiere la base cuarta, punto 2 de la convocatoria.

4.- Las sucesivas actuaciones en relación con esta convocatoria se publicarán en el lugar indicado en la base cuarta, punto 1.

Sexta.- Baremos.

Para las plazas de Profesor Ayudante Doctor y de Profesor Asociado, la selección se ajustará a los criterios establecidos en el baremo, aprobado en Consejo de Gobierno de 13 de julio de 2007, modificado en Consejo de Gobierno de 14 de junio de 2010 y se mantendrá expuesto en el tablón de anuncios del Rectorado y en la página web indicada en la base tercera.

Séptima.- Procedimiento de Selección.

La Comisión de Contratación tendrá en cuenta en primer lugar la preferencia establecida en el artículo 48.2 de la Ley Orgánica de Universidades y en el artículo 8.1. del Decreto 150/2003 de 25 de julio, sobre el régimen jurídico y retributivo del personal docente e investigador contratado de las Universidades públicas de la Región de Murcia para los profesores habilitados en el área correspondiente.

Cumplimentado lo anterior, el procedimiento de selección consistirá exclusivamente en la valoración de los méritos alegados y acreditados por los concursantes, en aplicación del baremo correspondiente. Las plazas podrán quedar desiertas a juicio de la Comisión, si ningún concursante reúne méritos suficientes.

Octava.- Resolución del Concurso.

1.- La Comisión de Contratación resolverá el concurso y elevará al Rector la correspondiente propuesta de contratación a favor del concursante o, en su caso, de los concursantes mejor valorados. En todo caso, se hará público en el tablón de anuncios del Rectorado, situado en el Registro General.

2.- La comunicación del resultado del concurso a los aspirantes, seleccionados o no, se entenderá practicada mediante la publicación de la propuesta efectuada por la Comisión en el tablón de anuncios del Rectorado.

Novena.- Formalización de los contratos.

Concluido el proceso selectivo y realizada la propuesta de contratación por la Comisión, el Rector procederá al nombramiento del seleccionado, previa presentación por el aspirante de la documentación original a que se refiere la base segunda y tercera, teniendo en cuenta, que el documento acreditativo de la actividad profesional, en el caso de plazas de Profesor Asociado, deberá presentarse actualizado en el momento de formalizar el contrato, así mismo se deberá presentar la documentación que le sea requerida a tal efecto, para su cotejo. Los interesados dispondrán de un plazo de 10 días a contar desde la publicación de la propuesta de provisión para la presentación de la citada documentación. En el caso de no presentarse la documentación en el plazo referido, se entenderá que renuncia a sus derechos, salvo caso de fuerza mayor, cuya apreciación se realizará libremente por el Rector.

En los casos de renuncia o cualquier otra causa que impida la contratación del aspirante seleccionado, se procederá al nombramiento del siguiente candidato más valorado.

Décima.- Listas de Espera.

Con el resto de aspirantes, la Comisión de Contratación podrá establecer una lista de espera para futuras contrataciones si durante el curso académico 2010/2011 y 2011/2012, se convocasen nuevas plazas con características similares a las definidas en la presente convocatoria. Previa consulta de los Departamentos, se podrá contratar a la persona que ocupe el siguiente lugar en el orden de prelación que, en su caso, hubiera establecido la Comisión de Contratación.

Undécima.- Incompatibilidades.

El personal docente e investigador objeto de esta convocatoria estará sujeto a lo previsto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y en sus normas de desarrollo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley Orgánica de Universidades 6/2001, de 21 de diciembre.

Duodécima.- Depósito y retirada de la documentación.

1.- Una vez finalizado el concurso, la documentación presentada por los solicitantes permanecerá depositada en la Unidad de Recursos Humanos.

2.- La documentación de los candidatos a plazas que no hayan sido objeto de recurso podrá ser retirada de la citada Unidad por los interesados durante el plazo de tres meses a partir de que la propuesta de la Comisión de Contratación sea firme.

3.- La documentación de los candidatos a plazas que hayan sido objeto de recurso no podrá ser retirada hasta que adquiera firmeza la resolución del mismo.

Decimotercera.- Recursos.

Contra las decisiones de la Comisión de Contratación se podrá presentar reclamación ante el Rector, en el plazo de diez días hábiles, a partir de la publicación de las mismas en el lugar indicado en la base cuarta, punto 1 de la convocatoria, de conformidad con el artículo 107 de los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena, aprobados por Decreto 111/2005, de 30 de septiembre. La reclamación será valorada por la Comisión de Reclamaciones.

La presente convocatoria podrá ser impugnada en los casos y en la forma establecida en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada parcialmente por la Ley 4/1999.

Cartagena, 17 de junio de 2010.—El Rector, P.D., el Vicerrector de Profesorado (R-615/08, de 16 de julio), Antonio Viguera Campuzano.



ANEXO

Código:	06C/10/PAYUDOC
Área:	Lenguajes y Sistemas Informáticos
Departamento:	Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
Centro:	Escuela Técnica Superior de Ingeniería de Telecomunicación
Plaza:	Profesor Ayudante Doctor (AD383)
Perfil:	Docencia en: Sistemas Informáticos de Tiempo-Real, Fundamentos de Programación y Laboratorio de Programación. Investigación en: Desarrollo de software basado en componentes y dirigido por modelos para robots de servicio. Titulación preferente: Ingeniero Industrial.

Código:	07C/10/Pasoc18
Área:	Ingeniería Eléctrica
Departamento:	Ingeniería Eléctrica
Centro:	Escuela Técnica Superior de Ingeniería Industrial
Plaza:	Profesor Asociado (PA472)
Perfil:	Docencia en: Máquinas Eléctricas y Sistemas Eléctricos de Potencia (Horario de Mañana y Tarde). Titulación preferente: Ingeniero Industrial

Código:	09C/10/PAYUDOC
Área:	Construcciones Arquitectónicas
Departamento:	Arquitectura y Tecnología de la Edificación
Centro:	Escuela de Arquitectura e Ingeniería de la Edificación
Plaza:	Profesor Ayudante Doctor (AD405)
Perfil:	Docencia en: Fundamentos de Materiales de Construcción y Materiales de Construcción. Investigación en: Morteros de revestimiento, materiales de cemento

Código:	10C/10/PAYUDOC
Área:	Expresión Gráfica Arquitectónica
Departamento:	Arquitectura y Tecnología de la Edificación
Centro:	Escuela de Arquitectura e Ingeniería de la Edificación
Plaza:	Profesor Ayudante Doctor (AD474)
Perfil:	Docencia en: Análisis y Dibujo Arquitectónico. Investigación en: Dibujo paramétrico.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación
Universidad Politécnica de Cartagena

12250 Resolución R-407/10, de 17 de junio del Rectorado de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se convoca concurso para la contratación de Profesorado Contratado Doctor en la Universidad Politécnica de Cartagena.

En el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y a tenor de lo establecido en los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena, aprobados por Decreto 111/2005, de 30 de septiembre y en el Reglamento para la contratación de Profesorado Colaborador y Profesorado Contratado Doctor en la Universidad Politécnica de Cartagena, aprobado en Consejo de Gobierno de 31 de marzo de 2006, este Rectorado, conforme al acuerdo de Consejo de Gobierno de esta Universidad de fecha 14 de junio de 2010,

Resuelve

Convocar pruebas selectivas para la provisión de las plazas que se detallan en el anexo I que se adjunta a la presente Resolución, con sujeción a las siguientes

Bases de la Convocatoria:

Primera.- Normas generales.

Los concursos se regirán por lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril; por el Decreto 150/2003, de 25 de julio, sobre régimen jurídico y retributivo del personal docente e investigador contratado de las Universidades Públicas de la Región de Murcia; por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; el Decreto 111/2005, de 30 de septiembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena; el Reglamento para la contratación de Profesorado Colaborador y Profesorado Contratado Doctor en la Universidad Politécnica de Cartagena aprobado en Consejo de Gobierno de 31 de marzo de 2006 y en lo no previsto, por la legislación vigente que le sea de aplicación. Con carácter general se tramitarán independientemente cada uno de los concursos convocados.

El tiempo transcurrido entre la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Resolución del concurso no podrá exceder de seis meses.

Segunda.- Requisitos de los candidatos.

1.- Requisitos generales comunes:

a. Ser español o nacional de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de

aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se haya definida en el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintitún años o mayores de dicha edad dependientes.

Asimismo, podrán participar los extranjeros que no estando incluidos en los párrafos anteriores, tengan residencia legal en España, siendo titulares de los documentos que les habilite para residir y a poder acceder sin limitaciones al mercado laboral.

b. Tener cumplidos dieciséis años y no superar la edad de jubilación.

c. No padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las funciones de las plazas convocadas.

d. Poseer un conocimiento adecuado del idioma español para el desempeño de la labor docente e investigadora asignada; en su caso, se podrá exigir la superación de una prueba que lo acredite. Quedarán eximidos de realizar la prueba quienes estén en posesión del diploma de español como lengua extranjera (nivel superior) regulado por el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, o del certificado de nivel avanzado o equivalente en español para extranjeros, expedido por la administración educativa competente. A tal efecto deberán aportar junto a la solicitud fotocopia compulsada de dicho diploma o del mencionado certificado.

e. Estar en posesión de la titulación exigida en cada caso.

La concurrencia de los requisitos anteriores deberá poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión.

2.2.- Además de los requisitos generales comunes, los aspirantes a los concursos deberán reunir las condiciones académicas y/o profesionales específicas que se indican.

Para las plazas de Profesor Contratado Doctor:

a) Estar en posesión del título de doctor.

b) Haber obtenido la acreditación para Profesor Contratado Doctor por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (en adelante ANECA) o del órgano de evaluación externa que la Ley de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia determine.

La concurrencia de estos requisitos deberá poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Tercera.- Presentación de solicitudes.

3.1. Los interesados que deseen participar en los concursos lo solicitarán al Rector de la Universidad Politécnica de Cartagena, mediante solicitud debidamente cumplimentada, según modelo que se acompaña a la presente convocatoria como anexo II.

3.2. Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Universidad Politécnica de Cartagena, Plaza Cronista Isidoro Valverde, 30202 Cartagena, o por cualquiera de los procedimientos establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de correos, deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas antes de su certificación, tal y como señala el artículo 31 del Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regula la prestación de los servicios postales, en desarrollo de lo establecido en la Ley 24/1998, de 13 de julio, del Servicio Postal Universal y de Liberalización de los Servicios Postales.

3.3. El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles, a partir del siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

3.4. Los derechos de examen serán de 30 euros y se ingresarán en la cuenta número 2043 0136 04 2080000166 en la Caja de Ahorros de Murcia, indicando código de la plaza a la que se concursa, nombre y D.N.I. del concursante y el código de ingreso 1046-B.

La falta de pago de estos derechos durante el plazo de presentación de solicitudes no es subsanable y determina la exclusión definitiva del aspirante. En ningún caso la realización del ingreso supone la sustitución del trámite de presentación en el tiempo y forma de la solicitud.

Junto a la solicitud se acompañará, para cada una de las plazas que se soliciten, la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del DNI, del pasaporte o de la tarjeta de extranjero.
- b) Copia compulsada del título que para cada plaza se requiere. En caso de haberse obtenido en el extranjero, deberá presentar credencial que acredite su homologación.
- c) Copia compulsada de la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos en el apartado b) punto 2.2, de la base segunda de esta convocatoria.
- d) En su caso, copia compulsada del documento acreditativo de estar habilitado.
- e) Documento original de ingreso, debidamente mecanizado por la entidad financiera, como justificante del abono de los derechos de examen. Los aspirantes que hubieran realizado el abono de los derechos de examen mediante transferencia, adjuntarán, el resguardo acreditativo de haber realizado dicha transferencia. En el citado documento se deberá indicar asimismo el número de plaza a la que se concursa.

3.5. Los documentos presentados que estén redactados en idioma diferente al castellano, deberán ir acompañados de la correspondiente traducción jurada.

Cuarta.- Admisión de aspirantes.

4.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, en el plazo máximo de quince días hábiles, se publicará la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos. Esta relación, así como las causas de exclusión, se publicarán en el tablón de anuncios del Rectorado, Plaza del Cronista Isidoro Valverde, s/n, Edificio La Milagrosa, 30202 Cartagena y en la página web de la Universidad Politécnica de Cartagena, <http://www.upct.es/~urrrhh/pdi/convocatorias.htm>.

4.2. Contra esta relación, los interesados podrán presentar reclamación ante el Rector en el plazo máximo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la relación, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión de las relaciones de admitidos y excluidos. Los aspirantes

que, dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

4.3. Finalizado el plazo de reclamaciones y resueltas las mismas, el Rector dictará resolución aprobando la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en la forma anteriormente establecida. Contra esta resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el órgano judicial competente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación de la resolución. Potestativamente, se podrá interponer recurso de reposición ante el Rector, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación. En este caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo antes mencionado, hasta la resolución expresa o desestimación presunta del de reposición.

Quinta.- Comisión de Contratación.

5.1. La Comisión de Contratación estará formada por los miembros que figuran en el anexo III de la convocatoria, nombrados de acuerdo con el procedimiento y condiciones establecidas en el artículo 106 de los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena y el artículo 9 del Reglamento para la contratación de Profesorado Colaborador y Profesorado Contratado Doctor en la Universidad Politécnica de Cartagena aprobado en Consejo de Gobierno de 31 de marzo de 2006.

5.2. El nombramiento como miembro de una Comisión es irrenunciable para el personal de la Universidad Politécnica de Cartagena, salvo que concurra alguna causa justificada que impida la actuación como miembro. En este caso, la apreciación de la causa alegada corresponde al Rector, que tiene que resolver en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el día siguiente a la recepción de la renuncia.

5.3. En el caso que algún miembro de la Comisión considere que está incurso en una de las causas de abstención a que se refiere el apartado 2 del artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de diciembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, deberá dar traslado, mediante escrito, al Rector que resolverá en el plazo de cinco días hábiles.

5.4. Cuando se produzca la recusación a que se refiere el artículo 29 de la Ley 30/1992, de 26 de diciembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la persona recusada manifestará al Rector, al día hábil siguiente de la fecha de conocimiento de su recusación, si se da o no en su caso la causa alegada. En cualquier caso, el Rector resolverá en el plazo de cinco días hábiles, con las comprobaciones y los informes previos que considere oportunos. Contra esta resolución no cabe recurso, sin perjuicio de que se alegue la recusación al interponer el recurso que proceda contra el acto que termine el procedimiento.

5.5. En los casos de abstención, de recusación o de causa justificada que impida la actuación de los miembros de la comisión titular, éstos serán sustituidos por los suplentes respectivos.

5.6. En el caso de que también en el miembro suplente concurra algunos de los supuestos de impedimento anteriormente mencionados, éste será sustituido correlativamente de entre los suplentes del mismo cuerpo y, si es necesario, se procederá a efectuar un nuevo nombramiento.

Sexta.- Realización de los concursos.

6.1. Los concursos se realizarán en las instalaciones de la Universidad Politécnica de Cartagena.

6.2. El presidente, previa consulta al resto de los miembros de la Comisión de Contratación, dictará resolución que ha de ser notificada a todos los interesados, convocando a todos los miembros titulares de la Comisión y, en su caso, suplentes necesarios para efectuar el acto formal de constitución de la Comisión, notificando lugar, fecha y hora previstos para este acto y a todos los aspirantes admitidos a participar en el concurso, notificando lugar, fecha y hora previstos para efectuar el acto de presentación.

6.3. En el acto de constitución, la Comisión de Contratación fijará y hará público el baremo aplicable al concurso, basado en criterios objetivos que garantizarán la igualdad de oportunidades de los concursantes y el respeto a los principios de mérito y capacidad, de acuerdo con las características de las plazas establecidas en la convocatoria. En todo caso, este baremo deberá establecer una valoración de los méritos de los candidatos, desglosada en los apartados de formación académica, experiencia docente, experiencia investigadora, actividad profesional y otros méritos, dentro de los límites porcentuales establecidos en el anexo IV de esta convocatoria.

6.4. Asimismo se procederá a fijar y hacer públicas las condiciones en que todos los concursantes podrán consultar la documentación presentada por los otros concursantes, con anterioridad al inicio de la prueba.

La publicidad a que hacen referencia los párrafos 6.3 y 6.4 de este artículo se hará en el tablón de anuncios del lugar donde se realice el acto de constitución de la Comisión de Contratación y en la página web <http://www.upct.es/~urrhh/pdi/convocatorias.htm> de la Universidad Politécnica de Cartagena.

6.5. En el acto de presentación, los concursantes entregarán al presidente de la Comisión de Contratación currículum vitae, conforme al modelo recogido en el Reglamento para la contratación de profesorado colaborador y profesorado contratado doctor en la Universidad Politécnica de Cartagena, aprobado en Consejo de Gobierno de 31 de marzo de 2006, que se podrá encontrar en el Registro General de la Universidad Politécnica de Cartagena y en la dirección electrónica <http://www.upct.es/~urrhh/pdi/convocatorias.htm>, por quintuplicado, en el que se detallarán sus méritos, historial académico docente y, en su caso, investigador, así como un ejemplar de las publicaciones y los documentos originales acreditativos de lo consignado en el mismo o convenientemente autenticados.

6.6. La Comisión determinará, mediante sorteo público, el orden de actuación de los concursantes, y hará público el resultado de dicho sorteo.

6.7. Asimismo la Comisión de Contratación procederá en el acto de presentación a fijar y hacer públicos el lugar, fecha y hora del comienzo de la prueba, que no podrá comenzar hasta el día siguiente al acto de presentación. No obstante, cuando hubiese un único candidato presentado podrá celebrarse la prueba sin esperar al día siguiente.

6.8. Antes del comienzo de la prueba, cada miembro de la Comisión de Contratación emitirá un informe razonado sobre los méritos alegados por cada concursante, en relación con las necesidades de la Universidad puestas de manifiesto en la convocatoria del concurso.

6.9. Los aspirantes serán convocados por la Comisión de Contratación para la realización de la prueba mediante un único llamamiento, siendo excluidos del concurso quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados como tales por la Comisión.

6.10. La prueba será pública y consistirá en la exposición oral por el concursante de sus méritos e historial académico durante un tiempo máximo de cuarenta y cinco minutos, seguido de un debate de la Comisión con el concursante acerca de los méritos alegados y su adecuación al perfil de la plaza, por un tiempo máximo de noventa minutos.

Corresponde a la Comisión de Contratación valorar la actuación de los candidatos en la prueba, y dicha valoración servirá para calibrar adecuadamente los méritos aducidos y su adecuación al perfil de la plaza.

Si un candidato estuviese habilitado en el área de conocimiento de la plaza o en áreas afines su puntuación final se obtendrá multiplicando por el factor 1,3 la puntuación alcanzada según el baremo.

6.11. Finalizada la prueba, la Comisión de Contratación, o cada uno de sus miembros por separado, elaborará un informe razonado sobre la valoración que le merece cada concursante.

Séptima.- Propuesta de la Comisión de Contratación.

7.1. La Comisión de Contratación elevará al Rector una propuesta que será vinculante, motivada sobre la base de los criterios de valoración, e incluirá un orden de prelación de los aspirantes con indicación de si se les considera aptos o no para la plaza. La propuesta de adjudicación de la plaza se entenderá al primero de los aspirantes aptos de esta lista o, en el caso de concursos conjuntos para más de una plaza, a tantos concursantes aptos como plazas hayan sido convocadas, en el orden establecido por la Comisión. De no existir ningún concursante que haya sido considerado por la Comisión de Contratación apto para la plaza, el concurso se declarará desierto.

7.2. La propuesta de adjudicación deberá incluir una valoración individualizada de cada uno de los concursantes, con asignación de puntuación numérica referida al baremo aplicado, sin que sea posible la abstención del desempeño de la tarea evaluadora por los miembros de la Comisión.

7.3. Los concursantes que habiendo sido considerados aptos no hayan sido propuestos para ser contratados, no podrán alegar ningún derecho sobre plazas vacantes o que queden vacantes en un futuro.

7.4. El resultado del concurso se publicará en el tablón de anuncios del Rectorado, en el tablón de anuncios del lugar donde se haya realizado la prueba del concurso y en la página web <http://www.upct.es/~urrrhh/pdi/convocatorias.htm> de la UPCT.

7.5. Formulada la propuesta, el secretario de la Comisión de Contratación, en el plazo de cinco días hábiles siguientes al de finalización de las actuaciones de la Comisión, entregará a la Unidad de Recursos Humanos de la UPCT el expediente administrativo del concurso, incluidos los currícula, publicaciones, documentos y trabajos presentados por los candidatos. Esta documentación, una vez finalizado el concurso y siendo firme la resolución del mismo, les podrá ser devuelta si así lo solicitan.

7.6. Los concursantes podrán acceder a los informes o valoraciones efectuadas por los miembros de la Comisión, y tendrán derecho a la expedición de las correspondientes copias.

7.7. En los casos de renuncia o cualquier otra causa que impida la incorporación del aspirante propuesto, y en el plazo máximo de tres meses desde el día siguiente de la fecha de publicación del resultado del concurso, podrá formalizarse la contratación con el segundo o siguientes, de entre los aspirantes que hayan sido considerados aptos, respetando el orden de prelación establecido por la Comisión de Contratación.

7.8. Contra la propuesta de la Comisión de Contratación, los aspirantes admitidos al concurso podrán presentar reclamación ante el Rector en el plazo máximo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a su publicación. Admitida a trámite la reclamación, siempre que se cumplan las formalidades y plazos previstos, se suspenderán los nombramientos hasta su resolución definitiva.

7.9. La reclamación será valorada por la Comisión de Reclamaciones de la Universidad, cuya composición y actuaciones están definidas en el artículo 103 de los Estatutos de la UPCT.

7.10. Los acuerdos de la Comisión de Reclamaciones serán vinculantes para el Rector, cuyas resoluciones agotan la vía administrativa.

Octava.- Contratación.

8.1. Finalizado el concurso, se realizarán los trámites de contratación del candidato propuesto para la plaza y se adscribirá a la unidad correspondiente.

8.2. Para la figura de Profesor Contratado Doctor los contratos serán de carácter indefinido y con dedicación a tiempo completo.

8.3. Para proceder a la adjudicación de la plaza por el Rector y posterior formalización del contrato, el candidato propuesto habrá de presentar en la Unidad de Recursos Humanos en el plazo máximo de diez días hábiles siguientes a la publicación de la propuesta de adjudicación de la Comisión de Contratación, la siguiente documentación:

a) Certificación médica oficial de no padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que lo incapacite para el desempeño de las funciones correspondientes a profesor universitario.

b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. En el caso de los candidatos que no posean la nacionalidad española deberán presentar declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

c) Declaración jurada de no estar afectado de incompatibilidad, o el ejercicio de opción en el caso de venir desempeñando alguna actividad pública o privada o percibiendo alguna pensión.

8.4 Los documentos expedidos en el extranjero deberán ser oficiales, expedidos por las autoridades competentes o legalizados por vía diplomática. Los documentos presentados que estén redactados en idioma diferente al castellano, deberán ir acompañados de la correspondiente traducción jurada.

8.5. En el caso de que el candidato propuesto presente su renuncia o no dé cumplimiento a lo establecido en el punto 3 de esta base, decaerá en su derecho y se procederá según se expresa en el punto 7 de la base séptima de esta convocatoria.

8.6. En ningún caso el candidato seleccionado podrá comenzar a prestar servicios sin estar suscrito el contrato correspondiente.

Novena.- Norma final.

9.1. Durante el desarrollo de los concursos, las Comisiones resolverán las dudas que pudieran surgir en aplicación de estas normas, así como la actuación que proceda en los casos no previstos en ellas. En todo momento, su actuación se ajustará a lo dispuesto en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

9.2. Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación. No obstante, y sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que se estime procedente, puede optarse por interponer contra la presente resolución recurso de reposición ante el Rector de la Universidad Politécnica de Cartagena, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación, en cuyo caso no podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente mencionado en tanto no sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, conforme a lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cartagena, 17 de junio de 2010.—El Rector, Félix Faura Mateu.



ANEXO I

Código: **08C/10/PCDOC**
Área: **Construcciones Arquitectónicas**
Departamento: Arquitectura y Tecnología de la Edificación
Centro: Escuela de Arquitectura e Ingeniería de Edificación
Plaza: Profesor Contratado Doctor (CD 472)
Perfil: Docencia: Construcción. Hormigón. Diseño y dimensionamiento de elementos de Hormigón
Investigación: Hormigones de Altas Prestaciones.

Código: **11C/10/PCDOC**
Área: **Proyectos Arquitectónicos**
Departamento: Arquitectura y Tecnología de la Edificación
Centro: Escuela de Arquitectura e Ingeniería de Edificación
Plaza: Profesor Contratado Doctor (CD 475)
Perfil: Docencia: Proyectos Arquitectónicos II
Investigación: Arquitectura española del siglo XX.



UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA

ANEXO II

Sr. Rector Magnífico:

Convocada(s) a Concurso Público plazas de Profesorado contratado de esta Universidad, solicito ser admitido como aspirante para su provisión.

I. DATOS DE LA PLAZA CONVOCADA A CONCURSO	
Categoría de la Plaza.....Código de la plaza.....	
Área de conocimiento.....	
Actividades asignadas a la plaza en la convocatoria.....	
Fecha de convocatoria.....	
Minusvalía	En caso afirmativo, adaptación que se solicita y motivo de la misma

II. DATOS PERSONALES							
Primer Apellido		Segundo Apellido		Nombre			
Fecha Nacimiento		Lugar Nacimiento		Provincia Nacimiento		Nº D.N.I.	
Domicilio				Teléfono			
Municipio		Código Postal		Provincia			
En caso de ser Funcionario Público de Carrera							
Denominación del Cuerpo o Plaza			Organismo		Fecha de Ingreso		Nº Reg. Personal
Situación: Activo <input type="checkbox"/>							
Excedente <input type="checkbox"/>		Voluntario <input type="checkbox"/>		Especial <input type="checkbox"/>		Otras.....	

Solicita ser admitido al presente Concurso Público y declara que son ciertos todos y cada uno de los datos consignados en esta solicitud, que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria anteriormente referida.

En, a de de

Firmado:

SR. RECTOR MAGNÍFICO DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA

Ejemplar para la Universidad



UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA

ANEXO II

Sr. Rector Magnífico:

Convocada(s) a Concurso Público plazas de Profesorado contratado de esta Universidad, solicito ser admitido como aspirante para su provisión.

I. DATOS DE LA PLAZA CONVOCADA A CONCURSO	
Categoría de la Plaza.....Código de la plaza.....	
Área de conocimiento.....	
Actividades asignadas a la plaza en la convocatoria.....	
Fecha de convocatoria.....	
Minusvalía	En caso afirmativo, adaptación que se solicita y motivo de la misma

II. DATOS PERSONALES							
Primer Apellido		Segundo Apellido		Nombre			
Fecha Nacimiento		Lugar Nacimiento		Provincia Nacimiento		Nº D.N.I.	
Domicilio				Teléfono			
Municipio		Código Postal		Provincia			
En caso de ser Funcionario Público de Carrera							
Denominación del Cuerpo o Plaza			Organismo		Fecha de Ingreso		Nº Reg. Personal
Situación: Activo <input type="checkbox"/>							
Excedente <input type="checkbox"/> Voluntario <input type="checkbox"/> Especial <input type="checkbox"/> Otras.....							

Solicita ser admitido al presente Concurso Público y declara que son ciertos todos y cada uno de los datos consignados en esta solicitud, que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria anteriormente referida.

En, a de de

Firmado:

SR. RECTOR MAGNÍFICO DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA

Ejemplar para el interesado

ANEXO III**COMPOSICIÓN DE LAS COMISIONES DE CONTRATACIÓN**

Código:	08C/10/PCDOC	
Área:	Construcciones Arquitectónicas	
Comisión Titular		
	Nombre	Universidad
Presidente:	D. Javier Benlloch Marco	Politécnica de Valencia
Secretaria:	Dña. Josefina García León	Politécnica de Cartagena
Vocales:	D. Manuel Valcuende Paya	Politécnica de Valencia
	D. Vicente Miguel Ferrándiz Araújo	Politécnica de Cartagena
	D. Víctor Echarri Iribarren	de Alicante
Comisión Suplente		
	Nombre	Universidad
Presidente:	D. Manuel Ramírez Blanco	Politécnica de Valencia
Secretaria:	D. José Calvo López	Politécnica de Cartagena
Vocales:	D. José María Fran Bretones	Politécnica de Valencia
	D. Antonio Santamaría Comes	Politécnica de Valencia
	D. Miguel Louis Cereceda	de Alicante
Código:	11C/10/PCDOC	
Área:	Proyectos Arquitectónicos	
Comisión Titular		
	Nombre	Universidad
Presidente:	D. Félix Solanguren-Beascoa del Corral	Politécnica de Barcelona
Secretaria:	D. Elías Hernández Albaladejo	Politécnica de Cartagena
Vocales:	D. Iñigo Magro Orbe	Politécnica de Valencia
	D. José Antonio Sosas Díaz-Saavedra	de las Palmas de Gran Canaria
	D. Antonio Jiménez Torrecillas	de Granada
Comisión Suplente		
	Nombre	Universidad
Presidenta:	Dña. Carmen Jordá Such	Politécnica de Valencia
Secretaria:	D. Ignacio González-Varas Ibáñez	Politécnica de Cartagena
Vocales:	Nicolás Maruri González de Mendoza	Politécnica de Madrid
	D. Federico Soriano Peláez	Politécnica de Madrid
	D. Atxu Amann Alcocer	Politécnica de Madrid



ANEXO IV
CRITERIOS DE VALORACIÓN

Código: **08C/10/PCDOC**
Área: **Construcciones Arquitectónicas**

APARTADO	LÍMITE MÍNIMO (%)	LÍMITE MÁXIMO (%)
Formación Académica	10	30
Experiencia Docente	30	50
Experiencia Investigadora	30	50
Actividad Profesional	5	10
Otros Méritos	0	10

Código: **11C/10/PCDOC**
Área: **Proyectos Arquitectónicos**

APARTADO	LÍMITE MÍNIMO (%)	LÍMITE MÁXIMO (%)
Formación Académica	10	30
Experiencia Docente	30	45
Experiencia Investigadora	30	50
Actividad Profesional	5	10
Otros Méritos	0	10

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

12251 Decreto n.º 177/2010, de 2 julio, de concesión directa de una subvención a la Universidad de Murcia (UMU), la Universidad Politécnica de Cartagena (UPCT) y el Centro de Edafología y Biología aplicada del Segura (CEBAS), para la investigación aplicada al Proyecto Agricultura Murciana como sumidero de CO2.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene atribuido, conforme el artículo 11.3) de su Estatuto de Autonomía, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, el desarrollo legislativo y la ejecución en materia de protección del medio ambiente y el establecimiento de normas adicionales de protección en el marco de la legislación básica del Estado y, en su caso, en los términos que la misma establezca.

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto del Presidente nº 26/2008, de 25 de septiembre, de Reorganización de la Administración Regional, la Consejería de Agricultura y Agua es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de Medio Ambiente.

El artículo primero del Decreto 325/2008, de tres de octubre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Agricultura y Agua, la Dirección General de Planificación, Evaluación y Control Ambiental es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia competente, entre otras materias, en Cambio Climático y fomento del medio ambiente.

La Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada, de la Región de Murcia, establece dentro de su Título VI, mandatos para fomentar una economía baja en carbono y la generación de instrumentos de mercado al servicio del medio ambiente. De esta forma en su artículo 121 punto 1 señala "La Consejería competente en materia de medio ambiente evaluará la capacidad de absorción de los sumideros de CO2 en la Región de Murcia, adoptando o fomentando las medidas y las buenas prácticas que permitan incrementar el balance neto de absorción de CO2."

Para incentivar la capacidad de captación de CO2 de los sumideros de la Región, se ha puesto en marcha la iniciativa "Agricultura Murciana como sumidero de CO2", que pretende certificar la capacidad de absorción de la agricultura, suministrando en cada unidad comercializada una imagen gráfica que muestre al consumidor información sobre el CO2 absorbido o removido de la atmósfera, asociado a la cantidad de producto que acaba de adquirir. Mediante la Orden de 20 de noviembre de 2009, de la Consejería de Agricultura y Agua, se desarrolla la iniciativa "Agricultura Murciana como sumidero de CO2" y se establece la obtención y uso del anagrama-sello LessCO2 identificador de los compromisos adquiridos en el marco de la misma. La marca LessCO2 es propiedad exclusiva de la Consejería Agricultura y Agua de la Región de Murcia, en virtud de su inscripción en el Registro de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

El Centro de Edafología y Biología aplicada del Segura (CEBAS) del Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC) recoge, entre sus objetivos el generar y transferir conocimientos mediante la investigación en tres áreas clave: Recursos, Agrarias y Alimentos, cuya finalidad es contribuir a la Sostenibilidad de los Recursos existentes, suelo y agua, sin renunciar a la realización de una agricultura de calidad, capaz de conseguir alimentos vegetales de calidad y seguros, que aporten salud y bienestar a los consumidores.

El CEBAS-CSIC se encuentra desarrollando por un lado trabajos de investigación sobre la capacidad de absorción del CO₂ por la agricultura de los diferentes productos agrícolas, y por otro lado trabajos sobre las modificaciones que los climas futuros tendrán en los cultivos actuales de la Región.

Los departamentos de Ingeniería de Alimentos y del Equipamiento Agrícola y, de Producción Vegetal de la Universidad Politécnica de Cartagena vienen trabajando desde hace más de 10 años en riego deficitario, a partir del estudio de sus efectos sobre las relaciones hídricas, producción y calidad de las cosechas.

Actualmente vienen estudiando el efecto de los factores edafoclimáticos en el balance de carbono en frutales, y por otro lado, contribuyendo a la determinación de la capacidad de sumidero de la agricultura a través de la caracterización in situ de la fijación de CO₂ por métodos no destructivos utilizando la técnica de la covarianza de remolinos, utilizando los datos experimentales in situ para desarrollar y validar una herramienta de la producción primaria neta de zonas agrícolas a partir de datos de teledetección.

Los grupos de investigación de Fisiología Vegetal y de Botánica de la Universidad de Murcia centran su campo de investigación, entre otros en el estudio de la lignificación de plantas vasculares, proceso que actúa como, sumidero de CO₂.

En la actualidad, trabajan en la determinación de la capacidad de sumidero de CO₂ que representa el conjunto de la vegetación en los ecosistemas terrestres y marinos de la Región y, estudiar la capacidad de fijación de esta en comparación con ciertos cultivos agrícolas y la eficacia en el uso del agua de la vegetación silvestre terrestre.

La Administración Regional quiere potenciar los trabajos de investigación desarrollados por la UMU, la UPCT y el CEBAS-CSIC sobre agricultura y su relación con el cambio climático, con el fin de apoyar con la necesaria investigación del proyecto "La agricultura murciana como sumidero de CO₂".

Y en concreto, las líneas de investigación que quiere potenciar son:

– Universidad de Murcia: Sumideros de CO₂ terrestres y marinos en la Región de Murcia. Eficacias en el uso del agua de la vegetación silvestre terrestre.

– Universidad Politécnica de Cartagena:

- Medida y seguimiento de la producción primaria neta de la agricultura murciana. Evaluación de su contribución a la captación de CO₂ de la atmósfera.

- Efecto de los factores edafoclimáticos en el balance de carbono en frutales cultivados en distintas zonas de la Región de Murcia.

–Centro de Edafología y Biología aplicada del Segura (CEBAS) del Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC): beneficios ambientales y adaptación al cambio climático de la agricultura murciana.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Agricultura y Agua, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión celebrada el día 2 de julio de 2010,

Dispongo

Artículo 1.- Objeto de la subvención y razones de interés público que concurren en su concesión.

1. Este Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de una subvención al Centro de Edafología y Biología Aplicada del Segura (CEBAS) del Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC) dependiente de la administración general del Estado, la Universidad de Murcia y la Universidad Politécnica de Cartagena destinada a la investigación aplicada a la Iniciativa "Agricultura Murciana como Sumidero de CO₂".

2. Las razones de interés público que justifican la concesión directa de la subvención, y que a su vez excepciona el procedimiento general de convocatoria pública, están basadas fundamentalmente en el fin último perseguido que consiste en el apoyo del proyecto "la agricultura murciana como sumidero de CO₂" y su marca "LessCO₂" como instrumento de mercado que permite obtener ventajas competitivas en los mercados europeos donde el consumidor valora la responsabilidad ambiental de los productos y las empresas que los producen.

Mediante esta concesión directa se potencian los trabajos de investigación desarrollados por el CEBAS-CSIC, la UMU y la UPCT sobre agricultura y su relación con el cambio climático, imprescindible para el proyecto "la agricultura murciana como sumidero de CO₂". En concreto, las líneas de investigación que se quiere potenciar son:

– Universidad de Murcia: Sumideros de CO₂ terrestres y marinos en la Región de Murcia. Eficacias en el uso del agua de la vegetación silvestre terrestre.

– Universidad Politécnica de Cartagena:

- Medida y seguimiento de la producción primaria neta de la agricultura murciana. Evaluación de su contribución a la captación de CO₂ de la atmósfera.

- Efecto de los factores edafoclimáticos en el balance de carbono en frutales cultivados en distintas zonas de la Región de Murcia.

– Centro de Edafología y Biología aplicada del Segura (CEBAS) del Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC): beneficios ambientales y adaptación al cambio climático de la agricultura murciana.

Artículo 2.- Procedimiento de concesión.

1. La subvención a la que se refiere el artículo anterior se concederá de forma directa, a los efectos previstos en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones de interés público, económico y social.

2. La concesión de la subvención se instrumentará mediante un Convenio, suscrito entre la Consejería de Agricultura y Agua, el Centro de Edafología y Biología Aplicada del Segura (CEBAS) del Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC), la Universidad de Murcia y la Universidad Politécnica de Cartagena, para la investigación aplicada al proyecto agricultura murciana como sumidero de CO₂, que establecerá las condiciones, compromisos y régimen jurídico aplicable a las mismas.

Artículo 3.- Beneficiarios. Requisitos.

1. Serán beneficiarios de la subvención son:

- el Centro de Edafología y Biología Aplicada del Segura (CEBAS) del Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC) con C.I.F. Q2818002D
- la Universidad de Murcia con C.I.F. Q3018001B
- la Universidad Politécnica de Cartagena con C.I.F. Q8050013E.

2. Los beneficiarios deberán reunir los requisitos previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, acreditándolos en el modo previsto en ella y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba su reglamento.

Artículo 4.- Obligaciones de los beneficiarios.

1. Los beneficiarios quedarán, en todo caso, sujetos a las obligaciones impuestas por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad, y a las previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a las demás que resulten concordantes a la vista del régimen jurídico aplicable a la subvención, y en concreto, estarán obligados a las siguientes obligaciones de carácter general:

a) Realizar en el territorio de la Región de Murcia la finalidad para la que se ha concedido la subvención.

b) Aportar los medios materiales y personales necesarios para el desarrollo de la actividad objeto de la subvención.

c) Presentar la justificación correspondiente en la forma y plazos previstos en cláusula cuarta.

d) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

e) Comunicar a la Dirección General de Planificación, Evaluación y Control Ambiental la concesión de subvenciones de cualquier ente público o privado para la misma finalidad.

f) Reintegrar las cantidades concedidas junto al interés de demora devengado desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos de incumplimiento total o parcial de cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Convenio, y los demás supuestos previstos en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, siendo de aplicación lo dispuesto en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

g) Hacer constar la participación de la Consejería de Agricultura y Agua, a través de la Dirección General de Planificación, Evaluación y Control Ambiental, en la difusión y publicidad de las actuaciones desarrolladas, así como en los materiales informativos que se distribuyan indicando que tales actividades han sido financiadas por dicha Consejería.

h) Comunicar a la Consejería de Agricultura y Agua la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

2. Asimismo, estará sujeto a las obligaciones específicas contempladas en el Anexo del convenio anteriormente citado.

Artículo 5.- Cuantía de la subvención y financiación.

1.- La subvención que se conceda en virtud del presente Decreto se imputará con cargo a los créditos consignados en la correspondiente aplicación presupuestaria en el Presupuesto de Gastos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2010, siendo el importe de la cuantía máxima de la subvención a conceder de setenta mil euros (70.000,00 €).

2.- La cuantía correspondiente a cada beneficiario será la siguiente:

ENTIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA	PROYECTO/ SUBPROYECTO	IMPORTE
Centro de Edafología y Biología aplicada del Segura (CEBAS-CSIC)	17.09.00.442K.409.99	Proyecto 40870	30.000,00 €
Universidad de Murcia (UMU)	17.09.00.442K.442.99	Proyecto 40871	20.000,00 €
Universidad Politécnica de Cartagena (UPCT)	17.09.00.442K.442.99	Proyecto 40871	20.000,00 €

Artículo 6.- Pago y régimen de justificación.

1. El pago de la subvención se realizará de forma anticipada y de una sola vez en el momento de la concesión, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, según lo dispuesto en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005.

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 16.2 a) de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, los beneficiarios quedan exonerados de la constitución de garantías.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, el beneficiario, deberá justificar ante el órgano concedente, la realización de la actividad objeto de la subvención regulada en este Decreto, mediante la presentación de los siguientes documentos:

a) Memoria de desarrollo del proyecto y de las actividades realizadas a que se refiere la cláusula primera.

b) Relación de los gastos y pagos derivados de la realización de la actividad subvencionada, y copia compulsada de los documentos acreditativos de los mismos. Para los justificantes del personal contratado, se presentará necesariamente las nóminas ajustadas al modelo oficial, acompañadas de los justificantes de cotización a la Seguridad Social, así como copia de los contratos.

c) Documentación relativa a la subcontratación, si se hubiere efectuado la misma.

d) Se remitirán a la Dirección General de Planificación, Evaluación y Control Ambiental, copias de todos los materiales editados al amparo del presente Convenio.

e) Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

4. El plazo para justificar la subvención será de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad, que será de 12 meses desde la fecha de la firma del citado convenio.

Artículo 7.- Régimen de compatibilidad

1. La subvención prevista podrá concurrir con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera

Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que la suma de todas ellas no supere el coste de la actividad subvencionada, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 33 y 34 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Cualquier exceso en los costes de la actividad sobre las previsiones que fundamentan la subvención otorgada, será exclusivamente de cuenta de las entidades beneficiarias.

Artículo 8.- Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades concedidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos y forma previstos en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

Artículo 9.- Posibilidad de subcontratación.

De conformidad con el artículo 24 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, las entidades beneficiarias podrá concertar con terceros la ejecución de hasta el 100% del objeto de la actividad subvencionada, estando sometidas a lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 68 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En cualquier caso, serán las entidades beneficiarias las únicas obligadas y responsables frente a la Administración Regional del cumplimiento de las normas reguladoras de la subvención.

Artículo 10.- Modificación

Las entidades beneficiarias deberán comunicar a la Consejería de Agricultura y Agua, cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución de la actividad subvencionada, tanto las referidas a la forma, como a los plazos de ejecución y justificación, con el fin de acordar conjuntamente las condiciones de la modificación propuesta. La solicitud de propuesta de modificación deberá estar suficientemente motivada y deberá presentarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución.

Artículo 11.- Régimen sancionador.

Los beneficiarios de la subvención concedida, estará sometido al régimen de infracciones y sanciones establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 12.- Régimen jurídico aplicable.

La subvención cuya concesión es regulada por este Decreto se registrará además de por lo establecido en éste, por lo previsto en Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido



en los preceptos del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Disposición final Única. Eficacia y Publicidad.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en la ciudad de Murcia, 2 de julio de 2010.—El Presidente, P.D. (Decreto de la Presidencia 46/2008, de 26 de septiembre, BORM n.º 230, de 2 de octubre de 2008), la Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, María Pedro Reverte García.—El Consejero de Agricultura y Agua, Antonio Cerdá Cerdá.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

12252 Decreto n.º 178/2010, de 2 de julio, por el que dispone la supresión del Colegio de Educación Infantil y Primaria "Antonio Arévalo", y se crea el Instituto de Educación Secundaria "Antonio Arévalo", ambos de Cartagena.

En la localidad de Cartagena, ha estado funcionando hasta el actual curso 2009-2010 el Colegio de Educación Infantil y Primaria "Antonio Arévalo", con código de centro 30008029, con domicilio en Calle Grecia s/n, en el Polígono del Ensanche, de esta localidad. Sobre este centro ha ido disminuyendo paulatinamente la demanda de escolarización de los niveles de Educación Infantil y Educación Primaria, lo que unido a las necesidades detectadas por el aumento de solicitudes para cursar la Educación Secundaria en la zona donde se ubica este centro, ha hecho que por parte de la Administración educativa se vea la necesidad de proceder a la supresión de este centro, para atender la demanda real existente en esta zona de nuevos puestos escolares de Educación Secundaria.

De esta forma podrá utilizarse el solar en el que se ubica este centro docente para la creación de un nuevo Instituto de Educación Secundaria. El citado inmueble, calificado como bien demanial, fue transferido mediante el Real Decreto 938/1999, de 4 de junio, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de enseñanza no universitaria, según consta en la relación nº 1 de dicho Real Decreto, figurando, igualmente, que ocupa una superficie de 13.428 metros cuadrados. Sobre dicho inmueble se produjo una cesión gratuita al Excmo. Ayuntamiento de Cartagena de una porción de 256 metros cuadrados, según consta en el acta de entrega de fecha 23 de abril de 2009, formalizada por el Director General de Finanzas y Patrimonio de la Consejería de Economía y Hacienda y la Alcaldesa Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

Por lo que la superficie disponible del inmueble es de 13.172 metros cuadrados, en los que se va a ubicar el nuevo Instituto de Educación Secundaria que se denominará "Antonio Arévalo", de Cartagena, cuya creación se va a realizar mediante el presente Decreto.

De conformidad con las competencias atribuidas a la Consejería de Educación, Formación y Empleo en materia de Educación en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades por el Decreto 81/2005, de 8 de julio, (B.O.R.M. de 19 de julio), por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Cultura y en el Decreto 318/2009, de 2 de octubre, (B.O.R.M. de 5 de octubre), por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, y teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 2.1 de los Reglamentos Orgánicos de las Escuelas de Educación Infantil y de los Colegios de Educación Primaria, aprobado por Real Decreto 82/1996, de 26 de enero, y de los Institutos de Educación Secundaria, aprobado por Real Decreto 83/1996, de 26 de enero, la supresión de las escuelas de educación infantil y de los colegios de educación primaria, así como la creación

de los institutos de educación secundaria corresponde al Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma, a propuesta del Consejero de Educación, Formación y Empleo.

En virtud de lo anterior y de acuerdo con lo establecido en el artículo diecisiete de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, y de acuerdo con el contenido del artículo 25.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta del Consejero de Educación, Formación y Empleo y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 2 de julio de 2010,

Dispongo:

Artículo 1.º: Supresión del C.E.I.P "Antonio Arevalo", de Cartagena.

1. Se suprime el Colegio de Educación Infantil y Primaria "Antonio Arevalo", de la localidad de Cartagena (Código de centro 30008029).

2. La documentación académica y administrativa obrante en este centro quedará depositada, para su custodia, en el Colegio de Educación Infantil y Primaria "Virgen del Carmen", de Cartagena (Código de centro 30001497).

Artículo 2.º: Creación del Instituto de Educación Secundaria "Antonio Arévalo", de Cartagena.

Se crea el Instituto de Educación Secundaria "Antonio Arévalo" (Código 30019829), con domicilio en Calle Grecia, s/nº, Polígono del Ensanche, de Cartagena.-

Disposición adicional primera. Nombramiento del Director del centro con carácter extraordinario.

La Consejería de Educación, Formación y Empleo nombrará con carácter extraordinario al Director del Instituto de Educación Secundaria que se crea mediante el presente Decreto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 137 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Disposición adicional segunda. Constitución del Consejo Escolar.

La constitución del Consejo Escolar del Instituto que se crea por el presente Decreto se realizará una vez se haya desarrollado el proceso de elección de los representantes de los distintos sectores de su comunidad educativa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.1 de la Orden de 22 de noviembre de 2004, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se regulan la composición y el procedimiento de elección de los Consejos Escolares de los Institutos de Educación Secundaria.

Disposición final primera.

Por el Consejero de Educación, Formación y Empleo se adoptarán las medidas necesarias para la ejecución y desarrollo del presente Decreto, acordándose, asimismo, lo procedente en relación con la entrada en funcionamiento del Instituto que se crea mediante el presente Decreto y con la dotación de personal al mismo.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia a 2 de julio de 2010.—La Presidenta en funciones, María Pedro Reverte García.—El Consejero de Educación, Formación y Empleo, Constantino Sotoca Carrascosa.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

12253 Decreto n.º 179/2010, de 2 de julio, de concesión directa de una subvención al Centro de Estudios Profesionales de Molina, S.A.L., dirigida a la impartición del ciclo formativo de Interpretación de la Lengua de Signos, para dos promociones a iniciar en el curso 2010/2011.

La Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional establece que uno de los fines del Sistema Nacional de Cualificaciones y Formación Profesional es favorecer la inversión pública y privada en la cualificación de los trabajadores y la optimización de los recursos dedicados a la formación profesional, disponiendo que se promoverá la necesaria colaboración de las empresas con las Administraciones públicas, y que dicha colaboración se instrumentará mediante los oportunos convenios y acuerdos.

Asimismo, la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en su disposición adicional vigésimo octava que las Administraciones educativas podrán establecer convenios educativos con los centros que impartan ciclos formativos de formación profesional que complementen la oferta educativa de los centros públicos de acuerdo con la programación general de la enseñanza.

En la actualidad ningún centro público de la Región de Murcia imparte el ciclo formativo de grado superior de Intérprete de la Lengua de Signos, por lo que resulta necesario complementar la oferta pública para este título.

Por Orden de 25 de mayo de 2005 (BORM n.º 142, de 23 de junio), modificada posteriormente por Orden de 23 de septiembre de 2005 (BORM n.º 245, de 24 de octubre) el centro privado de formación profesional específica «Centro de Estudios Profesionales de Molina» fue autorizado a impartir el ciclo formativo de Interpretación de la Lengua de Signos.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, podrán concederse de forma directa, con carácter excepcional, aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

El desarrollo sostenido con fondos públicos del ciclo formativo de Interpretación de la Lengua de Signos se enmarca dentro de los servicios de interés económico general de carácter social, dado que la lengua de signos española es un instrumento fundamental para la comunicación y la plena integración social de las personas con discapacidad auditiva.

El Real Decreto 2.060/1995, de 22 de diciembre, establece el título de Técnico Superior en Interpretación de la Lengua de Signos y las correspondientes enseñanzas comunes.

La Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dispone en su artículo 23.1 que únicamente podrán concederse subvenciones de forma directa en los casos previstos

en el número 2 del artículo 22 de la Ley General de Subvenciones, y que los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en dicha Ley. Asimismo, en el artículo 23.2 dispone que el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto las normas especiales reguladoras de las subvenciones contempladas en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley General de Subvenciones.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Educación, Formación y Empleo, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 2 de julio de 2010,

Dispongo:

Artículo 1.- Objeto y carácter.

1. Por el presente decreto se establecen las normas especiales reguladoras de una subvención cuyo objeto es el desarrollo de dos promociones a iniciar en el curso 2010/2011 del ciclo formativo de Interpretación de la Lengua de Signos en el centro privado de formación profesional específica «Centro de Estudios Profesionales de Molina», durante los cursos académicos 2010/2011, 2011/2012 y 2012/2013.

2. La subvención tendrá carácter singular y se concederá de forma directa mediante convenio, al amparo de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. La concesión se realizará de forma directa en atención al interés social que presenta la lengua de signos española como instrumento de comunicación de las personas con discapacidad auditiva.

4. La dificultad para promover la concurrencia pública en el otorgamiento de esta subvención se basa en la circunstancia de que, a 15 de junio de 2010 el beneficiario es titular del único centro docente de titularidad privada de la Región de Murcia que se encuentra autorizado para impartir el ciclo formativo objeto de la subvención.

Artículo 2.- Beneficiario.

1. El beneficiario de la subvención será Centro de Estudios Profesionales de Molina S.A.L., con C.I.F. A-30114243, titular del centro privado de formación profesional específica «Centro de Estudios Profesionales de Molina».

2. La entidad beneficiaria deberá cumplir los siguientes requisitos:

a) No estar incurso en las circunstancias del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La acreditación de este requisito se realizará mediante la presentación de la declaración responsable a que se refiere el artículo 23.4 de la citada Ley.

b) No tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.

d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

3. La acreditación de los requisitos mencionados en las letras b), c) y d) del párrafo anterior, se realizará mediante los certificados expedidos por los órganos competentes, que serán recabados de la entidad beneficiaria por el órgano gestor, con anterioridad a la autorización del correspondiente convenio por el Consejo de Gobierno.

Artículo 3.- Obligaciones del beneficiario.

El beneficiario de esta subvención tendrá las obligaciones previstas en el art.º 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como la normativa vigente en materia de subvenciones y, en particular, las siguientes:

a) Organizar e impartir el ciclo formativo de Interpretación de la Lengua de Signos conforme a lo dispuesto en la legislación educativa vigente, en este decreto y en el convenio educativo por el que se otorgue la subvención.

b) Cuando realice actuaciones de difusión o promoción del ciclo formativo, indicar en ellas que se desarrolla con financiación de la Consejería de Educación, Formación y Empleo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

c) Justificar las cantidades otorgadas, de acuerdo con lo previsto en el artículo 9 del presente Decreto.

Artículo 4.- Régimen jurídico aplicable.

La subvención regulada en este decreto se regirá por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en este decreto, en las demás normas que resulten de aplicación y en el clausulado del convenio de colaboración por el que se otorgue la subvención.

Artículo 5.- Procedimiento de concesión, liquidación y pago.

La subvención se concederá mediante la suscripción con la entidad beneficiaria de un convenio educativo de los previstos en la disposición adicional vigésimo octava de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. El órgano competente para la concesión de la subvención será el Consejero de Educación, Formación y Empleo.

1. Se realizarán un solo pago en el mes de abril por cada ejercicio presupuestario, excepto en el 2010 que se realizará en el último trimestre de dicho ejercicio.

2. El pago tendrá carácter anticipado por constituir financiación necesaria para el desarrollo de las actuaciones inherentes a la subvención.

Artículo 6.- Compatibilidad

Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, con los deberes que corresponda al beneficiario.

Artículo 7.- Crédito presupuestario e importes máximos.

1) La subvención se abonará con cargo a la partida correspondiente de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, pudiendo ascender a un total máximo de trescientos sesenta y dos mil doscientos noventa y ocho euros con dieciocho céntimos (362.298,18 €), que se abonará a lo

largo de los ejercicios presupuestarios 2010, 2011, 2012 y 2013 con el siguiente desglose de importes máximos:

- a) Anualidad 2010: 29.842,12 €
- b) Anualidad 2011: 120.067,26 €
- c) Anualidad 2012: 151.306,97 €
- d) Anualidad 2013: 61.081,83 €

2) Las cantidades previstas en el apartado anterior serán, en su caso, actualizadas con arreglo al módulo Grupo 7 de los Ciclos Formativos de Grado superior determinado en la Ley de Presupuestos de cada año, mediante la formalización de las correspondientes addendas al convenio que se suscriba.

Artículo 8.- Subcontratación.

1. Queda excluida la posibilidad de que el beneficiario subcontrate la actividad que constituye objeto de la subvención, sin perjuicio de los gastos en que tenga que incurrir para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.

2. No obstante, se autoriza la subcontratación cuando ésta tenga por objeto el desarrollo de actividades complementarias o extraescolares programadas que deban desarrollarse fuera de las instalaciones del «Centro de Estudios Profesionales de Molina».

3. Excepcionalmente, el Consejero de Educación, Formación y Empleo podrá autorizar la subcontratación de instalaciones y equipamientos cuando, por causas de fuerza mayor, las actividades lectivas no puedan desarrollarse en el «Centro de Estudios Profesionales de Molina», o por especificidad de determinados contenidos curriculares, se requiera su impartición en espacios e instalaciones de carácter singular

4. En todo caso, la subcontratación estará sometida a los límites y condiciones previstos en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 9.- Justificación.

1. Centro de Estudios Profesionales de Molina S. A. L. deberá justificar anualmente la aplicación de los fondos recibidos para cada curso académico, mediante la acreditación de los siguientes gastos:

a) Costes salariales del personal docente, incluidas las cargas sociales, con los siguientes límites y condiciones:

1.º No se considerarán las cantidades que superen el régimen salarial previsto para los profesores titulares de Formación Profesional en el convenio colectivo aplicable a los centros docentes sostenidos con fondos públicos, incluidas las mejoras autonómicas que, basadas en dicho convenio, estén vigentes para la Región de Murcia.

2.º Cuando el personal docente imparta clases en otras enseñanzas del centro, se podrá imputar el salario proporcional correspondiente a las horas lectivas dedicadas al ciclo formativo.

3.º No se podrán imputar las cuantías salariales correspondientes a una ratio profesores/grupo superior a la establecida para los ciclos formativos de grado superior del «grupo 7» en la determinación de los módulos económicos para el sostenimiento de centros concertados que realice la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia vigente en cada ejercicio.

4.º Se considerarán costes salariales las indemnizaciones, en la cuantía prevista en la ley o, en su caso, en el convenio colectivo aplicable a los centros sostenidos con fondos públicos, a las que tenga derecho el profesorado por la extinción de su contrato de trabajo, cuando dicha extinción esté causada por el cumplimiento del objeto o el fin de la vigencia del este convenio educativo.

5.º Se considerarán cargas sociales los beneficios sociales, seguros y prestaciones complementarias que Centro de Estudios Profesionales de Molina S. A. L. deba contratar o satisfacer en virtud de lo pactado en el convenio colectivo aplicable a los centros docentes sostenidos con fondos públicos.

b) Costes salariales del personal no docente, incluidas cargas sociales.

A efectos de justificación, los costes salariales del personal no docente imputados al ciclo formativo no podrán superar el diez por ciento de lo justificado como costes salariales del personal docente, incluidas cargas sociales.

c) Adquisición de material fungible y suministros necesarios para el desarrollo de las actividades lectivas del ciclo formativo.

Los costes comunes a otras enseñanzas se imputarán en la proporción que corresponda.

d) Mantenimiento, conservación y reposición del equipamiento necesario para el desarrollo de las actividades lectivas del ciclo formativo.

Los gastos correspondientes a equipamientos comunes a otras enseñanzas se imputarán en la proporción que proceda.

e) Promoción y difusión publicitaria del ciclo formativo, con los siguientes límites y condiciones:

1.º Las actuaciones se ajustarán a lo previsto en el convenio educativo.

2.º No podrán imputarse gastos que superen el uno por ciento de lo percibido en cada curso académico.

3.º Los gastos comunes a otras enseñanzas se imputarán en la proporción que corresponda.

2. Las referencias al convenio colectivo contenidas en el apartado anterior se entenderán realizadas al convenio que, en la Región de Murcia, sea de aplicación a la generalidad de empresas de enseñanza privada sostenidas total o parcialmente con fondos públicos. Por consiguiente, las mejoras pactadas en convenios de ámbito inferior al autonómico no supondrán incremento de los límites previstos.

Las referencias al salario se entenderán realizadas al previsto en dicho convenio para las enseñanzas en régimen de concierto.

3. La justificación se realizará mediante la presentación de una cuenta justificativa, que irá acompañada de nóminas, facturas y otros documentos de valor probatorio equivalente, así como de una memoria explicativa de las imputaciones proporcionales previstas en el apartado anterior.

4. La justificación se realizará una vez finalizado el curso académico, durante el mes de septiembre subsiguiente, y se ajustará, en cualquier caso, a lo dispuesto en la normativa vigente en materia de subvenciones.

5. Las cantidades no justificadas serán objeto de reintegro.

6. La Administración Regional no asumirá compromiso alguno de financiación respecto de los costes que superen las cantidades abonadas en cada curso académico.

7. La justificación se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 10.- Incumplimientos.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

También será de aplicación lo regulado en el título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Disposición final única.- Eficacia y publicidad.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia a 2 de julio de 2010.—El Presidente. P.D., la Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas (Decreto n.º 46/2008, de 26 de septiembre (BORM de 2 de octubre de 2008), María Pedro Reverte García.—El Consejero de Educación, Formación y Empleo, Constantino Sotoca Carrascosa.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

12254 Decreto n.º 180/2010, de 2 de julio, de concesión directa de una subvención a la Federación Regional de Empresarios del Metal de Murcia (FREMM), titular del centro privado de formación profesional «Centro de Formación FREMM», para la impartición de los ciclos formativos de «joyería» y «desarrollo de proyectos de instalaciones de fluidos, térmicas y de manutención», para dos promociones a iniciar en el curso 2010/2011.

La Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional establece que uno de los fines del Sistema Nacional de Cualificaciones y Formación Profesional es favorecer la inversión pública y privada en la cualificación de los trabajadores y la optimización de los recursos dedicados a la formación profesional, disponiendo que se promoverá la necesaria colaboración de las empresas con las Administraciones públicas, y que dicha colaboración se instrumentará mediante los oportunos convenios y acuerdos.

Asimismo, la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en su disposición adicional vigésimo octava que las Administraciones educativas podrán establecer convenios educativos con los centros que impartan ciclos formativos de formación profesional que complementen la oferta educativa de los centros públicos de acuerdo con la programación general de la enseñanza.

En la actualidad ningún centro público de la Región de Murcia imparte los ciclos formativos de Joyería y de Desarrollo de Proyectos de Instalaciones de Fluidos, Térmicas y de Manutención, por lo que resulta necesario complementar la oferta pública para estos títulos.

Por Orden de 18 de mayo de 2006 (B.O.R.M. n.º 134, de 13 de junio), el Centro de Formación FREMM, cuyo titular es la Federación Regional de Empresarios del Metal de Murcia (FREMM), obtuvo la autorización para el desarrollo los ciclos formativos de grado medio de Joyería y de grado superior de Desarrollo de Proyectos de Instalaciones de Fluidos, Térmicas y de Manutención.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, podrán concederse de forma directa, con carácter excepcional, aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

El desarrollo sostenido con fondos públicos de los ciclos formativos de Joyería y Desarrollo de Proyectos de Instalaciones de Fluidos, Térmicas y de Manutención se enmarca dentro de los servicios de interés económico general de carácter social, vistas las necesidades de formación del tejido productivo de la Región de Murcia en dichos ámbitos de cualificación.

La Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dispone en su artículo 23.1 que únicamente podrán concederse subvenciones de forma directa en los casos previstos en el

número 2 del artículo 22 de la Ley General de Subvenciones, y que los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en dicha Ley. Asimismo, en el artículo 23.2 dispone que el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto las normas especiales reguladoras de las subvenciones contempladas en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley General de Subvenciones.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Educación, Formación y Empleo, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 2 de julio de 2010,

Dispongo

Artículo 1.- Objeto y carácter.

1. Por el presente decreto se establecen las normas especiales reguladoras de una subvención cuyo objeto es el desarrollo de dos promociones a iniciar en el curso 2010/2011 de los ciclos formativos de Joyería y de Desarrollo de Proyectos de Instalaciones de Fluidos, Térmicas y de Manutención, en el centro privado de Formación Profesional «Centro de Formación FREMM», durante los cursos académicos 2010/2011, 2011/2012 y 2012/2013.

2. La subvención tendrá carácter singular y se concederá de forma directa mediante convenio, al amparo de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. La concesión se realizará de forma directa en atención al interés económico que presenta, vistas las necesidades de formación del tejido productivo de la Región de Murcia en los ámbitos de cualificación de los ciclos formativos que constituyen el objeto de la subvención.

4. La dificultad para promover la concurrencia pública en el otorgamiento de esta subvención se basa en la circunstancia de que, a 15 de junio de 2010, el beneficiario es titular del único centro docente de la Región de Murcia con autorización para impartir los ciclos formativos que constituyen el objeto de la subvención.

Artículo 2.- Beneficiario.

1. El beneficiario de la subvención será la Federación Regional de Empresarios del Metal de Murcia (FREMM), con C.I.F. G-30076475, titular del centro privado de Formación Profesional «Centro de Formación FREMM».

2. La entidad beneficiaria deberá cumplir los siguientes requisitos:

a) No estar incurso en las circunstancias del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La acreditación de este requisito se realizará mediante la presentación de la declaración responsable a que se refiere el artículo 23.4 de la citada Ley.

b) No tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.

d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

3. La acreditación de los requisitos mencionados en las letras b), c) y d) del párrafo anterior, se realizará mediante los certificados expedidos por los órganos competentes, que serán recabados de la entidad beneficiaria por el órgano gestor, con anterioridad a la autorización del correspondiente convenio por el Consejo de Gobierno.

Artículo 3.- Obligaciones del beneficiario.

El beneficiario de esta subvención tendrá las obligaciones previstas con carácter general en la normativa vigente en materia de subvenciones y, en particular, las siguientes:

a) Organizar e impartir los ciclos formativos de Joyería y de Desarrollo de Proyectos de Instalaciones de Fluidos, Térmicas y de Manutención, conforme a lo dispuesto en la legislación educativa vigente, en este decreto y en el convenio educativo por el que se otorgue la subvención.

b) Cuando realice actuaciones de difusión o promoción de los ciclos formativos, indicar en ellas que se desarrolla con financiación de la Consejería de Educación, Formación y Empleo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

c) Justificar las cantidades otorgadas, de acuerdo con lo previsto en el artículo 9.

Artículo 4.- Régimen jurídico aplicable.

La subvención regulada en este decreto se regirá por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en este decreto, en las demás normas que resulten de aplicación y en el clausulado del convenio de colaboración por el que se otorgue la subvención.

Artículo 5.- Órgano competente.

La subvención se concederá mediante la suscripción con la beneficiaria de un convenio educativo de los previstos en la disposición adicional vigésimo octava de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. El órgano competente para la concesión de la subvención será el Consejero de Educación, Formación y Empleo.

1. Se realizará un solo pago en el mes de abril por cada ejercicio presupuestario, excepto en el 2010 que se realizará en el último trimestre de dicho ejercicio.

2. El pago tendrá carácter anticipado por constituir financiación necesaria para el desarrollo de las actuaciones inherentes a la subvención.

Artículo 6.- Compatibilidad

Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, con los deberes que corresponda al beneficiario.

Artículo 7.- Crédito presupuestario e importes máximos.

La subvención se abonará con cargo a la partida 15.02.00.422H.473.00, proyecto 35674, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, pudiendo ascender a un total máximo de setecientos sesenta y siete mil ciento setenta y dos euros con noventa céntimos (767.172,90 €), que

se abonará a lo largo de los ejercicios presupuestarios 2010, 2011, 2012 y 2013, con el siguiente desglose de importes máximos:

Anualidad 2010 63.461,18 €

Anualidad 2011 254.784,50 €

Anualidad 2012 320.125,27 €

Anualidad 2013 128.801,95 €

Las cantidades a percibir en las diferentes anualidades, serán, en su caso, actualizadas con arreglo al módulo Grupo 9 de los Ciclos Formativos de Grado Superior y módulo Grupo 10 de Grado Medio, de la Ley de Presupuestos Generales de la Región de Murcia de cada año, mediante la formalización de las correspondientes addendas al convenio que se suscriba.

Artículo 8.- Subcontratación.

1. Queda excluida la posibilidad de que el beneficiario subcontrate la actividad que constituye objeto de la subvención, sin perjuicio de los gastos en que tenga que incurrir para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.

2. No obstante, se autoriza la subcontratación cuando ésta tenga por objeto el desarrollo de actividades complementarias o extraescolares programadas que deban desarrollarse fuera de las instalaciones del «Centro de Formación FREMM».

3. Asimismo, se autoriza a FREMM a contratar el profesorado mediante contratos de naturaleza civil o mercantil, en lo que dicha contratación pueda suponer de subcontratación de la actividad subvencionada. Dicha contratación podrá exceder del cincuenta por ciento del importe de la actividad subvencionada, pero no podrá superar el coste salarial que tendría dicho profesorado de tener vínculo laboral con FREMM.

4. Excepcionalmente, el Consejero de Educación, Formación y Empleo podrá autorizar la subcontratación de instalaciones y equipamientos cuando, por causas de fuerza mayor, las actividades lectivas no puedan desarrollarse en el «Centro de Formación FREMM».

5. En todo caso, la subcontratación estará sometida a los límites y condiciones previstos en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 9.- Justificación.

1. El beneficiario deberá justificar anualmente la aplicación de los fondos recibidos para cada curso académico y cada ciclo formativo, mediante la acreditación de los siguientes gastos:

a) Costes salariales del personal docente, incluidas cargas sociales, con los siguientes límites y condiciones:

1.º No se considerarán las cantidades que superen el régimen salarial previsto para los profesores titulares de Formación Profesional en el convenio colectivo aplicable a los centros docentes sostenidos con fondos públicos, incluidas las mejoras autonómicas que, basadas en dicho convenio, estén vigentes para la Región de Murcia.

2.º Cuando el personal docente imparta clases en otras enseñanzas del centro, se podrá imputar el salario proporcional correspondiente a las horas lectivas dedicadas al ciclo formativo.

3.º No se podrán imputar las cuantías salariales correspondientes a una ratio profesores/grupo superior a la establecida para los ciclos formativos del mismo grado y grupo en la determinación de los módulos económicos para el sostenimiento de centros concertados que realice la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia vigente en cada ejercicio.

4.º Se considerarán costes salariales las indemnizaciones, en la cuantía prevista en la ley o, en su caso, en el convenio colectivo aplicable a los centros sostenidos con fondos públicos, a las que tenga derecho el profesorado por la extinción de su contrato de trabajo, cuando dicha extinción esté causada por el cumplimiento del objeto o el fin de la vigencia del convenio educativo.

5.º Se considerarán cargas sociales los beneficios sociales, seguros y prestaciones complementarias que FREMM deba contratar o satisfacer en virtud de lo pactado en el convenio colectivo aplicable a los centros docentes sostenidos con fondos públicos.

b) Honorarios del profesorado con contrato no laboral, en la cuantía que no supere el salario del profesorado con contrato de trabajo, de acuerdo con el convenio colectivo aplicable a los centros docentes sostenidos con fondos públicos.

A tal efecto, para los honorarios de cada profesor deberá verificarse la siguiente fórmula:

$$\frac{H}{L} \leq \frac{S \cdot P}{6 \cdot D}$$

siendo:

- «H», los honorarios totales percibidos por el profesor en el curso académico;

- «L», las horas lectivas totales impartidas de forma efectiva por el profesor a lo largo del curso académico, sin que puedan superar el número de horas previsto en el currículo oficial para los módulos asignados;

- «S», salario bruto anual (de 1 de septiembre a 31 de agosto, del curso académico de que se trate), incluidas pagas extraordinarias, correspondiente a un profesor titular de Formación Profesional sin complementos de carácter personal, de acuerdo con el convenio colectivo de los centros sostenidos con fondos públicos;

- «P», el número de profesores por grupo, según la ratio establecida para los ciclos formativos del mismo grado y grupo en la determinación de los módulos económicos para el sostenimiento de centros concertados que realice la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia vigente en cada ejercicio;

- «D», el número de días lectivos para la Formación Profesional de grado medio o superior, según el calendario escolar establecido por la Consejería de Educación Formación y Empleo para el curso académico.

No se podrán imputar honorarios correspondientes a una ratio profesores/grupo superior a la establecida para los ciclos formativos del mismo grado y grupo en la determinación de los módulos económicos para el sostenimiento de centros

concertados que realice la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia vigente en cada ejercicio

c) Costes salariales del personal no docente, incluidas cargas sociales.

A efectos de justificación, los costes salariales del personal no docente imputados a cada ciclo formativo no podrán superar el diez por ciento de lo justificado como costes salariales u honorarios del personal docente, incluidas cargas sociales.

d) Adquisición de material fungible y suministros necesarios para el desarrollo de las actividades lectivas de cada ciclo formativo.

Los costes comunes a otras enseñanzas se imputarán en la proporción que corresponda.

e) Mantenimiento, conservación y reposición del equipamiento necesario para el desarrollo de las actividades lectivas del ciclo formativo.

Los gastos correspondientes a equipamientos comunes a otras enseñanzas se imputarán en la proporción que proceda.

f) Promoción y difusión publicitaria de los ciclos formativos, con los siguientes límites y condiciones:

1.º Las actuaciones irán dirigidas al fomento de la matriculación en el primer curso de cada promoción, por lo que no podrán imputarse gastos de publicidad a los fondos percibidos para el curso 2012/2013. Las actuaciones se ajustarán a lo previsto en el convenio educativo.

2.º No podrán imputarse gastos que superen el uno por ciento de lo percibido por ciclo formativo en cada curso académico.

3.º Los gastos comunes a otras enseñanzas se imputarán en la proporción que corresponda.

2. Las referencias al convenio colectivo contenidas en el apartado anterior se entenderán realizadas al convenio que, en la Región de Murcia, sea de aplicación a la generalidad de empresas de enseñanza privada sostenidas total o parcialmente con fondos públicos. Por consiguiente, las mejoras pactadas en convenios de ámbito inferior al autonómico no supondrán incremento de los límites previstos. Las referencias al salario se entenderán realizadas al previsto en dicho convenio para las enseñanzas en régimen de concierto.

3. La justificación se realizará mediante la presentación de una cuenta justificativa para cada ciclo formativo, que irá acompañada de nóminas, facturas y otros documentos de valor probatorio equivalente, así como de una memoria explicativa de las imputaciones proporcionales previstas en el apartado 1.

4. La justificación se realizará una vez finalizado el ejercicio presupuestario, durante el mes de enero subsiguiente, y se ajustará, en cualquier caso, a lo dispuesto en la normativa vigente en materia de subvenciones.

5. No podrán imputarse a un ciclo formativo cantidades percibidas para la financiación del otro, sin perjuicio de las imputaciones proporcionales de gastos comunes previstas en el apartado 1.

6. Las cantidades no justificadas serán objeto de reintegro.

7. La Administración Regional no asumirá compromiso alguno de financiación respecto de los costes que superen las cantidades abonadas en cada curso académico.

8. La justificación se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 10.- Incumplimientos.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

También será de aplicación lo regulado en el título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Disposición Final Unica. Eficacia y publicidad.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, 2 de julio de 2010.—El Presidente, P.D., la Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, Decreto n.º 46/2008, de 26 de septiembre (BORM de 2 de octubre de 2008), María Pedro Reverte García.—El Consejero de Educación, Formación y Empleo, Constantino Sotoca Carrascosa.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

12255 Decreto n.º 181/2010, de 2 de julio, de concesión directa de una subvención a D.ª Caridad Martínez Leal, titular del Centro de Educación Secundaria «Parra», para la impartición del ciclo formativo de Educación Infantil, para dos promociones a iniciar en el curso 2010/2011.

La Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional establece que uno de los fines del Sistema Nacional de Cualificaciones y Formación Profesional es favorecer la inversión pública y privada en la cualificación de los trabajadores y la optimización de los recursos dedicados a la formación profesional, disponiendo que se promoverá la necesaria colaboración de las empresas con las Administraciones públicas, y que dicha colaboración se instrumentará mediante los oportunos convenios y acuerdos.

Asimismo, la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en su disposición adicional vigésimo octava que las Administraciones educativas podrán establecer convenios educativos con los centros que impartan ciclos formativos de formación profesional que complementen la oferta educativa de los centros públicos de acuerdo con la programación general de la enseñanza.

El desarrollo sostenido con fondos públicos del ciclo formativo de Educación Infantil se considera de interés económico general de carácter social, por la alta demanda existente para cursar estos estudios en el municipio de Murcia.

Por Orden de 15 de junio de 2006 (BORM n.º 152, de 4 de julio), el citado centro obtuvo la autorización para ampliar las unidades del ciclo formativo de Educación Infantil, que tiene autorizado.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, podrán concederse de forma directa, con carácter excepcional, aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

La Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dispone en su artículo 23.1 que únicamente podrán concederse subvenciones de forma directa en los casos previstos en el número 2 del artículo 22 de la Ley General de Subvenciones, y que los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en dicha Ley. Asimismo, en el artículo 23.2 dispone que el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto las normas especiales reguladoras de las subvenciones contempladas en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley General de Subvenciones.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Educación, Formación y Empleo, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 2 de julio de 2010,

Dispongo:**Artículo 1.- Objeto y carácter.**

1. Por el presente decreto se establecen las normas especiales reguladoras de una subvención cuyo objeto es el desarrollo de dos promociones a iniciar en el curso 2010/2011 del ciclo formativo de Educación Infantil, en el centro concertado de educación secundaria «Parra», durante los cursos académicos 2010/2011, 2011/2012 y 2012/2013.

2. La subvención tendrá carácter singular y se concederá de forma directa mediante convenio, al amparo de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. La concesión se realizará de forma directa en atención al interés económico que presenta, vistas la alta demanda que presenta este ciclo, en especial en el municipio de Murcia.

4. La dificultad para promover la concurrencia pública en el otorgamiento de esta subvención se basa en la circunstancia de que, a 15 de junio de 2010, el beneficiario es titular del único centro docente de titularidad privada del municipio de Murcia con autorización para impartir los ciclos formativos que constituyen el objeto de la subvención.

Artículo 2.- Beneficiario.

1. El beneficiario de la subvención será D.^a Caridad Martínez Leal, con D.N.I. 22.366.443-R, titular del centro concertado de educación secundaria «Parra».

2. La beneficiaria deberá cumplir los siguientes requisitos:

a) No estar incurso en las circunstancias del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La acreditación de este requisito se realizará mediante la presentación de la declaración responsable a que se refiere el artículo 23.4 de la citada Ley.

b) No tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.

d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

3. La acreditación de los requisitos mencionados en las letras b), c) y d) del párrafo anterior, se realizará mediante los certificados expedidos por los órganos competentes, que serán recabados de la entidad beneficiaria por el órgano gestor, con anterioridad a la autorización del correspondiente convenio por el Consejo de Gobierno.

Artículo 3.- Obligaciones de la beneficiaria.

La beneficiaria de esta subvención tendrá las obligaciones previstas con carácter general en la normativa vigente en materia de subvenciones y, en particular, las siguientes:

a) Organizar e impartir el ciclo formativo de Educación Infantil, conforme a lo dispuesto en la legislación educativa vigente, en este decreto y en el convenio educativo por el que se otorgue la subvención.

b) Cuando realice actuaciones de difusión o promoción del ciclo formativo, indicar en ellas que se desarrolla con financiación de la Consejería de Educación, Formación y Empleo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

c) Justificar las cantidades otorgadas, de acuerdo con lo previsto en el artículo 9.

Artículo 4.- Régimen jurídico aplicable.

La subvención regulada en este decreto se regirá por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en este decreto, en las demás normas que resulten de aplicación y en el clausulado del convenio de colaboración por el que se otorgue la subvención.

Artículo 5.- Órgano competente.

La subvención se concederá mediante la suscripción con la beneficiaria de un convenio educativo de los previstos en la disposición adicional vigésimo octava de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. El órgano competente para la concesión de la subvención será el Consejero de Educación, Formación y Empleo.

1. Se realizará un solo pago en el mes de abril por cada ejercicio presupuestario, excepto en el 2010 que se realizará en el último trimestre de dicho ejercicio.

2. El pago tendrá carácter anticipado por constituir financiación necesaria para el desarrollo de las actuaciones inherentes a la subvención.

Artículo 6.- Compatibilidad

Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, con los deberes que corresponda al beneficiario.

Artículo 7.- Crédito presupuestario e importes máximos.

La subvención se abonará con cargo a la partida 15.02.00.422H.473.00, proyecto 35674, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, pudiendo ascender a un total máximo de trescientos sesenta y dos mil doscientos noventa y ocho euros con dieciocho céntimos (362.298,18 €), que se abonará a lo largo de los ejercicios presupuestarios 2010, 2011, 2012 y 2013 con el siguiente desglose de importes máximos:

- a) Anualidad 2010: 29.842,12 €
- b) Anualidad 2011: 120.067,26 €
- c) Anualidad 2012: 151.306,97 €
- d) Anualidad 2013: 61.081,83 €

Las cantidades a percibir en las diferentes anualidades, serán, en su caso, actualizadas con arreglo al modulo Grupo 7 de los Ciclos Formativos de Grado Superior, de la Ley de Presupuestos Generales de la Región de Murcia de cada año, mediante la formalización de las correspondientes addendas al convenio que se suscriba.

Artículo 8.- Subcontratación.

1. Queda excluida la posibilidad de que la beneficiaria subcontrate la actividad que constituye objeto de la subvención, sin perjuicio de los gastos en que tenga que incurrir para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.

2. No obstante, se autoriza la subcontratación cuando ésta tenga por objeto el desarrollo de actividades complementarias o extraescolares programadas que deban desarrollarse fuera de las instalaciones del centro concertado de educación secundaria «Parra».

3. Excepcionalmente, el Consejero de Educación, Formación y Empleo podrá autorizar la subcontratación de instalaciones y equipamientos cuando, por causas

de fuerza mayor, las actividades lectivas no puedan desarrollarse en el centro «Parra», o por especificidad de determinados contenidos curriculares, se requiera su impartición en espacios e instalaciones de carácter singular.

4. En todo caso, la subcontratación estará sometida a los límites y condiciones previstos en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 9.- Justificación.

1. La beneficiaria deberá justificar anualmente la aplicación de los fondos recibidos para cada curso académico y cada ciclo formativo, mediante la acreditación de los siguientes gastos:

a) Costes salariales del personal docente, incluidas cargas sociales, con los siguientes límites y condiciones:

1.º No se considerarán las cantidades que superen el régimen salarial previsto para los profesores titulares de Formación Profesional en el convenio colectivo aplicable a los centros docentes sostenidos con fondos públicos, incluidas las mejoras autonómicas que, basadas en dicho convenio, estén vigentes para la Región de Murcia.

2.º Cuando el personal docente imparta clases en otras enseñanzas del centro, se podrá imputar el salario proporcional correspondiente a las horas lectivas dedicadas al ciclo formativo.

3.º No se podrán imputar las cuantías salariales correspondientes a una ratio profesores/grupo superior a la establecida para los ciclos formativos de grado superior del «grupo 7» en la determinación de los módulos económicos para el sostenimiento de centros concertados que realice la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia vigente en cada ejercicio.

4.º Se considerarán costes salariales las indemnizaciones, en la cuantía prevista en la ley o, en su caso, en el convenio colectivo aplicable a los centros sostenidos con fondos públicos, a las que tenga derecho el profesorado por la extinción de su contrato de trabajo, cuando dicha extinción esté causada por el cumplimiento del objeto o el fin de la vigencia del convenio educativo.

5.º Se considerarán cargas sociales los beneficios sociales, seguros y prestaciones complementarias que D.^a Caridad Martínez Leal deba contratar o satisfacer en virtud de lo pactado en el convenio colectivo aplicable a los centros docentes sostenidos con fondos públicos.

b) Costes salariales del personal no docente, incluidas cargas sociales.

A efectos de justificación, los costes salariales del personal no docente imputados al ciclo formativo no podrán superar el diez por ciento de lo justificado como costes salariales del personal docente, incluidas cargas sociales.

c) Adquisición de material fungible y suministros necesarios para el desarrollo de las actividades lectivas del ciclo formativo.

Los costes comunes a otras enseñanzas se imputarán en la proporción que corresponda.

d) Mantenimiento, conservación y reposición del equipamiento necesario para el desarrollo de las actividades lectivas del ciclo formativo.

Los gastos correspondientes a equipamientos comunes a otras enseñanzas se imputarán en la proporción que proceda.

e) Promoción y difusión publicitaria del ciclo formativo, con los siguientes límites y condiciones:

1.º Las actuaciones irán dirigidas al fomento de la matriculación en el primer curso de cada promoción, por lo que no podrán imputarse gastos de publicidad a

los fondos percibidos para el curso 2010/2011. Las actuaciones se ajustarán a lo previsto en el convenio educativo.

2.º No podrán imputarse gastos que superen el uno por ciento de lo percibido en cada curso académico.

3.º Los gastos comunes a otras enseñanzas se imputarán en la proporción que corresponda.

2. Las referencias al convenio colectivo contenidas en el apartado anterior se entenderán realizadas al convenio que, en la Región de Murcia, sea de aplicación a la generalidad de empresas de enseñanza privada sostenidas total o parcialmente con fondos públicos. Por consiguiente, las mejoras pactadas en convenios de ámbito inferior al autonómico no supondrán incremento de los límites previstos.

Las referencias al salario se entenderán realizadas al previsto en dicho convenio para las enseñanzas en régimen de concierto.

3. La justificación se realizará mediante la presentación de una cuenta justificativa, que irá acompañada de nóminas, facturas y otros documentos de valor probatorio equivalente, así como de una memoria explicativa de las imputaciones proporcionales previstas en el apartado anterior.

4. La justificación se realizará una vez finalizado el curso académico, durante el mes de septiembre subsiguiente, y se ajustará, en cualquier caso, a lo dispuesto en la normativa vigente en materia de subvenciones.

5. Las cantidades no justificadas serán objeto de reintegro.

6. La Administración Regional no asumirá compromiso alguno de financiación respecto de los costes que superen las cantidades abonadas en cada curso académico.

7. La justificación se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 10.- Incumplimientos.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

También será de aplicación lo regulado en el título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Disposición final única. Eficacia y publicidad.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia a 2 de julio de 2010.—El Presidente. P.D., la Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, Decreto n.º 46/2008, de 26 de septiembre (BORM de 2 de octubre de 2008), María Pedro Reverte García.—El Consejero de Educación, Formación y Empleo, Constantino Sotoca Carrascosa.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

12256 Decreto n.º 182/2010, de 2 de julio, de concesión directa de una subvención a la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED), para colaborar en la financiación del equipamiento, instalación e infraestructura necesaria, para la sustitución de unidad de climatización del centro asociado de Cartagena.

El Centro asociado de la UNED en Cartagena, está integrado en la Red Básica de Centros de la UNED y está gobernado mediante un consorcio constituido en virtud del Convenio de 23 de octubre de 1989, en el que se integran varias instituciones y entidades, entre ellas la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que ostenta la presidencia de dicho Consorcio.

Con fecha 3 de abril de 1995 se suscribió un Convenio entre la Universidad Nacional de Educación a Distancia y el Consorcio para el Centro Regional Asociado de la UNED de Cartagena, en el que se establece que las entidades que integran el Consorcio, se obligan a dotar anualmente en sus Presupuestos ordinarios, las partidas necesarias para asumir la totalidad de los gastos del Centro.

Para hacer frente a los compromisos derivados de estos Convenios, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia viene incluyendo en sus Presupuestos anuales consignación presupuestaria para tal fin y mediante subvención nominativa para el funcionamiento general del Centro Asociado y de sus Extensiones de Caravaca, Lorca y Yecla.

Por otra parte, el Centro asociado de la UNED se ubica en un edificio propiedad de la Comunidad Autónoma, destinado a este fin, construido en 1995 y que precisa de una remodelación y mantenimiento constante por el paso del tiempo, tal como ocurre con el equipo de climatización, que resulta imprescindible su renovación y adecuación para ofrecer un servicio eficaz a los muchos alumnos y demás miembros de la Comunidad Universitaria del Centro.

En este sentido resulta inaplazable llevar a cabo la sustitución del equipamiento e infraestructura necesaria para la sustitución de unidad de climatización de la sede de este Centro Asociado de la UNED de Cartagena por rotura de la misma.

En los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2010 existe actualmente dotación adecuada y suficiente para esta finalidad. La Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dispone en el artículo 23.2, que el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones las normas especiales reguladoras de las subvenciones contempladas en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En consideración de todo lo expuesto, entendiéndose que existen razones de interés público, social y económico, la Administración Regional colaborará directamente en la financiación del equipamiento, instalación e infraestructura

necesaria, para la sustitución de unidad de climatización del Centro Asociado de la UNED de Cartagena en los términos expuestos en el artículo 1 del presente Decreto, a través de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación mediante la concesión directa de la subvención al Centro Asociado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Universidades, Empresa e Investigación y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 2 de julio de 2010,

Dispongo:

Artículo 1.- Objeto.

El presente Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de una subvención al Centro Asociado de la UNED de Cartagena, destinada a colaborar en la financiación del equipamiento, instalación e infraestructura necesaria, para la sustitución de la unidad de climatización del centro, con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2010.

Artículo 2.- Dotación.

El importe total de esta subvención es de 79.000 euros, correspondientes a fondos propios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuya dotación para este fin se contempla en el correspondiente programa presupuestario del vigente presupuesto de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2010.

Artículo 3.- Procedimiento de concesión.

La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular, por lo que se autoriza la concesión directa de la misma en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La concesión de la subvención se realizará mediante Orden del Consejero de Universidades, Empresa e Investigación, en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este Decreto.

Artículo 4.- Beneficiario.

El beneficiario de esta subvención es el Centro Asociado de la Universidad Nacional de Educación a Distancia de Cartagena con carácter finalista para los objetivos señalados en el artículo 1 del presente Decreto.

Artículo 5.- Requisitos del beneficiario.

El Centro Asociado de la UNED de Cartagena deberá cumplir los siguientes requisitos:

a) No estar incurso en las circunstancias del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La acreditación de este requisito se realizará mediante la presentación de la declaración responsable a que se refiere el artículo 23.4 de la citada Ley, con carácter previo a la concesión de la subvención.

b) No tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.

d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

La acreditación de los requisitos mencionados en las letras b), c) y d) del párrafo anterior, se realizará mediante la presentación por parte de la Universidad pública beneficiaria de una Declaración Responsable, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Orden de 1 de abril de 2008, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se regula el procedimiento para la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 6.- Obligaciones del beneficiario.

El Centro Asociado de la UNED de Cartagena estará obligado a:

a) Realizar la finalidad para la que se ha concedido la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en el presente Decreto.

b) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

c) El beneficiario quedará, en todo caso, sujeto a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en lo regulado en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 7.- Imputación presupuestaria, cuantía y forma de pago.

El gasto que comporta esta subvención, por importe de 79.000 euros para el Centro Asociado de la UNED de Cartagena, se imputará a la partida 16.02.00.421B.709.99, proyecto 40376, subproyecto 040376101111, "A la UNED de Cartagena, centro asociado, gasto para inversiones", de los Presupuestos Generales de la Región de Murcia para el ejercicio 2010.

El pago a la Universidad se realizará por una sola vez tras la concesión de la subvención, previa a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

Artículo 8.- Justificación.

La subvención percibida en cuantía de 79.000 euros se justificará de acuerdo con lo previsto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. A este efecto la UNED (Centro asociado de Cartagena), antes del 31 de marzo de 2011 presentará ante la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación, una memoria explicativa y justificativa de la aplicación dada a los fondos recibidos, que contendrá, al menos, la relación detallada de las facturas, o documentos contables de valor probatorio equivalente, justificativas del gasto realizado, y acompañada de la certificación donde se especifique la contabilización y destino dado a tales fondos

El plazo de ejecución de la actividad será el periodo comprendido entre el 31 de marzo de 2010 y el 31 de marzo de 2011.

Artículo 9.- Compatibilidad con otras ayudas.

Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones

o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Artículo 10.- Reintegros y responsabilidades.

1.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la ayuda hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos contemplados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con los artículos 35 a 37 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2.- El beneficiario de las ayudas quedará sometido a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establecen el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Título IV de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 11.- Régimen Jurídico.

La subvención regulada en este Decreto se regirá, además de por lo establecido en el mismo, por lo previsto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en su caso, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el Reglamento de desarrollo de dicha Ley aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Disposición final única: Eficacia y publicidad.

El presente Decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia a 2 de julio de 2010.—El Presidente. P.D., Decreto de la Presidencia 46/2008, de 26 de septiembre, (BORM 02/10/08), la Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas María Pedro Reverte García.—El Consejero de Universidades, Empresa e Investigación, Salvador Marín Hernández.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas

12257 Corrección de errores a la orden de 10 de marzo de 2010 por la que se crean, modifican y suprimen ficheros con datos de carácter personal gestionados por la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas (BORM n.º 66, de 22 de marzo de 2010).

Observado error en la publicación de la Orden citada procede su corrección en los siguientes términos, en la página 14371,

Donde dice:

“d) Tipos de datos, estructura y organización del fichero: DATOS DE CARÁCTER IDENTIFICATIVO, DATOS ECONÓMICOS, FINANCIEROS Y DE SEGUROS”

Debe decir:

“d) Tipos de datos, estructura, organización del fichero y sistema de tratamiento utilizado: DATOS DE CARÁCTER IDENTIFICATIVO, DATOS ECONÓMICOS, FINANCIEROS Y DE SEGUROS. SISTEMA DE TRATAMIENTO MIXTO”.

Murcia, 25 de junio de 2010.—La Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, María Pedro Reverte García.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

12258 Acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno en fecha 4 de junio de 2010, relativo a la Modificación Puntual n.º 89 del PGOU de Murcia, UA-573 en El Palmar. Expte. 228/06 de Planeamiento.

Con fecha 4 de junio de 2010 el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ha adoptado el siguiente acuerdo:

Antecedentes de hecho

Primero.- El Ayuntamiento de Murcia, en sesión plenaria de 23 de febrero de 2006, aprobó inicialmente la modificación de referencia y, después de someterlo a información pública mediante la inserción de los correspondientes anuncios en los diarios La Verdad y El Faro correspondientes al día 2 de agosto de 2006, y BORM de 18 de agosto de ese mismo año, el Ayuntamiento en sesión plenaria de 22 de febrero de 2007, acordó su aprobación provisional y remisión a esta Consejería para su aprobación definitiva. Lo que hizo mediante oficio del Teniente de Alcalde de Ordenación del Territorio y Urbanismo de 4 de junio de 2007 (RE: 08/06/07).

Segundo.- Sobre dicho expediente, los servicios técnicos de la Dirección General de Urbanismo emitieron, con fecha 27 de septiembre de 2007, informe que, en lo que interesa, se transcribe a continuación:

Dado que afecta a espacios libres deberá tramitarse de acuerdo con lo señalado en el art. 149.3 LSRM.

Deberán recogerse las determinaciones que procedan del informe de la Dirección General de Carreteras.

No se tiene constancia de la existencia de documentación en relación con el procedimiento ambiental previsto en la Ley 9/06 de evaluación de planes y programas.

Y, la Comisión de Coordinación de Política Territorial, en su sesión de 3 de octubre de 2007, acordó que con anterioridad a su remisión a informe de la Dirección de los Servicios Jurídicos, se deben subsanar las siguientes deficiencias:

Deberán recogerse las determinaciones que procedan del informe de la Dirección General de Carreteras.

No se ha justificado el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 9/06 de evaluación de planes y programas.

Se habrán de incorporar las determinaciones que procedan del informe de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales de 1 de octubre de 2007.

Tercero.- Constan en el expediente informes de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales de 1 de octubre de 2007, y de la Dirección General de Transportes y Carreteras de 10 de octubre de 2007. En el primero de ellos habla de la necesidad de realizar una prospección arqueológica previa a la redacción de los instrumentos urbanísticos de desarrollo. El segundo de ellos manifiesta que las modificaciones propuestas no varían las condiciones de

accesibilidad ni la línea de edificación inicialmente prevista por lo que no es objeto de informe por parte de esa Dirección General.

Cuarto.- Mediante oficio del Teniente de Alcalde de 1 de febrero de 2008 (RE: 13/02/08) se aporta escrito de la promotora en el que se hace referencia a la Orden de 12 de noviembre de 2007 sobre la aplicación de la Ley 9/2006.

Quinto.- Con fecha 19 de febrero de 2008, por los servicios técnicos de la Dirección General de Urbanismo, se emite informe que concluye con el siguiente tenor literal: Dado que afecta a espacios libres deberá tramitarse de acuerdo con lo señalado en el art. 149.3 LSRM.

Sexto.- Con fecha 25 de marzo de 2008, el Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes propuso la aprobación definitiva de la presente modificación.

Séptimo.- La Dirección de los Servicios Jurídicos, con fecha 12 de mayo de 2008, emitió informe favorable sin perjuicio de que manifestaba la necesidad de que el último informe jurídico del expediente fuera el de la Secretaría General.

Octavo.- Mediante escrito de 23 de mayo de 2008 (RE: 10/6/08), los promotores de la actuación solicitan que se paralice la tramitación de la modificación ya que, debido a un levantamiento topográfico se han detectado discrepancias entre la realidad y el proyecto, por lo que es necesario elaborar un nuevo texto refundido de la modificación.

Posteriormente, y con fecha de registro de entrada de 7 de julio de 2008, los promotores aportan nueva documentación y solicitan que se reanude la tramitación del procedimiento de modificación.

Noveno.- El Ayuntamiento de Murcia, en sesión plenaria de 18 de diciembre de 2008, aprobó un nuevo texto refundido de la presente modificación y lo remitió a esta Administración regional mediante oficio de 29 de diciembre de 2008 (RE: 13/1/09).

Décimo.- A la vista de dicha documentación y del informe de la Dirección General de Carreteras de 31 de marzo de 2009, el Servicio de Urbanismo de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, emitió informe, de fecha 20 de mayo de 2009, cuyas conclusiones se transcriben a continuación y que fueron puestas de manifiesto al Ayuntamiento mediante oficio del titular de la citada Dirección General de fecha 11 de junio de 2009:

«El informe de la D.G. de Carreteras de fecha 31 de marzo de 2009, señala que la línea de edificación deberá situarse a 25 m desde el borde exterior de la actual calzada, con lo cual, la alineación propuesta en la documentación aportada el 13/01/09 agrava aún más el incumplimiento de la línea de edificación, no siendo a su vez coincidente con la edificación existente.

Se observa que la reconfiguración de la calle al Oeste del laboratorio afecta a un propietario de la UA».

Undécimo.- En cumplimiento del anterior informe, el Ayuntamiento, en sesión plenaria de 29 de octubre de 2009, acordó aprobar el texto refundido de la Modificación n.º 89 del PGMO, remitiéndolo a esta Administración mediante oficio de 9 de noviembre de 2009 (RE: 20/11/09).

Asimismo, y mediante oficio de 12 de enero de 2010 (RE: 15/1/10), el Ayuntamiento remitió un documento de la Junta de Compensación en la que se manifiesta la conformidad de los promotores con el texto refundido aprobado por el Ayuntamiento.

Duodécimo.- Examinado dicho proyecto y previo informe del el Servicio de Urbanismo de fecha 8 de febrero de 2010, el Director General de Territorio y

Vivienda emitió el suyo de 12 de febrero de 2010 en el que se indicaba que “falta la pág. 17, los cuadros de comprobación de la edificabilidad”. En dicho informe se da por subsanado el anterior reparo referente a la línea de edificación de la carretera.

Decimotercero.- En cumplimiento de lo anterior, el Ayuntamiento, con fecha de registro de entrada 8 de marzo de 2010, remitió lo solicitado. Y, el Servicio de Urbanismo, con fecha 18 de marzo de 2010, emitió un último informe que indica que “se subsana la deficiencia señalada en el informe emitido por la D.G. de Territorio y Vivienda de 12 de febrero de 2010”.

Fundamentos de derecho

Primero.- De conformidad con lo establecido en el artículo 149.3 del Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia (TRLSRM), compete al Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma la aprobación definitiva de las modificaciones de los instrumentos de planeamiento que, como la presente, tienen por objeto una diferente zonificación o uso urbanístico de los espacios libres públicos previstos en aquellos.

Segundo.- Conforme a lo previsto en el artículo 149.3 TRLSRM cuando las modificaciones de los instrumentos de planeamiento tengan por objeto una diferente zonificación o uso urbanístico de los espacios libres públicos deberá justificarse el interés público y su compensación con igual superficie.

Sobre este particular, se dice en la memoria que se prevé la redistribución de las zonas de espacios libres (parques y jardines públicos y verde público de protección) circundando las parcelas de uso lucrativo y mejorando cualitativamente la Unidad de Actuación.

Por lo que respecta al artículo 149.2 TRLSRM, este no resulta de aplicación al no incrementar el volumen edificable de zona residencial.

Tercero.- La Ley 9/2006 de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, en su artículo 3, apartado 1 dice que serán objeto de evaluación ambiental, los planes y programas, así como sus modificaciones, que puedan tener efectos significativos sobre el medio ambiente. En el apartado 3 del mismo artículo dice textualmente:

«En los términos previstos en el artículo 4, se someterán, asimismo, a evaluación ambiental cuando se prevea que puedan tener efectos significativos en el medio ambiente:

- Los planes y programas que establezcan el uso de zonas de reducido ámbito territorial.
- Las modificaciones menores de planes y programas.
- Los planes y programas distintos a los previstos en el apartado 2.a)».

El artículo 4.1 de la misma Ley establece que “en los supuestos previstos en el artículo 3.3, el órgano ambiental determinará si un plan o programa, o su modificación, debe ser objeto de evaluación ambiental. Para ello, se consultará previamente al menos a las Administraciones públicas afectadas a las que se refiere el artículo 9”. Añadiendo el apartado segundo que “tal determinación podrá realizarse bien caso por caso, bien especificando tipos de planes y programas, bien combinando ambos métodos (...)”.

En aplicación del apartado segundo del artículo 4 de la mencionada Ley, el Consejero de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio, con fecha 12 de noviembre de 2007 (BORM 14/11/2007), dictó Orden por la que se hacen

públicos los criterios de aplicación del trámite de evaluación ambiental estratégica a determinados tipos de instrumentos de planeamiento urbanístico. Esta Orden recogía, en su Anexo IV, una serie de instrumentos de planeamiento que no se consideran planes a los efectos de la Ley 9/2006, y por tanto, quedan fuera de su ámbito de aplicación. Entre estos instrumentos de planeamiento se encuentran, en la letra a), las Modificaciones no estructurales de planeamiento general.

Por tanto, vista la anterior Orden y dado que el instrumento de planeamiento que se está tramitando es una modificación no estructural del Plan General de Ordenación Urbana de Murcia, no es necesario realizar la evaluación ambiental de planes y programas regulada en la Ley 9/2006.

Cuarto.- Según consta en el acuerdo de aprobación provisional, el Ayuntamiento procedió a la notificación de los propietarios afectados. Por ello la tramitación de esta modificación, cumple con los requisitos exigidos en los artículos 149.3 y 140 del TRLSRM. Y, a tenor de los informes obrantes en el expediente, y, de conformidad con lo establecido en su artículo 137.a) procede su aprobación definitiva.

En base a lo anterior y de acuerdo con el informe de la Dirección de los Servicios Jurídicos, a propuesta del Consejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, el Consejo de Gobierno

Acuerda:

Primero.- Aprobar definitivamente la Modificación Puntual n.º 89 del Plan General de Ordenación Urbana de Murcia, en la UA-573 de El Palmar.

Segundo.- Ordenar la publicación del acuerdo que se dicte en el BORM de conformidad con lo establecido en el artículo 32.3 de la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, en relación con el artículo 151.2 de la Ley del Suelo de la Región de Murcia; así como su notificación al Excmo. Ayuntamiento y a todos los interesados que figuran en el expediente.

Lo que se publica de conformidad con lo previsto en el art. 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común, en relación con el art. 11.2 del Texto Refundido de la Ley de Suelo, de 20 de Junio de 2008, significándole que el presente acuerdo pone fin a la vía administrativa y, contra el mismo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia en el plazo máximo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación. No obstante, y, sin perjuicio de la formulación de cualquier otro que se estime procedente, podrá interponer -previamente al contencioso-administrativo- recurso de reposición ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes computado desde el día siguiente al de su publicación; no pudiéndose, en este caso, interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que este de reposición sea resuelto expresamente o desestimado presuntamente por el transcurso de un mes desde su interposición sin que se le haya notificado resolución expresa.

Murcia, 17 de junio de 2010.—El Director General de Territorio y Vivienda, Antonio J. Navarro Corchón.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Formación y Empleo

12259 Orden de 24 de junio de 2010, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se relacionan las áreas, materias y módulos para los que se podrán contratar profesores especialistas en el curso 2010-2011.

La Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio (BOE de 20), de las Cualificaciones y de la Formación Profesional establece, en su disposición adicional segunda, que la formación profesional podrá ser impartida por profesionales cualificados, cuando no exista profesorado cuyo perfil se corresponda con la formación asociada a las cualificaciones profesionales, en las condiciones y régimen que determinen las correspondientes Administraciones competentes.

El artículo 95.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece la figura jurídica del profesor especialista, disponiendo que, para determinadas módulos, se podrá incorporar a profesionales, no necesariamente titulados, que desarrollen su actividad en el ámbito laboral, atendiendo a su cualificación y a las necesidades del sistema educativo cuando se trate de profesorado de formación profesional.

Conforme al artículo 96.3 y 96.4 de la citada ley, para determinados módulos o materias de las enseñanzas artísticas, se podrá incorporar como profesores especialistas, atendiendo a su calificación y a las necesidades del sistema educativo, a profesionales, no necesariamente titulados, que desarrollen su actividad en el ámbito laboral y para las enseñanzas artísticas superiores a profesionales, no necesariamente titulados, de nacionalidad extranjera.

El régimen de contratación de profesores especialistas, fue regulado por el Real Decreto 1560/1995, de 21 de septiembre (BOE de 21 de octubre). Esta norma establece, en su artículo 2.1, que para la impartición de las Enseñanzas de Formación Profesional Específica, Artes Plásticas y Diseño y Música y Artes Escénicas, se podrá contratar como profesores especialistas a profesionales que estén desarrollando su actividad en el ámbito laboral y que, por su experiencia profesional, tengan una reconocida competencia en las áreas, materias o módulos que el sistema educativo necesite cubrir con profesores especialistas.

La Orden de 16 de mayo de 2001 de la extinta Consejería de Educación y Universidades (BORM del 29) regula el procedimiento de contratación de profesores especialistas en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y determina a su vez que mediante Orden de dicha Consejería se determinarán, para cada curso escolar, las áreas, materias o módulos en los que se podrá contratar profesores especialistas, tomando para ello en consideración el carácter innovador de aquéllas, el grado de especialización adicional que requieran o la necesidad de realizar aportaciones extraordinarias a las mismas.

En virtud de lo anterior,

DISPONGO

Primero.- Objeto de la orden.

El objeto de la presente Orden es establecer la relación de las áreas, materias y módulos para los que se podrán contratar profesores especialistas en el curso 2010-2011.

Segundo.- Módulos de formación profesional.

Para el curso 2010-2011, los módulos de formación profesional y perfiles de iniciación profesional para los que se podrán contratar profesores especialistas son las siguientes:

1.1. Módulos de formación profesional cuya impartición esté atribuida únicamente a un profesor especialista y que se relacionan en el Anexo I.a), donde a su vez se indican los centros donde se imparten, la dedicación horaria del curso y los trimestres de impartición de las clases.

1.2. Módulos profesionales de formación profesional cuya impartición esté atribuida a alguna especialidad del cuerpo de profesores correspondiente o a un profesor especialista. Se podrá realizar la provisión de estas plazas mediante la contratación de profesores especialistas cuando no existan aspirantes en régimen de interinidad con la debida cualificación. En el Anexo I.b) se relacionan dichos módulos, indicando los centros donde se imparten, la dedicación horaria del curso y los trimestres de impartición de las clases.

Tercero.- Asignaturas de las enseñanzas Artísticas.

Para el curso 2010-2011, las asignaturas de las enseñanzas Artísticas para las que se podrán contratar profesores especialistas son las que se relacionan en el Anexo II, donde a su vez se indica la dedicación horaria del curso y los trimestres de impartición de clases en cada grupo. En el caso de que aumente el número de grupos por curso, las horas del profesor especialista se aumentarán proporcionalmente.

Cuarto.- Interpretación de la presente Orden.

El Director General de Recursos Humanos podrá dictar cuantas resoluciones procedan para la interpretación y aplicación de la presente orden.

Quinto.- Efectos.

La presente Orden producirá efectos a partir del día siguiente de su publicación en el BORM.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 10.1.a) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el Consejero de Educación, Formación y Empleo en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, conforme a lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero.

Murcia, 24 de junio de 2010.—El Consejero de Educación, Formación y Empleo, P.D., Orden de 30 de octubre de 2008 (BORM de 10 de noviembre), el Director General de Recursos Humanos, José María Ramírez Burgos.



Región de Murcia
Consejería de Educación,
Formación y Empleo

Dirección General de Recursos Humanos

ANEXO I.a)

MÓDULOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL ESPECÍFICA QUE SERÁN IMPARTIDOS POR PROFESORES ESPECIALISTAS EN EL CURSO 2010-2011 (ADSCRIPCIÓN ÚNICA)

CICLO FORMATIVO	MÓDULOS	CURSO	HORAS ANUALES	TRIMESTRES	CENTRO DE EDUCACIÓN
ACABADOS DE CONSTRUCCIÓN	Paneles prefabricados (C)	1º	160	1º, 2º y 3º	IES Prado Mayor (Totana)
	Solados y alicatados (C)	1º	380	1º, 2º y 3	
	Pinturas y Barnices (C)	2º	175	1º y 2º	
	Revestimientos continuos conglomerados (C)	2º	200	1º y 2º	
	Revestimientos en Láminas (C)	2º	110	1º y 2º	
ANIMACIÓN TURÍSTICA	Técnicas de comunicación para animación	1º	125	1º, 2º y 3º	IES Jiménez de la Espada (Cartagena)
ATENCIÓN SOCIOSANITARIA	Apoyo domiciliario	1º	225	1º, 2º y 3º	IES Juan Carlos I (Murcia) IES Mediterraneo (Cartagena) IES San Juan Bosco (Lorca)
	Comunicación alternativa	2º	110	1º y 2º	
CONDUCCIÓN DE ACTIVIDADES FÍSICO-DEPORTIVAS EN EL MEDIO NATURAL	Desplazamiento, estancia y seguridad en el medio natural terrestre	1º	210	1º, 2º y 3º	IES Ginés Pérez Chirinos (Caravaca) IES Alquibla (La Alberca-Murcia)
	Conducción de grupos en bicicleta	1º	150	1º, 2º y 3º	
	Conducción de grupos a caballo y cuidados equinos básicos	1º	210	1º, 2º y 3º	



Región de Murcia
Consejería de Educación,
Formación y Empleo

Dirección General de Recursos Humanos

CICLO FORMATIVO	MÓDULOS	CURSO	HORAS ANUALES	TRIMESTRES	CENTRO DE EDUCACIÓN
GESTIÓN DEL TRANSPORTE	Planificación y gestión de la explotación del transporte terrestre	2º	240	1º y 2º	IES Carlos III (Cartagena) IES Cañada de las Eras (Molina)
INTEGRACIÓN SOCIAL	Pautas básicas y sistemas alternativos de comunicación	1º	220	1º,2º y 3º	IES Mediterráneo (Cartagena) IES San Juan Bosco (Lorca) IES Juan Carlos I (Murcia)
INTERPRETACION DE LA LENGUA DE SIGNOS	Aplicación de las técnicas de interpretación a la lengua de signos española	1º	290	1º,2º y 3º	IES Juan Carlos I (Murcia)
	Expresión corporal aplicada al lenguaje de signos	1º	130	1º,2º y 3º	
	Lengua de signos española	1º	290	1º,2º y 3º	
	Psicosociología de la población sorda y sordociega	1º	90	1º,2º y 3º	
	Ámbitos profesionales de aplicación de la lengua de signos española	2º	180	1º y 2º	
	Guía – interpretación para personas sordociegas	2º	130	1º y 2º	
	Interpretación en el sistemas de signos internacional	2º	95	1º y 2º	
	Lingüística aplicada a las lenguas de signos	2º	190	1º y 2º	
ÓPTICA DE ANTEOJERÍA	Procesos de fabricación de lentes oftalmológicas	1º	285	1º, 2º y 3º	IES Politécnico. (Cartagena)
	Diseño y fabricación de monturas ópticas	1º	290	1º,2º y 3º	
	Atención al cliente en establecimientos de productos ópticos	1º	220	1º , 2º y 3º	
	Procesos de fabricación de lentes de contacto	2º	200	1º y 2º	



Región de Murcia

Consejería de Educación,
Formación y Empleo

Dirección General de Recursos Humanos

CICLO FORMATIVO	MÓDULOS	CURSO	HORAS ANUALES	TRIMESTRES	CENTRO DE EDUCACIÓN
PREVENCIÓN DE RIESGOS PROFESIONALES	Emergencias	2º	170	1º y 2º	IES Politécnico (Cartagena) IES Miguel de Cervantes (Murcia) IES San Juan Bosco (Lorca)
REALIZACIÓN Y PLANES DE OBRA	Organización de tajos de obra (C)	1º	345	1º, 2º y 3º	IES Miguel de Cervantes (Murcia)
SOLDADURA Y CALDERERÍA	Montaje	2º	190	1º y 2º	IES Sanje (Alcantarilla) IES Politécnico (Cartagena)

(C) En colaboración con el Profesor de Enseñanza Secundaria de la especialidad de Construcciones Civiles y Edificación.



Región de Murcia
Consejería de Educación,
Formación y Empleo

Dirección General de Recursos Humanos

ANEXO I.b)

MÓDULOS PROFESIONALES DE FORMACIÓN PROFESIONAL ESPECÍFICA QUE PUEDEN SER OBJETO DE CONTRATACIÓN DE PROFESORES ESPECIALISTAS EN EL CURSO 2010-2011 (DOBLE ADSCRIPCIÓN)

CICLO FORMATIVO	MÓDULOS PROFESIONALES	CURSO	HORAS TOTALES	TRIMESTRES	CENTROS EN LOS QUE SE IMPARTE EL CICLO
ANATOMÍA PATOLÓGICA Y CITOLOGÍA	Citología de secreciones y líquidos	2º	165	1º	IES Ramón y Cajal (Murcia)
	Citología de muestras no ginecológicas obtenidas por punción	2º	165	1º	
DESARROLLO DE PRODUCTOS EN CARPINERÍA Y MUEBLE	Definición de producto en carpintería y mueble	1º	255	1º, 2º y 3º	IES José Luis Castillo Puche (Yecla)
EDUCACIÓN INFANTIL	Primeros auxilios	1º	60	1º, 2º y 3º	IES Mediterráneo (Cartagena) IES San Juan Bosco (Lorca) IES Juan Carlos I (Murcia)
EMERGENCIAS SANITARIAS	Logística sanitaria en emergencias	2º	175	1º y 2º	CENTRO INTEGRADO DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE LORCA
	Planes de emergencias y dispositivos de riesgos previsibles	2º	110	1º y 2º	
	Tele emergencia	2º	60	1º y 2º	



Región de Murcia
Consejería de Educación,
Formación y Empleo

Dirección General de Recursos Humanos

CICLO FORMATIVO	MÓDULOS PROFESIONALES	CURSO	HORAS TOTALES	TRIMESTRES	CENTROS EN LOS QUE SE IMPARTE EL CICLO
FABRICACIÓN INDUSTRIAL DE CARPINTERÍA Y MUEBLE	Aplicación de acabados en carpintería y mueble	1º	160	1º, 2º y 3º	IES José Luis Castillo Puche (Yecla)
HIGIENE BUCODENTAL	Exploración bucodental	1º	225	1º, 2º y 3º	IES Ramón y Cajal (Murcia) IES José Luis Castillo Puche (Yecla)
IMAGEN PARA EL DIAGNÓSTICO	Procesado y tratamiento de la imagen radiológica	1º	105	1º, 2º y 3º	IES Ingeniero de la Cierva (Murcia)
	Fundamentos y técnicas de exploración radiológica mediante equipos de digitalización de imágenes	1º	225	1º, 2º y 3º	
	Fundamentos y técnicas de exploración en medicina nuclear	2º	165	1º	
PESCA Y TRANSPORTE MARITIMO	Pesca: extracción y conservación	1º	250	1º, 2º y 3º	IES Almirante Bastarache (Cartagena)
PRÓTESIS DENTALES	Diseño de prótesis y aparatos de ortodoncia	1º	125	1º, 2º y 3º	IES Ingeniero de la Cierva (Murcia)
	Ortodoncia	1º	250	1º, 2º y 3º	
	Prótesis removible de resina	1º	450	1º, 2º y 3º	
	Prótesis parcial removible metálica	2º	260	1º y 2º	
	Prótesis fija	2º	260	1º y 2º	
RADIOTERAPIA	Fundamentos y técnicas de tratamientos de braquiterapia	1º	190	1º, 2º y 3º	IES Ingeniero de la Cierva (Murcia)



Región de Murcia
Consejería de Educación,
Formación y Empleo

Dirección General de Recursos Humanos

CICLO FORMATIVO	MÓDULOS PROFESIONALES	CURSO	HORAS TOTALES	TRIMESTRES	CENTROS EN LOS QUE SE IMPARTE EL CICLO
	Fundamentos y técnicas de tratamientos de teleterapia	1º	355	1º, 2º y 3º	
REALIZACIÓN DE AUDIOVISUALES Y ESPECTÁCULOS	Realización en multimedia	2º	260	1º y 2º	IES Ramón y Cajal (Murcia)

ANEXO II**ASIGNATURAS DE LAS ENSEÑANZAS DE ARTÍSTICAS QUE PODRÁN SER IMPARTIDAS POR PROFESORES
ESPECIALISTAS EN EL CURSO 2010-2011**

ASIGNATURA	FECHAS DE IMPARTICIÓN	HORAS/AÑO (Por grupo y curso)	ENSEÑANZAS	ESPECIALIDAD	CURSOS	CENTRO
Afinación y temperamento I y II	Todo el año	45	GRADO SUPERIOR DE MÚSICA	CLAVE CLAVICORDIO	1º y 2º	Conservatorio Superior de Música de Murcia
Anatomía Aplicada a la Danza	Todo el año	30	ENSEÑANZAS PROFESIONALES DE DANZA	DANZA CLÁSICA	5º y 6º	Conservatorio de Danza de Murcia
				DANZA ESPAÑOLA		
				DANZA CONTEMPORÁNEA		
Acompañamiento de Flamenco	Todo el año	30	ENSEÑANZAS PROFESIONALES DE DANZA	DANZA ESPAÑOLA	1º, 2º 3º, 4º, 5º y 6º	Conservatorio de Danza de Murcia
Cante Flamenco	Todo el año	30	ENSEÑANZAS PROFESIONALES DE MÚSICA	CANTE FLAMENCO	1º y 2º	Conservatorio de Música de Cartagena
Acompañamiento al Cante	Todo el año	15	ENSEÑANZAS PROFESIONALES DE MÚSICA	GUIARRA FLAMENCA	1º y 2º	
Conjunto	Todo el año	30	ENSEÑANZAS PROFESIONALES DE MÚSICA	CANTE FLAMENCO	1º y 2º	
Seminario: Técnicas cinematográficas y dirección de actores	Todo el año	240	ENSEÑANZAS DE ARTE DRAMÁTICO	DIRECCION DE ESCENA	4º	Escuela Superior de Arte Dramático de Murcia
Taller de teatro contemporáneo (c)	Todo el año	75		INTERPRETACIÓN	3ª	

(C) En colaboración con el Profesor de la especialidad Para impartir "Interpretación ante la Cámara"

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Formación y Empleo

12260 Resolución de 2 de junio de 2010 de la Directora General de Centros por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 1 de junio de 2010 por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado concertado de educación primaria "Sagrado Corazón" de San Javier.

Con el fin de dar publicidad a la parte dispositiva de la Orden de 1 de junio de 2010 por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del centro privado concertado de Educación Primaria "Sagrado Corazón" de San Javier, tal como dispone el artículo 7.3 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril (B.O.E. del 9), sobre autorizaciones de centros docentes privados, para impartir enseñanzas de régimen general no universitarias, esta Dirección General.

Resuelve

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la parte dispositiva de la Orden de 1 de junio de 2010 por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del centro privado concertado de Educación Primaria "Sagrado Corazón" de San Javier, que se inserta a continuación como Anexo.

Murcia, a 2 de junio de 2010.—La Directora General de Centros, María José Jiménez Pérez.

Anexo

Dispongo:

Primero: Modificar la autorización de apertura y funcionamiento del centro privado concertado de Educación Primaria "Sagrado Corazón" de San Javier por la ampliación de 4 unidades de Educación Primaria y 100 puestos escolares, quedando configurado el Centro del siguiente modo:

Denominación genérica: Centro privado concertado de Educación Primaria

Denominación específica: "Sagrado Corazón".

Código de Centro: 30007049

Titular: "Congregación Religiosa Madres Reparadoras del Sagrado Corazón de Jesús"

CIF: R28000646H

Domicilio: C/ Maestre nº 8

Localidad: San Javier.

Municipio: San Javier.

Provincia: Murcia

Enseñanzas autorizadas: Educación Primaria

Capacidad: 12 unidades y 300 puestos escolares.

Segundo.- La presente Orden surtirá efectos desde el curso escolar 2010/2011.

Tercero.- La presente modificación de la autorización se comunicará de oficio al Registro de Centros a los efectos oportunos.

Cuarto.- La modificación que se autoriza afecta a un nivel de enseñanza incluido en el Concierto Educativo con esta Administración. Teniendo en cuenta el contenido de los artículos 16 y 46 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, para proceder a la inclusión en el Régimen de Conciertos Educativos de las nuevas unidades autorizadas y, consecuentemente, poder entrar en funcionamiento, deberán cubrir necesidades de escolarización detectadas por esta Administración educativa, según se determina en el artículo 11.1.a) del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril.

Quinto.- La titularidad del Centro deberá remitir a esta Consejería, antes del inicio de las actividades educativas, la relación del profesorado, con indicación de sus titulaciones respectivas, debiendo reunir los requisitos sobre titulación establecidos en el artículo 22 del Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, (B.O.E. del 26), por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan enseñanzas de régimen general.

La Dirección General de Centros, previo informe de la Inspección de Educación, aprobará expresamente la citada relación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril.

Sexto. Queda la titularidad del Centro obligada al cumplimiento de la Legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Así como a mantener las denominaciones genérica y específica que se detallan en el punto primero de la parte dispositiva de esta Orden, estando obligada a usar estas denominaciones en todo tipo de relaciones que mantengan con la Administración o con terceros, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 6, apartado 2, del Decreto 10/2003, de 14 de febrero (BORM del 25), por el que se crea el Registro de Centros Docentes de niveles no universitarios de la Región de Murcia.

Séptimo.- Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación de la misma, de acuerdo a lo establecido en los artículos 10.1.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, a 1 de junio de 2010.—El Consejero de Educación, Formación y Empleo, Constantino Sotoca Carrascosa.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Cultura y Turismo

12261 Orden de 24 de junio de 2010, de la Consejería de Cultura, y Turismo, por la que se aprueba la relación de deportistas de Alto Rendimiento de la Región de Murcia del año 2010.

El Decreto 7/2007, de 2 de febrero (BORM n.º 35, de 12 de febrero de 2007), por el que se establece el régimen de los Deportistas de Alto Rendimiento de la Región de Murcia, además de regular el acceso a la condición de deportistas de alto rendimiento regional, recoge los criterios para la elaboración de las relaciones anuales de los mismos y los efectos y beneficios de la declaración como tales.

Este Decreto establece, en su artículo 4, que las citadas relaciones estarán integradas por los deportistas que participen en competiciones organizadas por las federaciones nacionales e internacionales o por el Comité Olímpico/Paralímpico Internacional, en alguna de las modalidades deportivas oficialmente reconocidas por el Consejo Superior de Deportes, correspondiendo su elaboración a la Comisión de Deportistas de Alto Rendimiento de la Región de Murcia, de acuerdo con el artículo 5 del referido Decreto.

Dicho artículo establece asimismo que la aprobación de dicha relación corresponde al titular de la Consejería que tenga atribuida la competencia en materia de deportes y su posterior publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia implicará el reconocimiento automático de la condición de deportista de alto rendimiento regional.

Una vez finalizado el procedimiento reglamentariamente establecido, en virtud de la propuesta de aprobación de la relación de deportistas elevada por la Comisión de Deportistas de Alto Rendimiento de la Región de Murcia, en concordancia con el artículo 5.5 del Decreto 7/2007, de 2 de febrero, por el que se establece el régimen de los Deportistas de Alto Rendimiento Regional, y de acuerdo con lo establecido en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Dispongo

Primero.- Aprobar la relación de deportistas de alto rendimiento regional correspondiente al año 2010, que se adjunta como Anexo I a la presente Orden, de conformidad con los resultados conseguidos por éstos durante el año 2009.

Segundo.- Adjuntar, como Anexo II a la presente Orden, la relación de deportistas de la Región de Murcia que no adquieren la calificación de deportistas de alto rendimiento regional por tener la condición de deportistas de alto nivel, otorgada por el Consejo Superior de Deportes.



Disposiciones Finales

Primera.- Se faculta al Director General de Deportes para dictar las resoluciones que estime oportunas en desarrollo y ejecución de esta Orden.

Segunda.- La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, a 24 de junio de 2010.—El Consejero de Cultura, y Turismo, Pedro Alberto Cruz Sánchez.

Anexo I**Deportistas de Alto Rendimiento de la Región de Murcia 2010**

FEDERACIÓN DEPORTIVA	DEPORTISTA	D.N.I.
ATLETISMO	ALCARAZ GARCIA, BERTRAN	23047179-Y
ATLETISMO	AMOROS PEREZ, ESTHER	48657272-J
ATLETISMO	BALSALOBRE GARCIA, SARA	77838680-X
ATLETISMO	BARAZA LOPEZ, RAFAEL	23277129-W
ATLETISMO	CANO GOMEZ, AMANDA	77842271-J
ATLETISMO	ESTESO GOMEZ, JOSE ALBERTO	48632413-V
ATLETISMO	FERNANDEZ BALSAS, ALFONSO	77713798-H
ATLETISMO	GARCIA CHICANO, MANUEL ANGEL	48521327-K
ATLETISMO	GUERRERO CRUZ, PRUDENCIA	77712716-V
ATLETISMO	GUILLEN ORTIGOSA, M.ª DOLORES	48661396-C
ATLETISMO	LOPEZ NICOLAS, MIGUEL ANGEL	48512598-D
ATLETISMO	LOPEZ-NAVARRO MORILLO, MARIA DEL MAR	77842561-G
ATLETISMO	MARTINEZ MARTINEZ, PEDRO	48656811-N
ATLETISMO	MILLAN DIAZ, JOAQUIN	78713992-B
ATLETISMO	MOLINA MOROTE, JUAN MANUEL	77570634-Y
ATLETISMO	ROJO NICOLAS, ARACELI	48452113-Z
ATLETISMO	SANCHEZ BERMEJO, BENJAMIN	77712575-Z
ATLETISMO	VERGARA GONZALEZ, CARLOS JAVIER	48630368-L
BILLAR	SANCHEZ RUIZ, FRANCISCO	48693650-M
BILLAR	ZAPATA GARCIA, J. DAVID	15843482-C
CICLISMO	ABAD CARBONELL, FRANCISCO JAVIER	48664722-B
CICLISMO	BERNAL ROSIQUE, PABLO AITOR	52829439-A
CICLISMO	CALATAYUD ASENSIO, DAVID	34834998-A
CICLISMO	CEGARRA ROCA, DANIEL	23000800-H
CICLISMO	CHACON QUESADA, JAVIER	23284397-W
CICLISMO	FERNANDEZ ANDUJAR, RUBEN	48653077-G
CICLISMO	FRUCTUOSO BASTIDA, PEDRO JOSE	23049600-N
CICLISMO	GUARDIOLA TORA, SALVADOR	77719239-P
CICLISMO	HERNANDEZ FERNANDEZ, JOSE DAVID	15483512-G
CICLISMO	JIMENEZ POVEDA, AITOR	48644761-Z
CICLISMO	LORCA LARROSA, GABRIEL	48493419-N
CICLISMO	MANTECON GUTIERREZ, SERGIO	25731715-M
CICLISMO	MARTINEZ CARRASCO, RAUL	23036854-P
CICLISMO	RECHE MANZANO, FERNANDO	23062864-M
CICLISMO	RODRIGUEZ PEREZ, JAVIER	48451959-K
CICLISMO	RODRIGUEZ SANCHEZ, GLORIA	15481169-F
CICLISMO	TERUEL ROVIRA, ELOY	48507626-M
CICLISMO ADAPTADO	CLEMENTE SOLANO, MIGUEL ANGEL	34789152-L
CICLISMO ADAPTADO	GINER SOLER, LUIS MIGUEL	23271172-W
CICLISMO ADAPTADO	JARA VIDAL, JOSE DIEGO	48393224-M
CICLISMO ADAPTADO	LOPEZ SALAR, FRANCISCO JOSE	77568151-F
CICLISMO ADAPTADO	MARIN ARCIS, RICARDO	27472390-V
DEPORTE PARA CIEGOS	BAÑOS AUDIJE, LYDIA MARTA	23056741-T
DEPORTE PARA CIEGOS	BARRANCO MARIN, JUAN JESUS	27477579-P
DEPORTE PARA CIEGOS	CARRASCO BELMONTE, CONSUELO	21425850-Q
DEPORTE PARA CIEGOS	CLEMENTE SOLANO, FRANCISCO JOSE	77506457-E
DEPORTE PARA CIEGOS	MENDEZ MARTINEZ, KEVIN	23285886-L
DEPORTE PARA CIEGOS	ORTI ROCAMORA, JUAN CARLOS	34788165-K
DEPORTE PARA CIEGOS	PALAZON GALLEGU, JUAN CARLOS	23291248-E
DEPORTE PARA SORDOS	MARIN MURCIA, ANTONIO	48430628-B
DISCAPACITADOS FISICOS	ALVAREZ ALVAREZ, MAXIMINO	09387473-T
DISCAPACITADOS FISICOS	ALVAREZ MORENO, JOSE ANTONIO	48521254-V
DISCAPACITADOS FISICOS	MARIN ZAPLANA, ANTONIO PASCUAL	23049198-R
DISCAPACITADOS FISICOS	MARTINEZ MARTINEZ, FRANCISCO EMILIO	74355678-J
DISCAPACITADOS FISICOS	TERUEL FENOL, MANUEL	52804709-K
DISCAPACITADOS FÍSICOS	BALSALOBRE NAVARRO, SOFIA	48426019-W
DISCAPACITADOS INTELECTUALES	BERNAL MARIN, JOSE ANTONIO	48476981-L
DISCAPACITADOS INTELECTUALES	DE GEA GUILLEN, DOLORES DE LAS NIEVES	77710181-X
DISCAPACITADOS INTELECTUALES	EXPOSITO PIÑERO, JOSE ANTONIO	23271891-P



FEDERACIÓN DEPORTIVA	DEPORTISTA	D.N.I.
DISCAPACITADOS INTELECTUALES	RIOS MAIQUEZ, DOLORES	48655212-T
FÚTBOL	BELMONTE PEREZ, JOSE ANTONIO	48519976-G
FÚTBOL	BLAZQUEZ SANCHEZ, SERGIO	48452839-G
FÚTBOL	CAMPILLO SOLER, ANTONIO	22469173-J
FÚTBOL	CARCALES LACARCEL, JUAN ANTONIO	48613580-K
FÚTBOL	CIFUENTES MARTINEZ, FRANCISCO	77755197-V
FÚTBOL	FRUTOS DIAZ, CARLOS	23060620-S
FÚTBOL	HERNANDEZ NAVARRO, FCO JAVIER	48523118-H
FÚTBOL	HERNANDEZ NOGUERA, JUAN FRANCISCO	48546200-P
FÚTBOL	MARIN MARIN, ISMAEL	77722461-X
FÚTBOL	MARIN SOTO, MARIO	48555841-N
FÚTBOL	NAVARRO JIMENEZ, JOSE FRANCISCO	48545999-Z
FÚTBOL	OLIVARES SERRA, JOSE LUIS	23287381-L
FÚTBOL	ORTIZ ABELLAN, ARMANDO	48512415-X
FÚTBOL	ROS ALCARAZ, DANIEL	23055629-S
FÚTBOL	SALINAS COSTA, ANGEL	48524106-V
FÚTBOL	SUAREZ PARRA, IGNACIO	23292789-E
FÚTBOL	VALDEOLIVAS ESCAVY, DAVID	48522693-F
FÚTBOL-	ANGOSTO AMADOR, DAVID	23291356-S
FÚTBOL-	GARRE CANOVAS, JULIO JOSE	23289398-N
FUTBOL SALA	BARQUEROS ALCANTARA, ALEJANDRO	48548369-S
FUTBOL SALA	CONTRERAS CARBONELL, LIDIA	48454040-D
FUTBOL SALA	CORTES MARIN, JUAN JOSE	48545818-V
FUTBOL SALA	DIAZ NAVARRO, AGUSTIN	48548729-F
FUTBOL SALA	HERNANDEZ PEREZ, JUAN GASPAR	48630394-E
FUTBOL SALA	LOPEZ MESEGUER, ANTONIO	48449666-M
FUTBOL SALA	MADRIGAL AGUADO, JOSE	48610828-Y
FUTBOL SALA	MARTINEZ MARTINEZ, FRANCISCO JOSE	48523070-Q
FUTBOL SALA	PELEGRIN GONZALEZ, MARTA	48648863-E
FUTBOL SALA	RUIZ DIAGO, MIRIAM	48656910-L
FUTBOL SALA	VIDAL GIL, JAVIER	48453946-F
GIMNASIA	BELANDO CONSUEGRA, MIRIAM	48660422-N
GIMNASIA	MARTINEZ MARTINEZ, FRANCISCO JOSE	48744375-S
JUDO	FERRIZ ALCOLEA, JOAQUIN	48632312-P
JUDO	MERJIEVSKI SAFCHINKA, DANIEL	48696579-J
JUDO	MIÑANO CARRASCO, ZAIRA	48630838-Y
JUDO	SANCHEZ PINA, BRENDA	48658158-W
JUDO	SEVILLA SANCHEZ, MARTA	48635999-S
JUDO	SOMOZA SERRANO, MARTA	48454618-N
KARATE	MORENO LOPEZ, JUAN DIEGO	77755902-D
KARATE	SOLER GALLEG0, ANTONIO	23299306-F
LUCHA OLIMPICA Y D.A.	ADAN COLLADOS DIAZ	48700015-F
LUCHA OLIMPICA Y D.A.	ALBERTO MARTÍNEZ ABELLAN	48498123-R
LUCHA OLIMPICA Y D.A.	ALBERTO MARTINEZ NAVARRO	48615199-F
LUCHA OLIMPICA Y D.A.	ALEJANDRO LEAL GARCÍA	48657325-C
LUCHA OLIMPICA Y D.A.	ANTONIO RODRIGUEZ RUIZ	48657188-K
LUCHA OLIMPICA Y D.A.	ANTONIO VERA ORTEGA	48655150-F
LUCHA OLIMPICA Y D.A.	DANIEL MARIN MESEGUER	48484349-G
LUCHA OLIMPICA Y D.A.	EGEA GARCIA, LIDIA	77712486-V
LUCHA OLIMPICA Y D.A.	FELIPE IGLESIAS FERNANDEZ	20260303-V
LUCHA OLIMPICA Y D.A.	JAVIER HERNANDEZ GARCIA	48522133-E
LUCHA OLIMPICA Y D.A.	JOAQUIN MARTINEZ ABELLAN	48479428-M
LUCHA OLIMPICA Y D.A.	JOSE RABADAN INIESTA	48507036-J
LUCHA OLIMPICA Y D.A.	JUAN FCO TORREGROSA NAVARRO	48454185-Q
LUCHA OLIMPICA Y D.A.	MARIO GALLEG0 NAVARRO	48633507-F
LUCHA OLIMPICA Y D.A.	PEDRO LUIS GARCIA GARCIA	48401480-G
LUCHA OLIMPICA Y D.A.	RUBEN MATENCIO GONZALEZ	48548074-L
LUCHA OLIMPICA Y D.A.	RUEDA NICOLAS, ALEJANDRO	48698481-Y
LUCHA OLIMPICA Y D.A.	SANDRA BAUTISTA GARRIDO	15481880-M
LUCHA OLIMPICA Y D.A.	WALDO MORENO LARA	45103058-N
MOTOCICLISMO	LOZANO RICO, ALVARO	44760060-J
MOTOCICLISMO	RIVAS GOMEZ, MANUEL	48447105-C
NATAACION	DOMINGUEZ CABEZAS, PALOMA	23045573-X
NATAACION	FONTCUBERTA RAMIREZ, PEDRO	23051055-H



FEDERACIÓN DEPORTIVA	DEPORTISTA	D.N.I.
NATACION	GOMEZ FUSTER, SERGIO	23057438-F
PELOTA	MORENO GOMEZ, TOMAS	48652056-H
PELOTA	RUIZ ANTA, MANUEL	48739013-N
PESCA	COY NIETO, MARIA ASCENSION	22995505-J
PESCA	MONTEAGUDO COBACHO, SALVADOR SIXTO	22941351-R
PESCA	NICOLAS DIAZ, MARIO	48518222-K
PESCA	ORTEGA ORTEGA, LUIS ALBERTO	22984955-C
PIRAGÜISMO	ADRIAN RUIZ DE MAGDALENA	77755574-A
PIRAGÜISMO	CANO JIMENEZ, JOSE JAVIER	77757044-R
PIRAGÜISMO	GOMEZ GARCERAN, CRISTIAN	77757056-J
PIRAGÜISMO	GOMEZ ZAPATA, ARANTXA	77841619-M
PIRAGÜISMO	MARTINEZ DELGADO, AARON	77791725-X
PIRAGÜISMO	ORTIZ LOPEZ, ANA	48663618-B
PIRAGÜISMO	RAMAL GARCIA, MARIA	23950289-K
SQUASH	GOMEZ JIMENEZ, CRISTINA	77854626-V
SQUASH	LOPEZ GARCIA, MARINA	77839107-T
SQUASH	PEREZ POMARES, ALBERTO	77715934-S
TAEKWONDO	ALBALADEJO CEGARRA, CRISTIAN	23310853-P
TAEKWONDO	CONESA GUILLEN, MARIA DE LOS ANGELES	23066049-Q
TAEKWONDO	DE LA CALLE LARIO, SAMUEL	15482078-L
TAEKWONDO	EGEA BUENO, JOSE ATANASIO	15482078-L
TAEKWONDO	GARCIA GIL, FRANCISCO JAVIER	23311524-N
TAEKWONDO	GARCIA MUÑOZ, PEDRO	17468555-D
TAEKWONDO	LOPEZ MERINO, MARIA DOLORES	23314893-T
TAEKWONDO	LOPEZ MERINO, MARIA ISABEL	23314894-R
TAEKWONDO	MENDEZ PEREZ, JUAN	15482112-F
TAEKWONDO	PULIDO RUIZ, CARMEN	15484832-J
TAEKWONDO	RAMOS LUJAN, JORGE	17468580-B
TAEKWONDO	SANCHEZ GARCIA, CRISTINA	23055122-Z
TAEKWONDO	SANCHEZ JIMENEZ, ISABEL MARIA	17469150-Y
TAEKWONDO	SANCHEZ ROS, ALEJANDRO	15482214-V
TAEKWONDO	SANCHEZ SOLANA, LORENA	15483732-V
TAEKWONDO	SORIANO CARRION, CRISTIAN	17468464-X
TAEKWONDO	TURPIN MARTOS, JESUS	15483534-A
TENIS	AYALA HERNANDEZ, ANTONIO	23952070-P
TENIS	PAZ MONTEAGUDO, LUCIA	48510540-K
TENIS DE MESA	GARCIA DE LA CRUZ, JULIAN	77837780-F
TENIS DE MESA	HERRERA REQUENA, PILAR	22962825-Q
TENIS DE MESA	MARTINEZ FABREGA, CONSTANZA	48636487-C
TIRO OLÍMPICO	GONZALEZ CUELLO, JOSE ANTONIO	27474880-T
TIRO OLÍMPICO	HERNANDEZ SANCHEZ, FCO. JOSE	23301916-H
TIRO OLÍMPICO	LOPEZ SANCHEZ, JAVIER	48613069-Q
TIRO OLÍMPICO	LOZANO RODRIGO, MARIA PILAR	48749930-G
TIRO OLÍMPICO	MATENCIO SOLER, SERGIO	48851695-V
TIRO OLÍMPICO	PEREZ NAVARRO, ISAAC	48835009-Y
TIRO OLÍMPICO	PUERTA MARTINEZ, CARMEN	48619501-P
VELA	ALCAZAR LOPEZ, ANTONIO DE ASIS	48846417-Y
VELA	BARRIONUEVO VALLEJO, SERGIO	23029069-C
VELA	BELTRI FERNANDEZ, CARLOS	27456105-Q
VELA	FRUCTUOSO PEREZ, DIEGO	23022788-H
VELA	GARIJO VELASCO, PEDRO	48483439-Z
VELA	ILLAN GARCIA, RAMON	48398583-M
VELA	REYES SANCHEZ, FATIMA	23051268-R
VELA	ROS, FERNANDO MARTINEZ	23054235-R
VELA	SANCHEZ FERRER, FRANCISCO	48362432-X
VELA	VIUDES VELASCO, ADRIAN	27463534-Q
VOLEIBOL	LARIO CARRILLO, INOCENCIO	23285214-Z
VOLEIBOL	TOMAS CUADRADO, FCO. JAVIER	23287328-N

**ANEXO II****Deportistas de la Región de Murcia que tienen la condición de deportista de alto nivel**

FEDERACIÓN DEPORTIVA	DEPORTISTA
ATLETISMO	SANCHEZ BERMEJO BENJAMIN
ATLETISMO	LOPEZ NICOLAS MIGUEL ANGEL
ATLETISMO	MOLINA MOROTE JUAN MANUEL
BALONCESTO	GIL COLLADO LAURA
BALONCESTO	MARCO GAONA JOSE ANTONIO
BALONMANO	LORENZO FRANCO ANAIS
BILLAR	SANCHEZ RUIZ FRANCISCO
CAZA	BELDA BERNAL JUAN JOSE
CICLISMO	LOPEZ GARRIDO ADRIAN
CICLISMO	RECHE MANZANO FERNANDO
CICLISMO	TERUEL ROVIRA ELOY
DEP. DISCAPACITADOS INTELECTUALES	EXPOSITO PIÑERO JOSE ANTONIO
DEP. PARA CIEGOS	GARCIA VILLA PEDRO ANTONIO
DEP. PARA CIEGOS	GARRIDO PEREZ JOSE IGNACIO
DEP. PARA CIEGOS	PEREZ DRIEGUEZ JOSE
FUTBOL	ANGOSTO HERNANDEZ JUAN JOSE
FUTBOL	AQUINO PINTOS DANIEL
FUTBOL	BONED GUILLOT ENRIQUE
FUTBOL	APARICIO FERNANDEZ ALVARO
KARATE	MENDEZ RUIZ MARTA
LUCHAS OLIMPICAS.	CAMPOS MUÑOZ MIGUEL
LUCHAS OLIMPICAS.	RODENAS GARCIA JOSE FRANCISCO
MOTOCICLISMO	LOPEZ CORDOBA FELIPE
NATAACION	GOMEZ FUSTER SERGIO
NATAACION	DOMINGUEZ CABEZAS MARGARITA
PESCA	CANOVAS MIRAS JUAN
PESCA	NICOLAS DIAZ MARIO
PESCA	ROBLES ANDREU MIGUEL ANGEL
PESCA	SAUGAR GONZALO JOSE CARLOS
PETANCA	MENDEZ CIFUENTES LORENZO
TAEKWONDO	PULIDO RUIZ CARMEN
TAEKWONDO	DE LA CALLE LARIO SAMUEL
TAEKWONDO	MENDEZ PEREZ JUAN
TAEKWONDO	ALBALADEJO CEGARRA CRISTIAN
TAEKWONDO	SORIANO CARION CRISTIAN
TENIS	ALMAGRO SANCHEZ NICOLAS
TENIS	MARTINEZ SANCHEZ M.ª JOSE
TENIS DE MESA	ZHU JIN FANG
TENIS DE MESA	CANTERO JUNCAL JESUS
VELA	BELTRI FERNANDEZ GUILLERMO
VELA	SANCHEZ FERRER MARINA
VELA	REYES SANCHEZ LUCIA
VELA	ALCAZAR LOPEZ ANTONIO
VELA	BARRIONUEVO VALLEJO JUAN MANUEL
VELA	MARTINEZ MARCOS CARLOS
VELA	ORTEGA HERNANDEZ FULGENCIO
VELA	PEDREÑO NAVARRO EUGENIO
VOLEIBOL	LARIO CARRILLO INOCENCIO
VOLEIBOL	TOMAS CUADRADO FRANCISCO JAVIER
VOLEIBOL	ALMANSA MARTINEZ JORGE
VOLEIBOL	RUIZ MIRA BORJA
VOLEIBOL	SUBIELA CHISVERT JOSE JAVIER

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Cultura y Turismo

12262 Corrección de errores a la Orden de 11 de junio de 2010 de la Consejería de Cultura y Turismo, por la que se aprueba la convocatoria de ocho becas de catalogación del Patrimonio bibliográfico en la Biblioteca Regional.

Advertidos errores y omisiones en la Orden de 11 de junio de 2010, de la Consejería de Cultura y Turismo, por la que se aprueba la convocatoria de ocho becas de catalogación del Patrimonio bibliográfico en la Biblioteca Regional, publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 142, de 23 de junio, se procede a la rectificación de los mismos en los siguientes términos:

Artículo 1.º Objeto y créditos presupuestarios.

3. Se concederán con cargo a la partida 19.06.00.452A.48351, proyecto 30792, por un importe global de 77.500 euros. El importe bruto de cada beca será de 9.687,50 euros.

Artículo 7.º Resolución y concesión.

1. A la vista del informe de la Comisión de Evaluación, y una vez realizados los trámites recogidos en el artículo 18 de la LSCARM, el órgano instructor formulará Propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se expondrá en el Tablón de anuncios de la Dirección General del Libro, Archivos y Bibliotecas y en la página web de la Biblioteca Regional de Murcia: <http://www.bibliotecaregional.carm.es>, y se concederá un plazo de diez días hábiles, contados desde el día siguiente al de su exposición, para presentar alegaciones. Dicha propuesta contendrá la relación de beneficiarios, así como, siempre que sea posible, una relación de suplentes, que, siguiendo el orden de puntuación obtenida, sustituirán a los titulares en el caso de que alguno de éstos renuncie a la beca adjudicada. Dicha propuesta contendrá, además, la relación de las solicitudes que se consideren desestimables y su causa, así como los criterios de baremación establecidos.

Murcia, 28 de junio de 2010.—El Consejero de Cultura y Turismo, Pedro Alberto Cruz Sánchez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

12263 Corrección de errores en la publicación de la Orden de 23 de marzo de 2010, por la que se autorizan nuevas tarifas del servicio de agua potable en Mula.

Advertido error en la publicación de la Orden de 23 de marzo de 2010 (inserta en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" número 86 del día 16 de abril de 2010, página 18946) por la que se autorizan nuevas tarifas del servicio de agua potable en Mula, se rectifica en la forma siguiente:

Donde dice:

DOMICILIARIAS (Con mínimo de 18 m³ por trimestre y usuario)

Bloque 1.º de 0 a 18 m³, a..... 1,1368605 euros/m³

Bloque 2.º de 19 a 37 m³, a..... 1,8537843 euros/m³

Bloque 3.º de 38 a 50 m³, a..... 1,0653426 euros/m³

Resto > 50 m³..... 2,3116600 euros/m³

RAMALES (Con mínimo de 18 m³ por trimestre y usuario)

Resto..... 2,3116600 euros/m³

INDUSTRIAL (Con mínimo de 90 m³ por trimestre y usuario)

Todos a..... 1,1368605 euros/m³

Debe decir:

DOMICILIARIAS (Con mínimo de 18 m³ por trimestre y usuario)

Bloque 1.º de 0 a 18 m³, a..... 1,0653426 euros/m³

Bloque 2.º de 19 a 37 m³, a..... 1,1368605 euros/m³

Bloque 3.º de 38 a 50 m³, a..... 1,8537843 euros/m³

Resto > 50 m³..... 2,3116600 euros/m³

RAMALES (Con mínimo de 18 m³ por trimestre y usuario)

Resto > 50 m³..... 2,3116600 euros/m³

INDUSTRIAL

Bloque 1.º de 0 a 90 m³, a..... 1,1368605 euros/m³

Resto > 90 m³ 1,1368605 euros/m³

Murcia, 20 de abril de 2010.—El Consejero de Universidades, Empresa e Investigación, Salvador Marín Hernández.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

12264 Orden de 21 de junio de 2010, por la que se autorizan nuevas tarifas del servicio de agua potable en Pliego.

Examinado el expediente 3C10PP0333, incoado a instancia del Ayuntamiento de Pliego y remitido en fecha 24 de marzo de 2010, en solicitud de autorización de nuevas tarifas del servicio de agua potable; las tarifas vigentes fueron autorizadas por Orden de esta Consejería de 21 de diciembre de 2009. Se basa la petición en la solicitud de la concesionaria de aplicación de la fórmula contractual de revisión de su retribución, de la que resulta un coeficiente de revisión del 3,50 por 100.

El Ayuntamiento de Pliego, en sesión del Pleno del día 4 de febrero de 2010, emite informe proponiendo el incremento de las tarifas doméstica, industrial y rústica.

Por los Servicios Técnicos de la Dirección General de Comercio y Artesanía se ha emitido informe favorable a la modificación de tarifas del citado Ayuntamiento, por considerarla justificada y cumplir con los art.º 6 y 7 del Decreto 2.695/1977, de 28 de octubre, sobre medidas relativas a política de precios, y art.º 16.2 del Real Decreto-Ley 7/1996, de 7 de junio, sobre medidas urgentes de carácter fiscal, fomento y liberalización de la actividad económica.

El Consejo Asesor Regional de Precios, en su reunión del día 18 de junio de 2010, ha informado, asimismo, favorablemente las tarifas de referencia, estimándose conveniente aceptar la propuesta del citado Ayuntamiento, por las razones anteriormente expuestas.

Visto el art.º 16 del Real Decreto-Ley 7/1996, de 7 de junio, y el y el R.D. 2.695/1977, de 28 de octubre, sobre normativa en materia de precios; el Real Decreto 2.226/1977, de 27 de agosto, sobre autorizaciones de aumento de tarifas de servicios de competencia local, y Orden Ministerial de 30 de septiembre de 1977, así como el Real Decreto 4.112/1982, de 29 de agosto, Decreto del Presidente de la Comunidad Autónoma .º 26/2008, de 25 de septiembre, de reorganización de la Administración Regional, Decreto 105/1988, de 1 de julio, de creación del Consejo Asesor Regional de Precios, y artículo 16.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

DISPONGO

Autorizar las tarifas del servicio de agua potable propuestas por el Ayuntamiento de Pliego, en sesión del Pleno del día 4 de febrero de 2010, que son las siguientes:



ABASTECIMIENTO

DOMÉSTICA CON MÍNIMO DE 14 m³

1 BLOQUE (0-29 m ³)-----	1,087368 euros/m ³
2 BLOQUE (más de 30 m ³)-----	1,308356 euros/m ³

INDUSTRIAL SIN MÍNIMO

Todos los m ³ -----	1,177773 euros/m ³
--------------------------------	-------------------------------

RÚSTICA CON MÍNIMO DE 7 m³

1 BLOQUE (0-7 m ³)-----	1,087368 euros/usuario/trim
2 BLOQUE (8-14 m ³)-----	1,306348 euros/usuario/trim
3 BLOQUE (15-25 m ³)-----	1,525158 euros/usuario/trim
4 BLOQUE (26'50 m ³)-----	1,962951 euros/usuario/trim
5 BLOQUE (más de 51 m ³)-----	2,400738 euros/usuario/trim

Contra la presente Orden, que entrará en vigor el día de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo, ante la correspondiente Sala del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde la publicación, pudiendo también interponer con carácter previo y potestativo recurso de reposición ante esta Consejería, en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en los artículos 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 21 de junio de 2010.—El Consejero de Universidades, Empresa e Investigación, Salvador Marín Hernández.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

12265 Orden de 21 de junio de 2010, por la que se autorizan nuevas tarifas del servicio de agua potable en Puerto Lumbreras.

Examinado el expediente 3C10PP0339, incoado a instancia del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras y remitido en fecha 14 de abril de 2010, en solicitud de autorización de nuevas tarifas del servicio de agua potable; las tarifas vigentes fueron autorizadas por Orden de esta Consejería de fecha 27 de octubre de 2008. Se basa la petición en la solicitud de la concesionaria de aplicación de la cláusula contractual para revisión de su retribución, de la que resulta un coeficiente de revisión del 5,18 por 100. La subida tiene en cuenta el aumento de las tarifas de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla desde el 1 de enero de 2010, en un 7,86 por 100 hasta situarse en 0,5874 €/m³.

El Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, en sesión del Pleno del día 29 de marzo de 2010, emite informe proponiendo el incremento de los conceptos tarifarios de cuota fija y variable para usos doméstico e industrial, así como el canon del contador, y también una fórmula aplicable en el supuesto de incremento de las tarifas del Taibilla.

Por los Servicios Técnicos de la Dirección General de Comercio y Artesanía se ha emitido informe favorable a la modificación de tarifas del citado Ayuntamiento, por considerarla justificada y cumplir con los art.º 6 y 7 del Decreto 2.695/1977, de 28 de octubre, sobre medidas relativas a política de precios, y art.º 16.2 del Real Decreto-Ley 7/1996, de 7 de junio, sobre medidas urgentes de carácter fiscal, fomento y liberalización de la actividad económica.

El Consejo Asesor Regional de Precios, en su reunión del día 18 de junio de 2010, ha informado, asimismo, favorablemente las tarifas de referencia, estimándose conveniente aceptar la propuesta del citado Ayuntamiento, por las razones anteriormente expuestas.

Visto el art.º 16 del Real Decreto-Ley 7/1996, de 7 de junio, y el y el R.D. 2.695/1977, de 28 de octubre, sobre normativa en materia de precios; el Real Decreto 2.226/1977, de 27 de agosto, sobre autorizaciones de aumento de tarifas de servicios de competencia local, y Orden Ministerial de 30 de septiembre de 1977, así como el Real Decreto 4.112/1982, de 29 de agosto, Decreto del Presidente de la Comunidad Autónoma nº 26/2008, de 25 de septiembre, de reorganización de la Administración Regional, Decreto 8/2005, de 14 de enero, de modificación del Decreto 105/1988, de 1 de julio, de creación del Consejo Asesor Regional de Precios, y artículo 16.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Dispongo

Primero.- Autorizar las tarifas del servicio de agua potable solicitadas por el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras en sesión del Pleno del día 29 de marzo de 2010, que son las siguientes:

1.- Tarifas de uso doméstico:

Cuota fija:

De 0 a 40 m ³	16,9127 €/trimestre/abonado
De 41 a 80 m ³	25,7957 €/trimestre/abonado
A partir de 81 m ³	36,8862 €/trimestre/abonado

Cuota variable:

De 0 a 20 m ³	0,6179 €/m ³
De 21 a 30 m ³	0,7843 €/m ³
De 31 a 40 m ³	0,9507 €/m ³
De 41 a 50 m ³	1,1170 €/m ³
De 51 a 60 m ³	1,2722 €/m ³
De 61 a 80 m ³	1,3386 €/m ³
A partir de 81 m ³	1,3942 €/m ³

2.- Tarifas de uso industrial.Cuota fija: De 0 m³ en adelante = 44,3552 €/trimestre/abonadoCuota variable: De 0 m³ en adelante = 1,2168 €/m³**3.- Canon contador.**

Cuota fija abonado: 1,6693 €/trimestre/contador

Segundo.- Autorizar la fórmula polinómica prevista en dicho acuerdo municipal para su aplicación en el supuesto de aumento de las tarifas de la Mancomunidad de Canales del Taibilla.

Contra la presente Orden, que entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo, ante la correspondiente Sala del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde la publicación, pudiendo también interponer con carácter previo y potestativo recurso de reposición ante esta Consejería, en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en los artículos 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia a 21 de junio de 2010.—El Consejero de Universidades, Empresa e Investigación, Salvador Marín Hernández.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

12266 Orden de 21 de junio de 2010, por la que se autorizan nuevas tarifas del servicio de agua potable en Fortuna.

Examinado el expediente 3C10PP0342, incoado a instancia del Ayuntamiento de Fortuna y remitido en fecha 14 de abril de 2010, en solicitud de autorización de nuevas tarifas del servicio de agua potable; las tarifas vigentes fueron autorizadas por Orden de esta Consejería de 27 de octubre de 2008. Se basa la petición en la solicitud de la concesionaria de aplicación de la cláusula contractual para revisión de su retribución, de la que resulta un coeficiente de revisión del 5,35 por 100. La subida tiene en cuenta el aumento de las tarifas de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla desde el 1 de enero de 2010, en un 7,86 por 100 hasta situarse en 0,5874 €/m³.

El Ayuntamiento de Fortuna, en sesión del Pleno del día 30 de marzo de 2010, emite informe proponiendo el incremento de las tarifas vigentes para uso doméstico e industrial, así como el canon de acometida y el de contador.

Por los Servicios Técnicos de la Dirección General de Comercio y Artesanía se ha emitido informe favorable a la modificación de tarifas del citado Ayuntamiento, por considerarla justificada y cumplir con los art.º 6 y 7 del Decreto 2.695/1977, de 28 de octubre, sobre medidas relativas a política de precios, y art.º 16.2 del Real Decreto-Ley 7/1996, de 7 de junio, sobre medidas urgentes de carácter fiscal, fomento y liberalización de la actividad económica.

El Consejo Asesor Regional de Precios, en su reunión del día 18 de junio de 2010, ha informado, asimismo, favorablemente las tarifas de referencia, estimándose conveniente aceptar la propuesta del citado Ayuntamiento, por las razones anteriormente expuestas.

Visto el art.º 16 del Real Decreto-Ley 7/1996, de 7 de junio, y el y el R.D. 2.695/1977, de 28 de octubre, sobre normativa en materia de precios; el Real Decreto 2.226/1977, de 27 de agosto, sobre autorizaciones de aumento de tarifas de servicios de competencia local, y Orden Ministerial de 30 de septiembre de 1977, así como el Real Decreto 4.112/1982, de 29 de agosto, Decreto del Presidente de la Comunidad Autónoma nº 26/2008, de 25 de septiembre, de reorganización de la Administración Regional, Decreto 8/2005, de 14 de enero, de modificación del Decreto 105/1988, de 1 de julio, de creación del Consejo Asesor Regional de Precios, y artículo 16.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

DISPONGO

Autorizar las tarifas del servicio de agua potable propuestas por el Ayuntamiento de Fortuna en sesión del Pleno del día 30 de marzo de 2010, que son las siguientes:

Mínimo de 15 m ³ /trimestre.....	0,832820 euros/m ³
De 16 - 35 m ³ / trimestre.....	0,968763 euros/m ³
De 36 - 50 m ³ /trimestre.....	1,138729 euros/m ³
De 51 - 80 m ³ /trimestre.....	1,682653 euros/m ³
Más de 80 m ³ /trimestre.....	2,345507 euros/m ³
Uso industrial/trimestre, con mínimo de 15 m ³ / trimestre.....	1,257661 euros/m ³
Canon acometida/trimestre.....	1,268406 euros
Canon contador/trimestre.....	0,910268 euros

Contra la presente Orden, que entrará en vigor el día de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo, ante la correspondiente Sala del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde la publicación, pudiendo también interponer con carácter previo y potestativo recurso de reposición ante esta Consejería, en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en los artículos 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 21 de junio de 2010.—El Consejero de Universidades, Empresa e Investigación, Salvador Marín Hernández.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

12267 Orden de 21 de junio de 2010, por la que se autoriza una fórmula Polinómica de Revisión Automática de las Tarifas del servicio de agua Potable en Blanca.

Examinado el expediente 3C10PP0423, incoado a instancia del Ayuntamiento de Blanca y remitido en fecha 24 de mayo de 2010, en solicitud de autorización de una fórmula matemática de revisión de la tarifa de agua potable; comprende la documentación remitida certificación del acuerdo del Pleno municipal, en sesión ordinaria celebrada el día 14 de abril de 2010. Las tarifas vigentes fueron autorizadas por Orden de esta Consejería de fecha 23 de marzo de 2010. Se basa la petición en la solicitud de la concesionaria, BLANCA FOMENTO SOCIAL, SL, motivada en la conveniencia y oportunidad de establecer un ágil mecanismo que permita la revisión de las tarifas de abastecimiento domiciliario e industrial de agua potable, en el supuesto de que la Mancomunidad de los Canales del Taibilla incremente el precio del agua, ya que este precio forma parte de la partida mas importante del presupuesto de explotación del servicio de agua. No siendo de aplicación la citada fórmula a los conceptos tarifarios de "cuota de conservación de acometidas" y "cuota de conservación de contadores".

Por los Servicios Técnicos de la Dirección General de Comercio y Artesanía se ha emitido informe favorable a la autorización de la fórmula de revisión de tarifas propuesta por el citado Ayuntamiento, por considerarla justificada y cumplir con los art.º 6 y 7 del Decreto 2.695/1977, de 28 de octubre, sobre medidas relativas a política de precios, y art.º 16.2 del Real Decreto-Ley 7/1996, de 7 de junio, sobre medidas urgentes de carácter fiscal, fomento y liberalización de la actividad económica.

El Consejo Asesor Regional de Precios, en su reunión del día 18 de junio de 2010, ha informado, asimismo, favorablemente la fórmula de revisión de tarifas de referencia, estimándose conveniente aceptar la propuesta del citado Ayuntamiento, por las razones anteriormente expuestas.

Vistos los preceptos citados, la Orden Ministerial de 30 de septiembre de 1977, así como el Real Decreto 4.112/1982, de 29 de agosto, Decreto 331/2008, de 3 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación, Decreto 8/2005, de 14 de enero, de modificación del Decreto 105/1988, de 1 de julio, de creación del Consejo Asesor Regional de Precios y art.º 16.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Dispongo

Autorizar la fórmula polinómica de revisión automática de las tarifas del servicio de agua potable para su aplicación solo en caso de incremento de las tarifas de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla propuesta por el

Ayuntamiento de Blanca en sesión del Pleno del día 24 de mayo de 2010, que es la siguiente:

$$K = F (P2-P1) \times 1,16 / I_c + 1$$

Siendo:

K = Coeficiente multiplicador de las distintas tarifas de consumo para actualización de las mismas.

F = Total de agua facturada por M.C.T., en m³, prevista para el año en curso.

P2 = Coste del m³ de agua de M.C.T. después de la subida.

P1 = Coste del m³ de agua de M.C.T. antes de la subida.

Ic = Ingresos que se obtienen por tarifa de consumo antes de la subida.

Este incremento del precio, que afectará a las tarifas de agua, exceptuando los conceptos de "cuota de conservación de acometidas" y "cuota de conservación de contadores", tendrá aplicación inmediata del coeficiente que resulte, a partir del momento en que la Mancomunidad de Canales del Taibilla, aumente el precio del agua suministrada para el abastecimiento.

Contra la presente Orden, que entrará en vigor el día de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo, ante la correspondiente Sala del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde la publicación, pudiendo también interponer con carácter previo y potestativo recurso de reposición ante esta Consejería, en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en los artículos 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, a 21 de junio de 2010.—El Consejero de Universidades, Empresa e Investigación, Salvador Marín Hernández.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

12268 Orden de 21 de junio de 2010, por la que se autorizan nuevas tarifas del servicio de agua potable en Los Alcázares.

Examinado el expediente 3C10PP0425, incoado a instancia del Ayuntamiento de Los Alcázares y remitido en fecha 7 de junio de 2010, en solicitud de autorización de nuevas tarifas del servicio de agua potable; las tarifas vigentes fueron autorizadas por Orden de esta Consejería, de fecha 6 de abril de 2009. La revisión se produce a petición del concesionario, atendiendo a diferentes criterios: la cuota de consumo se revisa en el mismo porcentaje que se incrementa el precio de compra a la Mancomunidad de los Canales del Taibilla, desde el 1 de enero de 2010; la cuota de servicio que aumentaría conforme a la evolución del IPC en dos años anteriores; y compensación por los menores ingresos de la cuota de servicio inferior al 3 por 100 de la prevista contractualmente.

El Ayuntamiento de Los Alcázares, en sesión del Pleno de 17 de marzo de 2010, emite informe proponiendo el incremento de las tarifas vigentes para uso doméstico e industrial, tanto en la cuota de servicio como en la de consumo.

Por los Servicios Técnicos de la Dirección General de Comercio y Artesanía se ha emitido informe favorable a la modificación de tarifas del citado Ayuntamiento, por considerarla justificada y cumplir con los art.º 6 y 7 del Decreto 2.695/1977, de 28 de octubre, sobre medidas relativas a política de precios, y art.º 16.2 del Real Decreto-Ley 7/1996, de 7 de junio, sobre medidas urgentes de carácter fiscal, fomento y liberalización de la actividad económica.

El Consejo Asesor Regional de Precios, en su reunión del día 18 de junio de 2010, ha informado, asimismo, favorablemente las tarifas de referencia, estimándose conveniente aceptar la propuesta del citado Ayuntamiento, por las razones anteriormente expuestas.

Visto el art.º 16 del Real Decreto-Ley 7/1996, de 7 de junio, y el R.D. 2.695/1977, de 28 de octubre, sobre normativa en materia de precios; el Real Decreto 2.226/1977, de 27 de agosto, sobre autorizaciones de aumento de tarifas de servicios de competencia local, y Orden Ministerial de 30 de septiembre de 1977, así como el Real Decreto 4.112/1982, de 29 de agosto, Decreto del Presidente de la Comunidad Autónoma nº 26/2008, de 25 de septiembre, de reorganización de la Administración Regional, Decreto 105/1988, de 1 de julio, de creación del Consejo Asesor Regional de Precios, y artículo 16.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

DISPONGO

Autorizar las tarifas del servicio de agua potable propuestas por el Ayuntamiento de Los Alcázares en sesión del Pleno del día 17 de marzo de 2010, que son las siguientes:

Por suministro de agua potable:



A) DOMÉSTICA:

* Cuota de servicio, por el trimestre	22,6429 euros/usuario
* Cuota de consumo, por metro cúbico:	
De 0 a 30 m ³ /trimestre a	0,7321 euros
De 31 a 40 m ³ /trimestre a	1,1412 euros
De 41 a 50 m ³ /trimestre a	1,3696 euros
De 51 a 75 m ³ /trimestre a	1,6363 euros
Más de 75 m ³ /trimestre a	2,1146 euros

B) INDUSTRIAL:

* Cuota de servicio por el trimestre	33,1835 euros/usuario
* Cuota de consumo, por metro cúbico:	
De 0 a 30 m ³ /trimestre a	0,7321 euros
De 31 a 40 m ³ /trimestre a	1,1412 euros
De 41 a 50 m ³ /trimestre a	1,3696 euros
De 51 a 75 m ³ /trimestre a	1,6363 euros
Más de 75 m ³ /trimestre a	1,6363 euros

Contra la presente Orden, que entrará en vigor el día de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo, ante la correspondiente Sala del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde la publicación, pudiendo también interponer con carácter previo y potestativo recurso de reposición ante esta Consejería, en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en los artículos 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 21 junio de 2010.—La Consejero de Universidades, Empresa e Investigación, Salvador Marín Hernández.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Educación, Formación y Empleo

12269 Edicto por el que se notifica a Fission S. Coop. la Orden del Excmo. Sr. Consejero de Educación, Formación y Empleo relativo al Recurso de Reposición interpuesto por la empresa Fission S. Coop. contra la Orden del Excmo, Sr. Consejero de Educación, Formación y Empleo recaída en el expediente 200999730201 sobre denegación de subvención.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 59.5, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, por la presente se hace saber a la mercantil FISSION S.COOP., cuyo último domicilio conocido es C/ Río Manzanares, 2, 30564, Lorquí (Murcia) que mediante Orden del Excmo. Sr. Consejero de Educación, Formación y Empleo se ha dispuesto, en fecha 19 de mayo de 2010, DESESTIMAR el recurso interpuesto contra la Orden del Excmo. Sr. Consejero de Educación, Formación y Empleo de fecha 22 de diciembre de 2009, confirmando la misma en todos sus términos por considerarla ajustada a Derecho.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento de los interesados y efectos oportunos, se significa que la Orden que se cita, se encuentra a disposición de los interesados en las Oficinas del Servicio Jurídico de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, sita en Avda. de la Fama, 15, Murcia, durante el plazo de diez días.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer Recurso ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el caso de sanciones no superiores a 60.000€, o ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, cuando la sanción supere la mencionada cantidad, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación, según disponen los artículos 8.2.b), 10.1.a) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de ejercitar cualquier otro que se estime oportuno.

Murcia, 24 de junio de 2010.—El Secretario General de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, José Daniel Martín González.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Cultura y Turismo

12270 Edicto notificando a doña Encarnación Picón Vera y a cuantos interesados resulten desconocidos en el procedimiento la resolución de 14 de mayo de 2010, por la que se incoa expediente de declaración de bien inventariado, a favor del Yacimiento Finca del Breve de Mazarrón (Murcia).

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace saber a doña Encarnación Picón Vera y a cuantos interesados resulten desconocidos en el procedimiento lo siguiente:

Que según lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y habiéndose intentado la notificación a los interesados sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a esta Administración, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentra pendiente de notificar la resolución de incoación del expediente 0395/2010, relativo a la declaración de bien inventariado, a favor del yacimiento Finca del Breve.

Los interesados podrán conocer el contenido íntegro de la resolución en el Servicio de Patrimonio Histórico de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales de la Consejería de Cultura y Turismo, situado en Plaza Fontes n.º 2, Palacio de Los Pacheco, de Murcia.

La citada resolución se dará por notificada a los interesados a todos los efectos y se les informa que dicho acto no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Cultura y Turismo, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, conforme al artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y al artículo 29.1 de la Ley 4/2007.

Murcia, 18 de junio de 2010.—El Director General de Bellas Artes y Bienes Culturales, Enrique Ujaldón Benítez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Cultura y Turismo

12271 Edicto notificando a don Andrés Carrilo y don Pedro Méndez Martínez y a cuantos interesados resulten desconocidos en el procedimiento la Resolución de 5 de abril de 2010, por la que se incoa expediente de declaración de bien catalogado, a favor del yacimiento Cabezo de la Mesa, de Fortuna (Murcia).

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace saber a Don Andrés Carrillo y Don Pedro Méndez Martínez y a cuantos interesados resulten desconocidos en el procedimiento lo siguiente:

Que según lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y habiéndose intentado la notificación a los interesados sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a esta Administración, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentra pendiente de notificar la resolución de incoación del expediente 0025/2009, relativo a la declaración de bien catalogado, a favor del yacimiento Cabezo de la Mesa.

Los interesados podrán conocer el contenido íntegro de la resolución en el Servicio de Patrimonio Histórico de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales de la Consejería de Cultura y Turismo, situado en Plaza Fontes n.º 2, Palacio de Los Pacheco, de Murcia, o bien consultar la publicación de la resolución en la siguiente dirección www.carm.es/borm.

La citada resolución se dará por notificada a los interesados a todos los efectos y se les informa que dicho acto no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Cultura y Turismo, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, conforme al artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y al artículo 22.2 de la Ley 4/2007.

Murcia a 21 de junio de 2010.—El Director General de Bellas Artes y Bienes Culturales, Enrique Ujaldón Benítez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Cultura y Turismo

12272 Edicto notificando a los que figuran en la relación adjunta y a cuantos interesados resulten desconocidos en el procedimiento la resolución de 30 de abril de 2010, por la que se incoa expediente de declaración de bien inventariado, a favor del yacimiento Taller 32 de Fortuna (Murcia).

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace saber a cuantos figuran en la relación adjunta (Anexo) y a cuantos interesados resulten desconocidos en el procedimiento lo siguiente:

Que según lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y habiéndose intentado la notificación a los interesados sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a esta Administración, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentra pendiente de notificar la resolución de incoación del expediente 0041/2009, relativo a la declaración de bien inventariado, a favor del yacimiento Taller 32.

Los interesados podrán conocer el contenido íntegro de la resolución en el Servicio de Patrimonio Histórico de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales de la Consejería de Cultura y Turismo, situado en Plaza Fontes n.º 2, Palacio de Los Pacheco, de Murcia.

La citada resolución se dará por notificada a los interesados a todos los efectos y se les informa que dicho acto no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Cultura y Turismo, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, conforme al artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y al artículo 29.1 de la Ley 4/2007.

Murcia, 21 de junio de 2010.—El Director General de Bellas Artes y Bienes Culturales, Enrique Ujaldón Benítez.

ANEXO

Nombre	Ref. Catastral	Último domicilio conocido
Herederos de Juan Herrero Gaspar	30020A013000760000BQ	Cm Choperal Ceuti 30562-Murcia
Herederos de Cayetano Lozano Mompó	30020A013000750000BG	Ci Primo De Rivera Abanilla 30640-Murcia
Desconocido	30020A013001940000BZ	Desconocido

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Cultura y Turismo

12273 Edicto notificando a don Pedro Morales Martos, a don Agustín Contreras Vivancos y a cuantos interesados resulten desconocidos en el procedimiento la Resolución de 5 de abril de 2010, por la que se incoa expediente de declaración de bien catalogado por su relevancia cultural, a favor del yacimiento arqueológico Cabezo de la Pariera, en Mazarrón (Murcia).

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace saber a don Pedro Morales Martos, a don Agustín Contreras Vivancos y a cuantos interesados resulten desconocidos en el procedimiento lo siguiente:

Que según lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y habiéndose intentado la notificación a los interesados sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a esta Administración, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentra pendiente de notificar la resolución de incoación del expediente 0209/2010, relativo a la declaración de bien catalogado por su relevancia cultural, a favor del yacimiento Cabezo de la Pariera, publicada en el BORM número 118, de 25 de Mayo de 2010.

Los interesados podrán conocer el contenido íntegro de la resolución en el Servicio de Patrimonio Histórico de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales de la Consejería de Cultura y Turismo, situado en Plaza Fontes n.º 2, Palacio de Los Pacheco, de Murcia, o bien consultar la publicación de la resolución en la siguiente dirección www.carm.es/borm.

La citada resolución se dará por notificada a los interesados a todos los efectos y se les informa que dicho acto no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Cultura y Turismo, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, conforme al artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y al artículo 22.2 de la Ley 4/2007.

Murcia a 22 de junio de 2010.—El Director General de Bellas Artes y Bienes Culturales, Enrique Ujaldón Benítez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Cultura y Turismo

12274 Edicto notificando a don Evaristo Sánchez Mínguez y a cuantos interesados resulten desconocidos en el procedimiento la Resolución de 14 de mayo de 2010, por la que se incoa expediente de declaración de bien inventariado, a favor del yacimiento arqueológico Casa de la Venta IV en Lorca (Murcia).

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace saber a don Evaristo Sánchez Mínguez, y a cuantos interesados resulten desconocidos en el procedimiento lo siguiente:

Que según lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y habiéndose intentado la notificación a los interesados sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a esta Administración, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentra pendiente de notificar la resolución de incoación del expediente 0379/2010, relativo a la declaración de bien inventariado, a favor del yacimiento Casa de la Venta IV.

Los interesados podrán conocer el contenido íntegro de la resolución en el Servicio de Patrimonio Histórico de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales de la Consejería de Cultura y Turismo, situado en Plaza Fontes n.º 2, Palacio de Los Pacheco, de Murcia.

La citada resolución se dará por notificada a los interesados a todos los efectos y se les informa que dicho acto no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Cultura y Turismo, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, conforme al artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y al artículo 29.1 de la Ley 4/2007.

Murcia, 22 de junio de 2010.—El Director General de Bellas Artes y Bienes Culturales, Enrique Ujaldón Benítez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Cultura y Turismo

12275 Edicto notificando a la mercantil Inversiones Oriñon S.L. la apertura del trámite de Audiencia del Expediente 0987/2009, relativo a la declaración como bien catalogado por su relevancia cultural, a favor del Yacimiento Arqueológico Rambla del Beal en Cartagena (Murcia).

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace saber a la mercantil Inversiones Oriñon S.L. lo siguiente:

Encontrándose en tramitación el expediente nº 0987/2009 relativo a la declaración como Bien catalogado por su relevancia cultural del yacimiento Rambla del Beal de Cartagena (Murcia), según establece el artículo 23 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se ha acordado en consideración al estado en que se encuentran las actuaciones, conceder trámite de audiencia a los interesados.

Con este fin y en el término de quince días hábiles a partir del día siguiente de la publicación de este edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y en el tablón de edictos del Ayuntamiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se puede alegar cuanto estime oportuno en orden a la declaración que se pretende, por lo que el expediente estará de manifiesto en el Servicio de Patrimonio Histórico de esta Consejería, sito en Plaza Fontes n.º 2, Palacio de Los Pacheco, de Murcia, de 9 a 14 horas, de lunes a viernes

Murcia, 22 de Junio de 2010.—El Director General de Bellas Artes y Bienes Culturales, Enrique Ujaldón Benítez.



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

12276 Notificación por edicto.

Se pone en conocimiento de Wang Bin, que con fecha 27 de abril de 2010 se ha dictado Orden por la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación, por la que se DESESTIMA el recurso de reposición interpuesto por D. Wang Bin, contra Orden dictada por delegación por la Dirección General de Comercio y Artesanía de fecha 9 de diciembre de 2009, en el expediente sancionador ordinario n.º 4I08SA0051, confirmando la misma por ser ajustada a derecho.

Y para que conste y le sirva de notificación legal en los términos del art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al haberse intentado por dos veces y no haberse podido notificar a la interesada por el cauce ordinario en el domicilio que consta en el expediente a efectos de notificaciones en Carretera de Murcia, n.º 15, 30430 Cehegín (Murcia), se publica el presente edicto haciendo saber al interesado que contra la citada Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación oficial de este anuncio, de conformidad con lo establecido en los arts. 10.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (B.O.E. n.º 167, de 14/07/98), sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime pertinente.

Murcia a 28 de junio de 2010.—El Secretario General, Antonio Sergio Sánchez Solís de Querol.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

12277 Edicto de notificación de Acuerdo de Incoación de expediente sancionador ordinario n.º 4110SA0050.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de Acuerdo de Incoación de expediente sancionador ordinario que se indica, tramitado por esta Dirección General, a la entidad que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Dicho expediente obra en la Sección de Infracciones y Sanciones de la Dirección General de Comercio y Artesanía, C/ Actor Francisco Rabal, nº 8. 30009 Murcia, donde el interesado podrá comparecer en el plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento, pudiendo realizar las alegaciones que estime convenientes.

Presunto responsable: CHUNGUAG YE -X7113038N.

Último domicilio: C/ Mayor, n.º 41. 30006 Puente Tocinos (Murcia)

Hechos imputados: 1. Apertura de establecimiento en días festivos no autorizados como días de apertura. 2. Obstrucción a la labor inspectora por no presentar documentación requerida en acta 3872 de veinte de abril de 2010: alta en el Impuesto de Actividades Económicas, plano de planta y Licencia Municipal de Apertura. 3. Entregar factura, recibo o documento acreditativo de la operación realizada que no cumple con los requisitos establecidos en la legislación vigente: carece del Número de identificación fiscal, así como el nombre y apellidos, razón o denominación social completa del obligado a su expedición y la fecha de expedición del tique N°45219 de 26/4/2010 14.5, es incorrecta.

Considerando que los hechos indicados pueden ser constitutivos de infracción administrativa de los siguientes artículos:

1. Artículo 4 de la Ley 1/2004, de 21 de diciembre, de Horarios Comerciales (B.O.E. de 22-12-2004), en relación con el artículo 38 de la Ley 11/2006, de 22 de diciembre, sobre Régimen del Comercio Minorista de la Región de Murcia (B.O.R.M. de 3-1-2007), artículo 1º de la Orden de 5 de marzo de 1999, por la que se establecen las zonas de gran afluencia turística con libertad de horarios comerciales en la Región de Murcia (B.O.R.M. de 17-3-1999) y artículo segundo de la Orden de 14 de diciembre de 2006, por la que se determina el calendario de apertura al público de comercios en domingos y festivos en la Región de Murcia para el periodo 2007/2010 (B.O.R.M. de 30-12-2006) y artículo único de la Resolución de 4 de septiembre de 2009, de la Dirección General de Trabajo, por la que se aprueba la publicación de las fiestas laborales para el año 2010 (B.O.R.M. de 15 de septiembre de 2009), infracción calificada como grave según



los artículos 50.3 de la Ley 11/2006, de 22 de diciembre y 65.1 e) de la Ley 7/1996, de 15 de enero, de Ordenación del Comercio Minorista (BOE Nº 15, de 17-01-1996).

2. Artículo 6 de la Ley 11/2006, de 22 de diciembre, sobre Régimen del Comercio Minorista de la Región de Murcia. infracción calificada como grave en el artículo 50.3 del mismo texto legal, en relación con el artículo 65.1.p) de la Ley 7/1996, de 15 de enero, de Ordenación del Comercio Minorista.

3. Artículo 28.b) de la Ley 11/2006, de 22 de diciembre, en conexión con el artículo 6 del Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación y se modifica el Reglamento sobre el Impuesto del Valor Añadido, infracción calificada como leve en el artículo 50.2.d) de la Ley 11/2006.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de Acuerdo de Incoación emitido por esta Dirección General en el expediente sancionador anteriormente indicado.

Asimismo se le hace saber que en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación puedan formular cuantas alegaciones estimen convenientes, aportar los documentos o informaciones que procedan, o proponer la práctica de pruebas, concretando los medios de que pretenda valerse, al amparo de lo dispuesto en el artículo 16.1 del Real Decreto 1.398/1993.

Murcia, 17 de junio de 2010.—El Director General de Comercio y Artesanía,
Julio José Lorenzo Egurce.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

12278 Edicto de notificación de liquidación de expediente sancionador ordinario n.º 4I09SA0097.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de Liquidación en expediente sancionador ordinario que se indica, tramitado por esta Dirección General, a la entidad que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Dicho expediente obra en la Sección de Infracciones y Sanciones de la Dirección General de Comercio y Artesanía, C/ Actor Francisco Rabal, n.º 8, 30009 Murcia, donde el interesado podrá comparecer en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento, pudiendo también recoger, en su caso, el correspondiente documento de liquidación.

Presunto responsable: Xiaowei Cheni.

N.I.F.:X3397514T

Último domicilio: Avda. Juan Carlos I, 72, Bajo. 30800 Lorca - Murcia.

Hechos imputados:

1. Apertura de establecimiento en días festivos no autorizados como días de apertura.

Cuantía de la sanción: 3.001 euros

Considerando que los hechos indicados pueden ser constitutivos de infracción administrativa a los siguientes artículos:

Artículo 4 de la Ley 1/2004, de 21 de diciembre, de Horarios Comerciales (B.O.E. de 22-12-2004), en relación con el artículo 38 de la Ley 11/2006, de 22 de diciembre, sobre Régimen del Comercio Minorista y Plan de Equipamientos Comerciales de la Región de Murcia (B.O.R.M. de 3-1-2007), artículo 1.º de la Orden de 5 de marzo de 1999, por la que se establecen las zonas de gran afluencia turística con libertad de horarios comerciales en la Región de Murcia (B.O.R.M. de 17-3-1999), artículo segundo de la Orden de 14 de diciembre de 2006, por la que se determina el calendario de apertura al público de comercios en domingos y festivos en la Región de Murcia para el periodo 2007/2010 (B.O.R.M. de 30-12-2006) y con artículo único Resolución de 10 de julio de 2008, de la Dirección General de Trabajo, por la que se aprueba la publicación de las fiestas laborales para el año 2009 (B.O.R.M. de 04-08-2008), infracción calificada como grave según los artículos 50.3 de la Ley 11/2006, de 22 de diciembre y 65.1 e) de la Ley 7/1996, de 15 de enero, de Ordenación del Comercio Minorista (BOE Nº 15, de 17-01-1996).



De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de la Liquidación emitida por esta Dirección General en el expediente sancionador anteriormente indicado.

Contra esta Liquidación, podrá interponer, con carácter potestativo, Recurso de Reposición ante el órgano que ha dictado el acto liquidatorio o alternativamente Reclamación Económico-Administrativa ante la Consejera de Hacienda, si bien el escrito de interposición deberá dirigirse a este órgano que ha dictado el acto liquidatorio.

Murcia, 17 de junio de 2010.—El Director General de Comercio y Artesanía,
Julio José Lorenzo Egurce.

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Trabajo e Inmigración
Instituto Nacional de la Seguridad Social
Dirección Provincial de Murcia

12279 Edicto de notificación de resolución del Director Provincial relativo a expediente de recargo en las prestaciones de muerte y supervivencia por faltas de medidas de seguridad y salud laboral.

Intentada la notificación expresa a la empresa relacionada, de la resolución dictada por el Director Provincial, recaída en el expediente de prestaciones de muerte y supervivencia, y no habiendo sido posible la práctica de la misma por haber resultado desconocida o ausente, en virtud de lo establecido en los art. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, por medio del presente anuncio se significa a la misma, que dicha resolución se encuentra a disposición del interesado en las oficinas de la Dirección Provincial (Subdirección de Jubilación, Muerte y Supervivencia), ubicadas en AV. Alfonso X El Sabio, n.º 15, 30008 Murcia, en el plazo de 30 días a partir del siguiente a la fecha de su publicación.

Contra dicha resolución podrán interponer reclamación previa a la vía judicial ante esta Dirección Provincial en el plazo de 30 días a partir del siguiente a esta notificación (art. 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por R.D-Legislativo 2/1995, de 7 de abril.).

EXPTE: 2009/300004

EMPRESA: CUBIERTAS TERNIFRÁN, S.L.

LOCALIDAD: PUEBLA DE SOTO (MURCIA)

TRABAJADOR FALLECIDO: D. ANTONIO GUIRAO PAGÁN

DNI.: 48.433.698

Murcia a 2 de julio de 2010.—El Director Provincial, Francisco Sánchez Sánchez.

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Trabajo e Inmigración
Tesorería General de la Seguridad Social
Dirección Provincial de Murcia

12280 Notificación a interesados.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN DE CIRCUNSTANCIAS QUE AFECTAN AL EXPEDIENTE EJECUTIVO EN CURSO (TVA-801)

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia por débitos contraídos para con la Seguridad Social, con fecha 08 02 2010 se ha dictado el acto cuya copia literal se acompaña.

Y para que sirva de notificación en forma y demás efectos pertinentes al destinatario, en su condición de interesado expido la presente cédula de notificación.

Otras observaciones, en su caso:

Se adjunta TVA 501: Diligencia ampliación embargo bienes inmuebles

Número documento: 30 05 501 10 005543784

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO DE ALZADA ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un MES, contado a partir del día siguiente al de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, (B.O.E. del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley 30/1992.

Murcia a 8 de febrero de 2010.—El Recaudador Ejecutivo, Manuel Muñoz Abellán.

DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES (TVA-501)

DILIGENCIA: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia con, DNI/NIF/CIF número 0B73329195, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica:



NUM. PROVIDENCIA APREMIO PERIODO RÉGIMEN

3009015554108	10-2008/10-2008	0111
3009016300196	11-2008/11-2008	0111
3009023576311	12-2008/12-2008	0111
3009028950919	01-2009/01-2009	0111
3009033200630	02-2009/02-2009	0111

IMPORTE DEUDA: Principal 3.440,43

Recargo 688,08

Intereses 204,45

Costas devengadas 135,74

Costas e intereses 400,00

TOTAL 4.868,70

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio, (B.O.E. del día 25), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen la relación descrita.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios indicándoles que los bienes serán tasados con referencia a los precios de mercado y de acuerdo con los criterios habituales de valoración por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación

de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes embargados en el plazo de 10 días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Murcia a 8 de febrero de 2010.—El Recaudador Ejecutivo, Manuel Muñoz Abellán.

Descripción de las fincas embargadas

Deudor: Solana Motor, S.L.

Finca número: 01

Datos finca urbana

Descripción finca: Finca n.º 23238 Sección 8.ª

Tipo Vía: CL Nombre Vía: Aurora, s/n N.º Vía:

Bis-n.º vía: Escalera: Piso: Puerta: Cod-Post: Cod. Muni:

Datos registro

N.º REG: N.º TOMO: 3.296 N.º LIBRO: 376 N.º FOLIO: 198 N.º FINCA: 23.238

IMPORTE DE TASACION: 326.700,00

Descripción ampliada

Vivienda dúplex en calle aurora, partido de La Ñora, s/n, bloque n.º i. se embarga el 100% del pleno dominio.

Ha sido notificado el acreedor hipotecario que figura en la nota simple facilitada por este registro.

Murcia, a 8 de febrero de 2010.—El Recaudador Ejecutivo, Manuel Muñoz Abellán.

NOTIFICACION AL DEUDOR DE VALORACION DE BIENES INMUEBLES EMBARGADOS (TVA-503)

Notificadas al deudor de referencia las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe más abajo se indica, sin haberlas satisfecho, y habiéndose procedido con fecha 08 02 2010 al embargo de bienes inmuebles de su propiedad, como interesado se le notifica que los bienes embargados han sido tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, según se transcriben en RELACIÓN adjunta, a efectos de su posible venta en pública subasta, si no se realiza el pago de la deuda.

Importe deuda: Principal 3.440,43.

Recargo 688,08

Intereses 220,28

Costas 226,37

TOTAL 4.575,16



La valoración efectuada servirá para fijar el tipo de subasta. No obstante, si no estuviese conforme con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la presente notificación. En el caso de existir discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1.415/2004 de 11 de junio, (B.O.E. del día 25).

Y para que sirva de notificación en forma y demás efectos pertinentes al destinatario, en su condición de deudor se expide la presente notificación.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO DE ALZADA ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un MES, contado a partir del día siguiente al de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, (B.O.E. del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley 30/1992.

Murcia a 2 de marzo de 2010.—El Recaudador Ejecutivo, Manuel Muñoz Abellán

RELACIÓN DE BIENES INMUEBLES EMBARGADOS

(CON VALORACIÓN DE LOS MISMOS)

DEUDOR: SOLANA MOTOR, S.L.

FINCA NÚMERO: 01

DATOS FINCA URBANA

DESCRIPCIÓN FINCA: FINCA N.º 23.238 SECCION 8.ª

TIPO VIA: CL NOMBRE VIA: AURORA, S/N Nº VIA:

BIS-Nº VIA: ESCALERA: PISO: PUERTA: COD-POST: COD.MUNI:



DATOS REGISTRO

N.º REG: N.º TOMO: 3.296 N.º LIBRO: 376 N.º FOLIO: 198 N.º FINCA: 23.238

IMPORTE DE TASACION: 326.700,00

DESCRIPCION AMPLIADA

Vivienda dúplex en calle aurora, partido de La Ñora, S/N, BLOQUE N.º I. SE EMBARGA EL 100% DEL PLENO DOMINIO.

HA SIDO NOTIFICADO EL ACREEDOR HIPOTECARIO QUE FIGURA EN LA NOTA SIMPLE FACILITADA POR ESTE REGISTRO.

Murcia a 2 de marzo de 2010.—El Recaudador Ejecutivo, Manuel Muñoz Abellán.

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Trabajo e Inmigración
Tesorería General de la Seguridad Social
Dirección Provincial de Murcia

12281 Edicto de notificación de la providencia de apremio a deudores no localizados.

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente providencia de apremio: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-6-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.415/2004, de 11 de junio, (B.O.E. 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince días naturales siguientes a la presente publicación ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de 1 mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando esta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos tres meses desde la interposición de recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92).

Murcia, 1 de julio de 2010.—La Subdirectora Provincial, Alicia de la Villa Gil.



IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P. POBLACION	T.D. NUM.PROV.	APREMIO PERIODO	IMPORTE
REGIMEN GENERAL						
30004015228	MARTINEZ LEON MANUEL	CL DR. RODRIGUEZ FUE	30530 CIEZA	02 30 2010	014684117 1109 1109	987,13
30005610775	MELGAREJO VILLA JUAN	CL REYES CATOLICOS 3	30530 CIEZA	03 30 2010	014689975 1109 1109	514,61
30006712939	REVESTIMIENTOS MEDINA SI	CL FEDERICO GARCIA L	30530 CIEZA	03 30 2010	014696544 1109 1109	499,62
30102115282	CANTERO MENGUAL JUAN JES	AV GARCIA LORCA S/	30500 MOLINA DE SE	03 30 2010	014758380 1109 1109	900,9
30106696514	MONTAJES ELECTRICOS CASM	CL MESEGUER 58	30710 ALCAZARES L	03 30 2010	014827694 1109 1109	789,34
30106818974	COME-GUAY, S.L.	CL ORIHUELA 53	30730 SAN JAVIER	03 30 2010	014829718 1109 1109	438,79
30107267703	SINERGIA PLANTAS ARTIFIC	AV CIUDAD DE ALMERIA	30002 MURCIA	03 30 2010	014837394 1109 1109	537,01
30107414011	EXCAVACIONES Y ARIDOS LO	AV JUAN XXIII 14	30530 CIEZA	03 30 2010	019473085 0110 0110	772,46
30107414011	EXCAVACIONES Y ARIDOS LO	AV JUAN XXIII 14	30530 CIEZA	03 30 2010	019473186 1209 1209	753,97
30107620943	EXCAVACIONES Y ARIDOS LO	AV JUAN XXIII 14	30530 CIEZA	03 30 2010	019472681 1209 1209	2.626,45
30107620943	EXCAVACIONES Y ARIDOS LO	AV JUAN XXIII 14	30530 CIEZA	03 30 2010	019472782 0110 0110	2.610,59
30107816761	EXCAVAIONES Y ARIDOS LOS	AV JUAN XXIII 14	30530 CIEZA	03 30 2010	019472883 0110 0110	663,2
30107816761	EXCAVAIONES Y ARIDOS LOS	AV JUAN XXIII 14	30530 CIEZA	03 30 2010	019472984 1209 1209	680,48
30108358143	JUAN MANUEL QUIÑONERO S.	PZ DE SAAVEDRA 2	30800 LORCA	03 30 2010	014858919 1109 1109	470,08
30108740483	PROMICONS XXI CONSTRUCTO	CL CAMINO DE ALICANT	30530 CIEZA	03 30 2009	033037043 0209 0209	1.604,10
30108740483	PROMICONS XXI CONSTRUCTO	CL CAMINO DE ALICANT	30530 CIEZA	03 30 2009	033816174 0309 0309	1.055,48
30108740483	PROMICONS XXI CONSTRUCTO	CL CAMINO DE ALICANT	30530 CIEZA	03 30 2009	034737169 0409 0409	1.051,03
30108740483	PROMICONS XXI CONSTRUCTO	CL CAMINO DE ALICANT	30530 CIEZA	03 30 2009	034737270 0509 0509	1.125,00
30108740483	PROMICONS XXI CONSTRUCTO	CL CAMINO DE ALICANT	30530 CIEZA	03 30 2009	034977952 0609 0609	1.051,78
30108740483	PROMICONS XXI CONSTRUCTO	CL CAMINO DE ALICANT	30530 CIEZA	03 30 2010	014866595 1109 1109	1.030,98
30109268731	PANADERIA CASABLANCA, S.	CL INFANTES DE CARRI	30205 SAN ANTONIO	03 30 2010	014878218 1109 1109	336,19
30109273680	PANADERIA CASABLANCA, S.	CL INFANTES DE CARRI	30205 SAN ANTONIO	03 30 2010	014878420 1109 1109	1.287,46
30109273680	PANADERIA CASABLANCA, S.	CL INFANTES DE CARRI	30205 SAN ANTONIO	02 30 2010	015257225 1209 1209	385,57
30110626933	TRANSPORTES Y MOVIMIENTO	PJ LO JORGE	30333 CUEVAS DE RE	03 30 2010	014910247 1109 1109	1.149,66
30110626933	TRANSPORTES Y MOVIMIENTO	PJ LO JORGE	30333 CUEVAS DE RE	03 30 2010	014910348 1109 1209	113,38
30113301911	ACTILOR S.L.	PZ CALDERON DE LA BA	30800 LORCA	03 30 2010	014989463 1109 1109	905,94
30114998603	PAÑOS MARIN JUAN LUIS	CL ABELLANO 6	30710 ALCAZARES L	03 30 2010	015037559 1109 1109	3.681,34
30115083879	DMYD LORCA, S.C.	PZ CALDERON DE LA BA	30800 LORCA	04 30 2009	005849559 0209 0209	751,2
30115598686	HOSTESATO 2006, S.L.	CL SANTO DOMINGO 8	30800 LORCA	03 30 2010	015060191 1109 1109	652,13
30115691444	CORTEPLUS S.L.	CL PROLONGACION AV	30880 AGUILAS	03 30 2010	015064235 1109 1109	2.282,26
30115691444	CORTEPLUS S.L.	CL PROLONGACION AV	30880 AGUILAS	03 30 2010	015064336 1109 1109	324,71
30115924547	VICENTE TAFALLA MARIA DO	LG TORRE NICOLAS PER	30396 PERIN	03 30 2010	015073430 1109 1109	691,08
30115933742	CONSTRUCCIONES YOCRIMA,S	CL ZORRILLA 40	30520 JUMILLA	03 30 2010	015073733 1109 1109	2.579,44
30116002854	CONSTRUCCIONES GORREMO D	CL PEDRO CEREUZUELA 1	30700 TORRE PACHEC	03 30 2009	046985744 0609 0609	7.033,20
30116412173	CONSTRUCCIONES LAPITEC	CL MARIA AGUSTINA 1	30800 LORCA	03 30 2010	015090911 1109 1109	147,8
30116627290	REGAL MATUTE ANA	CL AIRE 17	30201 CARTAGENA	03 30 2010	015099193 1109 1109	254,11
30116899904	ARMAYECLA FACTORY, S.L.	AV DE LOS PINOS	30530 CIEZA	02 30 2010	015111220 1109 1109	1.060,74
30117158467	RUIZORTIZ, S.COOP.	CL LUIS BUÑUEL 5	30530 CIEZA	03 30 2010	015125162 1109 1109	641,36
30117223741	HORMIGONES PLAZA Y SAURA	CT CARTAGENA-MAZARRO	30393 PATOJOS LOS	03 30 2010	015127788 1109 1109	8.109,67
30117551218	CONSTRUCCION MOVIMIENTOS	LG FINCA LOS GUILLEN	30393 MOLINOS MARF	02 30 2010	015147996 1109 1109	1.136,97
30117557884	FLORALTY DECOR, S.L.	CL SAAVEDRA FAJARDO	30700 TORRE PACHEC	03 30 2010	015148202 1109 1109	268,03
30117674385	MOSAIKSTONE, S.L.	CL VIRGEN DE LA CAND	30130 BENIEL	03 30 2010	015156787 1109 1109	1.256,32
30117682267	ENCOFRADOS BENIEL S.L.	CL SALZILLO 12	30130 BENIEL	03 30 2010	015157292 1109 1109	7.349,71
30117984583	MANTA S.COOP.	CL ASCENSION 5	30320 FUENTE ALAMO	03 30 2010	015177302 1109 1109	772,24
30117984785	MANTA S. COOP.	CL ASCENSION 5	30320 FUENTE ALAMO	03 30 2010	015177403 1109 1109	859,93
30118156759	GIRALDO GONZALEZ JUAN PE	CL CORDOBA 5	30739 DOLORES	03 30 2010	015191143 1109 1109	652,63
30118171210	ESTRADA LARA MONICA CONS	AV ESTACION 122	30700 TORRE PACHEC	03 30 2010	015192052 1109 1109	163,4
30118175755	GUARDIOLA CABALLERO MANU	CL NUMANCIA 52	30530 CIEZA	10 30 2010	019309805 0905 0905	3.230,22
30118175755	GUARDIOLA CABALLERO MANU	CL NUMANCIA 52	30530 CIEZA	10 30 2010	019309906 1005 1005	1.195,89
30118175755	GUARDIOLA CABALLERO MANU	CL NUMANCIA 52	30530 CIEZA	10 30 2010	019310007 1205 1205	8.484,82
30118175755	GUARDIOLA CABALLERO MANU	CL NUMANCIA 52	30530 CIEZA	10 30 2010	019310108 0106 0106	3.700,20
30118175755	GUARDIOLA CABALLERO MANU	CL NUMANCIA 52	30530 CIEZA	10 30 2010	019310209 0206 0206	2.788,36
30118175755	GUARDIOLA CABALLERO MANU	CL NUMANCIA 52	30530 CIEZA	10 30 2010	019310310 0306 0306	2.535,51
30118175755	GUARDIOLA CABALLERO MANU	CL NUMANCIA 52	30530 CIEZA	10 30 2010	019310411 0106 0306	381,49
30118175755	GUARDIOLA CABALLERO MANU	CL NUMANCIA 52	30530 CIEZA	10 30 2010	019310512 0406 0406	2.222,19
30118175755	GUARDIOLA CABALLERO MANU	CL NUMANCIA 52	30530 CIEZA	10 30 2010	019310613 0506 0506	450,06
30118175755	GUARDIOLA CABALLERO MANU	CL NUMANCIA 52	30530 CIEZA	10 30 2010	019310714 0506 0506	777,52
30118199296	GARCIA HERNANDEZ MARIA A	CL SANTOMERA-LAS LOM	30710 ALCAZARES L	03 30 2010	015193668 1109 1109	554,28
30118433211	GESTION DE HOTELES COSTA	CL LA BASE 6	30710 ALCAZARES L	03 30 2010	015211452 1109 1109	888,49
30118728150	MIQUEL TROYA ANTONIO	CL TORRE DE ROMO 68	30011 MURCIA	03 30 2010	015237926 1109 1109	310,55
30118779882	MARTIN CAPITAL, S.A.	CL SEVERO OCHOA-MIRA	30100 ESPINARDO	03 30 2010	015242168 1109 1109	255,52
30119016928	MELGAREJO VILLA JUAN	CL SALVADOR SEGUI 78	30530 CIEZA	10 30 2010	019323949 0206 0206	4.282,15



IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P. POBLACION	T.D. NUM.PROV.	APREMIO PERIODO	IMPORTE
30119016928	MELGAREJO VILLA JUAN	CL SALVADOR SEGUI 78	30530 CIEZA	10 30 2010	019324050 0106 0206	370,36
30119016928	MELGAREJO VILLA JUAN	CL SALVADOR SEGUI 78	30530 CIEZA	10 30 2010	019324151 0306 0306	4.147,17
30119016928	MELGAREJO VILLA JUAN	CL SALVADOR SEGUI 78	30530 CIEZA	10 30 2010	019324252 0406 0406	4.420,82
30119016928	MELGAREJO VILLA JUAN	CL SALVADOR SEGUI 78	30530 CIEZA	10 30 2010	019324353 0506 0506	4.878,35
30119016928	MELGAREJO VILLA JUAN	CL SALVADOR SEGUI 78	30530 CIEZA	10 30 2010	019324454 0606 0606	4.695,16
30119016928	MELGAREJO VILLA JUAN	CL SALVADOR SEGUI 78	30530 CIEZA	10 30 2010	019324555 0706 0706	3.095,96
30119016928	MELGAREJO VILLA JUAN	CL SALVADOR SEGUI 78	30530 CIEZA	10 30 2010	019324656 0806 0806	2.875,37
30119016928	MELGAREJO VILLA JUAN	CL SALVADOR SEGUI 78	30530 CIEZA	10 30 2010	019324757 0906 0906	3.039,66
30119016928	MELGAREJO VILLA JUAN	CL SALVADOR SEGUI 78	30530 CIEZA	10 30 2010	019324858 1006 1006	3.160,91
30119016928	MELGAREJO VILLA JUAN	CL SALVADOR SEGUI 78	30530 CIEZA	10 30 2010	019324959 1106 1106	3.355,53
30119016928	MELGAREJO VILLA JUAN	CL SALVADOR SEGUI 78	30530 CIEZA	10 30 2010	019325060 1004 1004	637,27
30119016928	MELGAREJO VILLA JUAN	CL SALVADOR SEGUI 78	30530 CIEZA	10 30 2010	019325161 1104 1104	1.031,62
30119016928	MELGAREJO VILLA JUAN	CL SALVADOR SEGUI 78	30530 CIEZA	10 30 2010	019325262 1204 1204	1.001,65
30119016928	MELGAREJO VILLA JUAN	CL SALVADOR SEGUI 78	30530 CIEZA	10 30 2010	019325363 0105 0105	1.390,65
30119016928	MELGAREJO VILLA JUAN	CL SALVADOR SEGUI 78	30530 CIEZA	10 30 2010	019325464 0205 0205	1.244,85
30119016928	MELGAREJO VILLA JUAN	CL SALVADOR SEGUI 78	30530 CIEZA	10 30 2010	019325565 0305 0305	1.268,22
30119016928	MELGAREJO VILLA JUAN	CL SALVADOR SEGUI 78	30530 CIEZA	10 30 2010	019325666 0405 0405	1.174,46
30119016928	MELGAREJO VILLA JUAN	CL SALVADOR SEGUI 78	30530 CIEZA	10 30 2010	019325767 0505 0505	1.259,39
30119016928	MELGAREJO VILLA JUAN	CL SALVADOR SEGUI 78	30530 CIEZA	10 30 2010	019325868 0705 0705	1.091,90
30119016928	MELGAREJO VILLA JUAN	CL SALVADOR SEGUI 78	30530 CIEZA	10 30 2010	019325969 0905 0905	1.033,27
30119016928	MELGAREJO VILLA JUAN	CL SALVADOR SEGUI 78	30530 CIEZA	10 30 2010	019326070 1005 1005	926,39
30119016928	MELGAREJO VILLA JUAN	CL SALVADOR SEGUI 78	30530 CIEZA	10 30 2010	019326171 1105 1105	924,05
30119016928	MELGAREJO VILLA JUAN	CL SALVADOR SEGUI 78	30530 CIEZA	10 30 2010	019326272 1205 1205	802,44
30119016928	MELGAREJO VILLA JUAN	CL SALVADOR SEGUI 78	30530 CIEZA	10 30 2010	019326373 0605 0605	1.094,65
30119016928	MELGAREJO VILLA JUAN	CL SALVADOR SEGUI 78	30530 CIEZA	10 30 2010	019326474 1206 1206	3.008,77
30119016928	MELGAREJO VILLA JUAN	CL SALVADOR SEGUI 78	30530 CIEZA	10 30 2010	019326575 0107 0107	3.600,87
30119016928	MELGAREJO VILLA JUAN	CL SALVADOR SEGUI 78	30530 CIEZA	10 30 2010	019326676 0207 0207	3.427,87
30119016928	MELGAREJO VILLA JUAN	CL SALVADOR SEGUI 78	30530 CIEZA	10 30 2010	019326777 0307 0307	3.515,76
30119016928	MELGAREJO VILLA JUAN	CL SALVADOR SEGUI 78	30530 CIEZA	10 30 2010	019326878 0107 0307	31,06
30119016928	MELGAREJO VILLA JUAN	CL SALVADOR SEGUI 78	30530 CIEZA	10 30 2010	019326979 0407 0407	3.466,79
30119016928	MELGAREJO VILLA JUAN	CL SALVADOR SEGUI 78	30530 CIEZA	10 30 2010	019327080 0507 0507	3.537,14
30119016928	MELGAREJO VILLA JUAN	CL SALVADOR SEGUI 78	30530 CIEZA	10 30 2010	019327181 0707 0707	2.999,57
30119016928	MELGAREJO VILLA JUAN	CL SALVADOR SEGUI 78	30530 CIEZA	10 30 2010	019327282 0607 0607	2.675,02
30119016928	MELGAREJO VILLA JUAN	CL SALVADOR SEGUI 78	30530 CIEZA	10 30 2010	019327383 0807 0807	2.470,87
30119016928	MELGAREJO VILLA JUAN	CL SALVADOR SEGUI 78	30530 CIEZA	10 30 2010	019327484 0907 0907	39,1
30119016928	MELGAREJO VILLA JUAN	CL SALVADOR SEGUI 78	30530 CIEZA	10 30 2010	019327585 0106 0106	425,48
30119016928	MELGAREJO VILLA JUAN	CL SALVADOR SEGUI 78	30530 CIEZA	10 30 2010	019327686 0206 0206	589,28
30119016928	MELGAREJO VILLA JUAN	CL SALVADOR SEGUI 78	30530 CIEZA	10 30 2010	019327787 0306 0306	649,9
30119016928	MELGAREJO VILLA JUAN	CL SALVADOR SEGUI 78	30530 CIEZA	10 30 2010	019327888 0406 0406	710,59
30119016928	MELGAREJO VILLA JUAN	CL SALVADOR SEGUI 78	30530 CIEZA	10 30 2010	019327989 0506 0506	645,84
30119016928	MELGAREJO VILLA JUAN	CL SALVADOR SEGUI 78	30530 CIEZA	10 30 2010	019328090 0606 0606	449,49
30119016928	MELGAREJO VILLA JUAN	CL SALVADOR SEGUI 78	30530 CIEZA	10 30 2010	019328191 0706 0706	145,29
30119016928	MELGAREJO VILLA JUAN	CL SALVADOR SEGUI 78	30530 CIEZA	10 30 2010	019328292 0806 0806	326,74
30119016928	MELGAREJO VILLA JUAN	CL SALVADOR SEGUI 78	30530 CIEZA	10 30 2010	019328393 0906 0906	140,87
30119016928	MELGAREJO VILLA JUAN	CL SALVADOR SEGUI 78	30530 CIEZA	10 30 2010	019328494 1006 1006	129,92
30119016928	MELGAREJO VILLA JUAN	CL SALVADOR SEGUI 78	30530 CIEZA	10 30 2010	019328595 1106 1106	223,17
30119016928	MELGAREJO VILLA JUAN	CL SALVADOR SEGUI 78	30530 CIEZA	10 30 2010	019328696 1206 1206	275,5
30119016928	MELGAREJO VILLA JUAN	CL SALVADOR SEGUI 78	30530 CIEZA	10 30 2010	019328700 0106 0106	3.277,61

R.E.TRAabajadores CTA. PROP. O AUTONOMOS

031026719080	BLUMENSTEIN --- UWE	CL LOS ALBALADEJOS -	30396 CORONA LA	03 30 2010	019108428 1209 1209	317,65
031054814829	FERNANDEZ --- LUIS ALBER	CL VIÑA DEL MAR, LA	30394 CANTERAS	03 30 2010	018250885 1209 1209	299,02
031065203226	GALL --- ZOLTAN	CL ISLA COLUMBRETES	30710 ALCAZARES L	03 30 2010	019111761 1209 1209	311,03
031074991839	LEMAK --- CRISTIAN PAUL	CL ISLAS COLUMBRETES	30710 ALCAZARES L	03 30 2010	019112569 1209 1209	311,03
080239531826	CERVERA GIMENEZ JOAQUIN	CL SEGURA, 41	30710 ALCAZARES L	03 30 2010	019114589 1209 1209	299,02
080523606834	SANCHEZ SEGURA GREGORIO	CL rambila del realej	30530 CIEZA	03 30 2010	018382847 1209 1209	390,95
081070786504	ESTESO EGEA FERNANDO	CL PROLONGACION ARMA	30880 AGUILAS	03 30 2010	018559265 1209 1209	299,02
081105834018	TREVIÑO VIUDEZ LAURA BEA	CL ECHEGARAY 6	30800 LORCA	03 30 2010	018559467 1209 1209	299,02
081112507416	DI MARZIO --- GIUSEPPE	AV JUAN PABLO II 1	30130 BENIEL	03 30 2010	018085177 1209 1209	299,02
110036167724	MARTINEZ MORENO JOSE MAR	CL ISAAC PERAL 23	30700 TORRE PACHEC	03 30 2010	019115502 1209 1209	299,02
140071886592	SOTO RINCON DAVID	CL VIRGEN DE FATIMA	30880 AGUILAS	03 30 2010	018561285 1209 1209	368,03
221000047202	GOMEZ PAREJO VENTURA	CL LAGO CONSTANZA 9	30393 MOLINOS MARF	03 30 2010	018254929 1209 1209	299,02
230062531252	PEREZ JIMENEZ PEDRO	CL LO PEÑA, 10	30730 SAN JAVIER	03 30 2010	019118128 1209 1209	299,02
270041705466	MOURIN LOPEZ JOSE LUIS	CL MOLINA DE SEGURA	30710 ALCAZARES L	03 30 2010	019119037 1209 1209	299,02
280415215362	PASCUAL PEREZ JUAN JOSE	CL FEDERICO BALART 1	30170 MULA	03 30 2010	018386685 1209 1209	299,02



IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P. POBLACION	T.D. NUM.PROV.	APREMIO PERIODO	IMPORTE
281010788436	TECHERA RIBEIRO MARIA EL	CL FUENSANTA 15	30860 PUERTO DE MA	03 30 2010	018565026 1209 1209	299,02
300014638965	MARTINEZ LEON MANUEL	CL DR RODRIGUEZ FUEN	30530 CIEZA	03 30 2010	018387901 1209 1209	34
300028955458	MORENO PARDO MARIANO	PZ DE LA SEDA 4	30009 MURCIA	03 30 2010	018803886 1209 1209	317,65
300045901055	PEÑAS GARCIA JOSE	CM PUENTE LA PIA	30800 LORCA	03 30 2010	018574019 1209 1209	299,02
300048727492	PALAZON CANDEL JOSE	CL BARCO 54	30530 CIEZA	03 30 2010	018398611 1209 1209	299,02
300052275874	PEREZ ABRIL JUAN	CL FEDERICO GARCIA L	30540 BLANCA	03 30 2010	018400631 1209 1209	299,02
300052431377	FERNANDEZ MUÑOZ BLAS	AV DE CEHEGIN 10	30180 BULLAS	03 30 2010	018401035 1209 1209	299,02
300055860026	PIZARRO OJEDA MAURICIO	CL JUAN XXIII, 31	30700 TORRE PACHEC	03 30 2010	019131464 1209 1209	299,02
300060252005	HERNANDEZ ARNALDOS JOSE	CL COLASTICAS 2	30509 LLANO EL	03 30 2010	018976870 1209 1209	299,02
300061345475	GRACIA BASTIDA JOSE MIGU	CL BUENA VISTA,11 (L	30395 CARTAGENA	03 30 2010	018277561 1209 1209	299,02
300061356791	RODRIGUEZ MENDEZ ANTONIO	CL GIRASOLES-PLAYASO	30860 PUERTO DE MA	03 30 2010	018589476 1209 1209	311,03
300064241432	MENDEZ RAMIREZ FRANCISCO	AP CORREOS 398	30815 MARCHENA	03 30 2010	018595641 1209 1209	368,03
300066862048	SEGURA MORENO JOSE	CL GRAN VIA 7	30530 CIEZA	03 30 2009	060485316 0909 0909	232,62
300067377966	HERNANDEZ BAÑON JUAN ANT	CL ZORRILLA 40	30520 JUMILLA	03 30 2010	018420637 1209 1209	299,02
300067636230	ROMERO MANZANO FRANCISCO	CL REGIDOR ALONSO FA	30002 MURCIA	03 30 2010	018118624 1209 1209	299,02
300067842354	BAÑOS GARCIA JULIAN	CL PEDRO PACHECO 32	30700 TORRE PACHEC	03 30 2010	019137427 1209 1209	299,02
300067938243	CALLADO PEREZ SALVADOR A	CL CUESTA DEL CURA 5	30520 JUMILLA	03 30 2010	018421647 1209 1209	198,5
300067968454	RUIZ MARTINEZ PEDRO	CL GENERAL MARTIN DE	30011 MURCIA	03 30 2010	018828542 1209 1209	299,02
300069726275	SOLER HERNANDEZ JUANA	CL ISAAC ALBENIZ 6	30880 AGUILAS	03 30 2010	018605543 1209 1209	299,02
300070073758	SAMPER TOMAS SALVADOR	CL MAYOR 87	30393 MOLINOS MARF	03 30 2010	018283726 1209 1209	299,02
300070103060	RAJA BENITEZ JOAQUIN ALF	CL LENTISCO 27	30860 PUERTO DE MA	03 30 2010	018606654 1209 1209	538,2
300070268667	AMOR BAYONA MARIA DOLORE	CR CARAVACA 26	30170 MULA	03 30 2010	018424475 1209 1209	299,02
300070284633	FERNANDEZ MUÑOZ ALFONSO	CL JUAN DE LA CIERVA	30180 BULLAS	03 30 2010	018424576 1209 1209	299,02
300070429123	MARTINEZ MARIA MANUEL	ZZ TORRE NICOLAS PER	30396 PERIN	03 30 2010	018284332 1209 1209	311,03
300070894319	ALBADALEJO CAÑAVATE ANTO	ZZ LOS MARTINEZ, 1	30396 CUESTA BLANC	03 30 2010	018285039 1209 1209	299,02
300071764588	DIAZ NAVARRO ANTONIO	CL POSTIGOS 3	30840 ALHAMA DE MU	03 30 2010	018610694 1209 1209	299,02
300072406004	MELENCHON PIÑERO MARIA I	CL AGRAVIO 33	30880 AGUILAS	03 30 2010	018611708 1209 1209	299,02
300072417320	VALVERDE CARRILLO ANGEL	CL PIO XII,7-1A.STG	30012 MURCIA	03 30 2010	018125088 1209 1209	299,02
300073378630	MONERA TOMAS ANTONIO	CL RIO SEGURA EDIF.J	30130 BENIEL	03 30 2010	018126203 1209 1209	299,02
300074549704	NICOLAS TORTOSA CATALINA	CL AZORIN 18	30530 CIEZA	03 30 2010	018430640 1209 1209	299,02
300075937915	ROBLES MARTINEZ ADOLFINA	CL LENTISCO 27	30860 PUERTO DE MA	03 30 2010	018620802 1209 1209	299,02
300076660967	BOSQUE GARCIA MARCOS	CL LA PARRA 41	30860 PUERTO DE MA	03 30 2010	018622923 1209 1209	299,02
300077738576	LARDIN MOLERO ASUNCION	CL EL GALLO 8	30860 PUERTO DE MA	03 30 2010	018626862 1209 1209	299,02
300077849926	LEAL RAMOS JUAN PEDRO	CL TORRE DE ROMO 74	30011 MURCIA	03 30 2010	018133576 1209 1209	299,02
300077963595	ALBALADEJO GARCIA MARIAN	AV ESTACION 123	30700 TORRE PACHEC	03 30 2010	019147329 1209 1209	299,02
300079882680	GARCIA MARTINEZ FRANCISC	AV DOCTOR MECA;ED.DI	30870 PUERTO DE MA	03 30 2010	018632724 1209 1209	299,02
300080181562	HERNANDEZ LOPEZ VICENTE	CL AGRAVIO.DUPLIX D	30880 AGUILAS	03 30 2010	018634037 1209 1209	303,83
300080396982	CARRASCO GAZQUEZ ANGEL	CL PADRE JUAN QUESAD	30800 LORCA	03 30 2010	018848043 1209 1209	299,02
300080978679	MARTINEZ AVILES CONCEPCI	CL FAJARDO 31	30860 PUERTO DE MA	03 30 2010	018635956 1209 1209	315,02
300081846831	MARTINEZ MOLINA JESUS	PZ LOS SEGURAS, 4	30730 SAN JAVIER	03 30 2010	019151066 1209 1209	299,02
300082818851	ANDRES HERMOSILLA MANUEL	CL JESUS ARIAS 6	30710 ALCAZARES L	03 30 2010	019151874 1209 1209	299,02
300083537459	SANCHEZ PALLARES JUAN	AV MURCIA 21	30180 BULLAS	03 30 2010	018452363 1209 1209	299,02
300085250420	GONZALEZ MARQUES ENCARNA	CL LOS CAIDOS	30739 DOLORES	03 30 2010	019154807 1209 1209	299,02
300085719757	SANCHEZ SOLER JESUS	CL EUROPA 6	30530 CIEZA	03 30 2010	018456811 1209 1209	299,02
300086014902	MARTINEZ ANTON JUAN ANTO	CL MAYOR 48	30393 MOLINOS MARF	03 30 2010	018304035 1209 1209	315,02
300086056934	MERLO RUBIO JESUS JOSE	CL SANTANDER 60	30300 BARRIADA CUA	03 30 2010	018304237 1209 1209	299,02
300086148173	VERA TORRES JUAN	CL MESEGUER, 48	30710 ALCAZARES L	03 30 2010	019156827 1209 1209	299,02
300087872046	DIAZ PEREZ JOSE LUIS	CL JOSE ZORRILLA 1	30880 AGUILAS	03 30 2010	018655659 1209 1209	368,03
300087974807	ALCARAZ MARIN FELIPE	AV TORRE-PACHECO 16	30739 DOLORES	03 30 2010	019159150 1209 1209	299,02
300088335323	RAMIREZ MARTINEZ VICTORI	CL CORDOBA 3	30739 TORRE PACHEC	03 30 2010	019159756 1209 1209	299,02
300088400492	VICENTE TAFALLA MARIA DO	ZZ TORRE DE NICOLAS	30396 PERIN	03 30 2010	018307974 1209 1209	316,01
300088807488	MORATA LOPEZ DAVID	CL ACTOR MATEO CERDA	30880 AGUILAS	03 30 2010	018659194 1209 1209	299,02
300088838915	BALSALOBRE BUJTRAGO ANTO	CL LA HOZ 11	30530 CIEZA	03 30 2010	018461760 1209 1209	299,02
300089186293	BARBERA LOPEZ ROSA MARIA	CL FUSTER 17	30710 ALCAZARES L	03 30 2010	019161372 1209 1209	299,02
300089255005	RAJA BENITEZ ALFONSO ALB	CL DOCTOR FLEMING 11	30860 PUERTO DE MA	03 30 2010	018660107 1209 1209	299,02
300089912480	MARTINEZ SANCHEZ MANUEL	CL SEVERO OCHOA 18	30107 GUADALUPE	03 30 2010	019022643 1209 1209	299,02
300090113352	SORIANO BLAYA CESAR	CT CARAVACA,S/N	30170 MULA	03 30 2010	018464386 1209 1209	299,02
300090395561	SANCHEZ VAZQUEZ FRANCISC	ZZ RIO MENDOZA S/N	30396 PERIN	03 30 2010	018310907 1209 1209	299,02
300090719301	GARCIA NAVARRO ANTONIA	CL CARTAGENA 11	30880 AGUILAS	03 30 2010	018665157 1209 1209	247,51
300091054858	PEÑALVER LEON JOSE MANUE	CL ENTIERRO DE LA SA	30005 MURCIA	03 30 2010	018867140 1209 1209	299,02
300091717488	HERRAIZ ORTEGA MIGUEL AN	CL JATIVA 3	30510 YECLA	03 30 2010	018467622 1209 1209	299,02
300091864709	TUDELA SANCHEZ MARIA ISA	CL REBOLLOSO 9	30800 LORCA	03 30 2010	018669302 1209 1209	299,02
300092378102	GORRETA GARCIA JUAN	CL ENRIQUE MARTINEZ	30880 AGUILAS	03 30 2010	018670211 1209 1209	299,02
300092892000	SANCHEZ FRUCTUOSO MARIAN	CL EXTRAMUROS, 22	30730 SAN JAVIER	03 30 2010	019165315 1209 1209	299,02
300093127931	CUTILLAS SANCHEZ SEBASTI	CL TRABAJO 16	30520 JUMILLA	03 30 2010	018470147 1209 1209	368,03



IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P. POBLACION	T.D. NUM.PROV.	APREMIO PERIODO	IMPORTE
300094468147	SANCHEZ FORTUN MARTINEZ	CL DOCTOR PEDRO CALE	30880 AGUILAS	03 30 2010	018675665 1109 1109	299,02
300094755006	BALSALOBRE ORTIZ DIEGO	CL LUIS BUÑUEL 5	30530 CIEZA	03 30 2010	018472975 1209 1209	299,02
301000033629	BENNOUALI --- YOUSSEF	CL VILLA BRASIL 5	30700 TORRE PACHEC	03 30 2010	019168143 1209 1209	299,02
301001270781	PEREDA MAZO ENRIQUE RICA	CL MARTINEZ TORNEL 1	30730 SAN JAVIER	03 30 2010	019169658 1209 1209	299,02
301001670808	CANTERO MENGUAL JUAN JES	AV GARCIA LORCA 122	30500 MOLINA DE SE	03 30 2010	019037801 1209 1209	299,02
301002293224	ROS MEROÑO JOSEFA	CL MESEGUER 48	30710 ALCAZARES L	03 30 2010	019171072 1209 1209	368,03
301002603018	LOPEZ SANCHEZ IRENE	CL ACTOR MATEO CERDA	30880 AGUILAS	03 30 2010	018684456 1209 1209	299,02
301002994654	ROUAI --- MOHAMED	CL PEREZ CHUECOS 5	30800 LORCA	03 30 2010	018685365 1209 1209	315,02
301003085388	BALSALOBRE ANTOLINOS SAN	CL BIENVENIDO CONEJE	30710 ALCAZARES L	03 30 2010	019172284 1209 1209	299,02
301005329021	RUIZ MARTINEZ IRENE	CL LUIS BUÑUEL 5	30530 CIEZA	03 30 2010	018483382 1209 1209	299,02
301006696115	LOPEZ PIÑERA FRANCISCO J	PN PASEO 69	30530 CIEZA	03 30 2010	018485608 1209 1209	598,5
301007796558	MARTINEZ GEA FUENSANTA	CL FRATERNIDAD 22	30880 AGUILAS	03 30 2010	018698705 1209 1209	299,02
301008616513	LLAMAS GARCIA ANTONIO	CL OLLERIAS 14	30170 MULA	03 30 2010	018490254 1209 1209	299,02
301009586816	GALVEZ GIL NURIA	CL SAN JUAN DE LA CR	30011 MURCIA	02 30 2010	010631032 0409 0409	349,91
301009586816	GALVEZ GIL NURIA	CL SAN JUAN DE LA CR	30011 MURCIA	02 30 2010	010631133 0509 0509	349,91
301009586816	GALVEZ GIL NURIA	CL SAN JUAN DE LA CR	30011 MURCIA	02 30 2010	010631234 0609 0609	349,91
301009586816	GALVEZ GIL NURIA	CL SAN JUAN DE LA CR	30011 MURCIA	02 30 2010	010631335 0709 0709	349,91
301009586816	GALVEZ GIL NURIA	CL SAN JUAN DE LA CR	30011 MURCIA	02 30 2010	010631436 0809 0809	349,91
301009586816	GALVEZ GIL NURIA	CL SAN JUAN DE LA CR	30011 MURCIA	02 30 2010	010631537 0909 0909	349,91
301009586816	GALVEZ GIL NURIA	CL SAN JUAN DE LA CR	30011 MURCIA	02 30 2010	010631638 1009 1009	349,91
301009586816	GALVEZ GIL NURIA	CL SAN JUAN DE LA CR	30011 MURCIA	02 30 2010	010631739 1109 1109	349,91
301009589038	GARCIA GARCIA MARIA DOLO	CL EXTRAMUROS 22	30730 SAN JAVIER	03 30 2010	019179964 1209 1209	299,02
301010163661	HERNANDEZ GUILLAMON JOSE	CL LA CORONA 16	30396 PERIN	03 30 2010	018330307 1209 1209	7,45
301012997980	CALDERON NAVARRO MARIA G	CL LA HOYA, 3	30351 ALUMBRES	03 30 2010	018332630 1209 1209	299,02
301013585640	VALLS VERDEJO BLAS	CL ALGARROBO 24	30170 MULA	03 30 2010	018496823 1109 1109	299,02
301013957371	GARCIA HARO SANTIAGO	CL VIRGEN DE FATIMA	30880 AGUILAS	03 30 2010	018712546 1209 1209	299,02
301014127426	ESCARABAJAL GONZALEZ MIG	CL MURCIA 10	30880 AGUILAS	03 30 2010	018712849 1209 1209	299,02
301015133903	FERNANDEZ MARIN FRANCISC	CL CALLAO 7	30530 CIEZA	03 30 2010	018499752 1109 1109	266,02
301017063290	LOPEZ VELEZ PEDRO	CL NORTE 9	30730 SAN JAVIER	03 30 2010	019184917 1209 1209	299,02
301017268711	PARENS GUARDIOLA PEDRO M	CL BAJADA HOSPITAL 1	30530 CIEZA	03 30 2010	018501671 1209 1209	247,51
301017347018	LOZANO GARCIA SERGIO	PZ HERMINIO ALCARAZ	30700 TORRE PACHEC	03 30 2010	019185624 1209 1209	299,02
301017428658	MEMBRIVE JIMENEZ ANTONIO	AV JUAN XXIII 27	30700 TORRE PACHEC	03 30 2010	019186129 1209 1209	299,02
301017952660	REQUENA NAVARRO ANA BELE	CL NORTE 26	30730 SAN JAVIER	03 30 2010	019187038 1209 1209	302
301018964894	GEA MORENO LUCIA	CL VIÑA DEL MAR LA V	30394 CANTERAS	03 30 2010	018340007 1209 1209	299,02
301019706340	CASTRO --- LAURENT PIERR	PJ DE LA BARCA 5	30800 LORCA	03 30 2010	018722246 1209 1209	299,02
301021025843	SANCHEZ GUILLLEN MARIA MA	LG FINCA LOS LORENZO	30710 ALCAZARES L	03 30 2010	019189361 1209 1209	299,02
301021039987	ZAROUALI --- JELLOUL	CL BURGOS 10	30730 SAN JAVIER	03 30 2010	019189563 1209 1209	299,02
301021463050	PAGAN CONESA FATIMA	CL ASCENSION 18	30320 FUENTE ALAMO	03 30 2010	018342936 1209 1209	299,02
301021663821	ROSALES MIJAS EDGAR FRAN	CL BORDADORA ANGELA	30800 LORCA	03 30 2010	018726589 1209 1209	299,02
301022058487	CIUDAD SACHEZ DAVID	CL CALVO SOTELLO 7	30130 BENIEL	03 30 2010	018212388 1209 1209	299,02
301022259965	SANCHEZ MARTINEZ JESUS A	CL DIEGO TORTOSA 4	30530 CIEZA	03 30 2010	018508240 1209 1209	299,02
301023462159	BOUZET LAURENT ANTOINE A	CL ISAAC ALBENIZ 4	30880 AGUILAS	03 30 2010	018729825 1209 1209	299,02
301025940915	ASITIMBAY HUIRACOCHA JUL	CL CANALEJAS 86	30520 JUMILLA	03 30 2010	018511573 1209 1209	299,02
301026324467	CUEVA CAMINOS JORGE GIOV	CL CUARTEL DE ARTILL	30002 MURCIA	03 30 2010	018217240 1209 1209	299,02
301026898484	PASTOR PEDRENO RAUL	CL ESPERANZA.EDF.CRI	30158 GARRER LOS	03 30 2010	018217644 1209 1209	330,01
301027076421	GONZALEZ GALLEGO GINES	CL JUAN MULA 2	30880 AGUILAS	03 30 2010	018736895 1209 1209	368,03
301027390558	TAYEBI --- RADOUANE	AV SANTA CLARA 10	30800 LORCA	03 30 2010	018737303 1209 1209	299,02
301028955793	SORIANO BLAYA PEDRO	CL VILLA DE BULLAS 3	30170 MULA	03 30 2010	018514001 1209 1209	299,02
301029407653	VICEDO LOPEZ GERMAN	CL CARTAGENA 20	30530 CIEZA	03 30 2010	018515011 1209 1209	302
301029434127	CUEVA CUEVA LUIS AMABLE	CL CARTAGENA 82	30860 PUERTO DE MA	03 30 2010	018739929 1209 1209	299,02
301029737857	CONESA MARTOS FRANCISCO	CL LOS ALCARACES, S/	30739 DOLORES	03 30 2010	019195526 1209 1209	299,02
301031951376	SANCHEZ GOMEZ PEDRO ENRI	CT ALMENARA-APTDO 3	30813 CAMPILLO	03 30 2010	018744272 1209 1209	299,02
301033327968	YUMISEBA TIERRA VICTOR H	CL POETA SELGAS 9	30700 TORRE PACHEC	03 30 2010	019198051 1209 1209	299,02
301033436183	ESCARABAJAL GONZALEZ PED	CL MURCIA 10	30880 AGUILAS	03 30 2010	018746393 1209 1209	299,02
301034002120	CHACHO --- OLHA	AV ESTACION 123	30700 TORRE PACHEC	03 30 2010	019198455 1209 1209	299,02
301034975150	SANCHEZ ABELLAN JESUS	CL DIEGO TORTOSA 4	30530 CIEZA	03 30 2010	018518142 1209 1209	591,8
301036992750	PULGARIN CHAMBA WASHINGT	CL CALVARIO 205	30520 JUMILLA	03 30 2010	018519960 1209 1209	299,02
301037208473	SERGHIE --- VIRGIL	CL LOS REMOLINOS 11	30396 PUERTOS LOS	03 30 2010	018356070 1209 1209	299,02
301037853222	MARTINEZ LORENTE ALMUDEN	CL LOPEZ PINILLO 4	30396 CUESTA BLANC	03 30 2010	018917155 1209 1209	311,03
301043742637	MOUSTARIH --- OTHMAN	CL MAESTRO ALVAREZ A	30860 PUERTO DE MA	03 30 2010	018759531 1209 1209	299,02
301046383764	VISAN --- EMIL ADRIAN	CT DE MAZARRON 27	30396 PUERTOS LOS	03 30 2010	018360922 1209 1209	256,18
301048695596	IONEL --- FLORIN GHEORGH	CL JOVELLANOS 36	30880 AGUILAS	03 30 2010	018767009 1209 1209	299,02
301049066321	TIMAR --- PETRU	CL VICTORIA 3	30730 SAN JAVIER	03 30 2010	019208054 1209 1209	299,02
301049834237	UNGUREANU --- STEFAN	AV MARQUES DE ROZALE	30739 DOLORES	03 30 2010	019209165 1209 1209	299,02
301052036036	ISTRATE --- MARIUS FLORI	CT DE MAZARRON 106	30393 MOLINOS MARF	03 30 2010	018363447 1209 1209	368,03



IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P. POBLACION	T.D. NUM.PROV.	APREMIO PERIODO	IMPORTE
301054441838	SANCHEZ MORENO FRANCISCO	CL CASTILLO 26	30860 PUERTO DE MA	03 30 2010	018774685 1209 1209	299,02
301058211296	DONICI --- CONSTANTIN RA	CL ORFEON FERNNADEZ	30890 PUERTO LUMBR	03 30 2010	018778022 1209 1209	299,02
301059314167	JACOBSEN --- CHRISTIANE	CL AVELLANO 8	30710 ALCAZARES L	03 30 2010	019217754 1209 1209	317,65
301059519382	LEVENTE --- MELANIA	CL ISLAS COLUMBRETES	30710 ALCAZARES L	03 30 2010	019218158 1209 1209	299,02
301061666318	HASEGAN --- ALEXANDRU	CL VENTURA DE LA VEG	30739 DOLORES	03 30 2010	019219774 1209 1209	299,02
301070872729	LOPEZ GUTIERREZ BEATRIZ	CL SEGURA 39	30710 ALCAZARES L	03 30 2010	019223111 1209 1209	317,65
301071409562	EKBERG --- ANN SOFIE	CL INFANTA CRISTINA	30710 ALCAZARES L	03 30 2010	019223414 1209 1209	299,02
301073421405	SOTO SOLANO ANTONIA	CL MAYOR 25	30393 CUESTA BLANC	03 30 2010	018369006 1209 1209	317,65
301074369072	STEWART --- JAMES ALLAN	CS TALLANTE,CN.LA RE	30398 VALDELENTISC	03 30 2010	018369208 1109 1109	317,65
430056122954	BODAS CARRETERO CARLOS	CL DRIZA 2	30868 AZOHIA LA	03 30 2010	018370521 1209 1209	299,02
431008809283	NAVARRO BEDMAR ROQUE	CL NORTE, 26	30730 SAN JAVIER	03 30 2010	019227656 1209 1209	302
461021898373	ROVIRA SANCHEZ AGATANGEL	CL ANGOSTOS 22	30530 CIEZA	03 30 2010	018542390 1209 1209	318,02
501019495840	ESTESO EGEA ARANTZAZU	CL PROLONGACION ARMA	30880 AGUILAS	03 30 2010	018791964 1009 1009	299,02
501019495840	ESTESO EGEA ARANTZAZU	CL PROLONGACION ARMA	30880 AGUILAS	03 30 2010	018792065 1109 1109	299,02
501019495840	ESTESO EGEA ARANTZAZU	CL PROLONGACION ARMA	30880 AGUILAS	03 30 2010	018792166 1209 1209	299,02

R.ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA

011008288510	CADIERNO SOLACHI IGOR	CL MARTIRES 25	30730 SAN JAVIER	03 30 2010	017550162 1109 1109	30,98
011010033496	ARGHAZ --- MOHAMMED	AV ESTACION 118	30700 TORRE PACHEC	03 30 2010	017550364 1109 1109	87,92
021009058935	PULLAY TIXI SEGUNDO	CL JUAN XXIII 25	30700 TORRE PACHEC	03 30 2010	017551374 1109 1109	12,56
021010107141	ZUMBA BARRAGAN KLEVER FE	CL RAFAEL GARCIA GUI	30710 ALCAZARES L	03 30 2010	017551778 1109 1109	100,48
021012349760	KOUIDER --- RACHIDI	AV LOS MARTIRES 35	30170 MULA	03 30 2010	015821643 1109 1109	100,48
021014428287	MOUNJALI --- ABDELHAKIM	CL CARRETERICA DE PO	30530 CIEZA	03 30 2010	015824976 1109 1109	8,38
021014526604	MESSAOUDI --- SAMIR	CL BURGOS 6	30730 SAN JAVIER	03 30 2010	017552788 1109 1109	12,56
021014714540	ELOUARD --- SALAH	CL ALTA 72	30170 MULA	03 30 2010	015825077 1109 1109	100,48
021015901071	EL KASMI --- EL MILOUD	CL AZORIN 8	30700 TORRE PACHEC	03 30 2010	021871615 1109 1109	16,75
021017004952	EL AMRAOUI --- MOHAMMED	AV CAMILO ALONSO VEG	30730 SAN JAVIER	03 30 2010	015275413 1109 1109	87,92
021017243412	KRASTEV --- ZHIVKO RUSIN	CL UVA MONASTRELL 2	30520 JUMILLA	03 30 2010	015827101 1109 1109	100,48
031013983485	JEBBOUR --- ABDELLAH	PJ LAS PALOMAS, S/N	30739 MIRADOR EL	03 30 2010	017556125 1109 1109	100,48
031029718101	MERIMI --- TAREK	CL INFANTA CRISTINA	30700 TORRE PACHEC	03 30 2010	017557438 1109 1109	100,48
031039140740	ALBADR --- NOUREDDIN	CL CARRETERICA DE PO	30530 CIEZA	03 30 2010	015835181 1109 1109	25,12
031040497831	SERRAR --- SALAH	CL ROCASA 9	30130 BENIEL	03 30 2010	015277332 1109 1109	79,55
031041364161	BOUZEKRI --- NAIYM	CL DOCTOR MARAÑON 6	30130 BENIEL	03 30 2010	015277433 1109 1109	100,48
031042897569	TANDAZO CABRERA IRENE CO	CL CARMEN CONDE 3	30710 ALCAZARES L	03 30 2010	017560367 1109 1109	16,75
031048694634	DERENKO --- ANDRIY	CL CHILE 1	30700 TORRE PACHEC	03 30 2010	017561579 1109 1109	100,48
031053973858	NAVARRETE ALBUJA HUGO RA	PZ ESPAÑA 8	30730 SAN JAVIER	03 30 2010	017562185 1109 1109	25,96
031057737458	SAHRAOUI --- NOREDDIN	CL ROCASA 9	30130 BENIEL	03 30 2010	015280564 1109 1109	37,68
031060020493	DIAKHATE --- CHEIKH	CL DE LOS POSTIGOS 7	30840 ALHAMA DE MU	03 30 2010	016373634 1109 1109	79,55
031060645135	SIDIKI --- KETTA	AV CALVO SOTELO 53	30130 BENIEL	03 30 2010	015281675 1109 1109	62,8
031061024950	PARRA HERRERA ROLANDO	PL ESPAÑA 8	30730 SAN JAVIER	03 30 2010	017565219 1109 1109	9,22
031061825101	SADAK --- SIHAM	CL SALZILLO 12	30130 BENIEL	03 30 2010	015282483 1109 1109	92,1
031062317272	SAMHI --- ABDERRAHIM	CL MIGUEL FRUCTUOSO	30700 TORRE PACHEC	03 30 2010	017566229 1109 1109	46,06
031065098849	GRYBER --- ANNA	PZ SAN JOSE 1	30860 PUERTO DE MA	03 30 2010	016375048 1109 1109	29,3
031073725381	VELIZAROV DRAGULOV HRIST	CL RIO SEGURA 11	30130 BENIEL	03 30 2010	015283800 1109 1109	100,48
031083744673	SANDU --- PAUL	CL TOMAS Y VALIENTE	30140 SANTOMERA	03 30 2010	017411433 1109 1109	83,74
041015883053	BOURASS --- HASSAN	CL ROCASA 9	30130 BENIEL	03 30 2010	015285719 1109 1109	100,48
041015883154	LAMHAMDI --- MUSTAPHA	CL RIO TAJO 1	30130 BENIEL	03 30 2010	015285820 1109 1109	100,48
041016338347	TOUTAY --- ABDELKADER	CL BURGOS 14	30730 SAN JAVIER	03 30 2010	017572289 1109 1109	8,38
041018804268	CHAFKI --- MOHAMED	PZ RODRIGUEZ DE LA	30130 BENIEL	03 30 2010	015286426 1109 1109	20,93
041020066278	HOUARI --- IKKOU	CL ROCASA 9	30130 BENIEL	03 30 2010	015287032 1109 1109	83,74
041020127815	ERROSSAFI --- AHMED	CL PROGRESO 93	30870 MAZARRON	03 30 2010	016382425 1109 1109	16,75
041021401444	CHERRAFI --- HAMID	CL ARGENTINA 6	30700 TORRE PACHEC	03 30 2010	017572996 1109 1109	100,48
041021659203	SELLOUMI --- EL KBIR	CL MORISCOS 9	30800 LORCA	03 30 2010	016383839 1109 1109	29,3
041024960637	EL GUELAI --- HASSANE	CL NUMANCIA 33	30530 CIEZA	03 30 2010	015847309 1109 1109	100,48
041026254575	ERRAEZ JUMBO LUIS ALFONS	CL VIRGEN DE LAS HUE	30800 LORCA	03 30 2010	016393337 1109 1109	41,87
041036286702	CEDEÑO TENEZACA LEYDI LA	CL ENRIQUE GRANADOS	30890 PUERTO LUMBR	03 30 2010	016401219 1109 1109	71,17
041036309435	FREIRE PACHECO BERNARDO	CL PEREZ CASAS 106	30800 LORCA	03 30 2010	016401724 1109 1109	83,74
041037666021	BOUYAZGUAR --- MOULOUD	PZ RGUEZ DE LA FUENT	30130 BENIEL	03 30 2010	015291375 1109 1109	100,48
041039117987	HAFID --- MOHAMED	CL LOS ALARCONES 6	30730 SAN JAVIER	03 30 2010	017579161 1109 1109	100,48
041039748184	MOURCHID --- FATHALLAH	CL SAN DIEGO 7	30140 SANTOMERA	03 30 2010	017416180 1109 1109	96,29
041040445372	QARRO --- MUSTAPHA	CL LUGAR LOS ALARCON	30730 SAN JAVIER	03 30 2010	017579363 1109 1109	100,48
041040639473	HANYNY --- LHOUCINE	CL PLUTON 21	30710 ALCAZARES L	03 30 2010	017579464 1109 1109	41,87
041041806507	ZIGARAS --- EGIDIJUS	CL CARMEN CONDE 1	30700 TORRE PACHEC	03 30 2010	017579868 1109 1109	66,98
041043084782	BOURAS --- RACHID	CL ROCASA 9	30130 BENIEL	03 30 2010	015293395 1109 1109	100,48



IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P. POBLACION	T.D. NUM.PROV.	APREMIO PERIODO	IMPORTE
041044334163	BOUAICHAT --- ABDELLAH	CL MENENDEZ PELAYO 3	30700 TORRE PACHEC	03 30 2010	017580575 1109 1109	96,29
041044334466	BOUAICHAT --- RACHID	CL MENENDEZ PELAYO 3	30700 TORRE PACHEC	03 30 2010	017580676 1109 1109	8,38
041044946778	BABA --- BANDIA	CL ALFONSO X EL SABI	30800 LORCA	03 30 2010	030165519 1009 1009	62,8
041048720684	TURCU --- NELU	CL AIRE 32	30880 AGUILAS	03 30 2010	016418595 1109 1109	83,74
071025414465	SINGH --- SUKHWINDER	CL ISIDRO MADRID 11	30710 ALCAZARES L	03 30 2010	021898489 1109 1109	16,75
080303894962	MELLADO PIERNAS PEDRO LU	CL ALHAMA	30890 PUERTO LUMBR	03 30 2010	016422538 1109 1109	40,19
080490326639	VIDAL TARDIDO MARIA DEL	CL FRANCISCA PEREZ R	30710 ALCAZARES L	03 30 2010	017583811 1109 1109	20,1
081042689240	VINAIXA GIL DANIEL	CL PEDRO GARRE, 1	30700 TORRE PACHEC	03 30 2010	017584316 1109 1109	100,48
081166892989	ADEL --- MOURAD	CL ROCASA 9	30130 BENIEL	03 30 2010	015295318 1109 1109	39,35
081176523473	HARJINDER --- SING	CL ARGENTINA 1	30700 TORRE PACHEC	03 30 2010	017587750 1109 1109	8,38
081193715917	MOUTAQI --- BASSOU	CL NUEVA 25	30530 CIEZA	03 30 2010	015867416 1109 1109	100,48
081208546106	VALERO ZAMORA FRANKLIN S	CL NORTE 5	30730 SAN JAVIER	03 30 2010	017588356 1109 1109	62,8
081230614818	SINGH --- SUKHBIR	CL LO TILLY 69	30320 FUENTE ALAMO	03 30 2010	015523569 1109 1109	71,17
101004574369	HASSANE --- HAMD AOUI	LG LOS VERAS 64	30320 FUENTE ALAMO	03 30 2010	015525690 1109 1109	12,56
101006265809	BAHADI --- ABDELOUAHAB	CL BURGOS 10	30730 SAN JAVIER	03 30 2010	017591790 1109 1109	54,42
101006306730	ROUAD --- MOHAMMED	CL SAAVEDRA FAJARDO	30700 TORRE PACHEC	03 30 2010	017591992 1109 1109	83,74
101007628354	EL BELGHITI --- EL HASSA	CL BARANDILLAS 1	30800 LORCA	03 30 2010	016428501 1109 1109	100,48
101007632802	HAMD AOUI --- ABDERRAHMAN	CL NAZARET 9	30320 FUENTE ALAMO	03 30 2010	015527714 1109 1109	29,3
101007781938	AOUICHI --- MOHAMED	CL ROCASA 11	30130 BENIEL	03 30 2010	015296530 1109 1109	20,93
101009838035	EL HASSANE --- EL HAJJI	CL BURGOS 2	30730 SAN JAVIER	03 30 2010	017595430 1109 1109	100,48
101010531280	DAHMANI --- YAHYA	AV DE LA ESTACION 70	30700 TORRE PACHEC	03 30 2010	017595834 1109 1109	100,48
101010546539	ZIANE --- EL AOUNI	PJ LUGAR CASA NUEVA	30730 SAN JAVIER	03 30 2010	017595935 1109 1109	100,48
101011719330	MAARAD --- ABDELKADER	LG LOS CASIMIRO 13	30332 BALSAPINTADA	03 30 2010	015531148 1109 1109	75,36
101013347011	EL BAYED --- ELHQCHMI	CS DE GUARDIA	30730 SAN JAVIER	03 30 2010	017596743 1109 1109	75,36
111072116968	BOUTOIL --- ABDELFETTAH	CL CALDERON DE LA BA	30530 CIEZA	03 30 2010	015870345 1109 1109	39,35
121012706068	SANCHEZ TRAIKOVICH MARIA	CL MAYOR 24	30530 CIEZA	03 30 2010	020164617 1109 1109	100,48
121022082736	RABI --- ABDELOUAHAD	CL GRUPO ROCASA 9	30130 BENIEL	03 30 2010	015297136 1109 1109	29,3
131000543969	BENSERIA --- MOHAMED	CL RAMIRO DE MAEZTU	30700 TORRE PACHEC	03 30 2010	017597753 1109 1109	100,48
131012745559	FATAH --- ABDERRAHIM	CL JUEGO DE BOLOS 8	30530 CIEZA	03 30 2010	015873375 1109 1109	29,3
131013502361	ELBACHIRI --- NAIMA	CL BASTARRECHE 6	30700 TORRE PACHEC	03 30 2010	017598662 1109 1109	11,72
131013842669	AZUERO PALADINES ENID JA	CL ISIDRO MADRID 39	30710 ALCAZARES L	03 30 2010	017599066 1109 1109	62,8
131018223433	LAABABSI --- HAMID	CL PUERTO DE ANTEQUE	30393 MOLINOS MARF	03 30 2010	015533572 1109 1109	92,1
131018299013	HAMDANI --- EL MOULOUDI	CT CARRETERICA POSET	30530 CIEZA	03 30 2010	015875496 1109 1109	100,48
131018458657	NOUIYEL --- HAMID	CL MENENDEZ PELAYO 3	30700 TORRE PACHEC	03 30 2010	017599672 1109 1109	26,8
131019015395	FETTAH --- RADOUAN	CL JUEGO DE BOLOS 8	30530 CIEZA	03 30 2010	015875803 1109 1109	50,24
131020635400	GHARIB --- MHAMMED	CL SAN PEDRO 2	30530 CIEZA	03 30 2010	015876308 1109 1109	37,68
131022118486	MOUATASSIM --- MOHAMMED	CL SAVEDRA FAJARDO 4	30700 TORRE PACHEC	03 30 2010	017600278 1109 1109	92,1
141038207336	ZAGGUI --- ABDELHADI	CL ALAMO PLAYASOL 9	30860 MAZARRON	03 30 2010	020728126 1109 1109	100,48
141043488681	DEMCHENKO --- MYKHAYLO	CL DON NARCISO 4	30530 CIEZA	03 30 2010	015878328 1109 1109	66,98
161008740623	EZZABRI --- ABDERRAHMAN	CL SAN DIEGO 7	30140 SANTOMERA	03 30 2010	017421739 1109 1109	20,93
161009826821	BOURFAA --- JAMAL	CL PLUS ULTRA 22	30710 ALCAZARES L	03 30 2010	017602403 1109 1109	83,74
181048296884	GUAMAN CRUZ ALCIVAR LUIS	CL AVENIDA DE LA EST	30700 TORRE PACHEC	03 30 2010	017607150 1109 1109	100,48
181048559390	SAADA --- SAID	CL ROCASA 9	30130 BENIEL	03 30 2010	015301075 1109 1109	100,48
181054267034	YULIYANOV STOYANOV YULIY	CL ALFONSO CHICO 45	30180 BULLAS	03 30 2010	015885503 1109 1109	100,48
211034690160	PIETA --- JAN SYLWESTER	CL ESTACION 27	30700 TORRE PACHEC	03 30 2010	017609877 1109 1109	8,38
221005814961	LAKHAL --- NOUR EDDINE	PZ HERMINIO ALCARAZ	30700 TORRE PACHEC	03 30 2010	017610483 1109 1109	12,56
231032149536	BACHCHAR --- MOHAMMED	CL HORTENSIA PLAYAS	30860 PUERTO DE MA	03 30 2010	016463156 1109 1109	12,56
231032297359	ENNAHAL --- EL HABIB	PZ RODRIGUEZ DE LA F	30130 BENIEL	03 30 2010	015304412 1109 1109	29,3
231032564515	MACAS AVILES JORGE ENRIQ	CL ERMITA EDIF. ATHE	30860 PUERTO DE MA	03 30 2010	016463257 1109 1109	37,68
231033878560	EL ABOUBI HASSAN	CL SAAVEDRA FAJARDO	30700 TORRE PACHEC	03 30 2010	017614022 1109 1109	58,61
231039766157	EL ATASSI --- MOHAMMED	CL TRAVEZA CASTELLON	30540 BLANCA	03 30 2010	015893078 1109 1109	79,55
231040772432	DAHMANI --- ABDERRAHMANE	CL ISAAC PERAL 31	30700 TORRE PACHEC	03 30 2010	017616244 1109 1109	36
251009944584	CARRILLO ALVERCA REINALD	AV CIUDAD DE ALMERIA	30002 MURCIA	03 30 2010	015306533 1109 1109	46,06
251013478418	KHALID --- HANA OUI	AV ESTACION 83	30700 TORRE PACHEC	03 30 2010	017617759 1109 1109	11,72
251017332247	EL HALLAM --- ABDELHADI	AV TIERNO GALVAN EDF	30860 PUERTO DE MA	03 30 2010	016473058 1109 1109	20,93
281110734812	PADILLA CALLE JULIO CESA	CL BORDADORA ANGELA	30800 LORCA	03 30 2010	016479627 1109 1109	20,93
281124886001	RAOUDI --- BRAHIM	CL BURGOS 2	30730 SAN JAVIER	03 30 2010	017621395 1109 1109	12,56
281139075380	CORDOVA CAMINO ULVIA DEL	CL CANALEJAS 80	30520 JUMILLA	03 30 2010	015905105 1109 1109	37,68
281165653784	LEMA GUALPA RAUL RONALDO	CL ALTA 42	30170 MULA	03 30 2010	015906620 1109 1109	31,81
281184898180	OWUSU --- AUGUSTINE KWAB	CT CUARTEL DE ARTILL	30002 MURCIA	03 30 2010	015309866 1109 1109	96,29
281189130818	NINAHUALPA MURGUEYTO JA	CL ALMENARA 16	30004 MURCIA	03 30 2010	017292912 1109 1109	96,29
281193920796	VEINTIMILLA RUIZ SEGUNDO	AL CERVANTES ED.PISC	30800 LORCA	03 30 2010	016491347 1109 1109	41,87
281201708684	CABRERA GARCIA OSWALDO J	CL NORTE 23	30730 SAN JAVIER	03 30 2010	017625843 1109 1109	16,75
281202379705	MADY --- KEITA	AV ESTACION 39	30700 TORRE PACHEC	03 30 2010	017625944 1109 1109	66,98
281226288787	CHOQUE TRUJILLO SILVIA	CL SOL 8	30320 FUENTE ALAMO	03 30 2010	015549134 1109 1109	100,48



IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P. POBLACION	T.D. NUM.PROV.	APREMIO PERIODO	IMPORTE
281292657504	BOUR --- LEKBIR	CL ALTA 72	30170 MULA	03 30 2010	015913387 1109 1109	100,48
281301323846	HATTA --- MOHAMED	CL ALTOS MOLINO PRIM	30170 MULA	03 30 2010	015913892 1109 1109	58,61
300038831674	GARCIA RIOS DIEGO	AV GRAN VIA 48	30530 CIEZA	03 30 2010	015916724 1109 1109	50,24
300046946938	VAZQUEZ MARIN FRANCISCO	CM DE LA ESTACION 36	30530 CIEZA	03 30 2010	015921269 1109 1109	66,98
300050466927	GUARDIOLA HERRERO JOSE	AV ABARAN 1	30530 CIEZA	03 30 2010	015923491 1109 1109	65,46
300054411894	CAMACHO MOLINA JOSE	CL ZARANDONA, 36	30530 CIEZA	03 30 2010	015926121 1109 1109	100,48
300062904852	NAVARRO CANO CONCEPCION	CL MEXICO, 2	30700 TORRE PACHEC	03 30 2010	017630994 1109 1109	100,48
300066625612	PEREZ MONEDERO ANA MARIA	CL RVDO.SANCHEZ MAUR	30170 MULA	03 30 2010	015934003 1109 1109	29,3
300070224918	VERDU LOPEZ JULIAN	CL CANALEJAS 155	30520 JUMILLA	03 30 2010	015936427 1109 1109	100,48
300079187718	AYALA HORTELANO JOAQUIN	AV RAMON Y CAJAL 71	30530 CIEZA	03 30 2010	015945723 1109 1109	41,87
300081794994	VIVANCOS MUÑOZ ANDRES	CL ESTE 12	30860 PUERTO DE MA	03 30 2010	016525602 1109 1109	33,49
300085192119	PEDRERO GARCIA ANTONIA	CL MAESTRA DOÑA PILA	30700 TORRE PACHEC	03 30 2010	017635846 1109 1109	9,22
300085400667	HERNANDEZ GIL MARIA	CL ALEDO 2	30890 PUERTO LUMBR	03 30 2010	016530248 1109 1109	100,48
300086980757	MARTINEZ PALOMARES JOSE	CL MARTE 11	30730 SAN JAVIER	03 30 2010	017636351 1109 1109	75,36
300087536788	GOMEZ MARIN MANUEL	CT DE OJOS 25	30540 BLANCA	03 30 2010	015956837 1109 1109	39,35
300088944302	SOLANO GALINDO GREGORIO	CL ALAMO - PLAYASOL	30860 PUERTO DE MA	03 30 2010	016536413 1109 1109	16,75
300094826744	RUANO RINGEISEN MARIA CA	CL SAAVEDRA FAJARDO	30700 TORRE PACHEC	03 30 2010	017641203 1109 1109	8,38
300095401367	AIRAJ --- TAHZIMA	CL BURGOS 4	30730 SAN JAVIER	03 30 2010	017643223 1109 1109	29,3
300095588600	BOUSSALA --- MILOUD	UR BURGOS, 4	30730 SAN JAVIER	03 30 2010	017643829 1109 1109	25,12
301000017966	CHTOUANI --- EL HASSANE	CL JUAN XXIII 24	30700 TORRE PACHEC	03 30 2010	017645142 1109 1109	20,93
301000213885	MAZOUZI --- ABDERRAHMAN	ZZ LA PEÑA, S/N	30700 MERO OS LOS	03 30 2010	017646152 1109 1109	100,48
301003896956	VIZCAINO ESCAMILLA JOSEF	CT DE LA UNION 5	30730 SAN JAVIER	03 30 2010	017654640 1109 1109	25,12
301003913124	MARTINEZ ARMERO MARIA IS	CL O. FDEZ. CABALLER	30890 PUERTO LUMBR	03 30 2010	016559146 1109 1109	100,48
301004489565	CANDEL NUÑEZ JOSE ANGEL	CL ESPERANZA 15	30540 BLANCA	03 30 2010	015976540 1109 1109	7,54
301006426737	ALVAREZ GUAMAN RAFAEL MA	CL MAYOR 102	30393 MOLINOS MARF	03 30 2010	015567827 1109 1109	46,06
301006473419	PONCE BENITTEZ DIEGO	CL CARDENAL BELLUGA	30860 PUERTO DE MA	03 30 2010	016564095 1109 1109	75,36
301007797568	PINEDA PEREZ OSCAR	CL CACTUS 2	30163 COBATILLAS	03 30 2010	017440432 1109 1109	100,48
301008282063	KAF --- EL MATI	CL BLASCO IBAÑEZ 7	30500 MOLINA DE SE	03 30 2010	017440634 1109 1109	41,87
301008831731	BOUCHNAFA --- MOHAMED	CL ARGENTINA 4	30700 TORRE PACHEC	03 30 2010	017659791 1109 1109	25,12
301008886089	ORTEGA RUIZ LIDIA	CL BARCO 48	30530 CIEZA	03 30 2010	015983109 1109 1109	100,48
301008893567	ESPIÑOSA PEREZ GINES ROQ	CL SATURNO 3	30730 SAN JAVIER	03 30 2010	017660094 1109 1109	16,75
301009034320	DIMI --- JILLALI	CL LAS PALOMAS, 14	30739 SAN JAVIER	03 30 2010	017661007 1109 1109	100,48
301009035330	LAMHAMDI --- MBAREK	CL BURGOS 11	30730 SAN JAVIER	03 30 2010	017661310 1109 1109	100,48
301009230239	TEMNANI --- MOHAMMED	CT CARTAGENA-COLLADO	30396 CARTAGENA	03 30 2010	015572877 1109 1109	100,48
301009249841	CHAHALAL --- MOHAMMED	LG LA HORTICHUELA, 8	30708 HORTICHUELA	03 30 2010	017664037 1109 1109	12,56
301009302280	JEMOULA --- MOHAMMED	PJ FINCA CASA NUEVA	30739 MIRADOR EL	03 30 2010	017664441 1109 1109	100,48
301009348558	AYNAOU --- MOHAMMED	CL SOL 15	30320 FUENTE ALAMO	03 30 2010	015573281 1109 1109	100,48
301009608943	BELABBES --- MOHAMMED	CL CANALEJAS 123	30520 JUMILLA	03 30 2010	015985533 1109 1109	10,88
301009894182	EL MESBAHI --- BOUKHARI	CL ISAAC PERAL, 4	30700 TORRE PACHEC	03 30 2010	017667673 1109 1109	29,3
301010124760	LABYAD --- MOHAMMED	CL LOS LOPEZ, S/N	30739 MIRADOR EL	03 30 2010	017668077 1109 1109	100,48
301010244695	BACHIRI --- MOHAMMED	CL BURGOS 9	30730 SAN JAVIER	03 30 2010	017669289 1109 1109	20,93
301010636840	EL FALLAH --- ABDELKADER	CL CASAS DE PEPE MAR	30319 CARTAGENA	03 30 2009	062981953 0909 0909	46,06
301010636840	EL FALLAH --- ABDELKADER	CL CASAS DE PEPE MAR	30319 CARTAGENA	03 30 2010	012125640 1009 1009	31,81
301010724241	BOX MOLINA MARIA SOLEDAD	CL ALTO DEL PALOMO 7	30540 BLANCA	03 30 2010	015988159 1109 1109	29,3
301012184901	MAMOUNI --- RGUIGUE	ZZ FINCA CASA NUEVA	30739 MIRADOR EL	03 30 2010	017671616 1109 1109	100,48
301012484688	HAKMI --- ABDELKRIM	CL SAAVEDRA FAJARDO	30700 TORRE PACHEC	03 30 2010	017672525 1109 1109	29,3
301012537939	CHARBI --- MOUSSA	CL CASTILLO 14	30540 BLANCA	03 30 2010	015989876 1109 1109	83,74
301012778015	DE HARO CARRILLO ALICIA	CL DOCTOR FLEMING 14	30860 MAZARRON	03 30 2010	016580465 1109 1109	12,56
301013874115	ZERGUI --- FATIHA	CL LA Balsa, 2	30860 PUERTO DE MA	03 30 2010	016583600 1109 1109	31,81
301014862808	MONTIEL ORTEGA HORTENSIA	CL CADENAS 22	30530 CIEZA	03 30 2010	015995132 1109 1109	96,29
301016389849	HTIT --- MOHAMMED	CL LUIS DE GARAY 55	30730 SAN JAVIER	03 30 2010	017678282 1109 1109	100,48
301017487262	DAHMOUNI --- MOSTAFA	CL FINCA TORRE SAAVE	30730 SAN JAVIER	03 30 2010	017679700 1109 1109	100,48
301017489383	JELLOULI --- MIMOUN	CL BURGOS 9	30730 SAN JAVIER	03 30 2010	017679801 1109 1109	100,48
301017844344	LAMASSAB --- MUSTAFA	CL CARTAGENA 77	30730 SAN JAVIER	03 30 2010	017680609 1109 1109	100,48
301017886578	LAKHLIFI --- TAHAR	CR MAZARRON 24	30393 MOLINOS MARF	03 30 2010	015587530 1109 1109	41,87
301017980144	CISSE --- AJOUNE	CL MAESTRA DOÑA PILA	30700 TORRE PACHEC	03 30 2010	017681013 1109 1109	92,1
301018199305	GARCIA MORENO DAVID	CL SEVERO OCHOA, 20	30700 TORRE PACHEC	03 30 2010	017681720 1109 1109	41,87
301018477874	BALANTI --- SAID	CL SAAVEDRA FAJARDO	30700 TORRE PACHEC	03 30 2010	017682427 1109 1109	54,42
301018500914	CASTAÑO MARTINEZ PASCUAL	CL LA PAZ 26	30530 CIEZA	03 30 2010	016001293 1109 1109	54,42
301018544663	SOLER IZQUIERDO JOSE MAN	CL BARCO 30	30530 CIEZA	03 30 2010	016001394 1109 1109	16,75
301018559720	BAKKACH --- ABDELLATIF	CL SAAVEDRA FAJARDO	30700 TORRE PACHEC	03 30 2010	017682730 1109 1109	83,74
301018864157	KARROUCHI --- MOHAMED	CL RAMON Y CAJAL 18	30700 TORRE PACHEC	03 30 2010	017683740 1109 1109	8,38
301019324707	KHETTOU --- BOUALEM	CL LAS PALOMAS	30739 MIRADOR EL	03 30 2010	017684649 1109 1109	100,48
301019677442	LAMHAMDI --- MOHAMMED	CL BURGOS 11	30730 SAN JAVIER	03 30 2010	017685356 1109 1109	100,48
301020001582	AMORES CARMONA BASILIA	PL MARCELINO MOLINA	30800 LORCA	03 30 2010	016600168 1109 1109	47,72



IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P. POBLACION	T.D. NUM.PROV.	APREMIO PERIODO	IMPORTE
301020055641	ES-SAIM --- ABDELMAJID	CL DOCTOR MARAÑON 5	30130 BENIEL	03 30 2010	015329569 1109 1109	46,06
301020198010	SINGH --- KASHMIR	CL ARGENTINA 1	30700 TORRE PACHEC	03 30 2010	017687275 1109 1109	100,48
301020241153	AYAT --- MOHAMED SGHIR	CL DOCTOR FLEMING 4	30870 MAZARRON	03 30 2010	016600875 1109 1109	25,12
301020244486	CHTOUANI --- ABDELHAMID	CL JUAN XXIII, 24	30700 TORRE PACHEC	03 30 2010	017687780 1109 1109	20,93
301020916113	HARO CARRILLO SILVIA	CL DOCTOR FLEMING 2	30860 PUERTO DE MA	03 30 2010	016604515 1109 1109	100,48
301021677056	BOUGTIB --- ABDERRAHMANE	CL BURGOS 15	30730 SAN JAVIER	03 30 2010	017692935 1109 1109	20,93
301021836603	LO --- DJILY	CL POSTIGO 7	30840 ALHAMA DE MU	03 30 2010	016609565 1109 1109	25,12
301021874894	AIT CHTOUI --- BOUJEMA	CL EMBALSE BUENDIA,	30391 POZO LOS PAL	03 30 2010	015596523 1109 1109	66,98
301021878635	HAMZAOUI --- ZAROIL	CL PALMERA 4	30390 ALJORRA LA	03 30 2010	015596725 1109 1109	100,48
301021904806	MOUSTARIH --- BOUZEKRI	CL MAESTRO ALVAREZ A	30860 PUERTO DE MA	03 30 2010	016610070 1109 1109	87,92
301021954720	SANTIAGO CAMACHO MARIA D	LG LOS VIDALES 6	30320 FUENTE ALAMO	03 30 2010	015597230 1109 1109	100,48
301022495391	LAKHDIM --- ALI	LG TORRE SAAVEDRA S/	30730 SAN JAVIER	03 30 2010	017694248 1109 1109	8,38
301022587038	LAMHAMDI --- AHMED	CL BURGOS 11	30730 SAN JAVIER	03 30 2010	017694652 1109 1109	37,68
301022594819	SINGH --- AMARJIT	AV ESTACION 25	30700 TORRE PACHEC	03 30 2010	017694854 1109 1109	37,68
301022722535	BOUGTIB --- MOHAMMED	CL BURGOS 15	30730 SAN JAVIER	03 30 2010	017695460 1109 1109	50,24
301022840551	FERNANDEZ HEREDIA ALVARO	CL LOS VIDALES	30320 FUENTE ALAMO	03 30 2010	015598846 1109 1109	100,48
301022889556	KHATIRI --- EL MILOUD	CL ISIDRO MADRID 19	30710 ALCAZARES L	03 30 2010	017695864 1109 1109	83,74
301023127309	FAKHAR --- EL MAATI	AV AZORIN 24	30530 CIEZA	03 30 2010	016011502 1109 1109	26,8
301023309888	AZTOUTI --- HASSAN	CL RAFAEL MOLINA 13	30540 BLANCA	03 30 2010	016011906 1109 1109	37,68
301023671822	GSIBA --- MOHAMMED	CL NORTE 26	30730 SAN JAVIER	03 30 2010	017697985 1109 1109	20,93
301024837135	ZAMBRANO SANCHEZ MARIANA	CL VIEJA DE SAN PEDR	30800 LORCA	03 30 2010	016623915 1109 1109	12,56
301025228569	GUAMAN GUAMAN SEGUNDO AN	CL NORTE 9	30730 SAN JAVIER	03 30 2010	017701827 1109 1109	37,68
301025331936	ZAMBRANO VILLAVICENCIO F	CL CASTILLO -BDA. DE	30860 PUERTO DE MA	03 30 2010	016630480 1109 1109	100,48
301025378820	TENEZACA PILLAGA MANUEL	CL MARTINEZ ILLESCAS	30393 CARTAGENA	03 30 2010	015607536 1109 1109	46,06
301025736609	SANTIN JIMENEZ NESTOR EL	AV TRECE DE OCTUBRE	30710 ALCAZARES L	03 30 2010	017704049 1109 1109	46,06
301025761766	SILVA CORONEL SEGUNDO PE	AV AZORIN 24	30530 CIEZA	03 30 2010	016019784 1109 1109	25,12
301025787129	EL MANSSOURI --- EL HASS	CL CARDENAL BELLUGA	30860 PUERTO DE MA	03 30 2010	016635837 1109 1109	100,48
301025930104	LEMNAGGAD --- MOHAMMED	CL CALDERON DE LA BA	30530 CIEZA	03 30 2010	017704352 1109 1109	70,33
301026008310	PONTON SANCHEZ BORIS RUB	CL ECHEGARAY 8	30800 LORCA	03 30 2010	016639877 1109 1109	12,56
301026114101	MENDOZA CABRERA HARTMAN	PZ MAGNOLIAS 11	30860 PUERTO DE MA	03 30 2010	016642406 1109 1109	20,93
301026329420	GRICHE --- RACHID	CL ROCASA 9	30130 BENIEL	03 30 2010	015337653 1109 1109	100,48
301026332046	MIÑANO MOLINA ROBERTO	CL GRAN VIA 50	30540 BLANCA	03 30 2010	016022313 1109 1109	100,48
301026356092	ESCOBAR VILLA ROBERTO FA	CL MUSSO VALIENTE 3	30800 LORCA	03 30 2010	016645638 1109 1109	25,12
301026408131	GUAMAN GUEVARA ALFREDO F	CL ALFONSO X EL SABI	30800 LORCA	03 30 2010	016646850 1109 1109	8,38
301026508464	QUEZADA VARGAS VINICIO G	CL BARANDILLAS 1	30800 LORCA	03 30 2010	016648567 1109 1109	29,3
301026508666	CHALACO ORDOÑEZ KLEVER I	CL BARANDILLAS 1	30800 LORCA	03 30 2010	016648668 1109 1109	50,24
301026519275	FAJARDO CHACHA LEONOR FR	CL CADIZ 3	30320 FUENTE ALAMO	03 30 2010	015610061 1109 1109	71,17
301026862718	ULLOA JARA CECILIA VERON	CL HERNANDO DE BURGO	30800 LORCA	03 30 2010	016656853 1109 1109	92,1
301026939914	EL ATTILLAH --- YAHYA	CL EL ESPINAR-LO TIL	30320 FUENTE ALAMO	03 30 2010	015611071 1109 1109	29,3
301027081168	PARRA CALLE CESAR IGNACI	CL HERNANDO DE BURGO	30800 LORCA	03 30 2010	016661200 1109 1109	10,04
301027284060	ALEM --- MOHAMMED	CL LO PEÑA 1	30739 MIRADOR EL	03 30 2010	017708493 1109 1109	100,48
301027382979	KHLIFI --- ABDELKADER	CL PEDRO GARRE 5	30700 TORRE PACHEC	03 30 2010	017709103 1109 1109	33,49
301027432792	ZUMBA ZUMBA MANUEL BENIG	CL PEREZ CASAS 85	30800 LORCA	03 30 2010	016668876 1109 1109	50,24
301027531917	TALEB --- ABDELKADER	CL ROCASA 11	30130 BENIEL	03 30 2010	015339673 1109 1109	41,87
301027723792	MIDAOUI --- KHALID	CL SANTIAGO,14	30140 SANTOMERA	03 30 2010	017453465 1109 1109	75,36
301027855754	SALHI --- MUSTAPHA	AV DE LA ESTACION 83	30700 TORRE PACHEC	03 30 2010	017711325 1109 1109	53,59
301027862626	CORONEL JIMENEZ SEGUNDO	CL SOTO 3	30800 LORCA	03 30 2010	016674233 1109 1109	8,38
301027915469	ABDEHAK --- YOUSFI	CL JUAN XXIII 24	30700 TORRE PACHEC	03 30 2010	017711527 1109 1109	20,93
301027955986	LOPEZ CORDOVA LUIS GERMA	CL CALVARIO 205	30520 JUMILLA	03 30 2010	016028474 1109 1109	9,22
301028030960	SANCHEZ RUIZ JOSE MARIA	CL GALLO-EDIF. SAN J	30860 PUERTO DE MA	03 30 2010	016676556 1109 1109	100,48
301028473322	CORREA JARAMILLO ILTER Y	CL JERONIMO SANTA FE	30800 LORCA	03 30 2010	016681812 1109 1109	100,48
301028490496	ARI --- MOHAMMED	CL LA MORERA 26	30710 ALCAZARES L	03 30 2010	017713648 1109 1109	100,48
301028507674	CONTRERAS BUENAÑO EDISON	CL ECHEGARY 10	30800 LORCA	03 30 2010	016681913 1109 1109	16,75
301028516263	PERDOMO GALLEGOS GEOVANN	AV JUAN CARLOS I 66	30800 LORCA	03 30 2010	016682115 1109 1109	100,48
301029624992	HEBBAYENE --- TAYEB	CL RIO TAJO 7	30130 BENIEL	03 30 2010	015346242 1109 1109	33,49
301029659550	MOULAT --- HICHAM	CL LA MOTA 58	30140 SANTOMERA	03 30 2010	017457509 1109 1109	92,1
301029711383	EL HAIL --- AZEDDINE	CL ARANDA 13	30540 BLANCA	03 30 2010	016039184 1109 1109	58,61
301029933978	JIMENEZ GUARNIZO JUAN JO	CL ALCALA GALIANO_ED	30860 MAZARRON	03 30 2010	016706060 1109 1109	100,48
301029986219	SHAGÑAY LEON ALICIA MAGD	CL MAESTRA DOÑA PILA	30700 TORRE PACHEC	03 30 2010	017722237 1109 1109	33,49
301030020975	BERRAHOU --- KHALID	CL SAN JOSE 4	30730 SAN JAVIER	03 30 2010	017722641 1109 1109	46,06
301030057048	TAYEBI --- ABDERRAHIM	CL LOS PEREZ 142	30739 DOLORES	03 30 2010	017722944 1109 1109	100,48
301030727762	KHATIRI --- YAHYA	CL BURGOS 7	30730 SAN JAVIER	03 30 2010	017727590 1109 1109	12,56
301030730691	GUAMAN MACAS JORGE	CL CARMEN CONDE 7	30710 ALCAZARES L	03 30 2010	017727691 1109 1109	92,1
301030733321	ALTAMIRANO GUILLEN MARCE	CL MIGUEL ZAPATA 16	30730 SAN JAVIER	03 30 2010	017727893 1109 1109	36,84
301030866895	JADIL --- ABDELHADI	CL PAULA 8	30800 LORCA	03 30 2010	016719804 1109 1109	54,42



IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P. POBLACION	T.D. NUM.PROV.	APREMIO PERIODO	IMPORTE
301031267124	EL AOUNY --- HAMID	PZ ZARANDONAGALLEGRO	30530 CIEZA	03 30 2010	016052019 1109 1109	66,98
301031461831	DUTAN PARAPI ROSA AURORA	CL MENENDEZ PELAYO 1	30700 TORRE PACHEC	03 30 2010	017734058 1109 1109	66,98
301031533468	CALVA JARAMILLO JOSE ART	CL MARSILLA 14	30800 LORCA	03 30 2010	016730009 1109 1109	100,48
301031838717	SARAGURO ARMIJOS FAUSTO	CL CUENCA 5	30730 SAN JAVIER	03 30 2010	017735371 1109 1109	100,48
301031877719	AUCACAMA ROTO MIGUEL ANG	CL MENENDEZ PELAYO 1	30700 TORRE PACHEC	03 30 2010	017735674 1109 1109	100,48
301032038373	FAZI --- HAMID	AV DE LA ESTACION, 6	30700 TORRE PACHEC	03 30 2010	017736785 1109 1109	100,48
301032310579	RIVERA CORTEZ ANGELA MAR	CL CRUCERO BALEARES,	30730 SAN JAVIER	03 30 2010	017738708 1109 1109	100,48
301032348975	RUMIPULLA VILLA DE MUÑOZ	CL MARCILLA 14	30800 LORCA	03 30 2010	016743648 1109 1109	25,12
301032360392	CAMPOVERDE PINOS WILMER	CL SANTIAGO 6	30012 MURCIA	03 30 2010	015353114 1109 1109	79,55
301032583492	MOROCHO LAZO MANUEL CRUZ	CL ANDRES SEGOVIA 26	30730 SAN JAVIER	03 30 2010	017740728 1109 1109	33,49
301032736470	DAOUDI --- TAYEB	CL CURA VALERA 7	30840 ALHAMA DE MU	03 30 2010	016750318 1109 1109	100,48
301032902582	TAYEBI --- MUSTAPHA	CL BURGOS 13	30730 SAN JAVIER	03 30 2010	017742748 1109 1109	100,48
301033053944	TORRES ABAD ILVAR FRANCI	CL SEGURA, 65	30710 ALCAZARES L	03 30 2010	017744162 1109 1109	54,42
301033090421	MORAN SANTACRUZ MARIA ME	CL CUESTA BLANCA, 20	30396 CUESTA BLANC	03 30 2010	015643508 1109 1109	100,48
301033092744	PEÑA ACOSTA EUGENIA ROCI	CL SAAVEDRA FAJARDO	30700 TORRE PACHEC	03 30 2010	017744869 1109 1109	58,61
301033148318	CHNADRI --- CHERKAOUI	CL CUATRO ESQUINAS 5	30140 SANTOMERA	03 30 2010	017463367 1109 1109	25,12
301033165593	GUALAN LOZANO PATRICIO	CL SEVERO OCHOA 2	30700 TORRE PACHEC	03 30 2010	017746081 1109 1109	100,48
301033214093	ATMANI --- KHADIJA	CL EL SALVADOR 18	30700 TORRE PACHEC	03 30 2010	017746687 1109 1109	33,49
301033231473	KHELOUFI --- ABDELKADER	AV ESTACION 83	30700 TORRE PACHEC	03 30 2010	017746889 1109 1109	83,74
301033343631	CHIGUAY MORAN MARIA JESU	CL MESEGUER, 57	30710 ALCAZARES L	03 30 2010	017747600 1109 1109	33,49
301033346762	PLASENCIA LLANOS ANGEL P	CL MUSSO VALIENTE 7	30800 LORCA	03 30 2010	016759412 1109 1109	33,49
301033501962	SINGH --- MOHINDER	ZZ SAAVEDRA FAJARDO,	30700 TORRE PACHEC	03 30 2010	017748610 1109 1109	16,75
301033895117	SELLAMI --- BEN YOUSSEF	CL REYES CATOLICOS,	30332 BALSAPINTADA	03 30 2010	015648659 1109 1109	89,59
301033952105	IÑAHUAZO CUENCA CARMEN E	CL ISIDRO MADRID 12	30710 ALCAZARES L	03 30 2010	017752852 1109 1109	12,56
301034003938	HERRERA POGO HERNAN VICE	CL MAESTRA DOÑA PILA	30700 TORRE PACHEC	03 30 2010	017754367 1109 1109	96,29
301034171363	LOJA SAGBAY FELIX ANTONI	CL INFANTE D FALDRIQ	30520 JUMILLA	03 30 2010	016069500 1109 1109	51,91
301034198544	ZMANI --- MOHAMMED	CL RAMON Y CAJAL 1	30700 TORRE PACHEC	03 30 2010	017754771 1109 1109	100,48
301034311409	FAZ --- JOSE AUGUSTO	CL JUAN XXIII 27	30700 TORRE PACHEC	03 30 2010	017755579 1109 1109	83,74
301034485100	BENNOUNA --- ABDELGHANI	CL DOCTOR PARDO LOP	30730 SAN JAVIER	03 30 2010	017757195 1109 1109	54,42
301034490958	LOAIZA JIMENEZ JOSE WILL	AL CERVANTES 11	30800 LORCA	03 30 2010	016777596 1109 1109	37,68
301034558656	GUAMAN ZHININ JUAN	AV ESTACION 94	30700 TORRE PACHEC	03 30 2010	017757603 1109 1109	20,93
301034653939	LAHOUDI --- MIMOUNA	CL JUAN XXIII 47	30700 TORRE PACHEC	03 30 2010	017758209 1109 1109	54,42
301034854609	LOPEZ SAMANIEGO BIENVENI	CL ISIDRO MADRID 12	30710 ALCAZARES L	03 30 2010	017759017 1109 1109	62,8
301035006977	SANCHEZ CUENCA LUIS ALFR	AV ESTACION 60	30700 TORRE PACHEC	03 30 2010	017760128 1109 1109	30,98
301035100442	ARBAOUI --- EL MILOUD	CL PEDRO GARRE 5	30700 TORRE PACHEC	03 30 2010	017760936 1109 1109	46,06
301035122872	PAQUI GONZALEZ JUANA MAR	PZ CALDERON DE LA BA	30800 LORCA	03 30 2010	016784670 1109 1109	100,48
301035215832	MAZA SANCHEZ JORGE HIPOL	CL EMETERIO CUADRADO	30170 MULA	03 30 2010	016076166 1109 1109	25,12
301035543713	GUALAN PUCHAICELA MANUEL	CL ESTRELLA 2	30710 ALCAZARES L	03 30 2010	017763966 1109 1109	50,24
301035589078	LAABABSI --- EL MOSTAFA	CL PUERTO ANTEQUERA	30393 MOLINOS MARF	03 30 2010	015655026 1109 1109	100,48
301035756406	SOBOLEWSKI --- MARIUSZ	CL MIGUEL ZAPATA 21	30730 SAN JAVIER	03 30 2010	017764673 1109 1109	37,68
301036031743	PUMA YASCARIBAY GABRIEL	AV ESTACION 104	30700 TORRE PACHEC	03 30 2010	017766996 1109 1109	29,3
301036256661	VELASQUEZ BRIONES VICENT	AV JUAN CARLOS I ED.	30800 LORCA	03 30 2010	016804777 1109 1109	25,12
301036549984	BENNOUNA --- ABDESSALEM	CL PARDO LOPEZ 29	30730 SAN JAVIER	03 30 2010	017768414 1109 1109	46,06
301036575448	GUAMAN PINGUIL SERAFIN	CL CATALUÑA 7	30739 DOLORES	03 30 2010	017768717 1109 1109	37,68
301036585451	CHAVEZ DAVALOS ENY	CL JOSE MATRAN 18	30880 AGUILAS	03 30 2010	016808316 1109 1109	100,48
301036813302	MESSAOUDI --- ABDELKADER	CL LOS CORTADOS, 69	30739 DOLORES	03 30 2010	017770434 1109 1109	41,87
301036834217	HADOUDAIT --- ABDELAZIZ	CL REYES CATOLICOS,	30332 BALSAPINTADA	03 30 2010	015660379 1109 1109	46,06
301036867660	PALMA ALTAMIRANO MAGALI	CL CONCEPCION 1	30320 FUENTE ALAMO	03 30 2010	015660682 1109 1109	100,48
301036909086	ESSABAR --- SAID	AV CIUDAD DE ALMERIA	30010 MURCIA	03 30 2010	017771141 1109 1109	100,48
301037063882	MEDINA MINGA VICTOR EFRA	CL MARTIN PEREA 2	30170 MULA	03 30 2010	016085765 1109 1109	100,48
301037131479	SOTO FUENTES MARIA VICTO	CL SALCILLO 10	30739 DOLORES	03 30 2010	017772656 1109 1109	100,48
301037238684	NABET --- BOUAZZA	CL BUITRAGO 20	30530 CIEZA	03 30 2010	016087078 1109 1109	100,48
301037326186	LAGHOUATI --- YOUSSEF	CL QUEVEDO 4	30739 DOLORES	03 30 2010	017773666 1109 1109	8,38
301037503012	CURIPOMA CUENCA JAIME OS	CL ECHEGARAY 8	30800 LORCA	03 30 2010	016826201 1109 1109	16,75
301037589302	SINGH --- KARNAIL	CL ISLA DE TABARCA 9	30710 ALCAZARES L	03 30 2010	017775484 1109 1109	100,48
301037669730	ROMERO PATIÑO DIANA ALEX	CL HERNANDEZ DE BURG	30800 LORCA	03 30 2010	016829736 1109 1109	100,48
301037733586	DIAZ BAILON ROSA LETTY	AV JUAN CARLOS I 66	30800 LORCA	03 30 2010	016831352 1109 1109	100,48
301037781076	PANI JAPA MARIANA CRUZ	CL NORTE 13	30730 SAN JAVIER	03 30 2010	017777104 0809 0809	29,3
301037827758	EL JIRRARI --- CHOUAIB	CL CARRETERICA DE PO	30530 CIEZA	03 30 2010	016092233 1109 1109	100,48
301037836953	TOUNSSI --- SALAH	CL CUESTA DEL MOLINO	30530 CIEZA	03 30 2010	016092334 1109 1109	20,1
301037839377	BOUKHLIQI --- MILOUD	CL LUGAR NUEVO, S/N	30739 DOLORES	03 30 2010	017777609 1109 1109	33,49
301037846552	ZIGOU --- BOUAZZA	CL DOÑA ANA ROMERO 2	30800 LORCA	03 30 2010	016833574 1109 1109	62,8
301037877167	LLUMILUISA TOAPANTA NEST	CL AVENIDA DE CERVAN	30800 LORCA	03 30 2010	016835392 1109 1109	75,36
301038145939	BOUIBAOUNE --- JAOUAD	CL SAAVEDRA FAJARDO	30700 TORRE PACHEC	03 30 2010	017779831 1109 1109	100,48
301038332360	MERZOUKT --- AHMED	CL JACINTO BENAVENTE	30700 TORRE PACHEC	03 30 2010	017781346 1109 1109	34,33



IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P. POBLACION	T.D. NUM.PROV.	APREMIO PERIODO	IMPORTE
301038360349	RODRIGUEZ VALDIVIESO EDW	CL HERNANDO DE BURGO	30800 LORCA	03 30 2010	016848328 1109 1109	50,24
301038397533	EL HABIB --- BRAHIM	CL BARANDILLAS 1	30800 LORCA	03 30 2010	016849338 1109 1109	75,36
301038398038	KARIME --- ABDELGHANI	CL ROCASA 9	30130 BENIEL	03 30 2010	015372918 1109 1109	20,93
301038550410	MORALES MEDINA MARCO ANT	PZ HERMINIO ALCARAZ	30700 TORRE PACHEC	03 30 2010	017783164 1109 1109	79,55
301038560110	ALVARRACIN URDIALES WILS	CL CANALEJAS 88	30520 JUMILLA	03 30 2010	016096576 1109 1109	16,75
301038587590	YUQUE MAROTO MARIA ANGEL	CL CARLOS MARIA BARB	30800 LORCA	03 30 2010	016852873 1109 1109	20,93
301038587792	YUQUE MAROTO MIGUEL JACK	CL CARLOS MARIA BARB	30800 LORCA	03 30 2010	016852974 1109 1109	89,59
301038615680	HBA --- ABDELKRIM	CL MORISCOS 2	30800 LORCA	03 30 2010	016854085 1109 1109	16,75
301038678328	ORTIN CAMACHO CRISTIAN	PZ ZARANDONA 4	30530 CIEZA	03 30 2010	016097384 1109 1109	92,1
301038960537	GAMBOA QUISPE ROMULO	CL MANUEL ACEDO 139	30710 ALCAZARES L	03 30 2010	017787006 1109 1109	100,48
301038997418	CHILAN POSLIGUA JUAN CAR	AV SANTA CLARA 10	30800 LORCA	03 30 2010	016860250 1109 1109	58,61
301039468674	CHENNOU --- EL MAJDOUB	CL LAS CASICAS 11	30593 PALMA LA	03 30 2010	015680385 1109 1109	81,22
301039489892	NAHIR --- ABDELKARIM	AV SANTA CLARA 10	30800 LORCA	03 30 2010	016867223 1109 1109	100,48
301039692582	DAHMANI --- MOHAMMED	CL RIO TAJO 7	30130 BENIEL	03 30 2010	015377766 1109 1109	100,48
301039836769	JAPON ESPINOSA EDGAR HUM	CL SATURNO 1	30730 SAN JAVIER	03 30 2010	017790945 1109 1109	100,48
301040008238	RABHI --- EL HOUSSINE	CL REYES CATOLICOS 7	30332 BALSAPINTADA	03 30 2010	015682914 1109 1109	33,49
301040010258	ERRACHEKLOU --- AHMED	CL NUEVA 5	30530 CIEZA	03 30 2010	016108704 1109 1109	100,48
301040015312	CORTES RODRIGUEZ JUAN AN	CL PRENSA 41	30530 CIEZA	03 30 2010	016109007 1109 1109	100,48
301040031274	LOOR FARIAS MARIA CARMEN	CL SANTA TERESA 59	30860 PUERTO DE MA	03 30 2010	016873788 1109 1109	100,48
301040062600	CHOQUE MARCA DE HUANCA L	CL MIGUEL ZAPATA 13	30730 SAN JAVIER	03 30 2010	017792662 1109 1109	66,98
301040410079	LAFAOU --- AZIZ	CL ROCASA 9	30130 BENIEL	03 30 2010	015382113 1109 1109	92,1
301040634694	TANTAOUI --- MHAMED	CL ROCASA 9	30130 BENIEL	03 30 2010	015382921 1109 1109	66,98
301040649246	BOUDAOU --- FATIHA	CL PB LOS GARCIAS 2	30700 TORRE PACHEC	03 30 2010	017794581 1109 1109	100,48
301040762818	CAÑAVATE LOPEZ CRISTOBAL	PZ LA PURISIMA 7	30332 BALSAPINTADA	03 30 2010	015685136 1109 1109	8,38
301040833243	ARISTEGA ALVEAR SANDY AL	CL CARTAGENA 40	30860 PUERTO DE MA	03 30 2010	016884805 1109 1109	87,92
301040992685	POMA MIRANDA ELIZABETH	AV DE LOS MARTIRES 4	30170 MULA	03 30 2009	058367076 0809 0809	100,48
301041228216	NARVAEZ MEDINA MANUEL DE	CL INFANTE DON FADRI	30520 JUMILLA	03 30 2010	016124060 0709 0709	63,64
301041231953	SANCHEZ LOPEZ RAQUEL	CL SAAVEDRA FAJARDO	30700 TORRE PACHEC	03 30 2010	017795288 1109 1109	20,93
301041364016	GIRON CORDERO CARLOS ALO	CL MUSSO VALIENTE 7	30800 LORCA	03 30 2010	016890764 1109 1109	100,48
301041491126	SIERRA FLORES CECILIA JA	CL DEL INFANTE DON F	30520 JUMILLA	03 30 2010	016127494 1109 1109	100,48
301041761716	EL GHALI --- CHERKAOUI	CL ROCASA 11	30130 BENIEL	03 30 2010	015388880 1109 1109	79,55
301041798088	ARANDA GUAILACELA WILLIA	CM A LO TACON 25	30393 MOLINOS MARF	03 30 2010	015687358 1109 1109	100,48
301041816579	ISSAM --- JALAL	CL MAYOR S/N	30530 CIEZA	03 30 2010	016130528 1109 1109	33,49
301041889331	DAOUI --- EL HABIB	CL BUITRAGOS 20	30530 CIEZA	03 30 2010	016131639 1109 1109	100,48
301042011892	TADAY ARMIJOS HECTOR MAN	CL DEL MOLINO 10	30320 FUENTE ALAMO	03 30 2010	015688065 1109 1109	29,3
301042238733	ATTI --- SAID	CL MENENDEZ PELAYO 1	30700 TORRE PACHEC	03 30 2010	015391914 1109 1109	37,68
301042360486	LATRACHE --- MALIKA	CL SAN RAFAEL 33	30710 ALCAZARES L	03 30 2010	017798928 1109 1109	83,74
301042375543	MOUTANABIH --- MOHAMMED	CL ALTOS MOLINO PRIM	30170 MULA	03 30 2010	015392823 1109 1109	58,61
301042391307	ESTEVEZ MORALES HUGO ART	CL CANARIAS APARTADO	30840 ALHAMA DE MU	03 30 2010	016902989 1109 1109	100,48
301042395448	EL KHAYAT --- AHMED	CL ROCASA 11	30130 BENIEL	03 30 2010	015393025 1109 1109	41,87
301042602380	GRÍÑAN FERNANDEZ ANTONIA	CL LOS VIDALES	30320 FUENTE ALAMO	03 30 2010	015693321 1109 1109	100,48
301042607535	ASSAL --- DRISS	CL INFANTA CRISTINA	30700 TORRE PACHEC	03 30 2010	017801150 1109 1109	37,68
301042618043	PADILLA SIGUENCIA MARIA	CL CANALEJAS 88	30520 JUMILLA	03 30 2010	016139016 1109 1109	8,38
301042646234	ANDALUZ CHIPANTIZA VERA	CL MIGUEL FRUCTUOSO	30700 TORRE PACHEC	03 30 2010	017801857 1109 1109	16,75
301042662705	CARRASCO PARRALES WELLIN	CL PEDRO GARRE 3	30700 TORRE PACHEC	03 30 2010	017802362 1109 1109	50,24
301042978054	KASMI --- MIMOUNE	CL SALCILLO 5	30730 DOLORES	03 30 2010	017805392 1109 1109	100,48
301043009376	YAAKOUBI --- ABDERRAHIM	CL BUITRAGO 18	30530 CIEZA	03 30 2010	016143157 1109 1109	54,42
301043188323	EL AKAOUI --- MOHAMED	CL PARAJE MESEGUERES	30156 MARTINEZ DEL	03 30 2010	017348280 1109 1109	75,36
301043199841	PUNIN ALVARADO MIGUEL AN	CL MANUEL DE FALLA 1	30833 SANGONERA LA	03 30 2010	017348886 1109 1109	100,48
301043339277	BIHAYLYUK --- STEPAN	AV DEL REINO 16	30130 BENIEL	03 30 2010	015399691 1109 1109	66,98
301043390104	AZIZ --- SAMIM	CL TRAVESIA DEL CAST	30540 BLANCA	03 30 2010	016149120 1109 1109	16,75
301043456485	CABRERA SARAGURO BAYRON	CL CUENCA 15	30730 SAN JAVIER	03 30 2010	017808123 1109 1109	66,98
301043474370	ZARUMA GUAMAN JOSE JACIN	CL VERONICA 7	30520 JUMILLA	03 30 2010	016150231 1109 1109	75,36
301043719601	SIMBA CACHUMBA MARIANA M	CL INFANTE DON FABIQ	30520 JUMILLA	03 30 2010	016154170 1109 1109	87,92
301043864289	EL KHOUNATI --- HAFIDA	CL BURGOS 3	30730 SAN JAVIER	03 30 2010	017809133 1109 1109	100,48
301043910264	KOUDAD --- MOHAMMED	CL SAAVEDRA FAJARDO	30700 TORRE PACHEC	03 30 2010	017809335 1109 1109	29,3
301043910668	UGSHA YANQUI LUIS ALFONS	CL JUAN XXIII 25	30700 TORRE PACHEC	03 30 2010	017809436 1109 1109	33,49
301044215816	ASENOV ISAEV ANGEL	CL JUAN SOLER PORRAS	30180 BULLAS	03 30 2010	016160840 1109 1109	100,48
301044281389	OBREGON ALVERCA AMABLE	CL ISIDRO MADRID, 25	30710 ALCAZARES L	03 30 2010	017812264 1109 1109	100,48
301044289069	AMSBRI --- HICHAM	CL LABERINTO 7	30800 LORCA	03 30 2010	016933103 1109 1109	96,29
301044365861	SACA ZOZORANGA ANGEL POL	CL SAAVEDRA FAJARDO	30700 TORRE PACHEC	03 30 2010	017812466 1109 1109	12,56
301044455181	QUEZADA GAONA ANGEL TOLE	CL SATURNO-ED ASTURI	30730 SAN JAVIER	03 30 2010	017812971 1109 1109	83,74
301044609270	MAMRI --- ABDELKADER	CL SEVERO OCHOA 22	30700 TORRE PACHEC	03 30 2010	017813981 1109 1109	12,56
301044700008	CARDOZO HERBAS MARITZA	CL FEDERICO BALART 1	30170 MULA	03 30 2010	016166092 1109 1109	100,48
301044857733	SERRAR --- ABDELLAH	AV SANTA CLARA 10	30800 LORCA	03 30 2010	016945126 1109 1109	37,68



IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P. POBLACION	T.D. NUM.PROV.	APREMIO PERIODO	IMPORTE
301045110842	COULIBALY --- LOUKOUMANI	CL CUARTEL DE ARTILL	30002 MURCIA	03 30 2010	015409593 1109 1109	62,8
301045134282	SAULA SANGOQUIZA DARIO J	CL LA PAZ 54	30520 JUMILLA	03 30 2010	016168419 1109 1109	75,36
301045146006	EL ALAOUI --- ADIL	CL BARANDILLA 1	30800 LORCA	03 30 2010	016950782 1109 1109	41,87
301045171971	ROJAS MENDEZ GERMANIA LO	CL ECHEGARAY 8	30800 LORCA	03 30 2010	016950984 1109 1109	12,56
301045387290	HAMMOUYI --- MOHAMED	CL REYES CATOLICOS,	30332 BALSAPINTADA	03 30 2010	015708374 1109 1109	41,87
301045495408	JADIL --- RADOUAN	CL BARANDILLAS 1	30800 LORCA	03 30 2010	016955533 1109 1109	37,68
301045507936	SARAGURO GUALAN LUIS ALB	CL CABEZO GORDO 4	30710 ALCAZARES L	03 30 2010	017819439 1109 1109	58,61
301045515616	EL HABIB --- HICHAM	CL BARANDILLAS 1	30800 LORCA	03 30 2010	016955735 1109 1109	100,48
301045565833	ISSAOUI --- MOHAMMED	CL JUAN XIII 24	30700 TORRE PACHEC	03 30 2010	017820045 1109 1109	16,75
301045896946	GSIBA --- NOUREDDINE	CL DOCTOR PARDO LOPE	30730 SAN JAVIER	03 30 2010	017821358 1109 1109	100,48
301045954843	MARCOS --- TITO	CL REYES CATOLICOS 7	30332 BALSAPINTADA	03 30 2010	015709081 1109 1109	100,48
301046249378	MARTINEZ GARCIA JUAN JOS	CL LA PAZ 21	30520 JUMILLA	03 30 2010	016175893 1109 1109	25,12
301046276963	HMINI --- KHALID	CL BURGOS 13	30730 SAN JAVIER	03 30 2010	017822570 1109 1109	46,06
301046330517	CHIMBORAZO GUAMAN MARIA	CL LA PAZ 23	30520 JUMILLA	03 30 2010	016176200 1109 1109	33,49
301046474195	EZZITOUNI --- RACHID	CL SAN GERARDO 8	30710 ALCAZARES L	03 30 2010	017824186 1109 1109	20,93
301046514514	TALHI --- LAHBIB	CL JUAN XXIII 1	30700 TORRE PACHEC	03 30 2010	017824691 1109 1109	20,93
301046522901	LACHHAB --- AHMED	CL SAAVEDRA FAJARDO	30700 TORRE PACHEC	03 30 2010	017824893 1109 1109	10,04
301046565741	CAIZA PEREZ MANUEL ANDRE	CL MARIA GUERRERO 10	30002 MURCIA	03 30 2010	015417778 1109 1109	100,48
301046996076	COTACACHI BURGA CESAR	LG CUESTA BLANCA DE	30396 CUESTA BLANC	03 30 2010	015714438 1109 1109	33,49
301047274144	LAJAAD --- SAID	CL INFANTA CRISTINA	30700 TORRE PACHEC	03 30 2010	017832169 1109 1109	100,48
301047308904	CAHIMUEL RUIZ MARIO PATR	CL CUESTA BLANCA DE	30396 CUESTA BLANC	03 30 2010	015717064 1109 1109	25,12
301047331132	MONKHATARI --- RAMDANE	CL RAFAEL MOLINA 25	30540 BLANCA	03 30 2010	016185795 1109 1109	100,48
301047384985	CASTRO MAYLLAZHUNGO LUIS	LG NAZARET 53	30320 FUENTE ALAMO	03 30 2010	015717569 1109 1109	12,56
301047502702	CHAHEB --- YASSIR	CL ISAAC PERAL 3	30700 TORRE PACHEC	03 30 2010	017835506 1109 1109	46,06
301047537963	LOPEZ NOGUERA CLAUDIA YU	CL CANALEJAS 155	30520 JUMILLA	03 30 2010	016188021 1109 1109	92,1
301047550693	EL AARAG --- SAID	CL LOS MERCADERES 29	30730 SAN JAVIER	03 30 2010	017361317 1109 1109	83,74
301047559686	COMPAORE --- ISSAKA	CL DONIS 18	30800 LORCA	03 30 2010	016990592 1109 1109	46,06
301047562114	MORALES CACHIMUEL LUIS E	CL CARMEN CONDE 3	30710 ALCAZARES L	03 30 2010	017835809 1109 1109	79,55
301047664972	BOUDCHICH --- EL ZOHRA	CL LUIS GARAY, 96	30730 SAN JAVIER	03 30 2010	017837425 1109 1109	100,48
301047726711	CHORFI --- SALAH EDDINE	CL VERGARA PEREZ 16	30840 ALHAMA DE MU	03 30 2010	016994535 1109 1109	100,48
301047747020	JACCOB KWAME TAKYI	CL CUARTEL DE ARTILL	30002 MURCIA	03 30 2010	015423842 1109 1109	96,29
301048033471	MADIOUNI --- LAHCEN	CL TITAN 28	30710 ALCAZARES L	03 30 2010	017841364 1109 1109	100,48
301048229390	SINGH --- GURPREET	CL COOPERATIVA 4	30700 TORRE PACHEC	03 30 2010	017843182 1109 1109	100,48
301048244851	CAMARA --- MOUSSA	CL RICARDO GIL 5	30002 MURCIA	03 30 2010	017843283 1109 1109	37,68
301048348622	MOREIRA LOOR LUPERCIO AN	CL MUSSO VALIENTE 3	30800 LORCA	03 30 2010	017010905 1109 1109	79,55
301048354985	KEBAILI --- BRAHIM	CL ROCASA 11	30130 BENIEL	03 30 2010	015429195 1109 1109	37,68
301048613956	SAILEMA CHANGO MARIA LOR	CL MENENDEZ PELAYO 1	30700 TORRE PACHEC	03 30 2010	017846721 1109 1109	11,72
301048673267	BELFOR --- KHALID	CL GENERAL PRIM 1	30530 CIEZA	03 30 2010	016200953 1109 1109	41,87
301048680543	BOUTCHICHE --- RACHID	CL LUIS GARAY, 96	30730 SAN JAVIER	03 30 2010	017848034 1109 1109	29,3
301048757537	EL ALI --- ABDERRAHMAN	CL CARRETERICA DE PO	30530 CIEZA	03 30 2010	016201357 1109 1109	50,24
301048839278	ARMIDOS GUANUCHI RAMIRO	CL ISIDRO MADRID, 25	30710 ALCAZARES L	03 30 2010	017849953 1109 1109	100,48
301048906774	UGSHA TIPAN MANUEL ALBER	CL JUAN XXIII 25	30700 TORRE PACHEC	03 30 2010	017850458 1109 1109	33,49
301048923346	SIBA --- NOREDDINE	CL LABERINTO 9	30800 LORCA	03 30 2010	017023332 1109 1109	92,1
301048985384	CHARIFI --- EL MATI	AV SANTA CLARA 10	30800 LORCA	03 30 2010	017024746 1109 1109	54,42
301049009535	ERREKHANY --- MOHAMED	AV SANTA CLARA 10	30800 LORCA	03 30 2010	017025150 1109 1109	58,61
301049127450	ABBES --- LAHBIB	CL BURGOS 9	30730 SAN JAVIER	03 30 2010	017852882 1109 1109	100,48
301049172516	SING --- LAKHUIR	CL COOPERATIVA 4	30700 TORRE PACHEC	03 30 2010	017853387 1109 1109	37,68
301049178980	NOLIVOS CASAHUALPA JUANI	CL ISIDRO MADRID 19	30710 ALCAZARES L	03 30 2010	017853488 1109 1109	66,98
301049207373	EL HARNANE --- IKHLEF	CL DOÑA ANA ROMERO,	30800 LORCA	03 30 2010	017029796 1109 1109	8,38
301049209191	EL BACHIR --- MBARKY	CL MONTALBAN 5	30800 LORCA	03 30 2010	017029800 1109 1109	100,48
301049226975	ESSAILI --- SAID	AV SANTA CLARA 10	30800 LORCA	03 30 2010	017030810 1109 1109	20,93
301049359745	QUILUMBA SIMBAÑA CONSUEL	CL PEDRO GARRE 7	30700 TORRE PACHEC	03 30 2010	017854704 1109 1109	83,74
301049365304	JALAL --- MOULOUD	CL CARRETERICA POSET	30530 CIEZA	03 30 2010	016209037 1109 1109	100,48
301049375307	SANCHEZ LLOCLLA JUAN ALB	AV SANTA CLARA 10	30800 LORCA	03 30 2010	017033537 1109 1109	62,8
301049449469	EL MASDARI --- EL MUSTAP	CL BUITRAGOS 18	30530 CIEZA	03 30 2010	016210552 1109 1109	63,64
301049505043	CANO TOLEDO ANTONIO	AV DE ABARAN 47	30530 CIEZA	03 30 2010	016211057 1109 1109	54,42
301049712884	BAKARRI --- SAID	CL PEDRO GARRE 6	30700 TORRE PACHEC	03 30 2010	017857532 1109 1109	100,48
301049745826	SELLAM --- ABDELHADI	CL BUITRAGOS 20	30530 CIEZA	03 30 2010	016214289 1109 1109	100,48
301049758455	SINGH --- DAWINDER	CL COOPERATIVA 4	30700 TORRE PACHEC	03 30 2010	017858340 1109 1109	25,12
301049826658	SOKKAH --- HAMID	CL JUAN XXIII 27	30700 TORRE PACHEC	03 30 2010	017859249 1109 1109	50,24
301049892336	CICEU --- ANUTA	CL SATURNO 1	30730 SAN JAVIER	03 30 2010	017860259 1109 1109	66,98
301049909009	FERNANDEZ RAMIREZ FIDEL	AV JUAN XXIII 8	30700 TORRE PACHEC	03 30 2010	017860865 1109 1109	66,98
301049920224	NAHIR --- RACHID	AV SANTA CLARA 10	30800 LORCA	03 30 2010	017048287 1109 1109	12,56
301050054509	GONZALEZ MORENO DEISY SO	PZ CALDERON DE LA BA	30800 LORCA	03 30 2010	017051927 1109 1109	58,61
301050315601	KISSI --- ABDENNOUR	CL BURGOS 16	30730 SAN JAVIER	03 30 2010	017866020 1109 1109	50,24



IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P. POBLACION	T.D. NUM.PROV.	APREMIO PERIODO	IMPORTE
301050340152	AISSA --- OMAR	CL DOÑA ROMERO 2	30800 LORCA	03 30 2010	017058391 1109 1109	100,48
301050361067	SEKHSOUKH --- SIHAM	CL ISAAC PERAL 35	30700 TORRE PACHEC	03 30 2010	017866727 1109 1109	100,48
301050408557	EL GOUAL --- FATNA	AV ESTACION 76	30700 TORRE PACHEC	03 30 2010	0178668747 1109 1109	100,48
301050408860	ADRAOUI --- MBARKA	AV DE LA ESTACION 39	30700 TORRE PACHEC	03 30 2010	0178668949 1109 1109	34,33
301050504648	BOUMHANDI --- ZAID	CL LOS MERCADERES 29	30730 SAN JAVIER	03 30 2010	017870868 1109 1109	87,92
301050521523	GORDILLO TIBAN JUAN CARL	CL POETA SELGAS 9	30700 TORRE PACHEC	03 30 2010	017871272 1109 1109	96,29
301050526169	CHATIBI --- MOHAMED	CL JUAN XXIII 25	30700 TORRE PACHEC	03 30 2010	017871878 1109 1109	71,17
301050545064	KHLIFI --- ABDELLAH	AV DE LA ESTACION 70	30700 TORRE PACHEC	03 30 2010	017872181 1109 1109	25,12
301050572548	DAOUI --- ABDELHAK	CL FLORIDABLANCA 8	30800 LORCA	03 30 2010	017062435 1109 1109	100,48
301050595786	AAMOUM --- ABDELOUAFI	CL TITAN 28	30710 ALCAZARES L	03 30 2010	017872686 1109 1109	92,1
301050711075	BOUHMID --- ILHAME	AV SANTA CLARA 10	30800 LORCA	03 30 2010	017064253 1109 1109	100,48
301050834448	POMAQUIZA LEMA LUIS LEON	CL ASCENSION, 7	30320 FUENTE ALAMO	03 30 2010	015747477 1109 1109	25,12
301050841825	EL QUATI --- YOUSSEF	AV SANTA CLARA 10	30800 LORCA	03 30 2010	017065970 1109 1109	100,48
301050860922	GRADINAR --- MARIAN ALEX	LG LOS RABALES 5	30332 BALSAPINTADA	03 30 2010	015748184 1109 1109	87,92
301050873349	HAMZAOUI --- ALI	CL LOS BARRETOS 4	30390 ALJORRA LA	03 30 2010	015748588 1109 1109	100,48
301050908311	YOUSFI --- ABDELHAFID	CL CURA VALERA 7	30840 ALHAMA DE MU	03 30 2010	017066576 1109 1109	100,48
301050932054	ZINEDDAINE --- NEZHA	CL LA CONDESA 5	30710 ALCAZARES L	03 30 2010	017871134 1109 1109	96,29
301051112011	AAMOUM --- ALI	CL PLUTON 21	30710 ALCAZARES L	03 30 2010	017879356 1109 1109	18,42
301051161117	AZZOUZI --- NOUREDDINE	CL TRAVA CASTILLO 10	30540 BLANCA	03 30 2010	016226518 1109 1109	77,87
301051199917	HAMDAOUI --- MOHAMMED	LG LOS VERAS 88	30320 FUENTE ALAMO	03 30 2010	017879760 1109 1109	71,17
301051276911	OUKHADDA --- FATIMA	CL NUEVA 25	30530 CIEZA	03 30 2010	016227326 1009 1009	70,33
301051276911	OUKHADDA --- FATIMA	CL NUEVA 25	30530 CIEZA	03 30 2010	016227427 1109 1109	100,48
301051478183	BIRDI --- SURJIT KUMAR	CL PEDRO CEREUZUELA 1	30700 TORRE PACHEC	03 30 2010	017882689 1109 1109	92,1
301051564978	EL AOUNI --- ABDELKADER	CL BURGOS 7	30730 SAN JAVIER	03 30 2010	017883396 1109 1109	20,93
301051652581	JIMMI --- ABDERRAZAK	AV DE LA ESTACION, 4	30700 TORRE PACHEC	03 30 2010	017884208 1109 1109	25,12
301051879927	JIMENEZ CASTILLO VERONIC	CL PEDRO GARRE 5	30700 TORRE PACHEC	03 30 2010	017887036 1109 1109	66,98
301051979654	BOUGHABA --- ABDELLAH	CL SAN FRANCISCO 5	30860 PUERTO DE MA	03 30 2010	017084966 1109 1109	35,17
301052168705	CHETOUANI --- YAHYA	CL BURGOS 9	30730 SAN JAVIER	03 30 2010	017890470 1109 1109	100,48
301052296421	EL GHARBI --- MOHAMED	CL DE LA CONDESA 5	30710 ALCAZARES L	03 30 2010	017892793 1109 1109	33,49
301052300158	EL MAZOUZI --- HASSANE	CL SAN ANTONIO 3	30591 BALSICAS	03 30 2010	017892995 1009 1009	58,61
301052300158	EL MAZOUZI --- HASSANE	CL SAN ANTONIO 3	30591 BALSICAS	03 30 2010	017893096 1109 1109	100,48
301052308545	ZOUAOUI --- DRISS	CL BURGOS 11	30730 SAN JAVIER	03 30 2010	017893100 1109 1109	100,48
301052311575	HADAR --- HICHAM	CL MAGDALENA 7	30540 BLANCA	03 30 2010	016237834 1109 1109	100,48
301052430403	EL MANSOURI --- AZOUZ	CL CONDESA 5	30710 ALCAZARES L	03 30 2010	017897039 1109 1109	100,48
301052504969	SINGH --- NISHAN	CL ISIDRO MADRID 12	30710 ALCAZARES L	03 30 2010	017898049 1109 1109	100,48
301052548015	KHAIR --- NOUREDDINE	CL CTRA DE POSETE 41	30530 CIEZA	03 30 2010	016240864 1109 1109	100,48
301052553065	PEREZ LUCAS ANTONIO GINE	CL PARTIDOR 61	30640 ABANILLA	03 30 2010	016241167 1109 1109	20,93
301052890444	CHAKKOU --- EL HABIB	AV ESTACION 118	30700 TORRE PACHEC	03 30 2010	017901786 1109 1109	100,48
301053234388	BOUGHRARA --- EL HOUCINE	CL HERMINIO ALCARAZ	30700 TORRE PACHEC	03 30 2010	017905628 1109 1109	100,48
301053479417	LOPEZ HERNANDEZ ANA BELE	CL ALEDO 2	30890 PUERTO LUMBR	03 30 2010	017108006 1109 1109	100,48
301053669575	ROLDAN BRAVO HENRY STALI	CL AVDA TRECE DE OCT	30710 ALCAZARES L	03 30 2010	017909971 1109 1109	96,29
301053875093	NECHBA --- ABDELHADI	CL CARRETERICA DE PO	30530 CIEZA	03 30 2010	016252685 1109 1109	66,98
301053942387	HAMDAOUI --- YAHYA	LG LO TILLY_- LA MAN	30320 FUENTE ALAMO	03 30 2010	015765766 1109 1109	71,17
301054124869	BURGA ULCUANGO ANGEL	CL SAAVEDRA FAJARDO	30700 TORRE PACHEC	03 30 2010	017911991 1109 1109	54,42
301054227832	AYNAOU --- ARBIA	PS ACACIAS 8	30120 PALMAR EL	03 30 2010	017381222 1109 1109	100,48
301054488924	EL AOUNI --- BENALI	CL CUESTA BLANCA DE	30396 CUESTA BLANC	03 30 2010	015768392 1109 1109	50,24
301054697674	EL HADI --- KHALID	CL SAAVEDRA FAJARDO	30700 TORRE PACHEC	03 30 2010	017915025 1109 1109	54,42
301056832280	BOX MIÑANO LORENA	CL D.ROBERTO SANCHEZ	30540 BLANCA	03 30 2010	016270469 1109 1109	100,48
301056999204	JDAINI --- ABDERRAHIM	CL SAAVEDRA FAJARDO	30700 TORRE PACHEC	03 30 2010	017923816 1109 1109	100,48
301057266053	EL HABTI --- ABDELAZIZ	CL JOAQUIN CASTEJON	30730 SAN JAVIER	03 30 2010	017924826 1109 1109	29,3
301057427721	MEJIA VILLEGAS ALEXANDER	CL CASTILLO 32	30870 MAZARRON	03 30 2010	017144277 1109 1109	100,48
301057938080	GSIBA --- FATIMA	CL DOCTOR PARDO LOPE	30730 SAN JAVIER	03 30 2010	017926947 1109 1109	100,48
301058054783	TALHA --- EL JILALI	CL CURA VALERA 7	30840 ALHAMA DE MU	03 30 2010	017149533 1109 1109	96,29
301058054884	TALHA --- SAID	CL CURA VALERA 7	30840 ALHAMA DE MU	03 30 2010	017149634 1109 1109	34,33
301058695690	EL MANSOURI --- BRAHIM	CL ISIDRO MADRID 54	30710 ALCAZARES L	03 30 2010	017929977 1109 1109	100,48
301058739039	SINGH --- BALKAR	CL MARQUES DE ORDUÑO	30710 ALCAZARES L	03 30 2010	017930482 1109 1109	25,12
301058983155	GUTIERREZ FALCON MARIO	CL CARTAGENA 22	30530 CIEZA	03 30 2010	016282900 1109 1109	100,48
301059246065	CHOUKRI --- TOURIA	CL EL ESPINAR-LO TIL	30320 FUENTE ALAMO	03 30 2010	015783146 1109 1109	100,48
301059255967	KOUCHENE --- MAROUANE	LG LOS VERAS 88	30320 FUENTE ALAMO	03 30 2010	017933011 1109 1109	100,48
301059295878	KHLIFI --- NOUR EDDINE	CL VALLE INCLAN 3	30730 SAN JAVIER	03 30 2010	017933213 1109 1109	80,39
301059487656	LOPEZ HERNANDEZ ESTEFANI	CL ALEDO 2	30890 PUERTO LUMBR	03 30 2010	017163576 1109 1109	100,48
301059673370	MANE --- IBRAHIMA	CL GENERAL PEREZ CHU	30800 LORCA	03 30 2010	017165192 1109 1109	16,75
301061136555	HAJJOUJA --- LAHLAL	CL ENCINA 48	30860 PUERTO DE MA	03 30 2010	017178734 1109 1109	10,04
301061224865	EL ABDI --- KHALED	AV ESTACION 75	30700 TORRE PACHEC	03 30 2010	017940990 1109 1109	100,48
301061228707	HASNAOUI --- ABDELAZIZ	CL JACINTO BENAVENTE	30700 TORRE PACHEC	03 30 2010	017941192 1109 1109	41,87



IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P. POBLACION	T.D. NUM.PROV.	APREMIO PERIODO	IMPORTE
301061763318	AMIR --- BOUCHAIB	CL BUTRAGO 18	30530 CIEZA	03 30 2010	016297549 1109 1109	71,17
301061800296	NAJI --- FATIHA	CL ENCINA PLAYASOL 1	30860 PUERTO DE MA	03 30 2010	017184895 1109 1109	35,17
301061910333	STITOU --- HASSAN	CL LUIS GARAY 57	30730 SAN JAVIER	03 30 2010	017944630 1109 1109	37,68
301062598023	LAOUKILI --- ALI	CL CALLEJON NENA.BAR	30010 MURCIA	03 30 2010	017532984 1109 1109	35,17
301063281366	MARTINEZ ACOSTA CAROLINA	AV ESTACION 138	30700 TORRE PACHEC	03 30 2010	017951094 1109 1109	25,12
301063512954	TORRES BRITO JULIO EMILI	CL CUARTEL DE ARTILL	30002 MURCIA	03 30 2010	015490429 1109 1109	31,81
301063536495	LAHMIDI --- AZEDDINE	CL BORGOS 9	30730 SAN JAVIER	03 30 2009	060114591 0809 0809	100,48
301063536495	LAHMIDI --- AZEDDINE	CL BORGOS 9	30730 SAN JAVIER	03 30 2009	065301768 0909 0909	100,48
301063536495	LAHMIDI --- AZEDDINE	CL BORGOS 9	30730 SAN JAVIER	03 30 2010	014425954 1009 1009	100,48
301063536495	LAHMIDI --- AZEDDINE	CL BORGOS 9	30730 SAN JAVIER	03 30 2010	017952108 1109 1109	100,48
301063753434	CORTES PADILLA MARIA MAN	CL MAESTRA JOSEFA GO	30739 POZO ALEDO	03 30 2010	017952714 1109 1109	14,23
301064060194	HIDALGO CISNEROS FERNAND	PZ HERMINIO ALCARAZ	30700 TORRE PACHEC	03 30 2010	017954431 1109 1109	51,91
301064246720	CHAHIDI --- KHALID	CL BURGOS 11	30730 SAN JAVIER	03 30 2010	017954835 1109 1109	75,36
301064760618	VARGAS RODRIGUEZ MAIKEL	AL DE CERVANTES 63	30800 LORCA	03 30 2010	017216524 1109 1109	29,3
301064894701	MBENGUE --- GOREZ	PZ SAN JOSE_ED.TAURO	30860 PUERTO DE MA	03 30 2010	017217837 1109 1109	100,48
301064901973	YARZIZ --- SOUMIA	CL LOS PEPURROS 37	30332 BALSAPINTADA	03 30 2010	015797593 1109 1109	100,48
301065460028	JEBBARI --- RADOUANE	CL BURGOS 8	30730 SAN JAVIER	03 30 2010	017959481 1109 1109	37,68
301065515905	SOLIS REDROVAN MIRIAN CL	CL SAAVEDRA FAJARDO	30700 TORRE PACHEC	03 30 2010	017960491 1109 1109	62,8
301070802809	FOFANA --- AMADOU	CL SAAVEDRA FAJARDO	30700 TORRE PACHEC	03 30 2010	017961808 1109 1109	75,36
301070805536	ET TADMOUTI --- HAMID	CL ALC. HERMINIO ROM	30700 TORRE PACHEC	03 30 2010	015800829 1109 1109	66,98
301073573268	GARCIA NOGUERA CARLOS DA	CL GARDENIAS 16	30860 PUERTO DE MA	03 30 2010	017249058 1109 1109	16,75
301074135363	LEPSKI --- PIOTR SEBASTI	CL MAESTRA PILAR 7	30700 TORRE PACHEC	03 30 2010	017969989 1109 1109	18,42
331031632541	MORA DAVILA VILMAN VICEN	CM DE VERA, BUZON 12	30800 LORCA	03 30 2010	017256637 1109 1109	8,38
341005624195	KADAOUI --- SOUMIA	CL SAN FRANCISCO 11	30890 PUERTO LUMBR	03 30 2010	017257243 1109 1109	79,55
41108494512	MUÑOZ BALLEZ FRANCISCO	CL VIRGEN DE LA FUEN	30860 PUERTO DE MA	03 30 2010	017262293 1109 1109	100,48
411069396933	LEON JARAMILLO FAMMER AR	CL FAJARDO 22	30860 PUERTO DE MA	03 30 2010	017262903 1109 1109	58,61
441001974609	BOUZEROUATA --- MOHAMMED	CL LUIS GARAY 57	30730 SAN JAVIER	03 30 2010	017975548 1109 1109	53,59
441005022025	CHABKY --- HAMID	CL CONDESA 5	30710 ALCAZARES L	03 30 2010	017976255 1109 1109	75,36
451012247596	CASTRO CASTRO SOFIA CARM	AV LA CONSTITUCION 1	30870 MAZARRON	03 30 2010	017267347 1109 1109	100,48
451017331006	MANOBANDA TUBON MARIA ME	CL GRACIA 13	30520 JUMILLA	03 30 2010	016351305 1109 1109	100,48
451025236102	AFDALI --- ABDELAATI	CL LUIS GARAY 80	30730 SAN JAVIER	03 30 2010	017978578 1109 1109	58,61
461074287770	ALVARADO SUAREZ JUANA MA	CL INFANTE D.FABRIQU	30520 JUMILLA	03 30 2010	016356254 1109 1109	100,48
501019931633	OUBDIL --- KOUIDER	CL POETA SELGAS 11	30700 TORRE PACHEC	03 30 2010	017984945 1109 1109	33,49
501022966016	MAÑAY MUYULEMA JOSE EDUA	CL ERMIÑO ALCARAZ 1	30700 TORRE PACHEC	03 30 2010	017985147 1109 1109	37,68
501031238702	OTCHERE --- ANTWI ADAWUA	PZ SAAVEDRA ED.SANTO	30800 LORCA	03 30 2010	017277754 1109 1109	37,68
501040380849	RAZIK --- YASSINE	AV SANTA CLARA, 10	30800 LORCA	03 30 2010	017278562 1109 1109	20,93

REGIMEN ESPECIAL DEL MAR

30118471405	ANDROMEDA BUCEO S.L.	AP ACUARIO	30868 AZOHIA LA	02 30 2010	015214886 1109 1109	1.067,32
30106965383	PAREDES ROBLES ALONSO	CL EL FRAILE 1	30880 AGUILAS	03 30 2009	035160939 0409 0409	37,87

REGIMEN ESPECIAL EMPLEADOS DEL HOGAR

30117951443	ALCALA JARA FRANCISCO JA	CL POETA VICENTE MED	30150 ALBERCA LA	03 30 2010	018009500 1109 1109	193,09
281275093531	SAMADAME --- MAGDALENA	CL CUARTEL DE ARTILL	30002 MURCIA	03 30 2010	017991312 1109 1109	193,09
301051029054	ZMAMRI --- FATIMA ZAHRA	CL CAPITAN CORTES 6	30700 TORRE PACHEC	03 30 2010	018068407 1109 1109	193,09
451023898613	MHARCHI --- SOUFIANE	CL LENTISTO PLAYASOL	30860 PUERTO DE MA	03 30 2010	032720962 1009 1009	193,09

RECURSOS DIVERSOS

301033059604	BOUZEROUATA --- ACHOUR	CL LUIS GARAY 57	30730 SAN JAVIER	08 30 2009	051191605 0107 1207	349,2
--------------	------------------------	------------------	------------------	------------	---------------------	-------

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino

Demarcación de Costas en Murcia

12282 Notificación a interesado.

Asunto: Notificación de Resolución de expediente sancionador por incumplimiento de la Ley 22/1988 de 28 de julio sobre Costas, cuya infracción se encuentra tipificada en el Art. 91.2b) de la mencionada Ley, con imposición de multa y orden de levantamiento.

Esta Demarcación de Costas sita en Avda. Alfonso X, El Sabio, núm. 6-1.º, ha intentado sin resultado la notificación personal, al titular cuyo domicilio se especifica y por los hechos que se indican, en relación con el "asunto", por lo que de acuerdo con lo establecido en el art. 59.5 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la notificación a través del presente anuncio así como poner a su disposición la Resolución..

Ref.ª	Interesado	DNI	Domicilio	Hechos	Tm/Playa	Fecha Resolución	Multa
SAN01/09/30/0043-2	ANTONIO SANCHEZ INGLES	22811981Y	C/ San Francisco n.º 3, 3.º-B, 30202 - Cartagena (Murcia)	Cerramiento parcial del atrio de la planta baja con panel de madera totalmente opaco atornillado a una estructura de PVC y puerta de acceso de PVC panelada en madera., todo ello en Zona Marítimo Terrestre (Z.M.T), ubicado entre los hitos M-41 y M-42, del deslinde aprobado por O.M. de 04/09/85.	Cartagena/Los Nietos	28/06/10	109,73 € (*)

(*) Y requerimiento de levantamiento y retirada de las obras objeto del expediente sancionador.

Dicho importe deberá satisfacerlo una vez sea definitiva en Vía Administrativa la presente Resolución y cuando reciba el impreso 069 que a tal efecto le será remitido por esta Demarcación de Costas.

Transcurrido el plazo sin haber realizado el ingreso se tramitará el cobro por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de la Delegación de Hacienda por Vía Administrativa de Apremio en aplicación del Art. 107 de la Ley de Costas y del Reglamento General de Recaudación, aprobado por R.D 939/05, de 29 de julio

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la Vía Administrativa, cabe interponer Recurso de Alzada, ante el Ilmo. Sr. Director General de Costas del Ministerio de Medio Ambiente, en el plazo de UN (1) MES, directamente ó a través de esta Demarcación, de acuerdo con lo establecido en los artículos 107.1, 114 y 115 según la redacción dada a los citados artículos por la Ley 4/1999 de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La presente Resolución, en cuanto a la multa impuesta, será ejecutiva cuando sea definitiva en vía administrativa, bien por el transcurso del plazo para la interposición del Recurso de Alzada sin que se produzca o por haber recaído resolución del Recurso de Alzada que en su caso se haya interpuesto y de acuerdo con lo establecido en el art. 111.1 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. La orden de levantamiento de las obras y/o instalaciones objeto del presente procedimiento es ejecutiva, sin perjuicio de lo establecido en el art. 111.2 del citado texto legal.

El interesado, relacionado anteriormente tiene a su disposición en las oficinas de esta Demarcación, sita en Avda. Alfonso X el Sabio, 6-1.º, Edificio Servicio Múltiple, de la resolución objeto del presente anuncio.

Murcia, 29 de junio de 2010.—La Jefe de la Demarcación, Francisca Baraza Martínez .

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

12283 Autos 313/2010.

N.I.G.: 30016 44 4 2009 0102254

N.º Autos: Ejecución de Titulos Judiciales 313/2010

Demandante: Santiago Espín García

Procurador: Francisco Antonio Bernal Segado

Demandado: Cerezuela Servicios 2004, S.L.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento Ejecución 313/10 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de Santiago Espín García contra Cerezuela Servicios 2004, S.L.U., se han dictado en el día de la fecha Auto y Decreto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Auto

Parte Dispositiva

Dispongo

Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, Santiago Espín García, frente a Cerezuela Servicios 2004, S.L., parte ejecutada, por importe de 2.733,91 euros en concepto de principal, más otros 273,39 euros y otros 273,39 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Notifíquese a las partes y al Fogasa.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma S.S.^a Doy fe.

El Magistrado Juez.—La Secretario Judicial.

Decreto

Parte Dispositiva

Acuerdo

Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar decreto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la



infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3052 del Banesto debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

La Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Cerezuela Servicios 2004, S.L.U., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y colocación en el tablón de anuncios, bajo apercibimiento de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 15 de junio de 2010.—La Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

12284 Autos 367/2010.

N.I.G.: 30016 44 4 2009 0102830

N.º Autos: Ejecución de Títulos Judiciales 367/2010

Demandante: Ángel León Pérez

Abogada: María José Roldán Mazon

Demandados: Proycom Construcciones y Rehabilitaciones, S.L.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento Ejecución 367/10 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de don Ángel León Pérez contra Proycom Construcciones y Rehabilitaciones, S.L., se han dictado en fecha 14/06/10 las siguientes resoluciones:

Auto

Parte Dispositiva

Despachar orden general de ejecución del título indicado a favor del ejecutante Ángel León Pérez frente a Proycom Construcciones y Rehabilitaciones, S.L., parte ejecutada.

Notifíquese a las partes y al Fogasa.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de la ejecución en los términos previstos en el art. 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto.

Así lo acuerda y firma S.S.ª. Doy fe.

El Magistrado Juez.—La Secretario Judicial.

Diligencia de Ordenación

Secretaria Judicial Sra. Rosa Elena Nicolás Nicolás.

En Cartagena, 14 de junio de 2010.

Habiendo presentado el/los trabajador/es Ángel León Pérez exigiendo el cumplimiento por el empresario Proycom Construcciones y Rehabilitaciones, S.L., de la obligación de readmisión, y habiéndose despachado auto de ejecución de sentencia, de conformidad al art. 278 de la LPL, LPL acuerdo:

Citar de comparecencia a las partes con las advertencias legales y haciéndoles saber que deben asistir con los medios de prueba de que intenten valerse, y y fijo el próximo día 6/9/2010 a las 09:55 horas para la celebración de la comparecencia. También acuerdo citar a la empresa por medio de edictos y al Fondo de Garantía Salarial con la advertencia que de no asistir el trabajador o persona que le represente se le tendrá por desistido en su solicitud, si no lo hiciere el empresario o su representante se celebrará el acto sin su presencia.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su



notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación y citación en legal forma a Proycom Construcciones y Rehabilitaciones, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en Boletín Oficial de la Región de Murcia y colocación en el tablón de anuncios, bajo apercibimiento de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 14 de junio de 2010.—La Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Diez de Murcia

12285 Autos 728/2008.

Procedimiento. Verbal Desahucio Falta Pago 728/2008

Demandante: Ming He Yin

Procuradora Sra. María Soledad Cárceles Alemán

Demandado: Rameca 30, S.L.

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente:

Sentencia N.º 36

En Murcia, 23 de febrero de 2009.

S.S.^a Ilma. doña Carmen Mérida Abril, Magistrado-Juez, del Juzgado da Primera Instancia número diez de esta dudad, vistos los presente autos, de verbal desahucio falta pago n.º 728/08 seguidos en este Juzgado a instancias de Ming He Yin representado por el Procuradora Sra. M.^a Soledad Cárceles Alemán y defendido por el Letrado Sr. Noriega Zapata contra Rameca 30, S.L., ha dictado en nombre de SM. El Rey la siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por la Procuradora doña M.^a Soledad Cárceles Alemán en nombre y representación de Ming He Yin contra Rameca 30, S.L., debo:

A. Declarar y declaro resuelto los dos contratos de arrendamiento de fecha 22 de octubre de 2004 existente entre las partes sobre los dos locales que configuran el inmueble sito en calle Marques de los Vélez numero 56 de Murcia y en consecuencia haber lugar al desahucio solicitado por la actora, dejándolos libres y expeditos a disposición del actor, y codo ello con apercibimiento de lanzamiento.

B. Condenar y condeno al demandado a que haga pago al actor de la cantidad, de 37.915,76 euros, IVA incluido, por el arriendo del local de 210 m² y 27.33459 euros, IVA incluido, por el arriendo del local de 150 m² más los intereses legales de dichas cantidades desde la fecha de la sentencia y las rentas vencidas y que venzan desde agosto de 2008 hasta el efectivo abandono o desalojo del inmueble.

C. Todo ello con expresa condena en costas a la parte demandada.

Esta sentencia no es firme y contra la misma cabe recurso de apelación que deberá ser preparado en el plazo de cinco días desde la notificación de la presente resolución, a través de escrito presentado en este Juzgado en la forma prevista en el artículo 457 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, previa acreditación, al momento de preparar el recurso, de tener satisfechas las rentas vencidas y las que con arreglo al contrato deba pagar adelantadas, sin cuyo requisito no será admitido a trámite el recurso presentado por imperativo del artículo 449.1 de la Ley de Enjuiciamiento Civil para su conocimiento y fallo por la Audiencia Provincial de Murcia.



Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Rameca 30, S.L., se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Murcia, 6 de mayo de 2010.—El/la Secretario/a.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cuatro de Murcia

12286 Autos 250/2010.

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 250/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Juan Santiago Motos, contra la empresa FOGASA, Fondo de Garantía Salarial, Hortofrutícola Méndez, S.A., sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Sentencia n.º 337/2010

En la ciudad de Murcia a 17 de junio de 2010.

Antecedentes de hecho...

Fundamentos de derecho...

Fallo

Estimo la demanda interpuesta por Juan Santiago Motos, frente a la empresa demandada Hortofrutícola Méndez, S.A. y el FOGASA, declaro extinguida la relación laboral existente entre las partes, con efectos desde la fecha de la presente sentencia, y condeno a la empresa demandada a que abone al actor, en concepto de indemnización, la cantidad de 3.726,19 €.

El FOGASA responderá subsidiariamente en los supuestos legalmente previstos.

Notifíquese la presente Sentencia a las partes, a las que se hará saber que contra la misma podrá interponerse recurso de Suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, dentro de los cinco días siguientes a su notificación, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social.

Se advierte además a las partes que deberán hacer constar en los escritos de interposición del Recurso, así como en el de impugnación del mismo, un domicilio en la sede de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, a efectos de notificación, art. 196 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y en cuanto a la demandada, que para hacer uso de este derecho, deberá ingresar la cantidad de 150,25 Euros, en la cuenta establecida al efecto en el Banco Banesto, núm. 3095.0000.67.0250.10, así como la cantidad objeto de condena a que el fallo se contrae en la misma oficina, cuenta núm. 3095.0000.65.0250.10, acreditándolo mediante los correspondientes resguardos.

Llévese a los autos copia testimoniada, uniéndose la presente al Libro de Sentencias.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Hortofrutícola Méndez, S.A., que tuvo su domicilio en esta Provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente para su inserción y publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia a 25 de junio de 2010.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cuatro de Murcia

12287 Autos 290/2010.

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 290/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Mohamed El Hannaoui contra la empresa Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Agrícola Méndez, S.L., Agrícola Pastrana, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Sentencia N.º 339/2010

En la ciudad de Murcia, 17 de junio de 2010.

Antecedentes de Hecho.....

Fundamentos de Derecho.....

Fallo

Estimo la demanda interpuesta por D. Mohamed El Hannaoulli frente a las empresas demandadas Agrícola Méndez, S.L., Agrícola Pastrana, S.L., y el Fogasa, declaro extinguida la relación laboral existente entre las partes, con efectos desde la fecha de la presente sentencia, y condeno solidariamente a las empresas demandadas a que abonen al actor, en concepto de indemnización, la cantidad de 7.662,63 €.

El Fogasa responderá subsidiariamente en los supuestos legalmente previstos.

Notifíquese la presente Sentencia a las partes, a las que se hará saber que contra la misma podrá interponerse recurso de Suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, dentro de los cinco días siguientes a su notificación, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social.

Se advierte además a las partes que deberán hacer constar en los escritos de interposición del Recurso, así como en el de impugnación del mismo, un domicilio en la sede de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, a efectos de notificación, art. 196 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y en cuanto a la demandada, que para hacer uso de este derecho, deberá ingresar la cantidad de 150,25 Euros, en la cuenta establecida al efecto en el Banco Banesto, núm. 3095.0000.67.0290.10, así como la cantidad objeto de condena a que el fallo se contrae en la misma oficina, cuenta núm. 3095.0000.65.0290.10, acreditándolo mediante los correspondientes resguardos.

Llévese a los autos copia testimoniada, uniéndose la presente al Libro de Sentencias.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Agrícola Mendez, S.L., Agrícola Pastrana, S.L., que tuvo su domicilio en esta Provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente para su inserción y publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Murcia, 25 de junio de 2010.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cuatro de Murcia

12288 Autos 319/2010.

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 319/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Targelia Ines Llivipuma Heras, contra la empresa FOGASA, Fondo de Garantía Salarial, Agrícola Méndez, S.L., Agrícola Pastrana, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Sentencia n.º 340/2010

En la ciudad de Murcia a 17 de junio de 2010.

Antecedentes de hecho...

Fundamentos de derecho...

Fallo

Estimo la demanda interpuesta por Targelia Ines Llivipuma Heras, frente a las empresas demandadas Agrícola Méndez, S.L., Agrícola Pastrana, S.L., y el FOGASA, declaro extinguida la relación laboral existente entre las partes, con efectos desde la fecha de la presente sentencia, y condeno solidariamente a las empresas demandadas a que abonen a la actora, en concepto de indemnización, la cantidad de 2.663,96 €.

El FOGASA responderá subsidiariamente en los supuestos legalmente previstos.

Notifíquese la presente Sentencia a las partes, a las que se hará saber que contra la misma podrá interponerse recurso de Suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, dentro de los cinco días siguientes a su notificación, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social.

Se advierte además a las partes que deberán hacer constar en los escritos de interposición del Recurso, así como en el de impugnación del mismo, un domicilio en la sede de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, a efectos de notificación, art. 196 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y en cuanto a la demandada, que para hacer uso de este derecho, deberá ingresar la cantidad de 150,25 Euros, en la cuenta establecida al efecto en el Banco Banesto, núm. 3095.0000.67.0319.10, así como la cantidad objeto de condena a que el fallo se contrae en la misma oficina, cuenta núm. 3095.0000.65.0319.10, acreditándolo mediante los correspondientes resguardos.

Llévese a los autos copia testimoniada, uniéndose la presente al Libro de Sentencias.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Agrícola Méndez, S.L., Agrícola Pastrana, S.L., que tuvo su domicilio en esta Provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente para su inserción y publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia a 25 de junio de 2010.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cuatro de Murcia

12289 Autos 399/2010.

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 399/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de América Marlene Piedra Quezada contra la empresa Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Agrícola Méndez, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Sentencia N.º 339/2010

En la ciudad de Murcia, 17 de junio de 2010.

Antecedentes de Hecho.....

Fundamentos de Derecho.....

Fallo

Estimo la demanda interpuesta por América Marlene Piedra Quezada frente a la empresa demandada Agrícola Méndez, S.L., y el Fogasa, declaro extinguida la relación laboral existente entre las partes, con efectos desde la fecha de la presente sentencia, y condeno a la empresa demandada a que abone a la actora, en concepto de indemnización, la cantidad de 2.915,14 €.

El Fogasa responderá subsidiariamente en los supuestos legalmente previstos.

Notifíquese la presente Sentencia a las partes, a las que se hará saber que contra la misma podrá interponerse recurso de Suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, dentro de los cinco días siguientes a su notificación, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social.

Se advierte además a las partes que deberán hacer constar en los escritos de interposición del Recurso, así como en el de impugnación del mismo, un domicilio en la sede de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, a efectos de notificación, art. 196 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y en cuanto a la demandada, que para hacer uso de este derecho, deberá ingresar la cantidad de 150,25 Euros, en la cuenta establecida al efecto en el Banco Banesto, núm. 3095.0000.67.0399.10, así como la cantidad objeto de condena a que el fallo se contrae en la misma oficina, cuenta núm. 3095.0000.65.0399.10, acreditándolo mediante los correspondientes resguardos.

Llévese a los autos copia testimoniada, uniéndose la presente al Libro de Sentencias.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Agrícola Méndez, S.L., que tuvo su domicilio en esta Provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente para su inserción y publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Murcia, 25 de junio de 2010.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cuatro de Murcia

12290 Autos 13/2010.

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 13/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Isabel Andreo Tejedor contra la empresa Promociones Ciudad de Miami, S.L., sobre ordinario, se ha dictado el siguiente:

Decreto

Secretaria Judicial, Juárez Arcas.

En Murcia, 28 de junio de 2010.

Hechos

Razonamientos Jurídicos

Acuerdo

Se aprueba la tasación de costas y la liquidación de intereses practicada por la suma de 597'20 euros a cuyo pago resulta condenada la parte demandada en las presentes actuaciones.

Póngase a disposición las cantidades resultantes de la tasación practicada, librándose al efecto los oportunos mandamientos.

Notifíquese la presente a las partes.

Modo de impugnación: Cabe recurso directo de revisión ante este Juzgado

Así, por este Decreto, lo mando y firmo el Ilmo. doña Victoria Juárez Arcas, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Murcia.

La Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Promociones Ciudad de Miami, S.L., que tuvo su domicilio en esta Provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente para su inserción y publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Murcia, 28 de junio de 2010.—La Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cuatro de Murcia

12291 Autos 202/2010.

NIG: 30030 44 4 2009 0007279

N28150

N.º autos: Ejecución de títulos judiciales 202/2010.

Demandante: Edgar Joel Marquina León.

Demandados: Construcciones Meseber, S.L. y Fondo de Garantía Salarial.

Que en virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 59 de la LPL y 156.4 y 164 de la LEC, por el presente se notifica a Construcciones Meseber, S.L., en ignorado paradero y que tuvo su último domicilio en esta provincia, diligencia de ordenación, auto y decreto de fechas 28.6.10, bajo apercibimiento de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial. Insértese un extracto de las resoluciones en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Diligencia de ordenación Secretario Judicial Sra. D.^a Victoria Juárez Arcas.

En Murcia a 28 de junio de 2010.

D. Edgar Joel Marquina León ha presentado demanda de ejecución de sentencia frente a Construcciones Meseber, S.L. y Fondo de Garantía Salarial. Estimando que concurren los presupuestos y requisitos procesales exigidos, a los efectos previstos en el art. 235 de la LPL, acuerdo:

Dar cuenta al/a la Magistrado/a Juez para que resuelva sobre la admisión de la demanda de ejecución.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la misma contra la misma cabe recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los CINCO DIAS hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral), advirtiendo al recurrente que si no goza del beneficio de justicia gratuita ni es beneficiario de prestaciones de Seguridad Social, deberá efectuar el depósito a que se refiere la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley Orgánica 1/2009 de Reforma de la L.O. del Poder Judicial.

Dicho depósito en cuantía de veinticinco euros, deberá ser ingresado con anterioridad a la presentación del recurso en la cuenta de depósitos y consignaciones que este Juzgado tiene abierta en Banesto, oficina de la Av. Libertad s/n, Edif. Clara en Murcia CP 30009, cuenta núm.:3095-0000-30-1033-09, debiendo acompañarse justificante acreditativo del ingreso, junto con el escrito de recurso, sin cuyo requisito no se admitirá a trámite el mismo.

Auto

Magistrada-Juez

En Murcia a 28 de junio de 2010.

Antecedentes de hecho...

Fundamentos de derecho...

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante, Edgar Joel Marquina León, frente a Construcciones Meseber, S.L. y Fondo de Garantía Salarial parte ejecutada, por importe de 1.628,30 euros en concepto de principal, 163 euros en concepto del 10% de interés por mora más otros 240 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma S.S.^a Doy fe.

Decreto

Secretario Judicial D.^a Victoria Juárez Arcas.

En Murcia 28 de junio de 2010.

Antecedentes de hecho...

Fundamentos de derecho...

Acuerdo:

Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en cinco días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar decreto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la misma contra la misma cabe recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral), advirtiéndole al recurrente que si no goza del beneficio de justicia gratuita ni es beneficiario de prestaciones de Seguridad Social, deberá efectuar el depósito a que se refiere la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley Orgánica 1/2009 de Reforma de la L.O. del Poder Judicial.

Dicho depósito en cuantía de veinticinco euros, deberá ser ingresado con anterioridad a la presentación del recurso en la cuenta de depósitos y consignaciones que este Juzgado tiene abierta en Banesto, oficina de la Av. Libertad s/n, Edif. Clara en Murcia CP 30009, cuenta núm.:3095-0000-30-1033-09, debiendo acompañarse justificante acreditativo del ingreso, junto con el escrito de recurso, sin cuyo requisito no se admitirá a trámite el mismo.

En Murcia a 28 de junio de 2010.—La Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cuatro de Murcia

12292 Autos 145/2010.

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 145/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Abdellah Taous, contra la empresa Sanberri, S.L., sobre despido, se ha dictado las siguientes resoluciones:

Decreto

Secretarioa Judicial D.^a Victoria Juárez Arcas.

En Murcia a 28 de junio de 2010.

Antecedentes de hecho...

Fundamentos de derecho...

Parte dispositiva

Acuerdo: Declarar al ejecutado Sanberri, S.L., en situación de insolvencia por importe de 26.750'57 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional. Archívese el presente procedimiento y ése de baja en los libros correspondientes

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición ante el / la Secretario/a Judicial que dicta esta resolución interponer en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición tenga efectos suspensivos respecto a la resolución recurrida.

La Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Sanberri, S.L., que tuvo su domicilio en esta Provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente para su inserción y publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia a 28 de junio de 2010.—La Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cinco de Murcia

12293 Autos 144/2010.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 144/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Josefa María Valero Lara y ocho más, contra la empresa S.A.T. COARA 5209, sobre despido, se han dictado las siguientes:

1.- AUTO

Magistrado/a-Juez D. Félix Villanueva Gallego

En Murcia a 4 de junio de 2010.

ANTECEDENTES DE HECHO

Único.- Josefa María Valero Lara ha presentado demanda de ejecución de la sentencia dictada por este Juzgado en autos 1703/09 de fecha 20 de enero de 2010, frente a SAT COARA n.º 5209.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Este Juzgado de lo Social n.º 5 ha examinado su jurisdicción, competencia objetiva y territorial, y entiende que en la demanda de ejecución de la sentencia antedicha concurren los presupuestos y requisitos procesales exigidos por la ley, debe despacharse la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 235 LPL y concordantes.

Segundo.- La cantidad por la que se despacha ejecución es de 31.189,77 € y de 5.458,00 € en concepto provisional de intereses de demora y costas calculadas según el criterio del 249 LPL, por lo que no excede, para los primeros, del importe de los que se devengarían durante un año y, para las costas, del 10 por 100 de la cantidad objeto de apremio en concepto de principal.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de la sentencia referida en el hecho único de esta resolución a favor de la ejecutante JOSEFA MARIA VALERO LARA frente a SAT COARA N.º 5209, parte ejecutada, por importe de 31.189,77 euros en concepto de principal, más otros 5.458,00 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma SS.ª Doy fe.

2.- DECRETO

Secretaria Judicial D.ª Lucía Campos Sánchez.

En Murcia a 4 de junio de 2010.

ANTECEDENTES DE HECHO

Único.- En esta ejecución 144/2010 se ha dictado auto despachando ejecución a favor de Josefa María Valero Lara fente a SAT COARA n.º 5209 por la cantidad de 31.189,77 € de principal más 5.458,00 € para intereses y costas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a Judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al art. 237 LPL.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

-el embargo de las cuentas detalladas en la documentación adjunta obtenida por este Juzgado y se ordena la retención y puesta a disposición del saldo existente en las mismas hasta el límite máximo de lo reclamado, librando el correspondiente despacho a las entidades bancarias que constan.

- se libre oficio al Colegio de Registradores de la Propiedad a fin de que proporcione información sobre la existencia de bienes inmuebles inscritos a nombre de la mercantil ejecutada de que tenga constancia.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, advirtiéndole a recurrente que si no goza de la Justicia Gratuita ni es beneficiario de prestaciones de Seguridad Social, deberá efectuar el depósito a que se refiere la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley Orgánica 1/2009 de Reforma de la L. O. del Poder Judicial, dicho depósito en cuantía de veinticinco euros, deberá ser ingresado con anterioridad a la presentación de recurso en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones que este Juzgado tiene abierta en Banesto, oficina de la Avd. de la Libertad s/n Edf. Clara de Murcia en la cuenta n.º 3069-0000-30-0144-10, debiendo acompañarse justificante acreditativo del ingreso junto con el escrito de recurso sin cuyo requisito no se admitirá a tramite, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-3 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo decreto y firmo; doy fe.

3.- AUTO

Magistrado-Juez D. Félix Villanueva Gallego

En Murcia a 4 de junio de 2010.

ANTECEDENTES DE HECHO

Único.- María Sánchez Acosta ha presentado demanda de ejecución de la sentencia dictada por este Juzgado en autos 1702/09 de fecha 20 de enero de 2010 frente a SAT COARA n.º 5209.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Este Juzgado de lo Social nº-5 ha examinado su jurisdicción, competencia objetiva y territorial, y entiende que en la demanda de ejecución de la sentencia antedicha concurren los presupuestos y requisitos procesales exigidos por la ley, debe despacharse la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 235 LPL y concordantes.

Segundo.- La cantidad por la que se despacha ejecución es de 15.363,05 € y de 2.688,00 € en concepto provisional de intereses de demora y costas calculadas según el criterio del 249 LPL, por lo que no excede, para los primeros, del importe de los que se devengarían durante un año y, para las costas, del 10 por 100 de la cantidad objeto de apremio en concepto de principal.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de la sentencia referida en el hecho único de esta resolución a favor de la ejecutante María Sánchez Acosta frente a SAT COARA n.º 5209, parte ejecutada, por importe de 15.363,05 euros en concepto de principal, más otros 2.688,00 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma SS.ª Doy fe.

4.- DECRETO

Secretaría Judicial D.ª Lucía Campos Sánchez.

En Murcia a 4 de junio de 2010.

ANTECEDENTES DE HECHO

Único.- En esta ejecución 146/2010 se ha dictado auto despachando ejecución a favor de María Sánchez Acosta frente a SAT COARA N.º 5209 por la cantidad de 15.363,05 € de principal más 2.688,00 € para intereses y costas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a Judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al art. 237 LPL.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

-el embargo de las cuentas detalladas en la documentación adjunta obtenida por este Juzgado y se ordena la retención y puesta a disposición del saldo existente en las mismas hasta el límite máximo de lo reclamado, librando el correspondiente despacho a las entidades bancarias que constan.

- se libre oficio al Colegio de Registradores de la Propiedad a fin de que proporcione información sobre la existencia de bienes inmuebles inscritos a nombre de la mercantil ejecutada de que tenga constancia.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, advirtiéndole a recurrente que si no goza de la Justicia Gratuita ni es beneficiario de prestaciones de Seguridad Social, deberá efectuar el depósito a que se refiere la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley Orgánica 1/2009 de Reforma de la L. O. del Poder Judicial, dicho depósito en cuantía de veinticinco euros, deberá ser ingresado con anterioridad a la presentación de recurso en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones que este Juzgado tiene abierta en Banesto, oficina de la Avd. de la Libertad s/n Edf. Clara de Murcia en la cuenta nº 3069-0000-30-0146-10, debiendo acompañarse justificante acreditativo del ingreso junto con el escrito de recurso sin cuyo requisito no se admitirá a tramite, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-3 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo decreto y firmo; doy fe.

5.- AUTO

Magistrado/a-Juez D. Félix Villanueva Gallego.

En Murcia a 4 de junio de 2010.

ANTECEDENTES DE HECHO

Único.- Gracia Fernández Muñoz ha presentado demanda de ejecución de la sentencia dictada por este Juzgado en autos 1700/09 de fecha 20 de enero de 2010 frente a SAT COARA n.º 5209.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Este Juzgado de lo Social nº-5 ha examinado su jurisdicción, competencia objetiva y territorial, y entiende que en la demanda de ejecución de la sentencia antedicha concurren los presupuestos y requisitos procesales exigidos por la ley, debe despacharse la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 235 LPL y concordantes.

Segundo.- La cantidad por la que se despacha ejecución es de 13.410,53 € y de 2.347,00 € en concepto provisional de intereses de demora y costas calculadas según el criterio del 249 LPL, por lo que no excede, para los primeros, del importe de los que se devengarían durante un año y, para las costas, del 10 por 100 de la cantidad objeto de apremio en concepto de principal.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de la sentencia referida en el hecho único de esta resolución a favor de la ejecutante Gracia Fernández Muñoz frente a SAT COARA Nº 5209, parte ejecutada, por importe de 13.410,53 euros en concepto de principal, más otros 2.347,00 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.

6.- DECRETO

Secretaria Judicial D.ª Lucía Campos Sánchez.

En Murcia a 4 de junio de 2010.

ANTECEDENTES DE HECHO

Único.- En esta ejecución 148/2010 se ha dictado auto despachando ejecución a favor de Gracia Fernández Muñoz frente a SAT COARA n.º 5209 por la cantidad de 13.410,53 € de principal más 2.347,00 € para intereses y costas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a Judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al art. 237 LPL.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

-el embargo de las cuentas detalladas en la documentación adjunta obtenida por este Juzgado y se ordena la retención y puesta a disposición del saldo existente en las mismas hasta el límite máximo de lo reclamado, librando el correspondiente despacho a las entidades bancarias que constan.

- se libre oficio al Colegio de Registradores de la Propiedad a fin de que proporcione información sobre la existencia de bienes inmuebles inscritos a nombre de la mercantil ejecutada de que tenga constancia.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, advirtiéndole a recurrente que si no goza de la Justicia Gratuita ni es beneficiario de prestaciones de Seguridad Social, deberá efectuar el depósito a que se refiere la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley Orgánica 1/2009 de Reforma de la L. O. del Poder Judicial, dicho depósito en cuantía de veinticinco euros, deberá ser ingresado con anterioridad a la presentación de recurso en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones que este Juzgado tiene abierta en Banesto, oficina de la Avd. de la Libertad s/n Edf. Clara de Murcia en la cuenta n.º 3069-0000-30-0148-10, debiendo acompañarse justificante acreditativo del ingreso junto con el escrito de recurso sin cuyo requisito no se admitirá a tramite, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-3 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo decreto y firmo; doy fe.

7.- AUTO

Magistrado/a-Juez D. Félix Villanueva Gallego.

En Murcia a 4 de junio de 2010.

ANTECEDENTES DE HECHO

Único.- José Antonio Méndez Oliva ha presentado demanda de ejecución de la sentencia dictada por este Juzgado en autos 1706/09 de fecha 20 de enero de 2010 frente a SAT COARA n.º 5209.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Este Juzgado de lo Social nº-5 ha examinado su jurisdicción, competencia objetiva y territorial, y entiende que en la demanda de ejecución de la sentencia antedicha concurren los presupuestos y requisitos procesales exigidos por la ley, debe despacharse la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 235 LPL y concordantes.

Segundo.- La cantidad por la que se despacha ejecución es de 40.877,27 € y de 7.154,00 € en concepto provisional de intereses de demora y costas calculadas según el criterio del 249 LPL, por lo que no excede, para los primeros, del importe de los que se devengarían durante un año y, para las costas, del 10 por 100 de la cantidad objeto de apremio en concepto de principal.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de la sentencia referida en el hecho único de esta resolución a favor de la ejecutante José Antonio Méndez Oliva frente a SAT COARA n.º 5209, parte ejecutada, por importe de 40.877,27 euros en concepto de principal, más otros 7.154,00 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma S.S.^a Doy fe.

8.- DECRETO

Secretaria Judicial D.^a Lucía Campos Sánchez.

En Murcia a 4 de junio de 2010.

ANTECEDENTES DE HECHO

Único.- En esta ejecución 150/2010 se ha dictado auto despachando ejecución a favor de José Antonio Méndez Oliva frente a SAT COARA n.º 5209 por la cantidad de 40.877,27 € de principal más 7.154,00 € para intereses y costas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a Judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al art. 237 LPL.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

-el embargo de las cuentas detalladas en la documentación adjunta obtenida por este Juzgado y se ordena la retención y puesta a disposición del saldo existente en las mismas hasta el límite máximo de lo reclamado, librando el correspondiente despacho a las entidades bancarias que constan.

- se libre oficio al Colegio de Registradores de la Propiedad a fin de que proporcione información sobre la existencia de bienes inmuebles inscritos a nombre de la mercantil ejecutada de que tenga constancia.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, advirtiéndole a recurrente que si no goza de la Justicia Gratuita ni es beneficiario de prestaciones de Seguridad Social, deberá efectuar el depósito a que se refiere la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley Orgánica 1/2009 de Reforma de la L. O. del Poder Judicial, dicho depósito en cuantía de veinticinco euros, deberá ser ingresado con anterioridad a la presentación de recurso en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones que este Juzgado tiene abierta en Banesto, oficina de la Avd. de la Libertad s/n Edf. Clara de Murcia en la cuenta nº 3069-0000-30-0150-10, debiendo acompañarse justificante acreditativo del ingreso junto con el escrito de recurso sin cuyo requisito no se admitirá a tramite, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-3 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo decreto y firmo; doy fe.

9.- AUTO

Magistrado-Juez D. Félix Villanueva Gallego

En Murcia a 4 de junio de 2010.

ANTECEDENTES DE HECHO

Único.- Latifa El Frah ha presentado demanda de ejecución de la sentencia dictada por este Juzgado en autos 1704/09 de fecha 11 de febrero de 2010 frente a SAT COARA N.º 5209.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Este Juzgado de lo Social número Cinco ha examinado su jurisdicción, competencia objetiva y territorial, y entiende que en la demanda de ejecución de la sentencia antedicha concurren los presupuestos y requisitos procesales exigidos por la ley, debe despacharse la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 235 LPL y concordantes.

Segundo.- La cantidad por la que se despacha ejecución es de 7.905,44 € y de 1.384,00 € en concepto provisional de intereses de demora y costas calculadas según el criterio del 249 LPL, por lo que no excede, para los primeros, del importe de los que se devengarían durante un año y, para las costas, del 10 por 100 de la cantidad objeto de apremio en concepto de principal.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de la sentencia referida en el hecho único de esta resolución a favor de la ejecutante Latifa El Frah frente a SAT COARA N.º 5209, parte ejecutada, por importe de 7.909,44 euros en concepto de principal, más otros 1.384,00 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma SS.^a Doy fe.

10.- DECRETO

Secretaria Judicial D.^a Lucía Campos Sánchez.

En Murcia a 4 de junio de 2010.

ANTECEDENTES DE HECHO

Único.- En esta ejecución 152/2010 se ha dictado auto despachando ejecución a favor de Latifa El Frah fente a SAT COARA n.º 5209 por la cantidad de 7.909,44 € de principal más 1.384,00 € para intereses y costas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a Judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al art. 237 LPL.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

-el embargo de las cuentas detalladas en la documentación adjunta obtenida por este Juzgado y se ordena la retención y puesta a disposición del saldo existente en las mismas hasta el límite máximo de lo reclamado, librando el correspondiente despacho a las entidades bancarias que constan.

- se libre oficio al Colegio de Registradores de la Propiedad a fin de que proporcione información sobre la existencia de bienes inmuebles inscritos a nombre de la mercantil ejecutada de que tenga constancia.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, advirtiéndole a recurrente que si no goza de la Justicia Gratuita ni es beneficiario de prestaciones de Seguridad Social, deberá efectuar el depósito a que se refiere la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley Orgánica 1/2009 de Reforma de la L. O. del Poder Judicial, dicho depósito en cuantía de veinticinco euros, deberá ser ingresado con anterioridad a la presentación de recurso en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones que este Juzgado tiene abierta en Banesto, oficina de la Avd. de la Libertad s/n Edf. Clara de Murcia en la cuenta nº 3069-0000-30-0152-10, debiendo acompañarse justificante acreditativo del ingreso junto con el escrito de recurso sin cuyo requisito no se admitirá a tramite, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-3 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo decreto y firmo; doy fe.

11.- DECRETO

Secretaria Judicial D.^a Lucía Campos Sánchez.

En Murcia a 4 de junio de 2010.

HECHOS

Primero.- Por auto de hoy, a instancia de Josefa María Valero Lara, se acordó en este expediente despachar ejecución contra SAT COARA n.º 5209 por un importe de 31.189,77 euros de principal, más otros 5.458,00 euros presupuestados para intereses y costas.

Segundo.- Por sendos autos de fecha de hoy, se acordó en los expedientes 146/10 hasta el 152/10 despachar ejecución contra el mismo deudor por un importe total de 108.750,00 euros de principal, más otros 19.031,00 euros presupuestados para intereses y costas.

RAZONAMIENTOS JURIDICOS

Primero.- Los artículos 36-1 y 37-1 de la Ley de Procedimiento Laboral establecen que en las ejecuciones y demás títulos ejecutivos contra un mismo deudor y ante un mismo órgano podrá disponerse de oficio o a instancia de parte la acumulación de los mismos, en los términos establecidos en la Ley; y cuando las ejecuciones ejercitadas tiendan a obtener la entrega de una cantidad de dinero y existan indicios de que los bienes del deudor pudieran ser insuficientes para satisfacer la totalidad de los créditos que se ejecuten, deberá acordarse la acumulación de ejecuciones, de oficio o a instancia de parte, de seguirse ante un mismo Juzgado; o, a instancia de parte, de conocer de ellas Juzgados distintos.

Por lo expuesto, dispongo:

Acumular a la presente ejecución las que se siguen en los autos de ejecución 146/10 hasta la 152/10 de este Juzgado frente al común deudor SAT COARA n.º 5209; y por un importe total de 108,750,06 euros de principal más 19.0312,00 euros previstos para intereses y costas.

Notifíquese esta resolución a todas las partes de dichos autos.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, advirtiéndole a recurrente que si no goza de la Justicia Gratuita ni es beneficiario de prestaciones de Seguridad Social, deberá efectuar el depósito a que se refiere la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley Orgánica 1/2009 de Reforma de la L. O. del Poder Judicial, dicho depósito en cuantía de veinticinco euros, deberá ser ingresado con anterioridad a la presentación de recurso en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones que este Juzgado tiene abierta en Banesto, oficina de la Avd. de la Libertad s/n Edf. Clara de Murcia en la cuenta n.º 3069-0000-30-0144-10, debiendo acompañarse justificante acreditativo del ingreso junto con el escrito de recurso sin cuyo requisito no se admitirá a trámite, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo decreto y firmo; doy fe.

12.- AUTO

Magistrado-Juez D. Félix Villanueva Gallego

En Murcia a diecisiete de junio de dos mil diez.

ANTECEDENTES DE HECHO

Único.- María Jiménez Martínez ha presentado demanda de ejecución de la sentencia dictada por este Juzgado en autos 1701/09 de fecha 11 de febrero de 2010 frente a SAT COARA n.º 5209.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Este Juzgado de lo Social nº-5 ha examinado su jurisdicción, competencia objetiva y territorial, y entiende que en la demanda de ejecución de la sentencia antedicha concurren los presupuestos y requisitos procesales exigidos por la ley, debe despacharse la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 235 LPL y concordantes.

Segundo.- La cantidad por la que se despacha ejecución es de 35.750,40 € y de 6.256,00 € en concepto provisional de intereses de demora y costas calculadas según el criterio del 249 LPL, por lo que no excede, para los primeros, del importe de los que se devengarían durante un año y, para las costas, del 10 por 100 de la cantidad objeto de apremio en concepto de principal.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de la sentencia referida en el hecho único de esta resolución a favor de la ejecutante María Jiménez Martínez frente a SAT COARA n.º 5209, parte ejecutada, por importe de 35.750,40 euros en concepto de principal, más otros 6.256,00 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma SS.ª Doy fe.

13.- DECRETO

Secretaria Judicial D.ª Lucía Campos Sánchez.

En Murcia a 17 de junio de 2010.

ANTECEDENTES DE HECHO

Único.- En esta ejecución 200/2010 se ha dictado auto despachando ejecución a favor de María Jiménez Martínez frente a SAT COARA n.º 5209 por la cantidad de 35.750,40 € de principal más 6.256,00 € para intereses y costas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a Judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al art. 237 LPL.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

-el embargo de las cuentas detalladas en la documentación adjunta obtenida por este Juzgado y se ordena la retención y puesta a disposición del saldo existente en las mismas hasta el límite máximo de lo reclamado, librando el correspondiente despacho a las entidades bancarias que constan.

- se libre oficio al Colegio de Registradores de la Propiedad a fin de que proporcione información sobre la existencia de bienes inmuebles inscritos a nombre de la mercantil ejecutada de que tenga constancia.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, advirtiéndole a recurrente que si no goza de la Justicia Gratuita ni es beneficiario de prestaciones de Seguridad Social, deberá efectuar el depósito a que se refiere la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley Orgánica 1/2009 de Reforma de la L. O. del Poder Judicial, dicho depósito en cuantía de veinticinco euros, deberá ser ingresado con anterioridad a la presentación de recurso en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones que este Juzgado tiene abierta en Banesto, oficina de la Avd. de la Libertad s/n Edf. Clara de Murcia en la cuenta nº 3069-0000-30-0200-10, debiendo acompañarse justificante acreditativo del ingreso junto con el escrito de recurso sin cuyo requisito no se admitirá a tramite, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-3 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo decreto y firmo; doy fe.

14.- AUTO

Magistrado-Juez D. Félix Villanueva Gallego.

En Murcia a 17 de junio de 2010.

ANTECEDENTES DE HECHO

Único.- Pedro Sánchez Pérez ha presentado demanda de ejecución de la sentencia dictada por este Juzgado en autos 1779/09 de fecha 1 de marzo de 2010, frente a SAT COARA n.º 5209.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Este Juzgado de lo Social número Cinco ha examinado su jurisdicción, competencia objetiva y territorial, y entiende que en la demanda de ejecución de la sentencia antedicha concurren los presupuestos y requisitos procesales exigidos por la ley, debe despacharse la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 235 LPL y concordantes.

Segundo.- La cantidad por la que se despacha ejecución es de 72.131,73 € y de 12.623 € en concepto provisional de intereses de demora y costas calculadas según el criterio del 249 LPL, por lo que no excede, para los primeros, del importe de los que se devengarían durante un año y, para las costas, del 10 por 100 de la cantidad objeto de apremio en concepto de principal.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de la sentencia referida en el hecho único de esta resolución a favor de la ejecutante Pedro Sánchez Pérez frente a SAT COARA n.º 5209, parte ejecutada, por importe de 72.131,73 euros en concepto de principal, más otros 12.623,00 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma SS.ª Doy fe.

15.- DECRETO

Secretaria Judicial D.ª Lucía Campos Sánchez.

En Murcia a 17 de junio de 2010.

ANTECEDENTES DE HECHO

Único.- En esta ejecución 200/2010 se ha dictado auto despachando ejecución a favor de Pedro Sánchez Pérez frente a SAT COARA n.º 5209 por la cantidad de 72.131,73 € de principal más 12.623,00 € para intereses y costas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a Judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al art. 237 LPL.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

-el embargo de las cuentas detalladas en la documentación adjunta obtenida por este Juzgado y se ordena la retención y puesta a disposición del saldo existente en las mismas hasta el límite máximo de lo reclamado, librando el correspondiente despacho a las entidades bancarias que constan.

- se libre oficio al Colegio de Registradores de la Propiedad a fin de que proporcione información sobre la existencia de bienes inmuebles inscritos a nombre de la mercantil ejecutada de que tenga constancia.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, advirtiéndole a recurrente que si no goza de la Justicia Gratuita ni es beneficiario de prestaciones de Seguridad Social, deberá efectuar el depósito a que se refiere la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley Orgánica 1/2009 de Reforma de la L. O. del Poder Judicial, dicho depósito en cuantía de veinticinco euros, deberá ser ingresado con anterioridad a la presentación de recurso en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones que este Juzgado tiene abierta en Banesto, oficina de la Avd. de la Libertad s/n Edf. Clara de Murcia en la cuenta nº 3069-0000-30-0202-10, debiendo acompañarse justificante acreditativo del ingreso junto con el escrito de recurso sin cuyo requisito no se admitirá a tramite, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-3 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo decreto y firmo; doy fe.

16.- AUTO

Magistrado-Juez D. Félix Villanueva Gallego.

En Murcia a 17 de junio de 2010.

ANTECEDENTES DE HECHO

Único.- Segundo Muñoz Paredes ha presentado demanda de ejecución de la sentencia dictada por este Juzgado en autos 1.780/09 de fecha 1 de marzo de 2010 frente a SAT COARA n.º 5209.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Este Juzgado de lo Social nº-5 ha examinado su jurisdicción, competencia objetiva y territorial, y entiende que en la demanda de ejecución de la sentencia antedicha concurren los presupuestos y requisitos procesales exigidos por la ley, debe despacharse la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 235 LPL y concordantes.

Segundo.- La cantidad por la que se despacha ejecución es de 70.297,54 € y de 12.302,00 € en concepto provisional de intereses de demora y costas calculadas según el criterio del 249 LPL, por lo que no excede, para los primeros, del importe de los que se devengarían durante un año y, para las costas, del 10 por 100 de la cantidad objeto de apremio en concepto de principal.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de la sentencia referida en el hecho único de esta resolución a favor de la ejecutante Segundo Muñoz Paredes frente a SAT COARA n.º 5209, parte ejecutada, por importe de 70.297,54 euros en concepto de principal, más otros 12.302,00 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.

17.- DECRETO

Secretaria Judicial D.ª Lucía Campos Sánchez.

En Murcia a 17 de junio de 2010.

ANTECEDENTES DE HECHO

Único.- En esta ejecución 204/2010 se ha dictado auto despachando ejecución a favor de Segundo Muñoz Paredes frente a SAT COARA n.º 5209 por la cantidad de 70.297,54 € de principal más 12.302,00 € para intereses y costas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a Judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al art. 237 LPL.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

-el embargo de las cuentas detalladas en la documentación adjunta obtenida por este Juzgado y se ordena la retención y puesta a disposición del saldo existente en las mismas hasta el límite máximo de lo reclamado, librando el correspondiente despacho a las entidades bancarias que constan.

- se libre oficio al Colegio de Registradores de la Propiedad a fin de que proporcione información sobre la existencia de bienes inmuebles inscritos a nombre de la mercantil ejecutada de que tenga constancia.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, advirtiéndole a recurrente que si no goza de la Justicia Gratuita ni es beneficiario de prestaciones de Seguridad Social, deberá efectuar el depósito a que se refiere la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley Orgánica 1/2009 de Reforma de la L. O. del Poder Judicial, dicho depósito en cuantía de veinticinco euros, deberá ser ingresado con anterioridad a la presentación de recurso en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones que este Juzgado tiene abierta en Banesto, oficina de la Avd. de la Libertad s/n Edf. Clara de Murcia en la cuenta nº 3069-0000-30-0204-10, debiendo acompañarse justificante acreditativo del ingreso junto con el escrito de recurso sin cuyo requisito no se admitirá a tramite, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-3 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo decreto y firmo; doy fe.

18.- DECRETO

Secretaria Judicial D.ª Lucía Campos Sánchez.

En Murcia a 17 de junio de 2010.

HECHOS

Primero.- Por auto de fecha 4-junio-10, a instancia de Josefa María Valero Lara, se acordó en este expediente despachar ejecución contra SAT COARA n.º 5209 por un importe de 31.189,77 euros de principal, más otros 5.458,00 euros presupuestados para intereses y costas.

Segundo.- Por sendos autos de fecha 4-junio-10, se acordó en los expedientes 146/10 hasta el 152/10 despachar ejecución contra el mismo deudor por un importe total de 108.750,00 euros de principal, más otros 19.031,00 euros presupuestados para intereses y costas.

Tercero.- Por sendos autos de fecha de hoy, se ha acordado en los expedientes 200/10, 202/10 y 204/10 despachar ejecución contra el mismo deudor por un importe total de 178.179,67 euros de principal, más otros 31.181,00 euros presupuestados para intereses y costas

RAZONAMIENTOS JURIDICOS

Primero.- Los artículos 36-1 y 37-1 de la Ley de Procedimiento Laboral establecen que en las ejecuciones y demás títulos ejecutivos contra un mismo deudor y ante un mismo órgano podrá disponerse de oficio o a instancia de parte la acumulación de los mismos, en los términos establecidos en la Ley; y cuando las ejecuciones ejercitadas tiendan a obtener la entrega de una cantidad de dinero y existan indicios de que los bienes del deudor pudieran ser insuficientes para satisfacer la totalidad de los créditos que se ejecuten, deberá acordarse la acumulación de ejecuciones, de oficio o a instancia de parte, de seguirse ante un mismo Juzgado; o, a instancia de parte, de conocer de ellas Juzgados distintos.

Por lo expuesto, dispongo

Acumular a la presente ejecución las que se siguen en los autos de ejecución 200/10, 202/10 y 204/10 de este Juzgado frente al común deudor SAT COARA Nº 5209; y por un importe total de 286,929,73 euros de principal más 50.212,00 euros previstos para intereses y costas.

Notifíquese esta resolución a todas las partes de dichos autos.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, advirtiéndole a recurrente que si no goza de la Justicia Gratuita ni es beneficiario de prestaciones de Seguridad Social, deberá efectuar el depósito a que se refiere la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley Orgánica 1/2009 de Reforma de la L. O. del Poder Judicial, dicho depósito en cuantía de veinticinco euros, deberá ser ingresado con anterioridad a la presentación de recurso en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones que este Juzgado tiene abierta en Banesto, oficina de la Avd. de la Libertad s/n Edf. Clara de Murcia en la cuenta nº 3069-0000-30-0144-10, debiendo acompañarse justificante acreditativo del ingreso junto con el escrito de recurso sin cuyo requisito no se admitirá a tramite, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo decreto y firmo; doy fe.

19.- AUTO

Magistrado-Juez D. Félix Villanueva Gallego.

En Murcia a 25 de junio de 2010.

ANTECEDENTES DE HECHO

Único.- José Herrero Montoya ha presentado demanda de ejecución de la sentencia dictada por este Juzgado en autos 1398/09 de fecha 24 de mayo de 2010 frente a SAT COARA n.º 5209.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Este Juzgado de lo Social nº-5 ha examinado su jurisdicción, competencia objetiva y territorial, y entiende que en la demanda de ejecución de la sentencia antedicha concurren los presupuestos y requisitos procesales exigidos por la ley, debe despacharse la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 235 LPL y concordantes.

Segundo.- La cantidad por la que se despacha ejecución es de 2.216,44 € y de 388,00 € en concepto provisional de intereses de demora y costas calculadas según el criterio del 249 LPL, por lo que no excede, para los primeros, del importe de los que se devengarían durante un año y, para las costas, del 10 por 100 de la cantidad objeto de apremio en concepto de principal.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de la sentencia referida en el hecho único de esta resolución a favor de la ejecutante José Herrero Montoya frente a SAT COARA n.º 5209, parte ejecutada, por importe de 2.216,44 euros en concepto de principal, más otros 388,00 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma S.S.^a Doy fe.

20.- DECRETO

Secretaria Judicial D.ª Lucía Campos Sánchez

En Murcia a 25 de junio de 2010.

ANTECEDENTES DE HECHO

Único.- En esta ejecución 302/2010 se ha dictado auto despachando ejecución a favor de José Herrero Montoya frente a SAT COARA n.º 5209 por la cantidad de 2.216,44 € de principal más 388,00 € para intereses y costas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a Judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al art. 237 LPL.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

-el embargo de las cuentas detalladas en la documentación adjunta obtenida por este Juzgado y se ordena la retención y puesta a disposición del saldo existente en las mismas hasta el límite máximo de lo reclamado, librando el correspondiente despacho a las entidades bancarias que constan.

- se libre oficio al Colegio de Registradores de la Propiedad a fin de que proporcione información sobre la existencia de bienes inmuebles inscritos a nombre de la mercantil ejecutada de que tenga constancia.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, advirtiéndole a recurrente que si no goza de la Justicia Gratuita ni es beneficiario de prestaciones de Seguridad Social, deberá efectuar el depósito a que se refiere la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley Orgánica 1/2009 de Reforma de la L. O. del Poder Judicial, dicho depósito en cuantía de veinticinco euros, deberá ser ingresado con anterioridad a la presentación de recurso en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones que este Juzgado tiene abierta en Banesto, oficina de la Avd. de la Libertad s/n Edf. Clara de Murcia en la cuenta nº 3069-0000-30-0302-10, debiendo acompañarse justificante acreditativo del ingreso junto con el escrito de recurso sin cuyo requisito no se admitirá a tramite, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-3 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo decreto y firmo; doy fe.

21.- DECRETO

Secretaria Judicial D.ª LUCIA CAMPOS SANCHEZ

En Murcia a 25 de junio de 2010.

HECHOS

Primero.- Por auto de fecha 4-junio-10, a instancia de Josefa María Valero Lara, se acordó en este expediente despachar ejecución contra SAT COARA n.º

5209 por un importe de 31.189,77 euros de principal, más otros 5.458,00 euros presupuestados para intereses y costas.

Segundo.- Por sendos autos de fecha 4-junio-10, se acordó en los expedientes 146/10 hasta el 152/10 despachar ejecución contra el mismo deudor por un importe total de 108.750,00 euros de principal, más otros 19.031,00 euros presupuestados para intereses y costas.

Tercero.- Por sendos autos de fecha de hoy, se ha acordado en los expedientes 200/10, 202/10 y 204/10 despachar ejecución contra el mismo deudor por un importe total de 178.179,67 euros de principal, más otros 31.181,00 euros presupuestados para intereses y costas.

Cuarto.- Por auto de fecha de hoy se ha acordado en el expediente 302/10 despachar ejecución contra el mismo deudor por importe de 2.216,44 e de principal más 388,00 € presupuestados para intereses y costas.

RAZONAMIENTOS JURIDICOS

Primero.- Los artículos 36-1 y 37-1 de la Ley de Procedimiento Laboral establecen que en las ejecuciones y demás títulos ejecutivos contra un mismo deudor y ante un mismo órgano podrá disponerse de oficio o a instancia de parte la acumulación de los mismos, en los términos establecidos en la Ley; y cuando las ejecuciones ejercitadas tiendan a obtener la entrega de una cantidad de dinero y existan indicios de que los bienes del deudor pudieran ser insuficientes para satisfacer la totalidad de los créditos que se ejecuten, deberá acordarse la acumulación de ejecuciones, de oficio o a instancia de parte, de seguirse ante un mismo Juzgado; o, a instancia de parte, de conocer de ellas Juzgados distintos.

Por lo expuesto, dispongo

Acumular a la presente ejecución la que se sigue en los autos de ejecución 302/10 de este Juzgado frente al común deudor SAT COARA n.º 5209; y por un importe total de 289,146,17 euros de principal más 50.600,00 euros previstos para intereses y costas.

Notifíquese esta resolución a todas las partes de dichos autos.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, advirtiéndole a recurrente que si no goza de la Justicia Gratuita ni es beneficiario de prestaciones de Seguridad Social, deberá efectuar el depósito a que se refiere la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley Orgánica 1/2009 de Reforma de la L. O. del Poder Judicial, dicho depósito en cuantía de veinticinco euros, deberá ser ingresado con anterioridad a la presentación de recurso en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones que este Juzgado tiene abierta en Banesto, oficina de la Avd. de la Libertad s/n Edf. Clara de Murcia en la cuenta nº 3069-0000-30-0144-10, debiendo acompañarse justificante acreditativo del ingreso junto con el escrito de recurso sin cuyo requisito no se admitirá a tramite, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo decreto y firmo; doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a S.A.T. COARA 5209, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia a 25 de junio de 2010.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cinco de Murcia

12294 Autos 1.497/2009.

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0010805

01000

N.º Autos: Demanda 1497/2009.

Materia: Ordinario.

Demandante: Fernando José Ramiro Jorge

Demandado/s: Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Freshliner Transport Logistic S.L.

Diligencia.- En Murcia, 25 de junio de 2010.

La extiendo yo, el Secretario Judicial, para hacer constar que, intentada la notificación a la empresa Freshliner Transport Logistic S.L. por los medios que constan en autos, se ignora su paradero, por lo que se remite edicto al B.O.P. Doy fe.

D.ª Lucía Campos Sánchez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 1497/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. Fernando José Ramiro Jorge contra la empresa Freshliner Transport Logistic S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Estimar la demanda promovida por D. Fernando José Ramiro Jorge, y en consecuencia, procede condenar a la empresa Freshliner Transport Logistic S.L. a que abone a aquel la cantidad de 4.714,47 Euros, más 138 Euros de interés por mora, sin perjuicio de la responsabilidad del Fondo de Garantía Salarial, de acuerdo con el art. 33 del Estatuto de los Trabajadores.

Notifíquese la sentencia a las partes, haciendo saber a las mismas que contra esta cabe interponer recurso de suplicación.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a la empresa Freshliner Transport Logistic S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Murcia, 25 de junio de 2010.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cinco de Murcia

12295 Autos 304/2010.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 304/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Germán Ferreira Freire contra la empresa Aircor Climatización, S.L., se han dictado las siguientes resoluciones:

1.- AUTO

Magistrado/a-Juez.

En Murcia, 28 de junio de 2010.

Antecedentes de hecho

Único.- Germán Ferreira Freire ha presentado solicitud de ejecución de la sentencia dictada por este Juzgado el 3-mayo-10 en autos 1232/09 frente a Aircor Climatización, S.L.

Fundamentos de derecho

Primero.- Este Jdo. de Lo Social número Cinco ha examinado su jurisdicción, competencia objetiva y territorial, y entiende que en la demanda de ejecución de sentencia concurren los presupuestos y requisitos procesales exigidos por la ley, debe despacharse la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 235 LPL y concordantes.

Segundo.- La cantidad por la que se despacha ejecución es de 7.609,00 € por principal y de 1.332,00 € en concepto provisional de intereses de demora y costas calculadas según el criterio del 249 LPL, por lo que no excede, para los primeros, del importe de los que se devengarían durante un año y, para las costas, del 10 por 100 de la cantidad objeto de apremio en concepto de principal.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte Dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de la sentencia referida a favor de la parte ejecutante, Germán Ferreira Freire, frente a Aircor Climatización, S.L., parte ejecutada, por importe de 7.609,64 euros en concepto de principal, más otros 1.332,00 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma S.S.^a Doy fe.

2.- DECRETO. Secretario Judicial, Lucía Campos Sánchez.

En Murcia, 28 de junio de 2010.

Antecedentes de hecho

Primero.- Germán Ferreira Freire ha presentado demanda de ejecución de la sentencia de fecha 3-mayo-10 frente a Aircor Climatización, S.L.

Segundo.- Se ha dictado Auto en esta fecha conteniendo orden general de ejecución, sin que conste que la mercantil ejecutada haya satisfecho el importe de la cantidad por la que se ha despachado ejecución.

Tercero.- Por el Juzgado de lo Social n.º 26 de esta ciudad se ha dictado Auto de Insolvencia de fecha 17-febrero-10 respecto del mismo deudor en autos de ejecución 96/09.

Fundamentos de derecho

Primero.- El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las Leyes y en los tratados internacionales. (Arts. 117 de la CE y 2 de la LOPJ)

Segundo.- La ejecución del título habido en este procedimiento, sea sentencia o acto de conciliación, (arts. 68 y 84.4 de la LPL), se iniciará a instancia de parte y una vez iniciada la misma se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias, (art. 237 de la LPL).

Tercero.- Dispone el art. 274.3 de la LPL que declarada judicialmente la insolvencia de una empresa, ello será base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, pudiéndose dictar auto de insolvencia sin necesidad de reiterar las averiguaciones de bienes del art. 248 de esta Ley, debiendo darse audiencia al actor y al Fondo de Garantía Salarial para que señalen la existencia de nuevos bienes en su caso. Por ello y vista la insolvencia ya dictada contra la/s ejecutada/s se adopta la siguiente resolución.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte Dispositiva

Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en cinco días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar decreto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, advirtiéndole a recurrente que si no goza de la Justicia Gratuita ni es beneficiario de prestaciones de Seguridad Social, deberá efectuar el depósito a que se refiere la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley Orgánica 1/2009 de Reforma de la L. O. del Poder Judicial, dicho depósito en cuantía de veinticinco euros, deberá ser ingresado con anterioridad a la presentación de recurso en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones que este Juzgado tiene abierta en Banesto, oficina de la Avd. de la Libertad s/n Edf. Clara de Murcia en la cuenta n.º 3069-0000-30-0304-10, debiendo acompañarse justificante acreditativo del ingreso junto con el escrito de recurso sin cuyo requisito no se admitirá a tramite, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).



Y para que le sirva de notificación en legal forma a Aircor Climatización, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Murcia, 28 de junio de 2010.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cinco de Murcia

12296 Autos 308/2010.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 308/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Antonio López Pastor contra la empresa Antonio Navarro Cortes, se han dictado las siguientes resoluciones:

1.- AUTO

Magistrado-Juez, Félix Villanueva Gallego.

En Murcia, 28 de junio de 2010.

Antecedentes de hecho

Único.- Antonio López Pastor ha presentado demanda de ejecución de la sentencia de fecha 8-marzo-10 dictado por este Juzgado en autos 1359/09 frente a Antonio Navarro Cortes.

Fundamentos de derecho

Primero.- Este Juzgado ha examinado su jurisdicción, competencia objetiva y territorial, y entiende que en la demanda de ejecución del citado título concurren los presupuestos y requisitos procesales exigidos por la ley, debiendo despacharse la misma de conformidad con lo dispuesto en el art. 235 LPL y concordantes.

Segundo.- La cantidad por la que se despacha ejecución es de 3.298,40 € y de 577,00 € en concepto provisional de intereses de demora y costas calculadas según el criterio del 249 LPL, por lo que no excede, para los primeros, del importe de los que se devengarían durante un año y, para las costas, del 10 por 100 de la cantidad objeto de apremio en concepto de principal.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte Dispositiva

Dispongo

Despachar orden general de ejecución de la sentencia referida en el hecho primero de esta resolución a favor del ejecutante, frente a Antonio Navarro Cortes, parte ejecutada, por importe de 3.298,40 euros en concepto de principal, más otros 577,00 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto.

Así lo acuerda y firma S.S.^a Doy fe.

2.- DECRETO, Secretario Judicial, Lucía Campos Sánchez.

En Murcia, 28 de junio de 2010.

Antecedentes de hecho

Primero.- Antonio López Pastor ha presentado demanda de ejecución de la sentencia de fecha 8-marzo-10 frente a Antonio Navarro Cortés.

Segundo.- Se ha dictado Auto en esta fecha conteniendo orden general de ejecución, sin que conste que la mercantil ejecutada haya satisfecho el importe de la cantidad por la que se ha despachado ejecución.

Tercero.- Por este mismo Juzgado se ha dictado Decreto de Insolvencia de fecha 22-junio-10 respecto del mismo deudor en autos de ejecución 377/09.

Fundamentos de derecho

Primero.- El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las Leyes y en los tratados internacionales. (Arts. 117 de la CE y 2 de la LOPJ)

Segundo.- La ejecución del título habido en este procedimiento, sea sentencia o acto de conciliación, (arts. 68 y 84.4 de la LPL), se iniciará a instancia de parte y una vez iniciada la misma se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias, (art. 237 de la LPL).

Tercero.- Dispone el art. 274.3 de la LPL que declarada judicialmente la insolvencia de una empresa, ello será base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, pudiéndose dictar auto de insolvencia sin necesidad de reiterar las averiguaciones de bienes del art. 248 de esta Ley, debiendo darse audiencia al actor y al Fondo de Garantía Salarial para que señalen la existencia de nuevos bienes en su caso. Por ello y vista la insolvencia ya dictada contra la/s ejecutada/s se adopta la siguiente resolución.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte Dispositiva

Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en cinco días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar decreto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, advirtiéndole a recurrente que si no goza de la Justicia Gratuita ni es beneficiario de prestaciones de Seguridad Social, deberá efectuar el depósito a que se refiere la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley Orgánica 1/2009 de Reforma de la L. O. del Poder Judicial, dicho depósito en cuantía de veinticinco euros, deberá ser ingresado con anterioridad a la presentación de recurso en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones que este Juzgado tiene abierta en Banesto, oficina de la Avd. de la Libertad s/n Edf. Clara de Murcia en la cuenta n.º 3069-0000-30-0308-10, debiendo acompañarse justificante acreditativo del ingreso junto con el escrito de recurso sin cuyo requisito no se admitirá a tramite, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).



Y para que le sirva de notificación en legal forma a Antonio Navarro Cortes, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Murcia, 28 de junio de 2010.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cinco de Murcia

12297 Autos 376/2010.

N.I.G.: 30030 44 4 2010 0002718

07410

Materia: Ordinario.

Demandante/s: Oscar Plazas Díaz

Demandado/s: FOGASA Fondo de Garantía Salarial, Cofongas S.L.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Oscar Plazas Díaz contra FOGASA fondo de Garantía Salarial, Cofongas S.L., en reclamación por ordinario, registrado con el n.º 376/2010 se ha acordado citar a Cofongas S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 15/11/2010 a las 10:29, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Cinco sito en Ronda Sur-Esquina Senda Estrecha debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Cofongas S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia a 22 de junio de 2010.—La Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cinco de Murcia

12298 Autos 312/2010.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 312/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Abdellah Allou contra la empresa Cultivos Intensivos del Sur S.L., se han dictado las siguientes resoluciones:

1.- AUTO

Magistrado/a-Juez

En Murcia, a veintiocho de junio de dos mil diez.

Antecedentes de hecho

Único.- Abdellah Allou ha presentado solicitud de ejecución de la sentencia dictada por este Juzgado el 10-mayo-10 en autos 35/10 frente a Cultivos Intensivos del Sur S.L.

Fundamentos de derecho

Primero.- Este Jdo. de lo Social número Cinco ha examinado su jurisdicción, competencia objetiva y territorial, y entiende que en la demanda de ejecución de sentencia concurren los presupuestos y requisitos procesales exigidos por la ley, debe despacharse la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 235 LPL y concordantes.

Segundo.- La cantidad por la que se despacha ejecución es de 3.102,42 € por principal y de 543,00 € en concepto provisional de intereses de demora y costas calculadas según el criterio del 249 LPL, por lo que no excede, para los primeros, del importe de los que se devengarían durante un año y, para las costas, del 10 por 100 de la cantidad objeto de apremio en concepto de principal.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de la sentencia referida a favor de la parte ejecutante, Abdellah Allou, frente a Cultivos Intensivos del Sur S.L., parte ejecutada, por importe de 3.102,42 euros en concepto de principal, más otros 543,00 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma SS.^a Doy fe.

2.- DECRETO

Secretario Judicial D.^a Lucía Campos Sánchez

En Murcia, 28 de junio de 2010

Antecedentes de hecho

Primero.- Abdellah Allou ha presentado demanda de ejecución de la sentencia de fecha 10-mayo-10 frente a Cultivos Intensivos del Sur S.L.

Segundo.- Se ha dictado Auto en esta fecha conteniendo orden general de ejecución, sin que conste que la mercantil ejecutada haya satisfecho el importe de la cantidad por la que se ha despachado ejecución.

Tercero.- Por el Juzgado de lo Social nº-4 de esta ciudad se ha dictado Auto de Insolvencia de fecha 21-diciembre-09 respecto del mismo deudor en autos de ejecución 268/09.

Fundamentos de derecho

Primero.- El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las Leyes y en los tratados internacionales. (Arts. 117 de la CE y 2 de la LOPJ)

Segundo.- La ejecución del título habido en este procedimiento, sea sentencia o acto de conciliación, (arts. 68 y 84.4 de la LPL), se iniciará a instancia de parte y una vez iniciada la misma se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias, (art. 237 de la LPL).

Tercero.- Dispone el art. 274.3 de la LPL que declarada judicialmente la insolvencia de una empresa, ello será base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, pudiéndose dictar auto de insolvencia sin necesidad de reiterar las averiguaciones de bienes del art. 248 de esta Ley, debiendo darse audiencia al actor y al Fondo de Garantía Salarial para que señalen la existencia de nuevos bienes en su caso. Por ello y vista la insolvencia ya dictada contra la/s ejecutada/s se adopta la siguiente resolución.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en cinco días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar decreto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, advirtiéndole a recurrente que si no goza de la Justicia Gratuita ni es beneficiario de prestaciones de Seguridad Social, deberá efectuar el depósito a que se refiere la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley Orgánica 1/2009 de Reforma de la L. O. del Poder Judicial, dicho depósito en cuantía de veinticinco euros, deberá ser ingresado con anterioridad a la presentación de recurso en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones que este Juzgado tiene abierta en Banesto, oficina de la Avd. de la Libertad s/n Edf. Clara de Murcia en la cuenta n.º 3069-0000-30-0312-10, debiendo acompañarse justificante acreditativo del ingreso junto con el escrito de recurso sin cuyo requisito no se admitirá a tramite, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).



Y para que le sirva de notificación en legal forma a Cultivos Intensivos del Sur S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Murcia, 28 de junio de 2010.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cinco de Murcia

12299 Autos 65/2010.

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0011044

N.º Autos: Demanda 1.532/2009

N.º Ejecución: 65/2010

Materia: Despido

Demandante: Francisco Soriano Ortuño

Demandado: D´Sport Prendas y Protecciones Deportivas, S.L.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 65/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Francisco Soriano Ortuño contra la empresa D´Sport Prendas y Protecciones Deportivas, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Auto

En Murcia, 19 de abril de 2010.

Hechos

Primero: En el presente procedimiento seguido entre Francisco Soriano Ortuño como demandante y D´Sport Prendas y Protecciones Deportivas, S.L. como demandada consta sentencia de fecha 30-11-09 condenando a esta última.

Segundo: Que dicha resolución es firme.

Tercero: Que por la parte demandante se ha solicitado que se proceda a ejecutar la referida resolución por vía de apremio, toda vez que por la demandada no se ha satisfecho el importe de la cantidad líquida y determinada objeto de la condena.

Razonamientos Jurídicos

Primero.- El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las leyes y en los tratados internacionales (art. 117 de la CE y 2 de la LOPJ).

Segundo.- La ejecución del título habido en este procedimiento, sea sentencia o acto de conciliación (arts. 68 y 84.4 LPL) se iniciará a instancia de parte y una vez iniciada la misma se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias (art. 237 de la LPL).

Tercero.- Si el título que se ejecuta condenase al pago de cantidad líquida y determinada, se procederá siempre y sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado al embargo de sus bienes en cuantía suficiente, sólo procediendo la adecuación del embargo al orden legal cuando conste la suficiencia de los bienes embargados (arts. 235.1 y 252 de la LPL, y 592 y concordantes de la LEC).

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Dispongo

Despachar la ejecución en vía de apremio solicitada por Francisca Soriano Ortuño contra D´Sport Prendas y Protecciones Deportivas, S.L., y se decreta, sin previo requerimiento, el embargo de bienes de la parte ejecutada, en cuantía suficiente a cubrir la suma de 11.803'92 euros de principal más 2.066'00€ euros para costas e intereses que se presupuestan, sin perjuicio de ulterior y definitiva liquidación.

Para su efectividad, practíquense las siguientes diligencias:

Primero: Requierase al deudor para que efectúe manifestación acerca de los bienes o derechos de que sea titular, con la precisión necesaria. Deberá, en su caso, indicar las personas que ostentan derechos sobre sus bienes y si estos están sujetos a otro proceso, concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución. En el caso de que los bienes estén gravados con cargas reales, deberá asimismo manifestar el importe del crédito garantizado, y en su caso, la parte pendiente de pago.

Adviértase al deudor que, de no atender al requerimiento, podrá imponérsele un apremio pecuniario por cada día de atraso, en las condiciones establecidas en el art. 239.

Segundo: Investigado el patrimonio de la ejecutada, aparecen a su nombre dos cuentas. Y sin perjuicio de lo anterior, oficiase al Registro de la Propiedad a fin de que faciliten la relación de bienes o derechos del mismo de que tenga constancia.

Tercero: Se acuerda el embargo de los bienes arriba referidos en cuantía suficiente para cubrir el importe de lo adeudado, librando los correspondientes oficios a las entidades bancarias y al Registro de bienes Muebles. Asimismo, y en caso de ser necesario, practíquese diligencia de embargo sobre bienes o derechos del deudor que pudieran aparecer siguiéndose el orden establecido en el art. 592 de la L.E.C. y depositándose conforme a derecho, sirviendo la presente resolución de mandamiento en forma para la Comisión Judicial que haya de practicar el embargo, la cual queda facultada para entrar en el local de negocios o vivienda particular y para requerir, en su caso, el auxilio de la Fuerza Pública.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Contra el presente Auto no cabe recurso alguno.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a D´Sport Prendas y Protecciones Deportivas, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Murcia, 28 de junio de 2010.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cinco de Murcia

12300 Autos 244/2010.

N.I.G.: 30030 44 4 2010 0001761

N.º Autos: Demanda 244/2010

Materia: Ordinario

Demandante: José Antonio López Lozano

Demandados: Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Juan José Abellán Paredes

Diligencia.- En Murcia, 28 de junio de 2010.

La extiendo yo, el Secretario Judicial, para hacer constar que, intentada la notificación a la empresa Juan José Abellán Paredes por los medios que constan en autos, se ignora su paradero, por lo que se remite edicto al B.O.P. Doy fe.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 244/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. José Antonio López Lozano contra la empresa Juan José Abellán Paredes, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Estimar la demanda promovida por D. José Antonio López Lozano, y en consecuencia, procede condenar a la empresa Juan José Abellán Paredes a que abone a aquel la cantidad de 4.970,01 Euros, más 380 Euros de interés por mora. Sin perjuicio de la responsabilidad del Fondo de Garantía Salarial, de acuerdo con el art. 33 del Estatuto de los Trabajadores.

Notifíquese la sentencia a las partes, haciendo saber a las mismas que contra esta cabe interponer recurso de suplicación.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a la empresa Juan José Abellán Paredes, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Murcia, 28 de junio de 2010.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Siete de Murcia

12301 Autos 7/2010.

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0000486

Nº Autos: Dem. 65/2009

Nº Ejecución: Ejecución 7/2010 (Acumulada Ejec. 9/10).

Materia: Ordinario

Demandado: Juan José Pérez Alegría, Alegría y Benvenente, S.L.

Doña Concepción Montesinos García, Secretario del Juzgado de lo Social Siete de Murcia.

Hago saber: Que en la ejecutoria arriba expresada, se ha dictado el siguiente y literal:

Decreto de la Sra. Secretario, Concepción Montesinos García.

En Murcia, 25 de junio de 2010.

Hechos

Primero.- En el presente procedimiento seguido entre las partes, de una como demandante don Benjamín Noguera García y José Francisco Noguera Campoy y de otra como demandada Juan José Pérez Alegría, Alegría y Benvenente, S.L., se dictó resolución judicial despachando ejecución en fecha 26-1-10 para cubrir un total de 5.885,94 euros en concepto de principal.

Razonamientos Jurídicos

Primero.- Disponen los Arts. 248 y 274 de la L.P.L. que de no tenerse conocimiento de la existencia de bienes suficientes del ejecutado en los que hacer traba y embargo, se practicarán las averiguaciones procedentes y de ser infructuosas, total o parcialmente, se dictará auto de insolvencia tras oír al Fondo de Garantía Salarial.

Parte Dispositiva

En atención a lo expuesto, se acuerda;

a) Declarar al/los ejecutado/s Juan José Pérez Alegría, Alegría y Benvenente, S.L., en situación de insolvencia total por importe de 5.885,94 euros insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

La Secretario Judicial.

Y a fin de que sirva de notificación en forma a los ejecutados Juan José Pérez Alegría y Alegría y Benavente, S.L., expido el presente que firmo en Murcia, a 25 de junio de 2010.

La Secretario, Concepción Montesinos García.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Siete de Murcia

12302 Autos 711/2009.

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0005355

07700

Materia: Ordinario.

Demandado/s: Pascual García López

Doña Concepción Montesinos García, Secretario del Juzgado de lo Social Siete de Murcia.

Hago saber: Que en la demanda arriba expresada, se ha dictado la siguiente y literal:

Propuesta del Secretario Judicial, Concepción Montesinos García.

Auto

En Murcia, a 28 de abril de 2010.

Hechos

Primero.- En fecha 6-5-09, en este juzgado de lo Social se presentó por Lorena Alexandra Román Escobar demanda frente a Pascual García López, siendo señalados los actos de conciliación y juicio para el día 28-4-10 a las 10,00 horas.

Segundo.- A dichos actos no compareció la parte actora pese a estar citada en forma según consta en autos.

Razonamientos Jurídicos

Único.- El art. 83.2 LPL establece que si la parte actora citada en forma, no compareciese a juicio o alegase justa causa que lo motive, procederá tenerla por desistida de su demanda.

Por todo lo expuesto,

Dispongo

Se tiene por desistido/s al/los demandante/s referido/s, y se procede al cierre y archivo de las presentes actuaciones, previa notificación de la presente resolución a las partes, y una vez firme ésta.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento

Lo que propongo a S. S.^a para su conformidad.

Conforme, Ilmo. Sr. Magistrado.—El/La Secretario Judicial.

Y a fin de que sirva de notificación en forma al demandado Pascual García López, expido el presente que firmo en Murcia, a 28 de junio de 2010.

La Secretario, Concepción Montesinos García.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Siete de Murcia

12303 Autos 239/2010.

N.I.G.: 30030 44 4 2010 0000039

Nº Procedimiento: Ejecución de Titulos Judiciales 239/2010

Ejecutante: José Antonio Abril Pastor

Abogado: Martínez Abarca

Representante Técnico Procesal:

Ejecutada: Automóviles Zacarías Ortiz, S.L.L.

Doña Concepción Montesinos García, Secretario del Juzgado de lo Social Siete de Murcia.

Hago saber: Que en la ejecutoria arriba expresada, se ha dictado el siguiente y literal:

Auto

Magistrado-Juez, Sr., José Manuel Bermejo Medina.

En Murcia, 28 de junio de 2010.

Antecedentes de hecho

Único.- José Antonio Abril Pastor ha presentado demanda de ejecución de sentencia frente a Automóviles Zacarías Ortiz, S.L.L.

Fundamentos de derecho

Primero.- Este Jdo. de lo Social número Siete ha examinado su jurisdicción, competencia objetiva y territorial, y entiende que en la demanda de ejecución de sentencia concurren los presupuestos y requisitos procesales exigidos por la ley, debe despacharse la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 235 LPL y concordantes.

Segundo.- La cantidad por la que se despacha ejecución es de 12.566,15 euros de principal y de 2.614,07 euros en concepto provisional de intereses de demora y costas calculadas según el criterio del 249 LPL, por lo que no excede, para los primeros, del importe de los que se devengarían durante un año y, para las costas, del 10 por 100 de la cantidad objeto de apremio en concepto de principal.

Tercero.- En virtud de lo dispuesto en el artículo 551.3 de la LEC, dictado el auto por el/la Magistrado/a, el/la Secretario/a Judicial responsable de la ejecución, en el mismo día o en el día siguiente hábil, dictará decreto con los contenidos previstos en citado precepto.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte Dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, José Antonio Abril Pastor, frente a Automóviles Zacarías Ortiz, S.L.L., parte ejecutada, por importe de 12.366,15 euros en concepto de principal,



más otros 2.614,07 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma SS.^a Doy fe.

El Magistrado Juez.—La Secretario Judicial.

Y a fin de que sirva de notificación en forma a la ejecutada Automóviles Zacarías Ortiz, S.L., expido el presente que firmo en Murcia a 28 de junio de 2010.—La Secretario, Concepción Montesinos García.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Siete de Murcia

12304 Autos 239/2010.

N.I.G.: 30030 44 4 2010 0000039

N.º Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales 239/2010

Ejecutante: José Antonio Abril Pastor

Abogado: Martínez-Abarca

Ejecutada: Automóviles Zacarías Ortiz, S.L.L.

Doña Concepción Montesinos García, Secretario del Juzgado de lo Social Siete de Murcia.

Hago saber: Que en la Ejecución seguida en este Juzgado arriba expresada, se ha dictado el siguiente y literal:

Decreto, Secretario Judicial, Concepción Montesinos García.

En Murcia, 28 de junio de 2010.

Antecedentes de hecho

Único.- En esta Ejecución de Títulos Judiciales 239/2010 se ha dictado auto despachando ejecución a favor de José Antonio Abril Pastor frente a Automóviles Zacarías Ortiz, S.L.L. por la cantidad de 12.366,15 euros de principal mas 2.614,07 euros presupuestados para costas e intereses.

Fundamentos de derecho

Único.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a Judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al art. 237 LPL.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte Dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

El embargo de los siguientes bienes:

- Cuenta número 0046-2060-53-0000100405 de Banco Gallego, S.A.
- Cuentas números 0093-1506-12-0000135415 y 0093-1506-10-1000138080 de Banco Valencia, S.A.
- Cuentas números 2043-0017-74-3405455658 y 2043-0017-72-2000513564 de Caja de Ahorros de Murcia.
- Cuenta número 0075-1247-32-0600038451 de Banco Popular Español, S.A.
- Cuentas números 2100-4367-13-0200023815 y 2100-9300-31-0282528326 de La Caixa.

- Cuentas números 2013-1674-41-0100007486 y 2013-1674-41-0200145523 de Caixa D,Estalvis de Catalunya.

Líbrense los oportunos despachos para su efectividad.

Líbrense asimismo oficio al Decanato autonómico del Colegio de Registradores a fin de que informe sobre la titularidad de bienes inmuebles de la ejecutada.

Notifíquese a las partes y al Fogasa.

Modo de impugnación: Podrá interponerse recurso de revisión ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación. (Art. 186 y 187 de la LPL). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la del, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El Secretario Judicial.

Y a fin de que sirva de notificación en forma a la ejecutada Automóviles Zacarías Ortiz, S.L., expido el presente que firmo en Murcia, 28 de junio de 2010.

La Secretario, Concepción Montesinos García.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Plan de Refuerzo de los Juzgados de lo Social de Murcia

12305 Autos 588/2010.

NIG: 30030 44 4 2010 0004250

N28100

N.º Autos: Despido/Ceses en general 588/2010

Demandante: Andrés Martínez Javaloy

Abogado/a: María José Valverde Martínez

Demandado/s: Promociones Editoriales Raul Franco S.L.U.

Secretario/a Judicial Justa M^a Vicente Franco

En Murcia, 24 de junio de 2010.

Habiendo resultado negativas las gestiones realizadas para conocer el domicilio o residencia actual de Promociones Editoriales Raúl Franco S.L.U., según declarado en Acta de fecha 24 de Junio de 2010 de conformidad con LEC, acuerdo:

Citar a Promociones Editoriales Raúl Franco S.L.U. al acto de conciliación o en su caso al acto de juicio que se celebrará el día 28 de julio de 2010, a las 9,50 H el acto de conciliación y a las 10,00h el acto de juicio, en su caso, en la Sala de Vistas nº 5 de éste Plan de Refuerzo de los Juzgados de lo Social del social número Cinco, sito en Avda. Ronda Sur Esquina Calle Senda Estrecha s/n 30011-Murcia, debiendo de comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos lo medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es la única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia, por medio de edictos, y la publicación de un extracto suficiente de la resolución en el Boletín Oficial correspondiente, con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento, (art 59 LPL).

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Plan de Refuerzo de los Juzgados de lo Social de Murcia

12306 Autos 588/2010.

N.I.G.: 30030 44 4 2010 0004250

N.º Autos: Despido/Ceses en General 588/2010

Demandante: Andrés Martínez Javaloy

Abogada: María José Valverde Martínez

Demandado: Promociones Editoriales Raúl Franco, S.L.U.

Diligencia de ordenación

Secretario Judicial Sr/Sra. Justa M.ª Vicente Franco.

En Murcia, 28 de junio de 2010.

Habiendo resultado negativas las gestiones realizadas para conocer el domicilio o residencia actual de Promociones Editoriales Raúl Franco, S.L.U., según declarado en Acta de fecha 24 de junio de 2010 de conformidad con LEC y LPL, por el presente se acuerda:

Citar a Promociones Editoriales Raúl Franco, S.L.U. al acto de conciliación o en su caso al acto de juicio que se celebrará el día 28 de julio de 2010, a las 9,50 H el acto de conciliación y a las 10,00h el acto de juicio, en su caso, en la Sala de Vistas n.º 5 de éste Plan de Refuerzo de los Juzgados de lo Social del social nº 5, sito en Avda. Ronda Sur Esquina Calle Senda Estrecha s/n 30011-Murcia, debiendo de comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos lo medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es la única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia, por medio de edictos, y la publicación de un extracto suficiente de la resolución en el Boletín Oficial correspondiente, con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento, (art 59 LPL).

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Secretario Judicial.



III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Plan de Refuerzo de los Juzgados de lo Social de Murcia

12307 Autos 576/2010.

N.I.G.: 30030 44 4 2010 0004169

N.º Autos: Despido/Ceses en General 576/2010

Demandante: Maravillas Baraza López

Demandado: Pascual Rabadán Martínez

Que en virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 59 de la LPL y 156.4 y 164 de la LEC, por el presente se cita a D. Pascual Rabadán Martínez, a fin de que comparezca a la celebración de los actos de conciliación y en su caso de Juicio el día 29 de julio de 2010, a las 10,00 horas para Conciliación y a las 10,10 h para el acto de Juicio en su caso.

Tendrá lugar en la Sala de Vistas de este Plan de Refuerzo de Juzgados de Lo Social de Murcia, sito en Avda. Ronda Sur Esquina Calle Senda Estrechas s/n 30011-Murcia, bajo apercibimiento de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la Resolución en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial. Insértese en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia, 28 de junio de 2010.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Plan de Refuerzo de los Juzgados de lo Social de Murcia

12308 Autos 572/2010.

N.I.G.: 30030 44 4 2010 0004148

07410

Materia: Despido.

Demandante/s: Abderrahman Jlit

Demandado/s: Cultivos Intensivos del Sur S.L. y FOGASA

Doña Justa M.^a Vicente Franco, Secretaria Judicial del Plan de Refuerzo de los Juzgados de lo Social del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en autos n.º 572/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Abderrahman Jlit contra la empresa Cultivos Intensivos del Sur S.L. y FOGASA, sobre despido, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y/o juicio del día 29 de julio de 2010, a las 9,30 H, ante la Sala n.º 5 de Audiencias del Plan de Refuerzo de este Juzgado de lo Social, sita en Murcia, Avda. Ronda Sur, s/n, Esquina Calle Senda Estrecha (Junto a Eroski), en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de alguna de las partes. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de citación en legal forma a Cultivos Intensivos del Sur S.L., en ignorado paradero, y que últimamente tuvo su residencia en la provincia de Murcia, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región, en Murcia a 28 de junio de 2010.

La Secretaria Judicial.



III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Plan de Refuerzo de los Juzgados de lo Social de Murcia

12309 Autos 621/2010.

NIG: 30030 44 4 2010 0004534

N28150

N.º Autos: Despido objetivo individual 621/2010

Demandante: Raúl Esteban Pacheco

Demandado/s: Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Instalaciones Eléctricas ATP 2002 S.L.

Que en virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 59 de la LPL y 156.4 y 164 de la LEC, por el presente se cita a Instalaciones Eléctricas ATP 2002, S.L. a fin de que comparezca como demandado el próximo día 29 de Julio de 2010, a las 9,40 H para conciliación, y a las 9,45H para el acto de Juicio, en su caso.

Tendrá lugar en la Sala de Vistas nº 5, de este Plan de Refuerzo de los Juzgados de lo Social, sito en Avda. Ronda Sur Esquina Calle Senda Estrecha S/N 30011- Murcia, bajo apercibimiento de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial. Insértese en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia, 28 de junio de 2010.—El/La Secretario/a Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Logroño

12310 Autos 85/2010.

Doña Sonia Nalda Romea, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Logroño.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 85/2010 -E de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Fundación Laboral de la Construcción, Gerencia Territorial de la Rioja contra la empresa Terrex Perforaciones, S.L., sobre ordinario, se ha dictado decreto n.º 17/10 de 03/06/2010 que, en lo necesario, es del tenor literal siguiente:

No habiendo sido impugnada la liquidación de intereses practicada en autos, se aprueba la misma por su importe; en su virtud y vistos los antecedentes que obran en las actuaciones, líbrese mandamiento de pago a favor de Fundación Laboral de la Construcción por importe de 211,33 euros (205,33 € de principal más 6 € de intereses.)

Asimismo, hágase saber a las partes que, si remite/n a este Juzgado un escrito debidamente firmado y en el que figuren sus datos personales, n.º DNI o C.I.F. y no de cuenta bancaria de la que el/la mismo/a sea titular, así como el número de demanda que figura en la cabecera del presente escrito, se le podrá hacer la oportuna transferencia por el/los importe/s expresado/s.

Notifíquese la presente a las partes.

Modo de impugnarla: mediante recurso de revisión a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (Artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral); siendo necesario constituir un depósito de 25 euros para recurrir, efectuándose el ingreso en la cuenta de Depósitos y Consignaciones del Juzgado de lo Social número Tres de Logroño abierta en el Banco Banesto con el número 4191/0000/64/0085/10, indicando que se trata de un recurso y el tipo de recurso de que se trata. Quedan exentos de dicho quienes tengan la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social. (Disposición Adicional 15a de la Ley Orgánica 1/09, de 3 de noviembre, complementaria de la Ley de reforma de la legislación procesal para la implantación de la nueva Oficina judicial, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial).

Así lo acuerdo. Doy fe.

El Secretario.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Terrex Perforaciones, S.L., en ignorado paradero o, en su caso, Ad Cautelam, expido la presente para su inserción en el tablón de anuncios de este Juzgado y, en su caso, en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Logroño, 3 de junio de 2010.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretario Judicial.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Águilas

12311 Aprobación del padrón de entrada de vehículos a través de las aceras y reserva de espacios de la vía pública del ejercicio de 2010.

Habiendo sido aprobado el Padrón de Entrada de Vehículos a través de las Aceras y Reserva de Espacios de la Vía Pública del ejercicio de 2010, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 24 de junio de 2010, dicho documento, con sus antecedentes y justificantes, queda expuesto al público durante el plazo de un mes, que se contará a partir del día siguiente a la inserción de este Edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Contra la inclusión en dicho Padrón, o contra las cuotas que en él se indican, puede interponerse, ante esta Corporación, recurso de reposición en el plazo arriba establecido, de conformidad con el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, o bien recurso contencioso-administrativo directo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente de la fecha de la presente publicación. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro que estime procedente.

El ingreso de los recibos deberá realizarse en las Oficinas de las Entidades Colaboradoras que figuran en el reverso de los mismos, desde el día 1 de julio al 15 de diciembre del presente año, en período voluntario, pudiendo domiciliarse para años sucesivos en dichas Entidades.

Transcurrido dicho plazo sin haberse satisfecho la deuda, ésta será exigida por el procedimiento de apremio, se devengarán los correspondientes recargos del período ejecutivo, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan (artículo 28 de la Ley General Tributaria).

Asimismo, se advierte que surte los efectos de notificación a los contribuyentes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Águilas, 28 de junio de 2010.—El Alcalde, Juan Ramírez Soto.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alhama de Murcia

12312 Aprobado definitivamente los respectivos Estatutos de las Juntas de Compensación de las UA-1 y UA-2.

Por Decreto de esta Alcaldía de fecha 7 de junio del año 2010, se han aprobado definitivamente los respectivos Estatutos de las Juntas de Compensación de las UA-1 y UA-2, delimitadas en el Plan Parcial denominado "La Ermita Resort", que desarrolla el Sector US 14-05 del Plan General Municipal de Alhama de Murcia, en los términos que han sido presentados por las mercantiles solicitantes, La Ermita Resort, S.L., y la C.B. Hermanos Villaescusa Mañogil,

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 140 y concordantes de la Ley del Suelo de la Región de Murcia y artículo 52 de la Ley 7/85, a fin de que los interesados puedan interponer Recurso Potestativo de Reposición, en el plazo de un mes ante el Sr. Alcalde, o Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

El presente anuncio servirá de notificación a aquellos interesados desconocidos o cuyo paradero se ignore, y a los que no se hubiere podido practicar, conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común.

Alhama de Murcia a 7 de junio del año 2010.—El Alcalde, José Espadas López.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alhama de Murcia

12313 Anuncio de adjudicación del contrato administrativo de la concesión demanial de un kiosco-bar en el Jardín del Palmeral de Alhama de Murcia.

1.- Entidad adjudicadora.

a) Ayuntamiento de Alhama de Murcia.

2.- Objeto del contrato.

Descripción del objeto Adjudicación de la concesión demanial de un kiosco-bar sito en el jardín El Palmeral de Alhama de Murcia, destinado a la venta de bebidas y productos alimenticios de consumo inmediato.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto, con base en varios criterios de adjudicación.

4.- Plazo de vigencia.

Dos años.

5.- Canon anual.

Canon anual: 1.500,00 euros.

6.- Adjudicación.

Adjudicatario: Olaf Burello.

Nacionalidad: Italiana.

N.I.E.: X-2411161-W

Fecha de adjudicación definitiva: 14 de junio de 2010.

Canon anual: 1.500,00 euros.

Alhama de Murcia a 14 de junio de 2010.—El Alcalde, José Espadas López.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Caravaca de la Cruz

12314 Aprobación definitiva del Plan Especial "Complejo Turístico Rural" Umbría de la Serrata.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 29 de abril de 2010, aprobó definitivamente el Plan Especial "Complejo Turístico Rural" Umbría de la Serrata.

El texto normativo del mencionado Plan Especial, se transcribe a continuación:

"III.- NORMAS URBANÍSTICAS

3.1. GENERALIDADES DE TERMINOLOGÍA Y CONCEPTOS

El presente PLAN ESPECIAL es el instrumento de ordenación del territorio que desarrolla las determinaciones establecidas para el ámbito por el Plan General Municipal de Ordenación de Caravaca de la Cruz, aprobado definitivamente por Orden Resolutoria del Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transporte de la Región de Murcia de fecha 12 de Diciembre de 2006 y publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, núm. 9 de 12 de enero de 2007, dentro del suelo NU PA, no urbanizable protección ambiental.

Las presentes Normas Urbanísticas, tratan de reglamentar el uso de los terrenos y de la edificación privada, relativas al presente Plan, en cumplimiento de lo dispuestos en el TRLS 1/ 2.005, (Ley del Suelo de la Región de Murcia) y, sin perjuicio de esta, en el artículo 61 del Reglamento de Planeamiento.

Su ámbito de aplicación se refiere exclusivamente al área urbanizable que se define y ordena en la memoria y planos del presente trabajo.

La presente normativa desarrolla los criterios y condiciones establecidos para el sector, por el planeamiento de rango superior, siendo competencia del PLAN ESPECIAL fijar el resto de condiciones urbanísticas que permitan la configuración urbana prevista en el planeamiento general del municipio de Caravaca de la Cruz.

Las Normas Urbanísticas de los distintos usos habrán de entenderse complementarias a las determinaciones del planeamiento general del municipio de Caravaca de la Cruz.

En todo lo que no esté previsto en la presente normativa relativo a definición de términos e interpretación de conceptos, regirá lo estipulado por las Normas Urbanísticas del planeamiento municipal de Caravaca de la Cruz, que, en todo caso, serán de aplicación con carácter subsidiario y complementario en las situaciones no expresamente reguladas por este PLAN ESPECIAL, siempre que no supongan contradicción con determinaciones positivas de este.

3.1.1. TERMINOLOGÍA DE CONCEPTOS.

Se detalla a continuación el significado de los principales conceptos que se utilizan en las presentes Normas Urbanísticas.

3.1.1.1. PARCELA MÍNIMA EDIFICABLE.

Es la extensión exigida como mínima en las normas particulares de cada zona, medida entre límites de linderos y la alineación o alineaciones exteriores

de viales definidos en los planos de proyecto, en nuestro caso LA PARCELA ES UNICA.

3.1.1.2. ALINEACIÓN

Alineación oficial es la línea señalada por el planeamiento para establecer el límite que separa los suelos destinados a viales o espacios libres de otras zonas, edificables o no edificables.

Alineación de la edificación es la que se deduce de la propia normativa de edificación, e indica el límite a partir del cual aquellas podrán erigirse.

3.1.1.3. RETRANQUEOS

Es la distancia que media entre la alineación exterior del vial o de los linderos restantes de la parcela y la línea de edificación en planta baja no diáfana.

3.1.1.4. EDIFICABILIDAD.

Es el valor máximo total, expresado en m² de techo, de la edificación sobre rasante que podrá realizarse en un terreno, mediante la aplicación de los parámetros geométricos (alineaciones, número de plantas, profundidades edificables, ocupación en planta, etc.) establecidos por el plan y/o mediante coeficientes de edificabilidad.

3.1.1.5. SUPERFICIE CONSTRUIDA POR PLANTA.

1. Se entiende por superficie construida por planta la comprendida entre los límites exteriores de cada una de las plantas de la edificación.

2. En el cómputo de la superficie construida por planta quedan excluidos los soportales, los pasajes de acceso y las plantas bajas porticadas que vengán prefijados por el planeamiento.

3. Los cuerpos salientes que están cubiertos por otros elementos análogos o por tejadillos o cobertizos, formarán parte de la superficie total construida cuando se hallen limitados lateralmente por paredes; en caso contrario se computará únicamente el 50% de su superficie.

Las construcciones a realizar se ajustarán a lo establecido en el punto 5.3 del PGMO de Caravaca.

3.1.1.6. ALTURA DE LA EDIFICACIÓN

El término se utiliza en dos aspectos:

- Altura en metros: es la distancia desde la cara inferior del último forjado o alero de la edificación hasta el nivel del centro geométrico del polígono ocupado por la edificación.

- Altura en número de plantas: se corresponde con el número de plantas que se permite en cada zona. El primer forjado construido sobre rasante se considerará como techo de una planta computable, si la cota de su cara inferior supera en 1,00 metro de media la rasante anteriormente descrita (nivel del centro geométrico del polígono ocupado por la edificación), no superando 1,50 metros en ningún punto. Si no se supera el 1,50 metros en ningún punto y la altura media es de 1,00 metro, la superficie cubierta por el forjado tendrá la consideración de semisótano, no computable a efectos de número de plantas.

Las construcciones a realizar se ajustarán a lo establecido en los puntos 5.20 y 5.22 del PGMO de Caravaca.

3.1.2. USOS PORMENORIZADOS

3.1.2.1. USO TURISTICO

Comprende los espacios destinados al alojamiento humano en forma TEMPORAL,

3.1.2.2. USO COMPATIBLE EQUIPAMIENTOS

Corresponde a este concepto los usos destinados expresamente a hacer posible la educación, enriquecimiento cultural, salud y bienestar de los ciudadanos, así como a proporcionar los servicios administrativos básicos y otras dotaciones análogas, con exclusión de las funciones características de los espacios libres y zonas verdes.

Comprende los siguientes usos pormenorizados:

Deportivo, que se orienta a la práctica de actividades deportivas y el desarrollo de la cultura física.

3.1.2.3. USOS COMPATIBLE ESPACIOS LIBRES

Comprende los usos de esparcimiento y recreo al aire libre sobre espacios vegetados y ordenados al efecto. Comprende igualmente usos de relación peatonal y de circulación no motorizada.

Estos usos, de acuerdo a las características y utilidad de los terrenos en que se implanta, y a la localización de los Mimos en relación a la trama urbana y a la estructura territorial, dan lugar a una diferenciación que se refleja en las siguientes zonas:

a) Espacios libres existentes: Son los espacios libres de titularidad privada, ajardinados o arbolados, o susceptibles de serlo, con función expresamente dotacional al servicio de la población que los usa, diseñados para encauzar diversas actividades que garantizan distintas posibilidades de esparcimiento.

b) Espacios libres de nueva creación: Corresponden a este concepto los jardines y demás espacios no edificados incluidos dentro del complejo, de propiedad privada, cuyas edificaciones tienen uso de mantenimiento de los mimos.

3.1.2.4. USO COMPATIBLE VIARIO E INFRAESTRUCTURAS

Viario: Comprende los espacios destinados a posibilitar el movimiento de los peatones y los vehículos motorizados.

Aparcamiento-garaje:

A. Todos los edificios y locales, en función a su uso y a sus condiciones de localización e implantación, dispondrán del espacio necesario para el aparcamiento de los vehículos de sus usuarios.

B. La dotación de aparcamientos, como regla general, se resolverá en superficie, con la magnitud necesaria para acomodar las preceptivas plazas en aplicación de los coeficientes que corresponda según el uso. Estos aparcamientos, se acondicionarán con vegetación a fin de su mejor funcionalidad e integración en el entorno.

Infraestructura Básica:

A. Tienen la consideración de usos de infraestructuras básicas los suelos sobre los que se desarrollan las actividades destinadas al abastecimiento, saneamiento y depuración de aguas, al suministro de energía eléctrica y gas, al servicio telefónico y de telecomunicaciones; y a la recogida y tratamiento de residuos sólidos. Se regularán de acuerdo a la normativa sectorial correspondiente, atendiendo en todo caso a las disposiciones incluidas en las Normas Urbanísticas del PGMU en lo

que respecta a las normas de protección y a la regulación específica de usos en las distintas clases de suelo y zonas dentro de las mismas.

B. Estos usos de infraestructuras básicas se manifiestan a través de redes especializadas que agrupan elementos lineales y elementos nodales. Los elementos lineales se canalizan por las vías o discurren por el suelo no urbanizable. Los elementos nodales de las distintas redes alcanzan a veces superficies significativas constituyendo zonas delimitadas en los planos con calificaciones específicas.

3.1.2.5. USO COMPATIBLE DEL SUELO

No procede

3.2. RÉGIMEN URBANÍSTICO DEL SUELO

3.2.1. DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL PLAN ESPECIAL

Debido a la entidad de la actuación, para el desarrollo del presente PLAN ESPECIAL será precisa la elaboración del correspondiente Proyecto de COMPLEJO TURISTICO RURAL.

El contenido de dichos instrumentos será el establecido en la legislación urbanística vigente en la legislación urbanística vigente en la Región de Murcia, debiendo cumplir a su vez las condiciones establecidas en este PLAN ESPECIAL.

Las características de edificabilidad máxima serán las determinadas en el presente documento.

3.2.2. LICENCIAS URBANÍSTICAS

La concesión de licencias urbanísticas para construcción, reforma o demolición de edificios o instalaciones, corresponde al Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, por contar con los servicios necesarios de acuerdo con la Ley, o se asegure la ejecución simultánea de la edificación y de la COMPLEJO TURISTICO RURAL. Arts. 211 y 162 TRLS 1/ 2.005.

Si las obras de COMPLEJO TURISTICO RURAL correspondientes al lugar donde se solicita la licencia no estuviesen concluidas, será requisito indispensable, la prestación de garantías previstas por la Ley.

3.2.3. PROYECTO DE REPARCELACIÓN

NO PROCEDE, en tanto que se trata de una única parcela.

3.2.4. PROYECTOS DE COMPLEJO TURISTICO RURAL

La realización material de las determinaciones propias del PLAN ESPECIAL se llevaran a cabo mediante el correspondiente proyecto de COMPLEJO TURISTICO RURAL, según lo dispuesto en el art. 119 del TRLS 1/ 2.005. No podrán modificar las previsiones del PLAN ESPECIAL que desarrollan, sin perjuicio de las adaptaciones de detalle exigidas por las condiciones técnicas de la ejecución.

Los Proyectos de COMPLEJO TURISTICO RURAL tendrán en cuenta el conjunto de las determinaciones gráficas y escritas de la normativa municipal en vigor, y estarán en lo dispuesto en las Normas del PGM de Caravaca de la Cruz.

En los Proyectos de COMPLEJO TURISTICO RURAL se procederá al reajuste y definición de todos aquellos parámetros de servicios de infraestructuras que no afecten a determinaciones de la ordenación, régimen de suelo o de la edificación. Igualmente las cotas de rasante previstas para la red viaria podrán modificarse si las características del trazado o de la red de saneamiento así lo demandasen.

Las bases de cálculo para los distintos servicios habrán de ajustarse a las utilizadas por el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz en proyectos de similares características.

Con independencia de los proyectos de COMPLEJO TURISTICO RURAL, podrán redactarse proyectos de obras ordinarias, que no tengan por objeto desarrollar íntegramente el conjunto de determinaciones del PLAN ESPECIAL.

Los proyectos de COMPLEJO TURISTICO RURAL, no así las obras ordinarias, deberán comprender al menos un polígono de actuación completo de los definidos en el Plan de etapas si aquellos no se definen. Si su ámbito es inferior al Plan, deberá tener en cuenta la repercusión que el Plan en su conjunto pueda tener sobre el dimensionamiento y niveles de dotaciones y servicios de Proyecto.

3.2.5. INSPECCIÓN DE LAS OBRAS DE COMPLEJO TURISTICO RURAL

La inspección técnica de las obras por parte del Ayuntamiento será preceptiva y permanente, sin perjuicio de la realizada por los promotores y por la Dirección Técnica de la Obra, con objeto de realizar las comprobaciones técnicas de todas las unidades en la forma que establezcan los respectivos pliegos de condiciones del Proyecto de COMPLEJO TURISTICO RURAL.

Será obligatoria la ejecución de las obras que fuesen precisas si los resultados de las comprobaciones municipales no son satisfactorios.

Todo lo anterior se realiza sin perjuicio de la propiedad se haga cargo de las labores de mantenimiento de la COMPLEJO TURISTICO RURAL, de acuerdo con la legislación vigente.

3.3. NORMAS GENERALES DE LA EDIFICACIÓN

Se describen en este apartado las normas generales exigibles a la edificación y las particulares de cada zona de uso homogéneo, especificando los usos predominantes, tolerados y prohibidos.

Las presentes normas tienen por objeto regular las condiciones aplicables a las actividades de construcción que se desarrollen en el ámbito del PLAN ESPECIAL.

El control del cumplimiento de las previsiones de estas Normas se llevará a cabo a través de las licencias urbanísticas y la subsiguiente labor de inspección y disciplina.

Las prescripciones contenidas en estas Normas se consideran integradas automáticamente en el condicionado de las licencias urbanísticas que se otorguen, salvo que se haga constar expresamente lo contrario.

Las infracciones de las presentes normas estarán sometidas al régimen sancionador previsto en la legislación urbanística y ambiental que le sea de aplicación.

Las normas generales de la edificación serán las recogidas en el Capítulo V de las Normas Urbanísticas del Plan General Municipal de Ordenación de Caravaca de la Cruz, cuyo texto íntegro se detalla a continuación:

Las construcciones de nueva planta, deberán cumplir, en lo tocante a parámetros de la edificación y calidad ambiental, las siguientes condiciones:

A. Condiciones de volumen y forma de los edificios (de altura y plantas, de construcción bajo rasante, de construcción sobre cornisa, de vuelos y de estética).

B. Condiciones funcionales de la edificación (de iluminación y ventilación, de accesos y circulación interior, de seguridad y salubridad, de habitabilidad y calidad dotacional de los locales).

C. Deberán contar con su reserva de aparcamientos, los cuales se ajustarán en su caso a las condiciones constructivas especiales que se regulan.

3.3.1. CONDICIONES DE VOLUMEN, FORMA Y ESTETICA

En todo lo no establecido por este Plan Especial se atenderá a lo dispuesto por el P.G.M.O. de Caravaca de la Cruz y Memoria Ambiental aprobada.

3.4. NORMAS PARTICULARES DE CADA ZONA.

Se pretende la realización de este Plan Especial en una zona clasificada como NU –PA.

Zona con las siguientes características:

3.4.1 NORMATIVA ACTUAL

PLAN GENERAL MUNICIPAL DE ORDENACIÓN DE CARAVACA DE LA CRUZ

NU-PA PROTECCIÓN AMBIENTAL

CONCEPTO Esta categoría de suelo recoge aquellas áreas que por formar parte del patrimonio público de suelo, o reunir unas características reconocidas en función de sus valores protegibles de hábitat naturales, especies prioritarias y valor ecológico global, deben quedar preservados del proceso urbanizador tal como establece el artículo 65.2 de la Ley del Suelo regional (TRLS 1/ 2.005).

CONDICIONES DE USO Y EDIFICACIÓN

Usos característicos

- Usos forestales y naturalistas
- Usos extensivos del medio natural
- Construcciones e instalaciones vinculadas a explotaciones de naturaleza agrícola, ganadera de carácter no intensivo, o del sector primario excepto invernaderos.

Usos autorizables

- Instalaciones necesarias para el establecimiento, funcionamiento y conservación de las infraestructuras y servicios públicos.

- Actividades extractivas: exclusivamente reducido a la sierra de Las Cabras y de la Encarnación, donde, por existir ya esta actividad tanto en este municipio como el colindante, y estar reconocida la calidad del material extraíble, se podrá permitir excepcionalmente la actividad extractiva en las zonas de estas sierras en las que, previo estudio de impacto ambiental y autorización por los organismos competentes, quede asegurada la minimización del impacto, especialmente, además de los que establezca la consejería con competencias de medio ambiente, en lo que se refiere al impacto visual en las rutas de tráfico próximas más importantes, como la carretera de Murcia hasta la Venta de Cavila, o la de Lorca, así como del sitio histórico de La Encarnación, por lo que preferentemente deberán, situarse en abrigos o umbrías ocultos.

Usos excepcionales

- Acondicionamiento de espacios para el ocio
- Establecimientos turísticos de carácter rural, incluida la restauración.

Usos prohibidos

- Todos los demás.

Condiciones de parcela

- Para los usos autorizables o excepcionales se adecuarán a las que se especifica para cada tipo.

- En todo caso no se permitirán segregaciones que vayan en contra de la legislación sectorial aplicable.

- La disposición de la edificación en las parcelas no dará lugar a la formación de núcleo de población en la forma determinada por el planeamiento para esta clase de suelo.

3.4.2 NORMATIVA RESULTANTE

La siguiente normativa se refiera a la zonificación establecida en la planimetría que se acompaña en este proyecto

3.4.2.1. COMPLEJO TURISTICO RURAL.

El uso característico de este PLAN ESPECIAL será de COMPLEJO TURÍSTICO RURAL, que es el de aquellos edificios destinados a ALOJAMIENTO TEMPORAL, cuyas normas particulares se corresponden con lo que a continuación se detalla con respecto a ellas:

C.T.R. COMPLEJO TURISTICO RURAL

CONCEPTO	Se califican como "Complejo Turístico Rural" aquellas áreas marcadas como C.T.R. en los planos de ordenación, que corresponden a las zonas donde se ha establecido como ordenación más adecuada la edificación destinada a alojamiento temporal en todas sus acepciones posibles: Grupos A, B y C
ORDENACIÓN	Alojamiento Turístico Rural en todas sus modalidades: Pareado, En Hilera, Tipo Bungalow, Alineaciones y rasantes de linderos de calle señalados en planos..
VOLUMEN	Limitado por su altura, número de plantas, ocupación y edificabilidad
PARCELA MÍNIMA	100 m ²
OCUPACIÓN	40% sobre superficie neta de parcela
EDIFICABILIDAD	0.24 m ² /m ² Dos plantas. Altura máxima según número de plantas I - 4 m; II - 8 m
ALTURA MÁXIMA FACHADA MINIMA RETRANQUEOS	Fachada mínima 12m 3 m a fachadas. Libres a linderos con otras fincas, y entre edificios de la misma finca; no obstante, en caso de abrir huecos, serán al menos de tres metros.
VUELOS	No se establece limitación, siempre que cumplan los retranqueos establecidos y contabilicen el 50% de la superficie que cubren a efectos de edificabilidad y ocupación.
USOS	Alojamientos Turísticos Rurales de estancia temporal
USO PREFERENTE	
USOS PERMITIDOS	Hospedaje o Alojamiento Turístico (Edificio exclusivo) Restauración en todas sus vertientes.
USOS PROHIBIDOS	Todos los demás
VALLADOS	No es necesario.

MEDIDAS DE PROTECCION DEL MEDIO AMBIENTE. Se tendrá especial cuidado en la conservación del entorno en lo relativo a mantenimiento del arbolado existente y reducir al máximo el impacto de la actuación sobre el paisaje preexistente.

ESTETICA	Las edificaciones responderán a las características de las construcciones tradicionales de la zona. Se potenciará el carácter rural del complejo, el diseño integrará la edificación en el entorno.
----------	--

3.4.2.2. ESPACOS LIBRES

7 ZONAS VERDES:

CONCEPTO. Se califica como "zona verde" aquellas áreas marcadas como "7" en los planos de Ordenación, que se corresponden a aquellas zonas libres y parques o zonas verdes, pertenecientes al Plan.

ORDENACIÓN. Áreas delimitadas en planos

Ordenación mediante Proyecto específico

VOLUMEN. No se permite la edificación, salvo construcciones de carácter auxiliar para servicios específicos de mantenimiento de estas zonas, que se ajustarán a las siguientes condiciones:

ALTURA MÁXIMA	1 planta /4 m
OCUPACIÓN MÁXIMA	2%

EDIFICABILIDAD 80 m²

USOS

USO PREFERENTE. Espacios libres, jardines, parques, juegos de niños, áreas peatonales.

USOS PERMITIDOS. Usos de servicios de aseo, miradores, fuentes y kioscos.

USOS PROHIBIDOS. Todos los demás

3.4.2.3. EQUIPAMIENTO

8b EQUIPAMIENTOS EXENTOS EN PARCELA

CONCEPTO. Se define "Equipamientos exentos en parcela" aquellas áreas marcadas como "8b" en los planos de Ordenación, ocupando con la edificación parte de la parcela en la que se encuentra.

Esta zona está destinada a equipamientos deportivos y de ocio

ORDENACIÓN. Alineaciones y rasantes señaladas en planos.

VOLUMEN. Los Edificios de nueva construcción se ajustarán a las condiciones que exijan sus necesidades.

Altura máxima. La predominante de la zona en la que se encuentre.

Ocupación. Retranqueos a linderos 3 m.

Edificabilidad. 150 m²

USOS. Deportivo

Hotelero

Usos prohibidos. Todos los demás

TITULARIDAD. Los equipamientos serán de titularidad privada..

3.4.2.4. VIARIO

Comprende los espacios destinados a posibilitar el movimiento de los peatones y los vehículos motorizados. Su función principal es dar acceso a los usos situados en sus márgenes.

Los viales de nueva apertura de ancho inferior a 7 metros no podrán ser destinadas a tráfico rodado, conforme a las dimensiones mínimas de calzada y acera del art. 9 de la Ley Regional 5/95, de accesibilidad.

3.4.2.5. INFRAESTRUCTURAS.

Áreas delimitadas para protección de las Redes de Abastecimiento y depósitos de Regulación.

Áreas delimitadas para protección de las Redes de Saneamiento y Estaciones depuradoras, y para el vertido y tratamiento de residuos sólidos.

Áreas delimitadas para protección de las Redes de Áreas y Subterráneas de Electricidad y Estaciones Transformadoras. Las edificaciones se ajustarán a lo establecido en la Legislación específica del Ministerio de Industria, teniendo en cuenta las indicaciones de la Cía. Suministradora

Edificabilidad máxima: 40 m²

3.4.2.6. PROTECCION DEL PAISAJE, VEGETACIÓN Y ENTORNO NATURAL.

VER ANEXO 1.º- MEDIDAS PROTECTORAS, CORRECTORAS Y COMPENSATORIAS

Las condiciones establecidas en el Anexo nº1 son de obligado cumplimiento para este Plan Especial y tendrán la fuerza normativa de Norma Urbanística en su aplicación.

3.5. NORMAS DE COMPLEJO TURISTICO RURAL.

Los servicios esenciales deberán cumplir las siguientes prescripciones:

3.5.1. VÍAS de CIRCULACIÓN (VIARIO)

Son las vías de circulación, rodada o peatonal, señaladas como tales en el PLAN ESPECIAL.

Los tipos y características de estas vías se describen a continuación y en la documentación gráfica.

3.5.1.1. Vía tipo 1.

Ancho total hasta 8,50 m y ancho mínimo de aceras 1,50 m.

Ancho mínimo de calzada 7,00 m (dos sentidos).

Sin aparcamientos.

Velocidad máxima 30 km/h.

3.5.1.2. Vía tipo 2

Ancho total hasta 7,50 m y ancho mínimo de aceras 1,50 m.

Ancho mínimo de calzada 4,50 m (un sentido).

Sin aparcamientos.

Velocidad máxima 30 km/h.

3.5.1.3. Vía tipo 3.

Ancho total de hasta 15,45 m y ancho de aceras de 1,50 m

Ancho mínimo de calzada 7,0 m (dos sentidos).

Aparcamientos adyacentes a la calzada: Ancho mínimo en batería 5,45 m situados a un lado.

Velocidad máxima 30 km/h.

3.5.1.4. Planta y secciones.

Las plantas y secciones de las vías se establecen en los planos correspondientes y se ajustarán a las características especificadas en ellos y a las indicadas anteriormente, que prevalecerán en caso de discordancia con las que se indican en los planos. Así mismo deberán cumplirse con carácter general las siguientes especificaciones:

– Explanada de suelo seleccionado, súbbase granular de 20 cm de espesor de zahorra artificial, y acabado con tierra compactada 20 cm. mínimo.

– Los aparcamientos adyacentes a las calzadas de las vías se terminarán con una señalización que permita diferenciarlos perfectamente de aquellas.

– Garajes y aparcamientos: Son todos los lugares o locales destinados a la estancia de vehículos de motor.

3.5.1.5. Aparcamientos.

Situados adyacentes a las calzadas de tráfico rodado, o en espacios destinados especialmente para ello y con las mismas dimensiones ya expuestas. Según el TRLS 1/ 2.005 (Ley del Suelo de la Región de Murcia) son necesarias 27 plazas de aparcamiento.

Las plazas de aparcamiento disponibles según PLAN ESPECIAL: serán 27 uds, de las cuales 1 se destinará a reserva de discapacitados.

Las dimensiones mínimas de las plazas de aparcamiento serán las siguientes:

A. Aparcamiento tipo en línea: 2,30 m x 5,00 m

B. Aparcamiento tipo en batería: 2,50 m x 5,00 m

C. Aparcamiento para discapacitados: 3,50 m x 5,00 m

En las plazas de aparcamiento en superficie, no se permitirán otras obras que las propias de pavimentación, procurando simultanear el uso de aparcamiento con la implantación de arbolado.

Igualmente habrá de tenerse en cuenta la reserva del 2% para uso de discapacitados con las dimensiones expuestas anteriormente.

3.5.2. ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE.

El abastecimiento de agua potable se realizará desde POZO propio.

Para utilizar el agua para consumo humano será preciso que el titular disponga de autorización de la Autoridad competente en Sanidad, previos informes en los que se tendrá en cuenta la calificación sanitaria de las aguas, idoneidad de captación, mínimos necesarios para su potabilización, etc.

Condiciones de cálculo:

– Dotación de cálculo = 250 l/hab/día, consumidos en 10 horas al día.

– Velocidad máxima: 2 m/s

– Velocidad mínima: 0,3 m/s

– Presión máxima: 60 m.c.a.

Condiciones de ejecución:

– Diámetro nominal mínimo de las conducciones 80 mm.

– Presión en los puntos de consumo de 10 a 60 m.c.a.

– Hidrantes de diámetro mínimo 80 mm.

– Tapaderas de arquetas de fundición dúctil y cierre articulado D-400.

3.5.3. RED DE ALCANTARILLADO.

Las aguas se recogerán en un DEPOSITO ESTANCO, según se indica en planos.

Se establece la obligatoriedad de suscribir un contrato con gestor de residuos autorizado para mantenimiento y evacuación del depósito estanco

– No se autorizan fosas sépticas.

– Profundidad mínima: 1,0 m medido desde la generatriz superior del tubo.

- Distancia máxima entre pozos de registro: 50 m.
- Diámetro mínimo de las conducciones: 300 mm.
- Pendiente mínima: 3 por mil
- Velocidad máxima: 5 m/s
- Velocidad mínima: 0,5 m/s
- Tubos de PVC liso tipo teja y Polietileno de alta densidad doble pared corrugado con junta de campana y goma elástica. Tubería de polietileno de alta densidad electrosoldada para red de impulsión.
- Tapaderas de arquetas de fundición dúctil y cierre articulado D-400.

3.5.4. REDES DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA.

El Centro de Transformación se sitúa en espacio reservado a tal efecto (I).

Las líneas eléctricas se construirán con las siguientes determinaciones:

- Conductores de cobre o aluminio aislados.
- Profundidad mínima de las conducciones: 0,60 cms.
- Cobertura de aviso: 10 cms, por encima de la conducción.

3.5.5. REDES DE ALUMBRADO EXTERIOR

- Profundidad mínima de las conducciones 0,40 cms.
- Sección mínima de hilo: 6,00 mm²
- Niveles mínimos de iluminación: Viario principal: 15 lux

Paseos y espacios libres: 10 lux

- Luminarias:

Con lámparas de vapor de sodio o mercurio

Altura de colocación 4 a 9 mts.

Interdistancia 20 a 30 mts.

3.5.6. CALZADAS, APARCAMIENTOS Y ACERAS

Se cumplirá todo lo especificado en el PG-3 y la Normativa Municipal.

Capa de rodadura de aglomerado asfáltico en caliente.

Ancho mínimo de aceras 1,50 m.

3.5.7. ESPACIOS LIBRES

En lo que a espacios libres se refiere se cumplirán las determinaciones para las zonas de espacios libres incluidas en el presente PLAN ESPECIAL”.-

Haciendo saber a las personas interesadas que contra el referido acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que lo adoptó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquel al de la presente publicación, conforme a lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente al de la presente publicación, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro que estimen oportuno.



Asimismo, y de conformidad con lo establecido en artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la presente publicación se realiza a los efectos de los posibles interesados desconocidos o de ignorado domicilio, o que intentada la notificación no se haya podido practicar.

Caravaca de la Cruz, 19 de mayo de 2010.—El Alcalde, Domingo Aranda Muñoz.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

12315 Anuncio de adjudicación definitiva. Construcción de Centro de Servicios Sociales y Culturales en Galifa.

1.º Entidad adjudicadora.

- A) Organismo: Ayuntamiento de Cartagena.
- B) Dependencia que tramita: Unidad Administrativa de Contratación.
- C) Número expediente: OP/10/4803.

2.º Objeto del contrato.

- A) Tipo del contrato: OBRAS.
- B) Descripción del objeto: Construcción de Centro de Servicios Sociales y Culturales en Galifa. Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local. (FEEMSOLO).

3.º Tramitación y procedimiento.

- A) Tramitación: Urgente.
- B) Procedimiento: Abierto.

4.º Presupuesto base de licitación.

Importe total: 300.000,00€.

5.º Adjudicación definitiva.

- A) Fecha: 24/06/2010.
- B) Contratista: Com Rabasco, S.L.
- C) Nacionalidad: Española.
- D) Importe de adjudicación: 288.379,19€.

Cartagena, 24 de Junio de 2010.—El Concejal Delegado de Hacienda, Personal, Régimen General y Contratación, José Cabezos Navarro.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ceutí

12316 Reducción salarial altos cargos, dietas y asistencias a Plenos.

Que el Pleno del Ayuntamiento de Ceutí, en sesión celebrada el día 17 de junio de 2010, adoptó, por unanimidad de sus miembros, el siguiente acuerdo:

“Vista la reunión del miércoles, día 26 de mayo de 2010, donde la Comisión Ejecutiva de la Federación de Municipios de la Región de Murcia (FMRM), acordó recomendar a los Ayuntamientos Murcianos la aplicación de las reducciones salariales orientativas para los cargos electos, altos cargos locales y directivos de empresas públicas municipales, que habían sido aprobadas previamente por la Comisión Ejecutiva de la Federación Española de Municipios y Provincias.

Visto el Real Decreto-ley 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público, donde se explica como la dureza y profundidad de la crisis económica ha llevado a todos los países industrializados a realizar un esfuerzo fiscal significativo para paliar las consecuencias de la crisis y preservar los niveles alcanzados de desarrollo y bienestar.

Visto que como consecuencia de esta imprescindible política fiscal expansiva, las finanzas públicas han sufrido un grave deterioro que ahora debe ser corregido como requisito esencial para alcanzar una recuperación económica sólida y duradera.

Visto que de acuerdo con esta necesidad, este Real Decreto-ley recoge una serie de medidas de ajuste que tratan de distribuir de la forma más equitativa posible el esfuerzo que toda la sociedad debe realizar para contribuir a la sostenibilidad de las finanzas públicas.

Visto que el Pleno del Ayuntamiento de Ceutí en sesión celebrada el día 20 de Julio, 7 y 24 de septiembre de 2009, aprobó dietas por asistencias a plenos, dotaciones económicas a los Grupos Políticos Municipales del Ayuntamiento de Ceutí, así como la aprobación de los cargos con dedicación exclusiva, su jornada y dedicación, así como las retribuciones económicas que percibirían dichos cargos.

El Pleno del Ayuntamiento de Ceutí, por 12 votos a favor de PSOE y PP, y 1 en contra de IU acordó:

1.º- Aprobar una reducción salarial del 5% sobre dietas por asistencias a plenos, dotaciones económicas a los Grupos Políticos Municipales del Ayuntamiento de Ceutí, así como sobre las retribuciones económicas que perciben los cargos con dedicación exclusiva, hasta el año 2011.

2.º- Que de conformidad con lo dispuesto en el art. 75.5 de la Ley de Bases de Régimen Local, se publique edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Ceutí, en el que se contenga el acuerdo íntegro sobre retribuciones de los cargos con dedicación exclusiva.

3.º- Que del presente acuerdo se de traslado a los Concejales delegados con dedicación exclusiva, a los Grupos Políticos Municipales, así como a los servicios económicos para que realicen las actuaciones administrativas necesarias para la adecuación de este acuerdo.

Y para que así conste y surta efectos, expido la presente de orden y con el visto bueno del Alcalde- Presidente, en Ceutí a 18 de junio de 2010.

V.º B.º, Manuel González Solano.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Jumilla

12317 Anuncio de adjudicación definitiva. Contrato administrativo de obras. "Reforma y ampliación de la Casa Municipal de Cultura D. José Yagüe".

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 17 de mayo de 2010 se aprobó la adjudicación definitiva del contrato administrativo de obras de "Reforma y ampliación de la Casa Municipal de Cultura D. José Yagüe", lo que se publica a los efectos del artículo 138.1 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Jumilla.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: 59/10.

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo de contrato: Contrato administrativo de obras.
- b) Descripción del objeto: Ejecución de las obras necesarias para la reforma de la Casa Municipal de Cultura "D. José Yagüe" de Jumilla, en las condiciones previstas en el Proyecto redactado por la Arquitecto D.^a María José Cerdá Tomás.

3. Tramitación, procedimiento:

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Negociado sin publicidad, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación.

4. Adjudicación del contrato:

- a) Fecha de adjudicación provisional: 26 de abril de 2010.
- b) Fecha de adjudicación definitiva: 17 de mayo de 2010.
- c) Contratista: Loto Somnos, S.L.
- d) Nacionalidad: Española.
- e) Importe de adjudicación: 153.879,31 euros, más 24.620,69 euros en concepto de IVA.

En Jumilla a 17 de mayo de 2010.—El Alcalde, Francisco Abellán Martínez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

La Unión

12318 Anuncio exposición pública padrón del bimestre mayo-junio de 2010 de tasas, por suministro de agua, alcantarillado, recogida de basuras, e impuesto regional de saneamiento y depuración de aguas residuales.

Por Decreto de la Concejal Delegada de Economía y Hacienda de fecha 23 de junio del 2010; se procedió a la aprobación de los padrones correspondientes a las siguientes tasas municipales e impuestos regionales:

1.º - Prestar su aprobación al padrón de la tasa por suministro de agua potable del bimestre mayo-junio del 2010, por importe de, ciento noventa y tres mil seiscientos veintiocho euros con veintiocho céntimos (193.628,28 euros).

2.º - Prestar su aprobación al padrón de la tasa por servicio de Alcantarillado del bimestre mayo-junio del 2010 por importe de veintidós mil ciento treinta y cinco euros con treinta y un céntimos, (22.135,31 euros).

3.º - Prestar su aprobación a la tasa por el servicio de Recogida de Residuos Sólidos del bimestre mayo-junio del 2010 importe de ciento dos mil seiscientos sesenta y nueve euros con ochenta y nueve céntimos, (102.669,89 euros).

4.º - Prestar su aprobación al Impuesto Regional del Canon de Saneamiento y Depuración de aguas residuales del bimestre mayo-junio del 2010 importe de sesenta y cuatro mil seiscientos setenta y tres euros con sesenta y cinco céntimos, (64.673,65 euros).

Dichos documentos con sus antecedentes y justificantes, se exponen al público por el periodo de un mes, a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, para su examen y reclamaciones que se consideren oportunas por parte de los interesados, en el negociado de Rentas y Exacciones

De conformidad con el artículo 102 de la Ley General Tributaria, la notificación al público produce iguales efectos que la notificación a los contribuyentes de la liquidación para cada interesado.

Establecer el periodo voluntario de cobro del padrón correspondiente al bimestre marzo-abril de 2010, de las tasas municipales e impuestos regionales en dos meses a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto. Transcurrido el plazo indicado, las cuotas no pagadas serán exigidas por el procedimiento de apremio, con el recargo de apremio, intereses de demora y costas que ocasionen.

El pago de las cuotas correspondientes en periodo voluntario, podrá efectuarse en las oficinas de la empresa mixta municipal, sitas en la C/ Andrés Cegarra, 14; de este Municipio.

El pago de las cuotas en periodo ejecutivo se realizará en las oficinas de la Recaudación Municipal, sitas en la C/ Cortes de Cádiz, 7; de este Municipio.

La Unión a 24 de junio del 2010.—La Concejal Delegada, María Dolores Barrionuevo Álvarez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Las Torres de Cotillas

12319 Anuncio de licitación del contrato de servicios consistente en la "Actuación 1.1b: adecuación de software del Proyecto Las Torres Digital".

1.- Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas (Murcia).
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- c) Número de expediente: 91/09.
- d) Obtención de documentación e información:
 - o Entidad: Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas.
 - o Domicilio: Plaza Mayor, Nº 11. 30565 - Las Torres de Cotillas (Murcia)
 - o Teléfono: 968 62 65 11. Fax: 968 62 75 80.
 - o maria.nicolas@lastorresdecotillas.es.
 - o Perfil de contratante: www.lastorresdecotillas.net.

2.- Objeto del contrato.

Tipo: Servicios.

Descripción: "Actuación 1.1b: adecuación de software del Proyecto Las Torres Digital".

CPV:

72210000-0	Servicios de programación de paquetes de software
72212781-7	Servicios de desarrollo de software de gestión de sistemas
72267000-4	Servicios de mantenimiento y reparación de software
80500000-9	Servicios de formación

3.- Tramitación y procedimiento.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios de Adjudicación: A la oferta económicamente más ventajosa, mediante la aplicación de los criterios de valoración de las ofertas, recogidos en los pliegos.

4.- Presupuesto base de licitación.

Presupuesto base de licitación: 181.034,48 €.

16% IVA: 28.965,52 € (o el que legalmente le sustituya)

Presupuesto total: 210.000,00 €.

El contrato se encuadra en el proyecto "LAS TORRES DIGITAL", seleccionado dentro del Programa Ciudades Digitales 2007-2010, y está cofinanciado por el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con fondos FEDER de la Unión Europea en un 80%, y en un 20% por fondos propios de las administraciones estatal y autonómica respectivamente."

5.- Garantías exigidas:

a) Definitiva (5%) del Importe de adjudicación excluido IVA.

6.- Requisitos específicos del contratista. Clasificación:

<u>Grupo</u>	<u>Subgrupo</u>	<u>Categoría</u>
V	2	D
V	5	D

7.- Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el Perfil de Contratante. Ampliándose al siguiente día hábil en caso de que coincida en sábado o festivo.

b) Documentación a presentar: La relacionada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Registro General del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas. Horario: De las 9'00 a las 14'00 horas.

8.- Apertura de las ofertas.

a) Lugar: Salón de Plenos de la Casa Consistorial, Las Torres de Cotillas. C.P. 30565.

b) Por la mesa se realizará el acto público de apertura del Sobre: B, que contendrá los documentos relativos a los criterios de adjudicación ponderables en función de un juicio de valor, en un plazo no superior a siete días a contar desde la apertura de la documentación administrativa, la fecha y hora de apertura de proposiciones se anunciará en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de las Torres de Cotillas, con 24 horas de antelación.

9.- Gastos de anuncios.

A cargo del adjudicatario.

Las Torres de Cotillas a 29 de junio de 2010.—La Alcaldesa-Presidenta (por delegación D. 874/2010), Josefa Almela Fernández.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

12320 Propuesta de Resolución de expedientes disciplinarios urbanísticos 1.816/09, 203/10 y 359/10-DU.

Habiéndose intentado practicar la notificación a los interesados de la propuesta de Resolución emitida por el Instructor del procedimiento, en el último domicilio del que disponemos, y no habiéndose logrado practicar la misma, se procede, en los términos fijados en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, a requerir la personación de los interesados que se relacionan a continuación en las dependencias de la Sección de Disciplina Urbanística de la Gerencia de Urbanismo, sita en Plaza de Europa, 1, de Murcia, en un plazo máximo de diez días contados a partir de la presente publicación, para hacerse cargo de la referida notificación.

Interesado	D.N.I.	Municipio	Expte.	Asunto
GINÉS MATEOS Y FEMAGAR, S.L.	B73352676	Murcia	1816/2009	Colocación de casa de madera de 20m ² en Vereda de Los Muchachos, Guadalupe.
Gines López Gea	27042554M	Santomera	203/2010	Vallado de parcela con malla metálica de 2mh de altura sobre muro de hormigón en Camino de la cebada, Cobatillas.
M ^a Salud Fernández Bastida	27467325N	MURCIA	359/2010	Conversión y ampliación de vivienda en planta terraza en C/Azarbe del Papel.

Lo que se publica, a efectos de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, advirtiendo al interesado que transcurrido el plazo indicado sin cumplimentar el citado trámite se continuará con la tramitación del expediente sancionador urbanístico.

Murcia, 24 de junio de 2010.—El Alcalde, P.D., el Jefe de Servicio Administrativo de Disciplina Urbanística, Juan Miguel Alcázar Avellaneda.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

12321 Decreto de imposibilidad de legalización de expedientes disciplinarios urbanísticos 1.816/09 y 359/10-DU.

Habiéndose intentado practicar la notificación a los interesados del decreto de imposibilidad de legalización, dictado por el Teniente de Alcalde de Urbanismo, en el último domicilio del que disponemos, y no habiéndose logrado practicar la misma, se procede, en los términos fijados en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, a requerir la personación de los interesados que se relacionan a continuación en las dependencias de la Sección de Disciplina Urbanística de la Gerencia de Urbanismo, sita en Plaza de Europa, 1, de Murcia, en un plazo máximo de diez días contados a partir de la presente publicación, para hacerse cargo de la referida notificación.

Interesado	D.N.I.	Municipio	Expte.	Asunto
GINÉS MATEOS Y FEMAGAR, S.L.	B73352676	Murcia	1816/2009	Colocación de casa de madera de 20m ² en Vereda de Los Muchachos, Guadalupe.
M ^a Salud Fernández Bastida	27467325N	Murcia	359/2010	Conversión y ampliación de vivienda en planta terraza en C/Azarbe del Papel.

Lo que se publica, a efectos de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, advirtiendo al interesado que transcurrido el plazo indicado sin cumplimentar el citado trámite se continuará con la tramitación del expediente sancionador urbanístico.

Murcia, 24 de junio de 2010.—Alcalde, P.D., el Jefe de Servicio Administrativo de Disciplina Urbanística, Juan Miguel Alcázar Avellaneda.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

12322 Gerencia de Urbanismo. Decreto orden de ejecución de expedientes sancionadores urbanísticos 1.375/2010-DU (OE).

Habiéndose intentado la notificación a los interesados del decreto de orden de ejecución de expediente sancionador urbanístico, dictado por el Teniente de Alcalde de Urbanismo, en su último domicilio conocido, y no habiéndose logrado practicar la misma, se procede, en los términos fijados en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, a requerir la personación de los interesados que se relaciona a continuación en las dependencias de la Sección de Disciplina Urbanística de la Gerencia de Urbanismo, sita en Plaza de Europa, 1, de Murcia, en un plazo máximo de diez días contados a partir de la presente publicación, para hacerse cargo de la referida notificación.

Interesado	D.N.I.	Municipio	Expte.	Asunto
ALCENIT, S.A.	A83403477	Madrid	1375/2010	Solar sin vallar con matorrales en su interior. Superficie de 956m ² y longitud de fachada de 78,63 m lineales en Avda. de La Libertad, San José de La Vega.

Lo que se publica, a efectos de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, advirtiendo al interesado que transcurrido el plazo indicado sin cumplimentar el citado trámite se continuará con la tramitación del expediente sancionador urbanístico.

Murcia, 24 de junio de 2010.—El Alcalde, P.D., el Jefe de Servicio Administrativo de Disciplina Urbanística, Juan Miguel Alcázar Avellaneda.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

12323 Gerencia de Urbanismo. Medida de restablecimiento de expediente sancionador urbanístico 139/2004-DU.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se publica la notificación de la resolución recaída en el expediente sancionador que se indica dictada por el Teniente Alcalde de Ordenación Territorial y Urbanismo, a la persona que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación, no se ha podido practicar en su último domicilio conocido.

Se Dispone:

1.º “Ordenar a D.ª Matilde Albuquerque Martínez en su calidad de promotor, la ejecución de las operaciones necesarias para restaurar físicamente los terrenos al estado anterior a la infracción, por las obras realizadas consistentes en Construcción de vivienda en planta baja de 104,50 m² en Finca Torreguil, Sangonera La Verde, sin licencia y en contra de la ordenación urbanística aplicable.

2.º La ejecución se efectuará en el plazo de seis meses, contados desde el día siguiente al de recibo de la notificación del presente acuerdo, bajo dirección del técnico competente. Si transcurrido dicho plazo, no se hubiese efectuado, se ejecutará subsidiariamente a su costa, de acuerdo con lo establecido en el art. 98 de La Ley 30/1992. A estos efectos, el valor de dicha ejecución determinado provisionalmente por el Servicio Técnico de Disciplina Urbanística asciende a 1.985,50 €.”

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer directamente recurso ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la publicación del presente o recurso de reposición ante el órgano que la ha dictado en el plazo de un mes.

Lo que se publica, a efectos de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 24 de junio de 2010.—El Alcalde, P.D., el Jefe de Servicio Administrativo de Disciplina Urbanística, Juan Miguel Alcázar Avellaneda.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

12324 Resolución de procedimientos sancionadores urbanísticos 1.359/2009-DU.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica la notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por el Teniente Alcalde de Ordenación Territorial y Urbanismo, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación, no se ha podido practicar en su último domicilio conocido.

Expte.	Interesado	Municipio	Fecha de Resolución	Sanción
1359/2009	7.º SELLO, C.B.	MURCIA	13/05/2010	12.203,69€

1.º Infracción GRAVE de la normativa urbanística, tipificada en el art. 237.2.e) del Tex. Ref. de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, sancionada con multa del 20 al 50% del valor de lo realizado, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 238 y siguientes de la citada Ley, siendo responsable de la misma el promotor de dichos actos, de conformidad con lo establecido en el art. 234.

2.º Se ordena el restablecimiento de la legalidad urbanística vulnerada.

Contra la orden de ejecución contenida en la presente resolución, puede interponer directamente recurso ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o recurso de reposición ante el órgano que la ha dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a esta notificación.

Contra la imposición de multa urbanística contenida en la presente resolución que no pone fin a la vía administrativa podrá interponer cualquiera de los siguientes recursos:

- Recurso de reposición, de carácter potestativo, ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación. Entendiéndose desestimado este recurso si transcurre un mes desde su interposición sin que se notifique expresamente su resolución.

Contra la resolución expresa de este recurso podrá interponer reclamación económico-administrativa (en los plazos que se indican a continuación), previa a la vía contencioso-administrativa, ante el Consejo Económico-Administrativo de Murcia. En el supuesto de resolución presunta el plazo de interposición de la reclamación económico-administrativa comenzará a contar el día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

- Reclamación económico-administrativa ante el Consejo Económico-Administrativo de Murcia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación.

Durante el mes de plazo de interposición de la reclamación económico-administrativa, se le informa que tendrá de manifiesto el expediente en la oficina gestora del mismo, al objeto de que pueda examinar las actuaciones llevadas a cabo y preparar la reclamación.

Contra la resolución expresa o presunta de la reclamación económico-administrativa, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia (o Tribunal Superior de Justicia en su caso), en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que le sea notificada dicha resolución, si ésta es expresa, o en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se cumpla el de tres meses para la resolución de la reclamación económico-administrativa, habiendo operado el silencio administrativo.

El importe de la multa urbanística deberá ingresarlo en la Caja de la Gerencia de Urbanismo en los plazos previstos en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria a contar desde la firmeza de la sanción, que se producirá si, transcurrido el plazo de presentación del recurso de reposición, el mismo no se interpone por el interesado. Los citados plazos previstos en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria son:

Plazo de pago en período voluntario: las deudas tributarias resultantes de liquidaciones practicadas por las Administración deberán pagarse, según el artículo 62.2. de dicha ley:

- las notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

- las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguientes.

Plazo de pago en período ejecutivo: éste se inicia el día siguiente al del vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario sin haberlo realizado (artículo 161.1.a) generándose automáticamente los recargos e intereses de demora previstos en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, por remisión del artículo 10 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

- recargo ejecutivo del 5%: será exigible cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en período voluntario, antes de la notificación de la providencia de apremio.

- recargo de apremio reducido del 10%: será exigible cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en período voluntario, antes de la finalización de los plazos previstos en el 62.5 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, esto es, si la notificación de la providencia de apremio se practica entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 20 de dicho mes o, si este no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. La providencia notificada entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 5 del mes siguientes o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

- recargo de apremio ordinario del 20%: será exigible cuando no concurren las circunstancias anteriores.

- intereses de demora: se devengarán al inicio del período ejecutivo, siendo exigibles sólo cuando exista la obligación de pagar el recargo del 20% citado anteriormente (artículo 28.5. de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria), de modo que no serán exigibles cuando exista obligación de pagar el recargo del 5% o del 10%.



Lo que se publica, a efectos de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 24 de junio de 2010.—El Alcalde, P.D., el Jefe de Servicio Administrativo de Disciplina Urbanística, Juan Miguel Alcázar Avellaneda.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

12325 Resolución de procedimientos sancionadores urbanísticos 725/2008-DU.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica la notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por el Teniente Alcalde de Ordenación Territorial y Urbanismo, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación, no se ha podido practicar en su último domicilio conocido.

Expte.	Interesado	Municipio	Fecha de Resolución	Sanción
725/2008	Lorena Vélez Fructuoso	Murcia	06/05/2010	10.823,55€

1.º Infracción GRAVE de la normativa urbanística, tipificada en el art. 237.2.e) del Tex. Ref. de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, sancionada con multa del 20 al 50% del valor de lo realizado, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 238 y siguientes de la citada Ley, siendo responsable de la misma el promotor de dichos actos, de conformidad con lo establecido en el art. 234.

2.º Se ordena el restablecimiento de la legalidad urbanística vulnerada.

Contra la orden de ejecución contenida en la presente resolución, puede interponer directamente recurso ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o recurso de reposición ante el órgano que la ha dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a esta notificación.

Contra la imposición de sanción de multa podrá interponer reclamación económico administrativa ante el Consejo Económico-Administrativo de Murcia, en el plazo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación y contra la orden de restablecimiento de la legalidad podrá interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde la recepción del presente acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el art. 46 de la Ley 29/98 de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Durante el mes de plazo de interposición de la reclamación económico-administrativa se le informa que tendrá de manifiesto el expediente en la oficina gestora del mismo al objeto de que pueda examinar las actuaciones llevadas a cabo y preparar la reclamación.

Contra la resolución expresa o presunta de la reclamación económico-administrativa, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Murcia o (Tribunal superior de justicia, en su caso), en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que le sea notificada dicha resolución, si esta es expresa, o el de tres meses para la resolución de la reclamación económico administrativa, habiendo operado el silencio administrativo.

El importe de la multa urbanística deberá ingresarlo en la Caja de la Gerencia de Urbanismo en los plazos previstos en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria a contar desde la firmeza de la sanción, que se producirá si,

transcurrido el plazo de presentación del recurso de reposición, el mismo no se interponer por el interesado. Los citados plazos previstos en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria son:

Plazo de pago en período voluntario: las deudas tributarias resultantes de liquidaciones practicadas por las Administración deberán pagarse, según el artículo 62.2. de dicha ley:

- las notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

- las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguientes.

Plazo de pago en período ejecutivo: éste se inicia el día siguiente al del vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario sin haberlo realizado (artículo 161.1.a) generándose automáticamente los recargos e intereses de demora previstos en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, por remisión del artículo 10 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

- recargo ejecutivo del 5%: será exigible cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en período voluntario, antes de la notificación de la providencia de apremio.

- recargo de apremio reducido del 10%: será exigible cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en período voluntario, antes de la finalización de los plazos previstos en el 62.5 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, esto es, si la notificación de la providencia de apremio se practica entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 20 de dicho mes o, si este no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. La providencia notificada entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 5 del mes siguientes o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

- recargo de apremio ordinario del 20%: será exigible cuando no concurren las circunstancias anteriores.

- intereses de demora: se devengarán al inicio del período ejecutivo, siendo exigibles sólo cuando exista la obligación de pagar el recargo del 20% citado anteriormente (artículo 28.5. de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria), de modo que no serán exigibles cuando exista obligación de pagar el recargo del 5% o del 10%.

Lo que se publica, a efectos de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 24 de junio de 2010.—El Alcalde, P.D., el Jefe de Servicio Administrativo de Disciplina Urbanística, Juan Miguel Alcázar Avellaneda.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

**12326 Anuncio de adjudicación definitiva de contrato de servicio.
"Servicio de actividades sociosanitarias del Centro de Estancias
Diurnas de Cabezo de Torres". Expte. 324/2010.**

1. Entidad adjudicadora.

- a) Excmo. Ayuntamiento de Murcia.
- b) Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial.

2. Objeto del contrato.

- a) Descripción: "Servicio de actividades sociosanitarias del Centro de Estancias Diurnas de Cabezo de Torres".

3. Adjudicación provisional: 25 de mayo de 2010.

4. Adjudicación definitiva:

- a) Fecha: 23 de junio de 2010
- b) Contratista: Valoriza Servicios a la Dependencia, S.L.
- c) Importe de adjudicación: 609.112,04 € más el porcentaje correspondiente de IVA., lo que hace un total de 657.587,21 €.

Murcia, 25 de junio de 2010.—El Alcalde. P.D., la Jefe del Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial, Cristina Martínez-Iglesias Martínez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

**12327 Anuncio de adjudicación definitiva de contrato de servicio.
"Servicio de actividades sociosanitarias del Centro de Estancias
Diurnas de Beniaján". Expte. 325/2010.**

1. Entidad adjudicadora.

- a) Excmo. Ayuntamiento de Murcia.
- b) Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial.

2. Objeto del contrato.

- a) Descripción: "Servicio de actividades sociosanitarias del Centro de Estancias Diurnas de Beniaján".

3. Adjudicación provisional: 25 de mayo de 2010.

4. Adjudicación definitiva:

- a) Fecha: 23 de junio de 2010.
- b) Contratista: Valoriza Servicios a la Dependencia, S.L..
- c) Importe de adjudicación: 696.269,11 € más el porcentaje correspondiente de IVA., lo que hace un total de 751.680,52 €.

Murcia, 25 de junio de 2010.—El Alcalde. P.D., la Jefe del Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial, Cristina Martínez-Iglesias Martínez.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

**12328 Anuncio de adjudicación definitiva de contrato de servicio.
"Servicio de actividades sociosanitarias del Centro de Estancias
Diurnas de Barriomar". Expte. 326/2010.**

1. Entidad adjudicadora.

- a) Excmo. Ayuntamiento de Murcia.
- b) Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial.

2. Objeto del contrato.

- a) Descripción: "Servicio de actividades sociosanitarias del Centro de Estancias Diurnas de Barriomar".

3. Adjudicación provisional: 25 de mayo de 2010.

4. Adjudicación definitiva:

- a) Fecha: 23 de junio de 2010
- b) Contratista: Valoriza Servicios a la Dependencia, S.L..
- c) Importe de adjudicación: 555.140,13 € más el porcentaje correspondiente de IVA., lo que hace un total de 599.320,03 €.

Murcia, 25 de junio de 2010.—El Alcalde. P.D., la Jefe del Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial, Cristina Martínez-Iglesias Martínez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Javier

12329 Delegación de competencias.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, se hace público que con fecha 23 de junio de 2010, se ha dictado el decreto de la Alcaldesa de San Javier número 1.297/2010 que, literalmente, dice lo siguiente:

“Debiendo ausentarme del municipio, y dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986; por el presente, dispongo:

Primero.- Delegar en el primer Teniente de Alcalde, D. José Ángel Noguera Mellado, las funciones de Alcalde de San Javier, durante los días 26, 27, 28 y 29 de junio de 2010.

Segundo.- Notifíquese el presente decreto al interesado y procédase a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En San Javier, 23 de junio de 2010.—La Alcaldesa, Josefa García Hernández.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Javier

12330 Exposición pública del padrón por suministro de agua potable y saneamiento de La Manga del Mar Menor, término municipal de San Javier, relativo al tercer bimestre de 2010 y anuncio de cobranza.

Aprobado por Decreto n.º 1.356/2010 de fecha 28 de Junio de 2010 el Padrón por suministro de agua potable y saneamiento, de La Manga del Mar Menor, término municipal de San Javier, relativo al Tercer Bimestre de 2010; se expone al público, en el tablón de anuncios del ayuntamiento de San Javier, y en la Oficina Municipal de aguas de La Manga durante UN MES, contado a partir del día siguiente al de publicación del presente anuncio en el boletín Oficial de la Región de Murcia, al objeto de que pueda ser examinado por los contribuyentes, pudiendo interponerse ante esta Corporación recurso de reposición en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente a la finalización del periodo de exposición al público, de conformidad con lo regulado en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 marzo por la que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales,

El periodo voluntario para el abono de los recibos reflejados en el padrón, es de dos meses, contados a partir del día siguiente al de publicación del presente anuncio en el boletín Oficial de la Región de Murcia, surtiendo los efectos de notificación a los contribuyentes, de conformidad con lo regulado en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre de General Tributaria.

El pago debe hacerse en las oficinas de las entidades colaboradoras, utilizando el documento de ingreso que pueden obtener en la Oficina de Aguas del Ayuntamiento de San Javier, sita en Oficina de La Manga Consorcio, Edificio Hawaii-6, 30380 La Manga del Mar Menor, (Murcia), de lunes a viernes, en horario de 09:00 a 14:00 horas.

Se informa a los contribuyentes que pueden domiciliar sus impuestos a través de las entidades bancarias clasificadas, según lo establecido en el artículo 38 del Real Decreto 939/2005 de 29 de Julio por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Transcurridos los plazos indicados, los importes no pagados serán exigidos por el procedimiento de apremio, y devengarán el recargo de apremio, los intereses de demora y las costas que se ocasionen.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre General tributaria y el artículo 24 del Real Decreto 939/2005 de 29 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

En San Javier a 28 de junio de 2010.—El Alcalde accidental, José Ángel Noguera Mellado.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Pedro del Pinatar

12331 Anuncio de adjudicación definitiva de contrato de gestión del servicio público de los Centros de Atención a la Infancia.

1. Entidad adjudicadora: Excmo. Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Gestión del servicio público.

b) Descripción del objeto: Gestión del servicio público de los centros de atención a la infancia.

c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: B.O.R.M. n.º 19, de 25 de enero de 2010.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria

b) Procedimiento: Abierto con varios criterios de adjudicación

c) Forma: Según criterios para valoración de las ofertas relacionados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

4. Adjudicación.

a) Fecha: Junta de Gobierno Local de 24 de mayo de 2010.

b) Contratista: Centro de Estudios Infer, S. L.

c) Importe de la adjudicación: Tarifas a aplicar al servicio.

TARIFAS DEL SERVICIO

Matrícula	60
Horario Completo	149,3
Horario Mañana	117,6
Horario Tarde	117,6
Servicios Adicionales	
Comida	72
Merienda	19,2
Suplemento Comida esporádica	4
Suplemento Merienda esporádica	1
Ampliaciones de horario	
De 7,30 h a 9,00 h	28
De 17 h a 18 h	18,7
De 18 h a 19 h	18,7
De 19 h a 20 h	18,7
Tarifas aplicables a niños 3 y 6 años	
Merienda	19,2
Talleres creativos 4 días	68,6

En San Pedro del Pinatar a 2 de junio de 2010.—El Alcalde-Presidente, José García Ruiz.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Pedro del Pinatar

12332 Aprobada la Modificación Puntual del Plan Parcial del Sector 5R, denominado "Puerto Pinatar".

Aprobada inicialmente por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 7 de junio de 2010, la Modificación Puntual del Plan Parcial del Sector 5R, denominado "Puerto Pinatar", consistente en la modificación de la superficie de la parcela mínima para Uso Social, redactada por iniciativa municipal, se somete a información pública por plazo de UN MES a partir de la publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, y con el expediente instruido al efecto, en la Oficina de Urbanismo de este Ayuntamiento, durante el cual podrá ser examinado por cuantas personas se consideren interesadas y alegar lo que a su derecho convenga.

San Pedro del Pinatar a 16 de junio de 2010.—El Alcalde, José García Ruiz.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Torre Pacheco

12333 Edicto aprobación inicial Modificación Puntual n.º 1, del Plan Parcial Residencial AUR n.º 5 La Loma, de Roldán.

Aprobada inicialmente, mediante Decreto de Alcaldía-Presidencia, de fecha 24 de junio de 2010, la Modificación Puntual nº 1, del Plan Parcial Residencial Aur nº 5 "La Loma", de Roldán, que consiste en la modificación de los parámetros urbanísticos (edificabilidad, altura máxima, retranqueos, etc.) de las parcelas docente y social del referido Plan Parcial, según proyecto redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, D. José Gómez Sánchez, (visado el 13-05-2010), promovida por el Ayuntamiento de Torre Pacheco, se expone al público, por plazo de un mes, conforme a lo dispuesto en el artículo 140. a) del Decreto-Legislativo número 1/2005, de 10 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia.

Asimismo, y de conformidad con el art. 59.4 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común y 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, este anuncio servirá de notificación con carácter general para todos aquellos interesados en el expediente que sean desconocidos, se ignore el lugar de notificación o, intentada esta, no se hubiese podido practicar.

Torre Pacheco, 24 de junio de 2010.—El Alcalde, Daniel García Madrid.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Comunidad de Regantes de Águilas

12334 Convocatoria a Asamblea General Extraordinaria.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 23 de los estatutos, se convoca a todos los comuneros de la Comunidad de Regantes de Águilas, a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará en los locales de esta Comunidad, sita en Carretera D-14, circunvalación de Águilas, Km. 0,740, el próximo día 15 de julio, a las 11,00 horas en primera convocatoria y en segunda convocatoria el día 22 de julio de 2010, a las 11,00 horas, en ella se tratará el siguiente,

Orden del día

1.º) Lectura y aprobación, si procede, del acta anterior.

2.º) Estudio y aprobación, si procede, de las zonas regables autorizadas por resolución del Ministerio de Medio Ambiente de fecha 17/09/1997 (expediente ADP-10/95) y

Resolución de la Confederación Hidrográfica del Segura de fecha 31/05/2001 (expediente CSR-19/1995).

En Águilas a 16 de junio de 2010.—El Presidente, Pedro Jiménez Rabal.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Comunidad de Regantes Fuente del Peral, Cieza

12335 Convocatoria a Asamblea General Ordinaria.

Estimado Comunero:

Por medio de la presente, se le convoca a usted a la Junta General Ordinaria, que se celebrará el próximo día 8 de julio de 2010 (jueves), a las 21:00 horas en primera convocatoria, y a las 21:30 horas en segunda, en el salón de actos de la Junta Central de Usuarios "Norte de la Vega del Río Segura", sita en Plaza de España, n.º 2, bajo, con arreglo al siguiente:

Orden del día

Punto primero: Lectura del acta anterior, para su aprobación si procede.

Punto segundo: Presentación y rendición de las cuentas auditadas del ejercicio 2009, para su aprobación si procede.

Punto tercero: Presentación del Presupuesto para el ejercicio 2010, para su aprobación si procede. Fijar precio m³ de agua, derramas a girar plazo y ejecución.

Punto cuarto: Renovación y elección del 50% de los miembros de la Junta de Gobierno y Jurado de Riegos de esta Comunidad, cumpliendo así con el art.13 de nuestras Ordenanzas.

Punto quinto: Ruegos y Preguntas.

Se ruega su puntual asistencia, por la importancia de los temas a tratar. La no asistencia, no exime del cumplimiento de los acuerdos tomados en la misma.

Cieza, 30 de junio de 2010.—El Presidente, Antonio Villegas Aroca.